



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 29

Ciudad de México, jueves 27 de junio de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Turismo
Comisión Reguladora de Energía
Comisión Nacional Forestal
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 374

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, ULISES LARA LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia femicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Ulises Lara López, en su carácter de Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$4,771,305.14 (Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/402/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- 1.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- 1.2** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- 1.3** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- 1.4** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- 1.5** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00326.
- 1.6** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” declara que:

- II.1.** La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, es la capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2** Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con la designación que realizó el Congreso de la Ciudad de México en su carácter de Colegio Electoral con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1132 Bis, el día veintidós de ese mismo mes y año; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Ricardo Ruiz Suárez, cuenta con facultades para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción, I, 14, 16, fracción, I, 18, 20, fracciones IX y XXII, y 26, fracciones, XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4** La Secretaria de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción, I, 13, 14, 16, fracción, II, 18, 20, fracciones, IX y XXII y 27, fracción, XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción, II y 20, fracción, XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, e interviene única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que se ministren en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la demás normatividad aplicable.
- II.5** El Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Ulises Lara López, actuando por Ministerio de Ley, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para establecer las suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora.
- II.6** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (Área 1), Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir a la justicia pronta y expedita.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

| Acción coadyuvante |
|--|
| Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir a la justicia pronta y expedita. |

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$4,771,305.14 (Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/098/09022024.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la cuenta bancaria específica abierta a solicitud de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con característica de productiva, apertura para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

| | |
|--------------------------------------|---|
| Nombre de la Beneficiaria: | Gobierno de la Ciudad de México |
| Nombre del Proyecto: | AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088 |
| Nombre de la Institución Financiera: | Banco Santander (México) S.A. |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) | 014180655103181815 |
| de 18 dígitos: | |
| Número de Cuenta Bancaria: | 65510318181 |
| Tipo de Cuenta: | Cuenta de cheques productiva en moneda nacional |
| Tipo de Moneda: | Moneda Nacional |
| Número de Sucursal: | 5625 Cuauhtémoc Río de la Loza |
| Número de Plaza: | 01 |
| Fecha de apertura de la Cuenta: | 19 de febrero de 2024. |

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” haya remitido por conducto de la Instancia Local Responsable a “GOBERNACIÓN” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Instancia Local Responsable deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que se compromete la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” en el ámbito de su competencia se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” se compromete a través de las Dependencias y de la Instancia Local Responsable que asisten y suscriben el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cada uno en el ámbito de su competencia a:

- a. Destinar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Erogar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local, vigente y aplicable en la materia.
- e. Requerir, por medio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas del Proyecto a desarrollar.
- j. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejecución de los recursos federales establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros que generen, en términos de la LGCG y demás disposiciones aplicables en la materia, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a subsidios, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos del recurso asignado al proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088.

Para efectos del párrafo anterior, la apertura de la cuenta bancaria productiva deberá ser notificada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la "CONAVIM" para el seguimiento de la ejecución del recurso otorgado para el proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088 objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo, la Instancia Local Responsable deberá remitir toda la información que la "CONAVIM" solicite de dicha cuenta a fin de identificar en todo momento el destino y comprobación del recurso.

- k. Entregar a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

- I. Entregar a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- m. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la persona a quien en derecho corresponda la representación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora y por la persona Designada como Enlace ante “CONAVIM”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- ñ. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que para ese efecto se habilite.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la “CONAVIM” a través del COMITÉ.

SIXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “GOBERNACIÓN”

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico
Institucional: soterov@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Nombre: Genaro Hurtado López
Cargo: Coordinador de Enlace Administrativo
Dirección: Calle Digna Ochoa y Plácido, número 56, 5o piso, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553455156
Correo electrónico
Institucional: genaro_hurtado@fgjcdmx.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, informará a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a través de la Instancia Local Responsable no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo Quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la "CONAVIM" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la “CONAVIM” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a solicitud de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ruiz Suárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ulises Lara López**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

| | |
|---|------------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA: | Ciudad de México |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088 |
| ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO: | |
| 4. Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita. | |
| INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE: | |
| Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México | |
| INSTANCIA LOCAL RECEPTORA: | |
| Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México | |

| |
|---|
| FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: |
| 16 de mayo de 2024 |
| FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| 29 de diciembre de 2024 |

B. MONTO APROBADO

| | | |
|--|---|--|
| A. MONTO APROBADO | | |
| \$4,771,305.14 | | Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N. |
| B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR) | | |
| No aplica | % | 00/100 M.N. |
| MONTO TOTAL DEL PROYECTO: <i>(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)</i> | | |
| \$4,771,305.14 | | Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N. |

| C. DESIGNACIÓN DE ENLACE | |
|---|---|
| He tenido a bien designar como Enlace ante CONAVIM a: | |
| Nombre: | Genaro Hurtado López |
| Cargo: | Coordinador de Enlace Administrativo |
| Dirección: | Calle Digna Ochoa y Plácido, número 56, 5o piso, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México. |
| Teléfono Institucional: | 5553455156 |
| Extensión | No aplica |
| Correo Institucional: | genaro_hurtado@fgjcdmx.gob.mx |

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN

Durante el ejercicio 2023, a través del proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, se logró la incorporación de la perspectiva de género en la realización de 2460 peritajes psicológicos y de trabajo social, para mejorar la eficacia de las investigaciones de delitos vinculados a la violencia de género.

También se logró enriquecer el perfil multidisciplinario del equipo dedicado a la elaboración de informes de análisis de contexto a través de la contratación de personas con conocimientos en diversas disciplinas de ciencias sociales, lo cual permitió la elaboración de 6 informes de análisis de contexto a nivel agregado en el ejercicio 2023.

El otorgamiento del subsidio para el ejercicio 2024 se justifica por la importancia de dar continuidad al fortalecimiento de las áreas que realizan los informes de análisis de contexto y los peritajes en psicología y trabajo social en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género, y Fiscalías de Investigación de Delitos de Género).

La realización de peritajes psicológicos y trabajo social aporta elementos a las carpetas de investigación ministerial que sirven para el éxito en la resolución de los casos, la reparación del daño y la sanción a las personas agresoras.

Los informes de análisis de contexto permiten generar una comprensión más completa y sofisticada de los fenómenos criminales relacionados con la violencia de género; contribuyen a la toma de decisiones informadas dentro de la política criminal y el plan de persecución penal de esta Fiscalía General; y sirven como un insumo para la mejora de los procesos y protocolos de actuación de la institución.

El fortalecimiento del área de la Unidad de Análisis y Contexto con la adquisición de computadoras de alta capacidad, permitirá el uso de herramientas de software indispensables para agilizar la sistematización, procesamiento y análisis de la información que se obtenga de las carpetas de investigación y de otras fuentes abiertas para la elaboración de productos de análisis de contexto.

Es importante disponer del Subsidio para la atención de las Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal, a efecto de dar continuidad a la atención a mujeres, niñas y niños víctimas directas e indirectas de los delitos de género, para garantizar su acceso a la justicia.

| MEDIDA DE ATENCIÓN | ACCIÓN COADYUVANTE | OBJETIVO GENERAL |
|---|--|--|
| Fortalecer la eficiencia y la eficacia en la actuación, e investigación de los delitos vinculados con la violencia de género a través de informes de análisis de contexto y peritajes psicológicos y en trabajo social. | <p>Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.</p> <p>B. Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas.</p> | Fortalecer el acceso a la justicia para víctimas directas e indirectas de delitos relacionados con la violencia de género a través de la realización de peritajes psicológicos y de trabajo social, así como informes de análisis de contexto. |

D.2 METODOLOGÍA

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | ACTIVIDADES | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|--|--|--|---|
| <p>Fiscalías de Investigación de Delitos de Género y Centros de Atención a Víctimas</p> <p>1. Realizar peritajes psicológicos y trabajo social que respondan a las solicitudes ministeriales en materia de Delitos vinculados a la violencia de género a fin de contribuir a la eficacia de las investigaciones.</p> | <p>1.1 Elaboración de oficios de respuesta técnica a peticiones ministeriales de peritajes psicológicos y trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género.</p> <p>1.2 Integración de los dictámenes de psicología y trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género.</p> | <p>Solicitudes de autoridades ministeriales atendidas/solicitudes realizadas en el período *100</p> <p>Número de peritajes realizados en psicología y trabajo social/Número de solicitudes ministeriales*100</p> | <p>Informe del desarrollo cuantitativo y cualitativo de las actividades implementadas.</p> <p>Informes individuales por cada prestadora/r por honorarios que refleje el resultado cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas.</p> |
| <p>UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LOS DELITOS DE GÉNERO</p> <p>2. Fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género mediante la contratación de 9 personas analistas con distintos perfiles profesionales en ciencias sociales para conformar un equipo</p> | <p>2.1 Procesamiento masivo de la información contenida en todas las carpetas de investigación de cada fiscalía, a través de herramientas informáticas y de análisis de datos.</p> <p>2.2 Análisis e interpretación de la información procesada aplicando herramientas, conceptos y</p> | <p>(Número de Informes concluidos/6)*100</p> | <p>Informe bimestral con la descripción cualitativa y porcentaje de avance de los 6 Informes de Análisis de Contexto a nivel agregado.</p> |

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | ACTIVIDADES | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|--|--|---|
| <p>multidisciplinario que pueda aplicar una metodología de análisis de contexto a nivel agregado para generar informes integrales sobre los fenómenos criminales que atiende cada una de las fiscalías de investigación de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres: feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, delitos contra niños, niñas y adolescentes, y delitos contra grupos de atención prioritaria.</p> | <p>metodologías propios de las ciencias sociales de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria.</p> <p>2.3 Elaboración de mapas, gráficos y elementos de visualización de datos para evidenciar patrones y tendencias de los fenómenos criminales.</p> <p>2.4 Incorporación de un enfoque interseccional con perspectiva de género y de Derechos Humanos en los análisis.</p> | | |
| <p>UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LOS DELITOS DE GÉNERO</p> <p>3. Fortalecimiento de las capacidades operativas de la Unidad de Análisis y Contexto de Delitos de Género mediante la actualización de las de herramientas y tecnologías informáticas que se requieren para la elaboración de informes de análisis de contexto.</p> | <p>3.1 Adquisición de siete computadoras con características de hardware de alto rendimiento con No break para procesar y almacenar grandes cantidades de información y para procesar y generar gráficos.</p> <p>3.2 Adquisición de un escáner multifuncional de alta velocidad y resolución con No break para digitalizar miles los de hojas de papel que componen las carpetas de investigación de casos de feminicidio y otros delitos de género.</p> <p>3.3 Adquisición de 7 licencias para el uso de herramientas de software diseñadas para elaborar documentos de manera colaborativa; sistematizar, analizar, procesar y información en bases de datos; almacenar información y documentos de manera segura en la nube; y habilitar la aplicación de métodos analíticos especializados de ciencias sociales.</p> | <p>(Cantidad de equipos de cómputo solicitados/cantidad de equipos adquiridos) * 100</p> <p>(Cantidad de licencias de software solicitadas/cantidad de licencias adquiridas) * 100</p> | <p>Contrato, resguardo individual e informe fotográfico</p> |

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

| PASO | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| Descripción de las Fiscalías de Investigación de Delitos de Género y Centros de Atención a Víctimas | |
| 1 | Contratación de personas que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, para la elaboración de peritajes en psicología y de trabajo social a víctimas directas e indirectas de delitos vinculados con la violencia de género. |
| 2 | Asignar espacios físicos e insumos de trabajo adecuados para que las y los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios puedan atender a las víctimas directas e indirectas en condiciones dignas. |
| 3 | Asignación de solicitudes ministeriales a cada persona prestadora de servicios por honorarios conforme a una carga de trabajo adecuada. |
| 4 | Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios |
| 5 | Integración de expedientes (entrevistas, pruebas, oficio técnico y dictamen) y entrega a las personas agentes del ministerio público que hicieron la solicitud del peritaje. |
| Descripción Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género | |
| 1 | Contratación de personas que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, con el fin de fortalecer las capacidades operativas del equipo multidisciplinario que conforma la Unidad de Análisis de Contexto. |
| 2 | Asignar espacios físicos e insumos de trabajo adecuados para que las y los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios puedan realizar las actividades que les correspondan para la elaboración de los Informes de Análisis de Contexto. |
| 3 | Obtención de datos sobre incidencia de delitos y contenidos de las carpetas de investigación desde la Unidad de Estadística y Transparencia. |
| 4 | Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios para la recopilación y sistematización de información desde fuentes abiertas y literatura científica. |
| 5 | <p>Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios para la aplicación de la metodología de análisis de contexto en el procesamiento y análisis de la información necesaria para la elaboración de cada informe.</p> <p>Se aclara que el personal contratado para elaborar análisis de contexto no brindará atención directa a víctimas ni personas usuarias. Todas las personas prestadoras de servicios por honorarios trabajarán simultáneamente en cada informe de manera interdisciplinaria, intercambiando ideas y aportando sus conocimientos científicos y sus habilidades para la investigación y el análisis de información, lo que permite enriquecer la calidad y el alcance del contenido de los informes.</p> |
| 6 | Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios para la redacción, y edición de los informes. |
| Descripción Fortalecimiento de las capacidades de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género | |
| 1 | Definición de requerimientos tecnológicos para definir las características de los equipos de hardware y licencias de software que serán adquiridos |

| PASO | DESCRIPCIÓN |
|------|---|
| 2 | Implementación del Procedimiento de Adquisición de los 7 equipos de cómputo con no break, y 1 escáner multifuncional de alta velocidad y resolución con no break. |
| 3 | Contratación de las licencias de las herramientas de software que se hayan definido en los requerimientos. |
| 4 | Asignación de los equipos de cómputo adquiridos a las personas analistas de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos para que sean utilizados en la elaboración de informes. |

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

| TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA | |
|---|-----------|
| SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS | No aplica |
| NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES | Mujeres |
| ADULTAS (OS) MAYORES | Mujeres |
| INDÍGENAS | Mujeres |
| MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS) | Mujeres |
| AFROMEXICANAS (OS) | Mujeres |
| DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS) | No aplica |
| CON DISCAPACIDAD | Mujeres |
| LGBTI+ | Mujeres |
| MADRES JEFAS DE FAMILIA | Mujeres |
| EN SITUACIÓN DE CALLE | No aplica |
| VÍCTIMAS DIRECTAS | Mujeres |
| VÍCTIMAS INDIRECTAS | Mujeres |
| PRIVADAS DE LA LIBERTAD | No aplica |
| TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS | Mujeres |
| USUARIAS DE DROGAS | No aplica |
| OTRAS | No aplica |

| GRUPO ETARIO | | | | | |
|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|---------------------|
| 0 a 6 años | 7 a 11 años | 12 a 17 años | 18 a 30 años | 31 a 59 años | 60 años en adelante |
| X | X | X | X | X | X |

| COBERTURA GEOGRÁFICA |
|---|
| Todas las Alcaldías de la Ciudad de México. |

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

| # | ACTOR | CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO |
|---|--|---|
| 1 | Unidad de Estadística y Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. | Proporciona tablas y datos no procesados sobre incidencia delictiva y contenidos de las carpetas de investigación, los cuales son el insumo principal para el trabajo de procesamiento y análisis de información que realizan las personas prestadoras de servicios por honorarios asimilables a salarios, contratadas para la realización de informes de análisis de contexto. |
| 2 | Fiscalías de Investigación de Femicidio, Delitos Sexuales, Violencia Familiar, Trata de Personas, Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria y Justicia Penal para Adolescentes | Colaboran en la realización de los informes de análisis de contexto al facilitar el acceso a las carpetas de investigación para que se pueda sistematizar información cualitativa sobre los procesos de investigación, así como datos específicos que todavía no está registrada en bases de datos. También participan en los intercambios de conocimientos con la Unidad de Análisis y Contexto para la generación de propuestas de política pública y política criminal que se derivan de los informes. |
| 3 | Dirección General de Atención a Víctimas del delito de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México | Supervisa la calidad técnica y lleva el control administrativo de la generación oportuna de informes y dictámenes periciales en trabajo social y psicología por parte del personal contratado. |

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

| RIESGO | MEDIDAS PARA AFRONTAR |
|---|--|
| Contar con los perfiles de contratación conforme a las materias señaladas para la actividad pericial. | Perfiles homologados de acuerdo con las funciones que se realizarán, por lo que hace en materia de psicología, el perfil fue presentado en la primera solicitud de alerta de violencia de género de la Ciudad de México. |
| Contar con espacios e insumos adecuados para el personal contratado para la actividad pericial. | Verificación de la existencia de espacios e insumos de trabajo para las personas prestadoras de servicios por honorarios, asimilables a salarios, donde se garantice la atención a víctimas en espacios dignos y conforme a las necesidades de la actividad pericial. |
| Contar con un equipo que incluya todos los perfiles de contratación necesarios para asegurar el enfoque multidisciplinario en la elaboración de informes de análisis de contexto. | Realizar un proceso de selección riguroso y, en la medida de lo posible, priorizar la contratación de personas que tengan conocimientos o experiencia en más de un área de las ciencias sociales. |
| Contar con espacios e insumos adecuados para el personal contratado para la elaboración de informes de análisis de contexto. | Asignar estaciones de trabajo con una disposición que facilite la colaboración y el intercambio de ideas entre las personas prestadoras de servicios por honorarios; así como realizar oportunamente la adquisición de los equipos de cómputo con las características de hardware y software necesarias para la elaboración de los informes de análisis de contexto. |
| Contagios por COVID u otras enfermedades respiratorias. | Realización de medidas sanitizantes en las áreas de trabajo, uso de cubrebocas y de gel a fin de prevenir y evitar contagios. |

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

| ACTIVIDADES | CONCEPTO DE GASTO | Mes | | | | | | | | Monto |
|--|--|--|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-----------------------|
| | | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DECIEMBRE | |
| <p>Fiscalías de Investigación de Delitos de Género y Centros de Atención a Víctimas</p> <p>1. Pago de salarios a 16 profesionistas para realizar las actividades del objetivo específico 1:</p> <p>1.1 Elaboración de oficios de respuesta técnica a peticiones ministeriales de peritajes psicológicos y de trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género.</p> <p>1.2 Integración de los dictámenes de psicología y de trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género</p> | Honorarios pago único y | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | \$2,757,284.01 |
| <p>Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género</p> <p>Pago de honorarios de 9 personas analistas con distintos perfiles profesionales en ciencias sociales para conformar un equipo multidisciplinario que pueda generar informes de análisis de contexto sobre delitos de género: a través de las siguientes actividades:</p> <p>1. Procesamiento masivo de la información contenida en todas las carpetas de investigación de cada fiscalía, a través de herramientas informáticas y de análisis de datos.</p> <p>2. Análisis e interpretación de la información procesada aplicando herramientas, conceptos y metodologías propios de las ciencias sociales de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria.</p> <p>3. Elaboración de mapas, gráficos y elementos de visualización de datos para evidenciar patrones y tendencias de los fenómenos criminales.</p> <p>4. Incorporación de un enfoque interseccional con perspectiva de género y de Derechos Humanos en los análisis.</p> | Honorarios pago único y | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | \$1,550,972.26 |
| <p>Fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto de Delitos de Género</p> <p>3.1 Adquisición de 7 computadoras con características de hardware de alto rendimiento y no break para procesar y almacenar grandes cantidades de información y para procesar y generar gráficos.</p> <p>3.2 Adquisición de un escáner multifuncional de alta velocidad y resolución para digitalizar miles de hojas de papel que componen las carpetas de investigación de casos de feminicidio y otros delitos de género.</p> <p>3.3 Adquisición de licenciamiento para el uso de herramientas de software diseñadas para elaborar documentos de manera colaborativa; sistematizar, analizar, procesar y información en bases de datos; almacenar información y documentos de manera segura en la nube; y habilitar la aplicación de métodos analíticos especializados de ciencias sociales.</p> | Adquisición de 7 equipos de cómputo de alto rendimiento con no break, 1 escáner multifuncional de alta velocidad y alta resolución con no break y licenciamiento de software | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | | | | | \$463,048.87 |
| Monto total con letra | | Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N. | | | | | | | | \$4,771,305.14 |

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

| ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|--|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ciencias Jurídicas | 1 año | Licenciatura | 1 |
| Ciencias de la Salud | No aplica | | |
| Psicología | 1 año | Licenciatura | 13 |
| Trabajo Social | 1 año | Licenciatura | 4 |
| Otros Perfiles | 1 año | Licenciatura | 7 |
| Total de Prestadores de Servicios a Contratar | | | 25 |

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

| PERFIL | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|---------------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Sociología | 1 | Licenciatura | 1 |
| Antropología social | 1 | Licenciatura | 2 |
| Criminología | 1 | Licenciatura | 1 |
| Ciencia forense | 1 | Licenciatura | 2 |
| Geografía | 1 | Licenciatura | 1 |

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

| MARQUE LA CASILLA CORRECTA | SERÁ |
|---|---------------------------------------|
| | Prestadora de Servicios Profesionales |
| | Servicios integrales |
| X | Honorarios Asimilados |
| | Otro |
| Si selecciono "Otro", Especifique a continuación: | |

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en siete ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088 en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ruiz Suárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ulises Lara López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ELÍAS IBARRA TORRES; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA; POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ; Y POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia femicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Carolina Rangel Gracida en su carácter de Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007 .

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$ 745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/321/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 116, fracción IV, del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00341.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo , es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo , Alfredo Ramírez Bedolla , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. .
- II.3. El Secretario de Gobierno , Elías Ibarra Torres, , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 fracción XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. El Titular de la Secretaría de la Finanzas y Administración , Luis Navarro García , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracción LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5. La Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable, Alejandra Anguiano Gonzalez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 fracciones XVII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
- II.6. El Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo , y Titular de la Instancia Local Receptora, Ignacio Benjamín Campos Equihua , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 22 fracción XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63 , Colonia Centro , Código Postal 58000 , Morelia , Estado de Michoacán de Ocampo .

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007 , que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

| Acción coadyuvante |
|--|
| 2. Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas. |

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$ 745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) , para el Proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007 , aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/017/09022024 .

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| Nombre de la Beneficiaria: | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría De Finanzas y Administración |
| Nombre del Proyecto: | AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007 |
| Nombre de la Institución Financiera: | BANCA AFIRME |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos: | 062470001671203502 |
| Número de Cuenta Bancaria: | 167120350 |
| Tipo de Cuenta: | Productiva |
| Tipo de Moneda: | Pesos Mexicanos |
| Número de Sucursal: | 067 Morelia Centro Histórico |
| Número de Plaza: | 16 |
| Fecha de apertura de la Cuenta: | 13 de febrero del 2024 |

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, El H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace Designado ante “CONAVIM”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la “CONAVIM” a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “GOBERNACIÓN”

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femenicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico
Institucional: soterov@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Maribel Alonzo Sebastián
Cargo: Secretaria de Política de Género e Inclusión del H. Ayuntamiento de Uruapan.
Dirección: Calle Chiapas número 514 , Colonia Ramón Farías , Código Postal 60050 , Uruapan , Estado de Michoacán de Ocampo .
Teléfono institucional: 4522923055
Correo electrónico
Institucional: politicadegenero@uruapan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas .

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eliás Ibarra Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Alejandra Anguiano Gonzalez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan y Titular de la Instancia Local Receptora, **Ignacio Benjamín Campos Equihua**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado *Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

| | |
|--|---------------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA: | MICHOACÁN DE OCAMPO |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007 |
| ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO: | |
| 2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas. | |
| INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE: | |
| SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS | |
| INSTANCIA LOCAL RECEPTORA: | |
| H. AYUNTAMIENTO DE URUPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO | |

| |
|---|
| FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: |
| 2 DE MAYO DEL 2024 |
| FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 |

B. MONTO APROBADO

| | | |
|---|--|-----------|
| A. MONTO APROBADO | | |
| \$745,000.00 | Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. | |
| B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR) | | |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| MONTO TOTAL DEL PROYECTO: (en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado) | | |
| \$745,000.00 | Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. | |

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

| | |
|---|---|
| He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a: | |
| Nombre: | Maribel Alonzo Sebastián |
| Cargo: | Secretaria de Política de Género e Inclusión del H. Ayuntamiento de Uruapan |

| | |
|-------------------------|---|
| Dirección: | Calle Chiapas, Número 514, Colonia Ramón Farías, Código Postal 60050, Uruapan, Michoacán. |
| Teléfono Institucional: | 4522923055 |
| Extensión | 0000 |
| Correo Institucional: | politicadegenero@uruapan.gob.mx |

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto fue diseñado, para fortalecer y dar cumplimiento a la medida de prevención establecida en la Declaratoria de Procedencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Michoacán, que aún no ha sido cumplida de manera satisfactoria por el Municipio de Uruapan, y que tiene que ver directamente con establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado, lo que requiere la organización y participación del sector educativo, la ciudadanía, las juventudes y adolescencias, padres y madres de familia del estudiantado; así como las dependencias municipales que integran el H. Ayuntamiento. Con estas acciones, se pretende fortalecer la cultura de la no violencia contra las mujeres, para prevenir la violencia feminicida, así como aquellos factores de la violencia contra las mujeres que impide su ejercicio de derechos humanos, limita su libertad y autonomías, su acceso a la igualdad de oportunidades y su participación en los procesos de desarrollo y toma de decisiones, lo que obstaculiza su desarrollo personal y el bienestar social.

D.1 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, el Municipio de Uruapan, Michoacán se encuentra dentro de los 50 municipios prioritarios a nivel nacional, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad, este análisis deriva de los delitos que conforman el continuum de la violencia feminicida: violencia familiar, lesiones dolosas, violación, homicidio doloso de mujeres y feminicidio, desde diciembre del 2018 a la fecha.

NOTA METODOLÓGICA

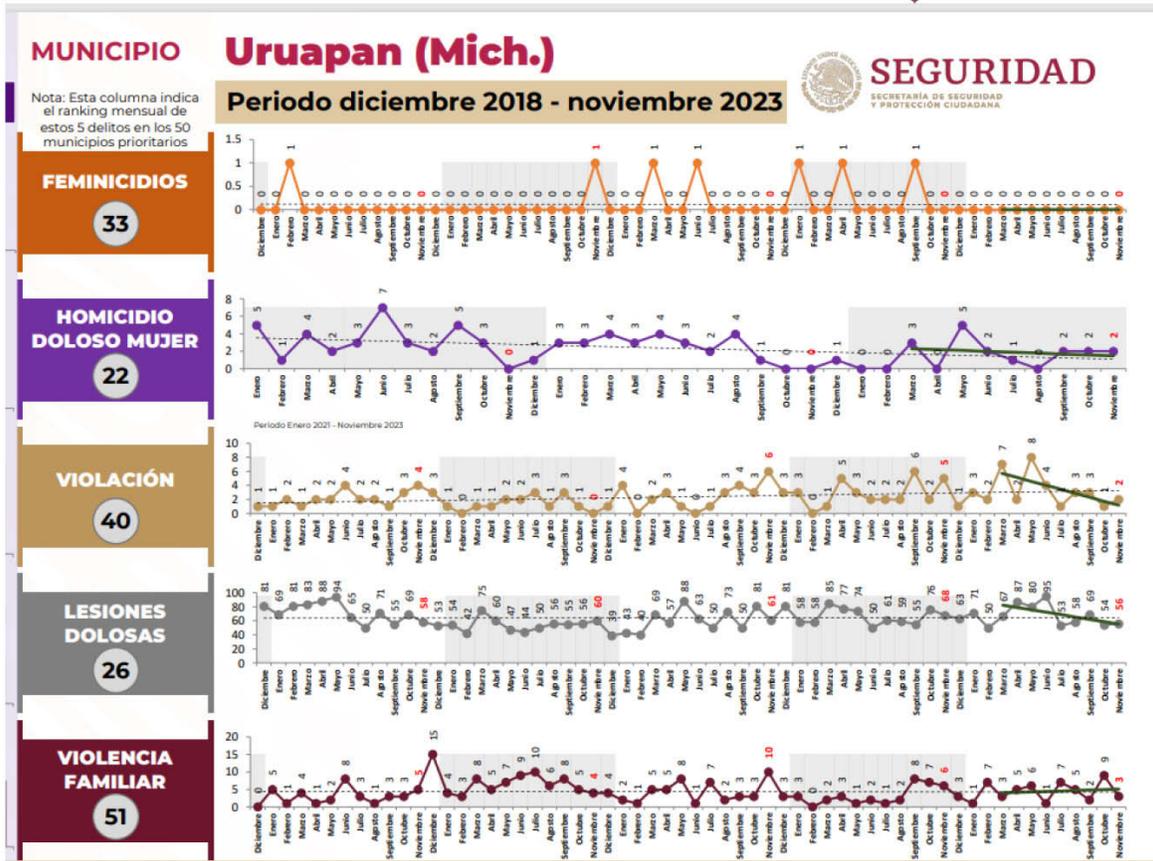


A continuación se presenta el análisis de los delitos que conforman el continuum de la **violencia feminicida**: violencia familiar, lesiones dolosas, violación, homicidio doloso de mujeres y feminicidio en los **50 municipios prioritarios**, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad, donde han ocurrido el **mayor número de homicidios dolosos** desde diciembre de 2018 a la fecha.

| No. | Municipios | No. | Municipios | No. | Municipios |
|-----|----------------------------------|-----|-----------------------------------|-----|------------------------------|
| 1 | Acapulco de Juárez (Gro.) | 18 | Guadalupe (Zac.) | 35 | Salamanca (Gto.) |
| 2 | Benito Juárez (Q. Roo) | 19 | Guaymas (Son.) | 36 | Sabteerra (Gto.) |
| 3 | Cajeme (Son.) | 20 | Gustavo A. Madero (CDMX) | 37 | San Luis Potosí (SLP) |
| 4 | Celaya (Gto.) | 21 | Hermosillo (Son.) | 38 | San Luis Río Colorado (Son.) |
| 5 | Chihuahua (Chih.) | 22 | Iguala de la Independencia (Gro.) | 39 | San Pedro Tlaquepaque (Jal.) |
| 6 | Chilpancingo de los Bravo (Gro.) | 23 | Irapuato (Gto.) | 40 | Tecoman (Col.) |
| 7 | Chimalhuacán (Mex.) | 24 | Irapuato (CDMX) | 41 | Tijuana (BC) |
| 8 | Colima (Col.) | 25 | Juárez (Chih.) | 42 | Tlaxiaco (Jal.) |
| 9 | Cuautémoc (CDMX) | 26 | Juárez (Bt.) | 43 | Tlahuepantla de Baz (Mex.) |
| 10 | Cuautémoc (Chih.) | 27 | León (Gto.) | 44 | Tultitlán (Mex.) |
| 11 | Cuautla (Mor.) | 28 | Manzanillo (Col.) | 45 | Tulum (Q. Roo) |
| 12 | Cuernavaca (Mor.) | 29 | Mexicali (BC) | 46 | Uruapan (Mich.) |
| 13 | Callacán (Sln.) | 30 | Monterrey (Bt.) | 47 | Valle de Santiago (Gto.) |
| 14 | Ecatepec de Morelos (Mex.) | 31 | Morelia (Mich.) | 48 | Villa de Álvarez (Col.) |
| 15 | Fresnillo (Zac.) | 32 | Huacalpan de Juárez (Mex.) | 49 | Yantzepec (Mor.) |
| 16 | Guadalupe (Jal.) | 33 | Puebla (Pue.) | 50 | Zamora (Mich.) |
| 17 | Guadalupe (Bt.) | 34 | Reynosa (Tamps.) | 51 | Zapopan (Jal.) |

En el caso particular de Uruapan, y gracias a las acciones de prevención y atención que ha impulsado el ayuntamiento a través del fondo federal para la Obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Estados y Municipios, en el ejercicio fiscal 2022 y 2023 otorgado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se ha fortalecido la cultura de no violencia contra las mujeres y el ejercicio de la denuncia por parte de las mujeres que son sujetas de algún delito referente a la violencia de género.

Lo anterior de acuerdo con las cifras de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informa que a noviembre del 2023 se registró un índice de cero feminicidios en el municipio de Uruapan en los últimos 14 meses, así mismo, los delitos como homicidio doloso, violación, lesiones dolosas y violencia familiar han mostrado una tendencia a la baja en los últimos 5 meses. Se anexa gráfica presentada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



Sin embargo, la encuesta nacional de seguridad pública urbana publicada por el INEGI, indicó que en el cuarto trimestre de 2023, Uruapan se encuentra dentro de las ciudades con mayor porcentaje de población que se siente insegura con un 89.9%, un indicador por encima de la media de la población.

Por lo que el fortalecimiento en el ejercicio fiscal 2024, para que el Municipio de Uruapan siga dando cumplimiento a las recomendaciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para Michoacán, a través de la presente solicitud del subsidio federal, permitirá dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que indica que el gobierno federal y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias tomarán las medidas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, de que el Municipio se encuentra en una región de mujeres indígenas purépechas, por lo que atender a este sector de la población es prioritario desde el respeto a su lengua, no discriminación, garantizado su dignidad y derechos humanos.

Es necesario en este año 2024, el impulso a una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado, lo que requiere la organización y participación del sector educativo, la ciudadanía, las juventudes y adolescencias, padres y madres de familia del estudiantado; así como las dependencias municipales que integran el H. Ayuntamiento y de manera prioritaria sumarse a las actividades de paz social impulsadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

En la práctica, el personal especializado en la atención de primer contacto y en el acompañamiento a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, ha identificado que se debe fortalecer los conocimientos y competencias del personal especializado en psicología que labora en el H. Ayuntamiento de Uruapan, para identificar situaciones que vulneren la integridad de las mujeres y prevenir la violencia feminicida, de ahí la necesidad de fortalecer la profesionalización del personal con un Diplomado en Orientación Familiar Sistémica.

De igual manera, se ha comprobado que la prevención de la violencia en contra de las mujeres debe fortalecerse en el ámbito educativo, principalmente en la edad de la adolescencia y la juventud. Por lo que el presente proyecto, tiene la intención de intervenir en los espacios educativos con las y los estudiantes, pero a su vez con sus madres y padres de familia, desde un enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, mediante una estrategia pedagógica integral e incluyente, que impulse el cambio de comportamiento en hombres y adolescentes varones que crecieron bajo patrones machistas y violentos.

Es la prevención en el ámbito educativo, donde se sembrará la base sociocultural para tener los cambios encaminados a una sociedad que promueva la cultura de la paz, desde la participación colectiva de todas las personas del municipio de Uruapan.

Finalmente, el proyecto tiene el propósito de canalizar a procesos de terapia psicológica con perspectiva de género a aquellas adolescentes y mujeres que se encuentren en una situación de riesgo que vulnere su integridad física y emocional o que hayan sido víctimas de algún delito, porque las secuelas psicoemocionales de la violencia pueden provocar en las mujeres problemas físicos de salud graves y emocionales como el miedo, culpa, aislamiento, depresión y diversos síndromes que impiden su desarrollo integral, con estas acciones se pretende prevenir los delitos que conforman el continuum de la violencia feminicida: violencia familiar, lesiones dolosas, violación, homicidio doloso de mujeres y feminicidio.

| MEDIDA DE ATENCIÓN | ACCIÓN COADYUVANTE | OBJETIVO GENERAL |
|--|---|---|
| <p>Medida de Prevención.</p> <p>Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.</p> | <p><i>PREVENCIÓN: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.</i></p> <p><i>INCISO:</i></p> <p><i>B. Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.</i></p> | <p>Fortalecer a través de una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, la transformación de patrones culturales en el sector educativo público y privado a través de la prevención de la violencia en contra de las mujeres, e integrar una estrategia de orientación y atención familiar sistémica, cuando se identifiquen modelos familiares agresivos y violentos que pongan en riesgo a las niñas, adolescentes y mujeres, con el objetivo de prevenir hechos de violencia feminicida.</p> |

D.2 METODOLOGÍA

Las **Actividades** deberán ser copiadas en la sección D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO (columna 1)

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | ACTIVIDADES | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|--|---|---|--|
| <p>1. Fortalecer a través de una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, la transformación de patrones culturales en el sector educativo público y privado a través de la prevención de la violencia en contra de las mujeres, y el fomento de la cultura de la paz.</p> | <p>1.1 Diseñar una estrategia y modelo de intervención pedagógica, enfocada en la prevención de la violencia feminicida desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y cultura de la paz, en dos vertientes:</p> <p>a) Pláticas de sensibilización, que se impartirán a nivel secundaria y preparatoria, para las y los estudiantes.</p> <p>b) Escuela para padres y madres, de las y los estudiantes que asistan a las pláticas de sensibilización.</p> | <p>-Número de pláticas de sensibilización.</p> <p>-Número de asistentes (madres sensibilizadas), cumplir una meta de 100 personas.</p> <p>-Número de asistentes (padres sensibilizados) cumplir una meta de 100 personas.</p> <p>-Número de asistentes (alumnas sensibilizadas), cumplir una meta de 200 personas.</p> <p>-Número de asistentes (alumnos sensibilizadas), cumplir una meta de 200 personas.</p> | <p>Plan de trabajo</p> <p>Informes mensuales</p> <p>Informe de resultados final</p> <p>Listas de asistencia</p> <p>Memoria Fotográfica</p> |

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | ACTIVIDADES | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|---|---|--|--|
| | <p>1.2 Organizar un calendario de intervención en las escuelas que se encuentran ubicadas en las zonas de mayor riesgo de acuerdo con los datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal.</p> <p>1.3 Implementar las pláticas de sensibilización para las y los estudiantes y la escuela para padres y madres.</p> <p>1.4 Identificar situaciones de riesgo, que vulneren el desarrollo psicoemocional de las niñas, adolescentes y mujeres que forman parte de una familia violenta. Canalizar y garantizar la prestación de servicios gratuitos con especialistas en psicoterapia familiar del H. Ayuntamiento de Uruapan, para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias.</p> <p>1.5 En las sesiones de la escuela para padres y madres, se brindará información a las mujeres sobre programas sociales que impulse el municipio para el empoderamiento económico.</p> | | |
| <p>2. Integrar una estrategia de orientación y atención familiar sistémica, cuando se identifiquen modelos familiares agresivos y violentos que pongan en riesgo a las niñas, adolescentes y mujeres, con el objetivo de prevenir hechos de violencia feminicida.</p> | <p>2.1 Identificar al personal especializado en psicología del H. Ayuntamiento de Uruapan, que brinde atención a niñas, adolescentes y mujeres en situaciones relacionadas a la violencia de género contra las mujeres.</p> <p>2.2 Capacitar al profesional en psicología en la utilización de diversas técnicas de orientación en el trabajo con la familia bajo un enfoque sistémico estructural, como herramienta para la mejor aplicación de su especialidad, que fortalezca la identificación de situaciones de riesgo en familias violentas, para prevenir hechos de violencia feminicida desde el núcleo familiar.</p> | <p>Número de especialistas en psicología el H. Ayuntamiento de Uruapan, capacitados que obtendrán la constancia. (10 personas)</p> | <p>Plan de trabajo Lista de asistencia Memoria Fotográfica Informe de Resultados Constancias de Participación.</p> |

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

| PASO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|
| 1 | Coordinación colaborativa entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y el H. Ayuntamiento de Uruapan. |
| 2 | Coordinación colaborativa entre las autoridades de la Secretaría de Educación Pública del Estado, y sus enlaces municipales, así como con las y los Directores de las diversas instituciones de nivel secundaria y preparatoria para diseñar un plan de intervención. |
| 3 | Diseñar una estrategia y modelo de intervención pedagógica, enfocada en la prevención de la violencia feminicida desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y cultura de la paz en dos vertientes: a) Pláticas de sensibilización, que se impartirán a nivel secundaria y preparatoria, para las y los estudiantes. b) Escuela para padres y madres, de las y los estudiantes que asistan a las pláticas de sensibilización. |
| 4 | Realizar los procesos correspondientes para la contratación por servicios profesionales por honorarios de las personas que colaborarán durante la ejecución del proyecto. Y en su caso, la contratación de proveedores especializados en los requerimientos del proyecto. |
| 5 | Implementar las pláticas de sensibilización para las y los estudiantes, y la escuela para padres y madres. |
| 6 | Capacitar al profesional en psicología en la utilización de diversas técnicas de orientación en el trabajo con la familia bajo un enfoque sistémico estructural, como herramienta para la mejor aplicación de su especialidad, que fortalezca la identificación de situaciones de riesgo en familias violentas, para prevenir hechos de violencia feminicida desde el núcleo familiar. |
| 7 | Dar seguimiento y cumplimiento a las actividades de la Contraloría Social |
| 8 | Dar cumplimiento a lo establecido por la Coordinación para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, para el cumplimiento de los Informes de Procesos y Resultados en cuanto al cumplimiento de indicadores y operación del fondo federal. |

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

| TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA | |
|--------------------------------------|---------|
| SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS | MUJERES |
| U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS | HOMBRES |
| NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES | MUJERES |
| | HOMBRES |
| ADULTAS (OS) MAYORES | MUJERES |
| | HOMBRES |
| INDÍGENAS | MUJERES |
| | HOMBRES |
| MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS) | |

| TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA | |
|--|--|
| AFROMEXICANAS (OS) | |
| DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS) | |
| CON DISCAPACIDAD | |
| LGBTI+ | |
| MADRES JEFAS DE FAMILIA | |
| EN SITUACIÓN DE CALLE | |
| VÍCTIMAS DIRECTAS | |
| VÍCTIMAS INDIRECTAS | |
| PRIVADAS DE LA LIBERTAD | |
| TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS | |
| USUARIAS DE DROGAS | |
| OTRAS | |

| GRUPO ETARIO | | | | | |
|---------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|---------------------|
| 0 a 6 años | 7 a 11 años | 12 a 17 años | 18 a 30 años | 31 a 59 años | 60 años en adelante |
| | | X | X | X | |

| COBERTURA GEOGRÁFICA |
|-----------------------------|
| URUAPAN |

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

| # | ACTOR | CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO |
|---|---|--|
| 1 | Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas | Instancia Responsable, que brinda las gestiones administrativas para el cumplimiento del proyecto. |
| 2 | H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. | Instancia Receptora, responsable de realizar las acciones del proyecto. |
| 3 | Secretaría de Educación Pública del Estado de Michoacán | Institución prioritaria para la organización de las actividades del proyecto, se pretende que a través de su intervención se logre asistir al mayor número de escuelas de nivel secundaria y preparatoria. |
| 4 | Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán | Institución responsable de operar el fondo federal, con la que deberá tener una estrecha coordinación para el ejercicio correcto de los recursos. |
| 5 | Instituto Municipal de la Mujeres | Brindará atención a las mujeres, sus hijas e hijos que se detecten en situación de violencia de género. |

| # | ACTOR | CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO |
|---|---|--|
| 6 | Refugio "Centro de protección integral para Mujeres, sus hijos e hijas". | Brindará resguardo y atención de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema, durante el desarrollo del proyecto. |
| 7 | Centro Externo de Atención del Refugio "Centro de protección integral para Mujeres, sus hijos e hijas". | Brindará atención y acompañamiento a mujeres, sus hijas e hijos que vivan violencia extrema, para prevenir la violencia feminicida. El CEA cuenta con una traductora en lengua indígena, para atender a mujeres de la región purépecha que puedan ser víctimas de algún delito. |
| 8 | Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) | Brindará apoyo y acompañamiento en los casos que requieran atención en las niñas y niños, bajo el principio del interés superior del menor. |
| 9 | Dirección de Seguridad Pública. | Coadyuvará en las acciones del proyecto, para garantizar la seguridad de las y los participantes durante el desarrollo de las actividades, así como en las acciones que requieran atender casos de niñas y mujeres víctimas de violencia de género. A través de este proyecto se impulsará la coordinación estrecha con las actividades encaminadas a fortalecer la paz social a través de la Secretaría de Seguridad Pública. |

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

| RIESGO | MEDIDAS PARA AFRONTAR |
|---|--|
| Temor de las niñas y mujeres víctimas de violencia de género a denunciar al agresor. | Generar confianza, respetar y creer su dicho sobre la violencia que vive, la no revictimización, no discriminación y acompañamiento en el proceso en apego estricto a sus derechos humanos y con un enfoque de perspectiva de género. |
| Presencia del crimen organizado o inestabilidad social por situaciones de inseguridad. | La participación de la Secretaría de Seguridad Pública brindará un ambiente seguro y se monitoreará continuamente la situación de contexto en cuanto a seguridad para validar que existan condiciones para la implementación de las actividades. |
| Proceso Electoral | La implementación de las actividades se realizará bajo el principio de respeto y no intervención, cumpliendo con las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal en cuanto a la veda electoral. |
| Apatía por parte de las Directoras y Directores de las instituciones educativas | El personal especializado que se contratará a través del proyecto en coordinación con el H. Ayuntamiento de Uruapan a través de la Secretaría de Política de Género e Inclusión, gestionarán reuniones de sensibilización con las autoridades educativas, con el fin de valorar los beneficios de las actividades de prevención en favor de las y los estudiantes, así como de las madres y padres de familia. |
| Deserción por parte de las madres y los padres en el proceso de las pláticas de sensibilización | Se pretende crear una estrategia pedagógica que contenga contenidos y actividades, que sean de interés para las y los padres de familia, de tal manera que el proceso sea sencillo, eficaz y sobre todo un agente de cambio cultural en la conducta de las y los asistencia, para prevenir la violencia feminicida. |

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

| Actividades | Concepto de Gasto | Mes | | | | | | | | | | Monto |
|--|--|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|--------------|
| | | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| 1.1 Diseñar una estrategia y modelo de intervención pedagógica, enfocada en la prevención de la violencia feminicida desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y cultura de la paz, en dos vertientes: a) Pláticas de sensibilización, que se impartirán a nivel secundaria y preparatoria, para las y los estudiantes. b) Escuela para padres y madres, de las y los estudiantes que asistan a las pláticas de sensibilización. | Salario servicios profesionales por honorarios para la coordinación general del proyecto: 1 persona mensualidad de \$ 22, 500.00 | | | X | X | X | X | X | X | X | X | \$180000.00 |
| 1.2 Organizar un calendario de intervención en las escuelas que se encuentran ubicadas en las zonas de mayor riesgo de acuerdo con los datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal. | NA | | | X | X | X | X | X | X | X | X | \$0.00 |
| 1.3 Implementar las pláticas de sensibilización para las y los estudiantes y la escuela para padres y madres. | Salario Servicios profesionales por honorarios: 4 personas Mensualidad de \$ 13,035.71 por cada persona. | | | | X | X | X | X | X | X | X | \$365,000.00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------|---------------------|
| <p>1.4 Identificar situaciones de riesgo, que vulneren el desarrollo psicoemocional de las niñas, adolescentes y mujeres que forman parte de una familia violenta. Canalizar y garantizar la prestación de servicios gratuitos con especialistas en psicoterapia familiar del H. Ayuntamiento de Uruapan, para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias.</p> | <p>Material de difusión</p> | | | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | | | | | | | | | <p>\$50,000.00</p> |
| <p>1.5 En las sesiones de la escuela para padres y madres, se brindará información a las mujeres sobre programas sociales que impulse el municipio para el empoderamiento económico.</p> | <p>NA</p> | | | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | | | | <p>\$0.00</p> |
| <p>2.1 Identificar al personal especializado en psicología del H. Ayuntamiento de Uruapan, que brinde atención a niñas, adolescentes y mujeres en situaciones relacionadas a la violencia de género contra las mujeres.</p> | <p>NA</p> | | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | | | | | | | | | | | | <p>\$0.00</p> |
| <p>2.2 Capacitar al profesional en psicología en la utilización de diversas técnicas de orientación en el trabajo con la familia bajo un enfoque sistémico estructural, como herramienta para la mejor aplicación de su especialidad, que fortalezca la identificación de situaciones de riesgo en familias violentas, para prevenir hechos de violencia feminicida desde el núcleo familiar.</p> | <p>Servicios Integrales: (institución educativa) para la impartición de un Diplomado de 120 horas</p> | | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/></p> | | | | | | | | | <p>\$150,000.00</p> |
| <p>MONTO TOTAL CON LETRA</p> | | <p>Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N</p> | | | | | | | | | | | | <p>\$745,000.00</p> | |

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

| ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|--|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Ciencias Jurídicas | | | |
| Ciencias de la Salud | | | |
| Psicología | | | |
| Trabajo Social | | | |
| Otros Perfiles | 1 AÑO | Licenciatura | 5 |
| Total de Prestadores de Servicios a Contratar | 5 | | |

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

| PERFIL | AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR |
|---|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Licenciatura enfocada en Psicología, educación y/o pedagogía, con conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género. | 1 AÑO | Licenciatura | 4 |
| Licenciatura cuyo enfoque se encuentre dentro del área de Humanidades, con experiencia en derechos humanos y perspectiva de género. | 1 AÑO | Licenciatura | 1 |
| Institución Educativa que cuente con un programa educativo en psicología | 1 AÑO | Licenciatura | 1 |
| Proveedor con actividad económica asociada a la impresión de materiales | 1 AÑO | No aplica | 1 |

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

| MARQUE LA CASILLA CORRECTA | SERÁ | | |
|---|---------------------------------------|-----------|---|
| Será | Prestadora de Servicios Profesionales | | |
| | Servicios integrales | | |
| | Honorarios Asimilados | | |
| Será | Otro | | |
| Si selecciono "Otro", Especifique a continuación: | | | |
| | | | |
| Otro | 1 AÑO | Proveedor | 2 |

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007, en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Alejandra Anguiano Gonzalez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan y Titular de la Instancia Local Receptora, **Ignacio Benjamín Campos Equihua**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del CJM Tulum, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MARTHA PARROQUIN PÉREZ, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RACIEL LÓPEZ SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 04 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

De conformidad con el oficio número FGE/QR/DFG/CAN/019/2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por Raciél López Salazar, en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la "Creación del CJM Tulum, Quintana Roo" (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado "Creación del CJM Tulum, Quintana Roo" el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$25,000,000,00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/CVEI/080/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, Código Postal 77760, en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia, y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); artículo 116 fracción II y IV, RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del DECRETO; y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00428 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN".
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 12 de junio de 2022.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Secretaria de Gobierno, María Cristina Torres Gómez, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracciones VII y XIX y 31 fracciones VII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo María Elena Hermelinda Lezama, de fecha 25 de septiembre de 2022.
- II.4.** La Encargada del Despacho de la Secretaria de Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama, de fecha 1 de marzo de 2024.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y su Titular, Raciél López Salazar, al que este adscrito al centro justicia cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 12, Apartado B, fracción XXIX y 16 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 11, fracción XI del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- II.6.** NO CUENTA con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7.** Que con fecha 31 de enero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, número 19 Extraordinario, Décima Época, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto mediante el cual se ordena la afectación y destino de la superficie de 2,310.41 metros cuadrados, del inmueble identificado como Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, propiedad de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, a favor de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el uso de oficinas públicas e Infraestructura relativa al ejercicio de las facultades legales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, incluyendo el establecimiento y operación del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Se acredita la Propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, mediante, la Clave Catastral 902003000103001-3 emitida por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Tulum, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hizo constar los Datos Escriturales con número 17738 de fecha 29 de enero del 2024, pasada ante la fe de la notaría pública número 20 del estado de Quintana Roo, y el número de folio real 238264 inscrito en el Registro Público y de la Propiedad el 30 de enero del 2024, del domicilio ubicado en Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con las siguientes colindancias:

| | | |
|----------|-------|---------------------|
| AL NORTE | 79.94 | CON: LOTE 001-2 |
| AL SUR | 0.00 | CON: |
| AL ESTE | 66.81 | CON: LOTE 001-2 |
| AL OESTE | 99.22 | CON: MZA 102 LT 001 |

- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la “Creación del CJM Tulum, Quintana Roo”, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN”, asignará la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la “Creación del CJM Tulum, Quintana Roo”.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno descrito en la declaración II. 7. para la creación del CJM.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

| | |
|---|--|
| Nombre del beneficiario: | Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. |
| Nombre de la institución financiera bancaria: | Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. |
| Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación). | Creación del CJM Tulum, Quintana Roo. |
| Clave bancaria estandarizada (CLABE): | 072 690 01265571065 0 |
| Número de cuenta bancaria: | 01265571065 |
| Tipo de cuenta: | Enlace Global PM con Intereses. |
| Número de sucursal: | 0742 Chetumal. |
| Número de plaza: | 9142 Chetumal. |
| Fecha de apertura de la cuenta: | 20 de marzo de 2024. |
| Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: | JOSÉ CUAUHTÉMOC IRABURO ZARATE. MARTHA RIOCELI MOO MEX. |

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO y CUADRAGÉSIMO CUARTO, de los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO de los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, fracción VII de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- g. Operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;
- h. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación;
- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- j. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales VIGÉSIMO PRIMERO fracción X, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO CUARTO y QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- l. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Cynthia Nallely Ramos Tapia, designada mediante el oficio número FGE/QR/DFG/CAN/021/2024, signado por Raciél López Salazar, de conformidad con el criterio numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVII. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado “Creación del CJM Tulum, Quintana Roo”.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* numeral VIGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública y a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, numeral TRIGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaria de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- La Instancia Local Responsable: Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, **Raciél López Salazar**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO**

1. Nombre, objetivo, descripción y meta de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Creación del CJM Tulum, Quintana Roo.
- **Objetivo:** Proteger el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres en situación de violencia familiar o de género mediante el otorgamiento de servicios especializados que promuevan el empoderamiento emocional, económico y la participación social de las mujeres, niñas y adolescentes, a través de una intervención con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, diferencial, especializado e intercultural en un espacio físico seguro, confiable y adecuado para su atención.
- **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024:** Se construirá un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tulum, Quintana Roo, que al término del ejercicio fiscal contará con las áreas de espera, recepción, módulos de atención de primer contacto, módulos de ministerio público, consultorio médico, ludoteca, cunero, casa de emergencia, módulos para la atención especializada de instituciones de gobierno, aula de usos múltiples y oficinas administrativas.
- **Meta:** Construcción de 1 Centro de Justicia para las Mujeres durante el Ejercicio Fiscal 2024 en el municipio de Tulum, Quintana Roo, que contemple el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres.

2. Justificación del proyecto:

Antecedentes.

El 7 de Julio del 2017, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declara Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), para los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel **y una recomendación especial para el municipio de Lázaro Cárdenas con población mayoritariamente indígena.**

En la medida de Prevención 4 de la Declaratoria referida, se establece que se debe iniciar el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres, con recursos humanos y presupuestales, por lo que, en cumplimiento del decreto de creación realizado el 7 de marzo de 2023 y publicado el 8 de abril del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como a la medida establecida en la DAVGM, el 2 de mayo de 2018 se inaugura e inicia actividades el Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en el municipio de Benito Juárez, brindando atención a mujeres de la zona norte del Estado, procedentes de los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Benito Juárez.

En el 2021, el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM) emite el primer dictamen sobre la implementación de medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, donde -entre otras- dicta las siguientes recomendaciones para dar cumplimiento a la medida:

1. Diseñar un plan estratégico de fortalecimiento al CJM de Benito Juárez.
2. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo promueva acciones para la creación de un CJM en alguna de las regiones donde no se cuenta con estos servicios para mujeres víctimas de violencia.

En 2022, con recursos del subsidio para la Creación y Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, se construye el Centro de Justicia en el municipio de Solidaridad, que fue inaugurado y comenzó a operar el 2 de marzo de 2023. Con esto, se fortaleció a la zona norte del Estado.

Con relación a la zona sur del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a través del mismo subsidio se construyó durante 2023 el Centro de Justicia para las Mujeres de Othón P. Blanco, este comenzará a brindar servicios, al igual que el resto de los Centros, las 24 horas los 7 días a la semana a partir de marzo de 2024.

Como puede apreciarse, se ha impulsado con el apoyo de la CONAVIM y el trabajo interinstitucional, la puesta en marcha de espacios en otras zonas geográficas del Estado, a fin de que las mujeres, niñas y adolescentes cuenten con estos para ser atendidas de manera oportuna.

Con fecha 3 de noviembre del año 2023, en el periódico oficial del estado, se publicó una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la que se estableció que la Fiscalía General del Estado se delimitaría geográficamente en tres distritos:

- a) Fiscalía de Distrito Norte, con sede en Cancún;
- b) Fiscalía de Distrito Centro, con sede en Playa del Carmen, y
- c) Fiscalía de Distrito Sur, con sede en Chetumal.

Estableciéndose que la Fiscalía de Distrito Norte tendría sede en Cancún y competencia en el municipio de Benito Juárez y la Zona Continental de Isla Mujeres; la Fiscalía de Distrito Centro, con sede en Playa del Carmen y competencia en los municipios de Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum; y la Fiscalía de Distrito Sur, con sede en Chetumal y competencia en los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco.

En referencia al plan estratégico de fortalecimiento al Centro de Benito Juárez, a través de la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en las entidades federativas de la CONAVIM, se dotó de personal temporal que permitió ampliar los servicios otorgados a las usuarias en cobertura para la atención las 24 horas: asesoría jurídica, de trabajo social y atención psicológica y en ludoteca, así como la implementación del Modelo de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar, esto, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Necesidades específicas de la zona centro del Estado.

A lo largo de todo el estado de Quintana Roo cada municipio tiene población indígena, que refiere ser hablante de una lengua originaria, específicamente el maya, tzeltal, q'anjob'al, tsotsil y ch'ol. Con relación a la presencia de población indígena por municipio, se observan los siguientes datos.

POBLACIÓN HABLANTE DE ALGUNA LENGUA INDÍGENA POR MUNICIPIO

| No. | MUNICIPIO | POBLACIÓN TOTAL | POBLACIÓN INDÍGENA | PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA |
|------------|------------------------|------------------------|---------------------------|---|
| 1 | Isla Mujeres | 22,686 | 1,740 | 7.67% |
| 2 | Benito Juárez | 911,503 | 63,349 | 6.95% |
| 3 | Puerto Morelos | 233,648 | 12,874 | 5.51% |
| 4 | Solidaridad | 333,800 | 28,740 | 8.61% |
| 5 | Cozumel | 88,626 | 6,789 | 7.66% |
| 6 | Lázaro Cárdenas | 29,171 | 10,930 | 37.47% |
| 7 | Tulum | 46,721 | 11,876 | 25.42% |
| 8 | Felipe Carrillo Puerto | 93,990 | 49,957 | 59.48% |
| 9 | José María Morelos | 39,165 | 19,504 | 49.80% |
| 10 | Bacalar | 41,754 | 9,219 | 22.08% |
| 11 | Othón P. Blanco | 26,921 | 2,601 | 9.66% |

Fuente: INEGI 2020-2021

De acuerdo a los datos proporcionados por el Panorama Sociodemográfico de Quintana Roo del centro de Población y Vivienda 2020.2021, los municipios que cuentan con mayor presentación proporcional de personas hablantes de lengua indígena son aquellos ubicados geográficamente en la zona centro y sur del Estado, a excepción de Lázaro Cárdenas, que se encuentra ubicado a lo largo de la zona norte y conecta con la zona centro por su delimitación geográfica, estos municipios son : Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Bacalar.

Por lo anterior, con base en un criterio de comunicación y conectividad entre municipios, así como de concentración de la población objetivo, se considera que construir un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tulum con un marcado enfoque multicultural y específicamente en poblaciones de mujeres, niñas y adolescentes indígenas, permitiría brindar atención a mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar y de género en respeto a sus derechos culturales y con relevancia comunitaria para la construcción de una sociedad con espacios libres de violencia de género.

Crecimiento poblacional de Tulum.

El municipio de Tulum se ha presentado un crecimiento demográfico notable, del año 2010 al año 2020 presentó un crecimiento poblacional del 65.3%, contando con una población de 46,721 habitantes, ubicándose entre los 5 municipios con mayor crecimiento poblacional a nivel nacional.

De acuerdo a las estimaciones de pobreza del consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Tulum fue uno de los municipios con el mayor aumento de porcentaje de población en situación de pobreza, al menos 5 puntos porcentuales con otros 338 municipios del país según el estudio de la Medición de la Pobreza en los Municipios de México 2020.

Condiciones de pobreza que pueden agudizar los contextos sociales de las mujeres en relación a la violencia que viven, el empoderamiento económico y el fortalecimiento a la autonomía, son pilares para que las mujeres puedan romper con los círculos y condiciones de violencia en los que se encuentran y emprender proyectos de vida libres de violencia.

Lo anterior, a través de una política marcada por la intervención socioeducativa y psicosocial, a fin de dotar de herramientas e información sobre los derechos humanos de las mujeres indígenas y el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

Contexto de Violencia en el Estado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH 2021) estima que, en el Estado de Quintana Roo 70.4% de las mujeres de 15 años o más experimentan algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida; y el 44.2% de las mujeres la ha experimentado en los últimos 12 meses.

Dicha encuesta registró la siguiente información correspondiente a datos del Estado de Quintana Roo, la cual se relaciona a los tipos y modalidades de violencia señalados en la Ley General del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual define la violencia contra las mujeres como "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

Es importante señalar que la ENDIREH hace una diferenciación al cuestionar en dos situaciones: la violencia recibida a lo largo de la vida de las mujeres y la vivida en los últimos 12 meses.

Violencia psicológica.

Señalada en la Ley General como "... cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio".

Para el Estado de Quintana Roo, la prevalencia de la *violencia a lo largo de la vida* referida por las mujeres en la ENDIREH 2016 fue de un 46.6%, mientras que para los resultados de la misma encuesta en 2021 se registra el 51.1%, esto equivale a un incremento porcentual del 4.5%.

En cuanto a los datos registrados, sobre la *violencia recibida durante los últimos 12 meses*; en la ENDIREH 2016 se registra el 30.2% y en 2021 el 29.2%, es decir, un decremento porcentual de -1%, aun con ello, cabe considerar en este aspecto, que a pesar de la estadística, en el año 2021, la violencia de género aumentó considerablemente, debido al confinamiento por la pandemia.

Otro aspecto relevante, es que en el año 2016 aún no entraba en vigor la declaratoria de alerta de género sino hasta el año 2017, aspecto que se traduce en que antes de ese año, no había líneas de acción directas o específicas para generar herramientas en contra de la violencia de género ni mecanismos de medición locales precisos para ello.

Violencia física.

La LGAMVLV la define como "cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas"

En cuanto a los datos de prevalencia *a lo largo de la vida* que abarca este tipo de violencia, en la ENDIREH 2016 se registra un 30.9% y en 2021 un 34.0%, es decir, un incremento del 3.1%. Mientras que, para el caso de la *violencia recibida en los últimos 12 meses*, esta encuesta registra un 12.2% y en 2021 un 10.0%, un decremento de -2.2%

Violencia sexual.

La LGAMVLV la señala "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".

La prevalencia de la violencia *a lo largo de la vida* registrada en la ENDIREH 2016 es de 43.8% y en 2021 el 52.1%, se tiene un incremento porcentual del 8.3%. Mientras que, *en los últimos 12 meses*, se registra en el año 2016 el 25.5% y en 2021 el 26.9%, lo que representa un incremento de 1.4%.

De la violencia en el ámbito familiar.

La LGAMVLV la define como "... el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco".

La ENDIREH 2021 divide esta modalidad en dos; la violencia familiar y la violencia de pareja; en cuanto a la violencia familiar que se registró en el Estado de Quintana Roo en *los últimos 12 meses* previos a la encuesta; compara el 10% en 2016 contra un 9.9% en 2021. Estas cifras indican una disminución del -1%. Los datos de la violencia registrada en el último año de vida, contrastan los 25.2% de víctimas de 2016 con los 18.8% en 2021, lo que representa un -6.4%.

La información aportada en materia de violencia de pareja, indica que en 2016 se tuvo un 42.7% de mujeres de 15 años y más, receptoras de violencia a lo largo de la vida, y un 37.5% en el 2021, es decir -5.2% con relación al 2016.

Violencia económica y patrimonial.

Según la LGAMVLV, la violencia económica es definida como "toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral" y a la violencia patrimonial como "cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima".

En cuanto a los datos de prevalencia a lo largo de la vida que abarca el tipo de violencia económica y patrimonial, en la ENDIREH 2016 se registra el 29.8% y en 2021 el 29.2%. en este caso se tiene una disminución del -0.6%.

Mientras que en *los últimos 12 meses* la prevalencia en el 2016 es del 18.7% y en 2021 el 17.6%, representando una disminución del -1.1%.

Incidencia Delictiva

La incidencia delictiva general en Quintana Roo, de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la propia Fiscalía General del Estado los municipios con mayor índice delictivo son, en orden de mayoría: Benito Juárez, Solidaridad, Othón P. Blanco y, en cuarto lugar, Tulum; esto significa que son los municipios que en general presentan mayores condiciones de riesgo para la población en general, es decir que existen condiciones de mayor inseguridad para mujeres, niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con los registros de incidencia delictiva municipal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (corte a noviembre de 2023), se presentan las cifras de los tres últimos años, por tipo de delito (considerando aquellos en los que las mujeres, niñas y adolescentes son víctimas frecuentes), de los municipios de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas, lo que permite observar el comportamiento delictivo.

COMPORTAMIENTO DELICTIVO EN MUNICIPIOS CON MAYOR PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA. *SESNSP

| DELITO | 2021 | 2022 | 2023 |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|
| TULUM | | | |
| FEMINICIDIO | 2 | 0 | 0 |
| TRATA DE PERSONAS | 0 | 0 | 2 |
| VIOLACIÓN | 26 | 36 | 36 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 172 | 215 | 273 |

| DELITO | 2021 | 2022 | 2023 |
|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| FELIPE CARRILLO PUERTO | | | |
| FEMINICIDIO | 0 | 0 | 0 |
| TRATA DE PERSONAS | 0 | 26 | 0 |
| VIOLACIÓN | 25 | 0 | 30 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 263 | 318 | 310 |
| JOSÉ MARÍA MORELOS | | | |
| FEMINICIDIO | 1 | 0 | 0 |
| TRATA DE PERSONAS | 1 | 0 | 0 |
| VIOLACIÓN | 11 | 12 | 6 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 112 | 77 | 97 |
| LÁZARO CÁRDENAS | | | |
| FEMINICIDIO | 1 | 1 | 0 |
| TRATA DE PERSONAS | 0 | 0 | 0 |
| VIOLACIÓN | 9 | 14 | 13 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 115 | 97 | 122 |

Es importante resaltar que estas cifras sólo representan las carpetas de investigación iniciadas por las y los Fiscales de Ministerio Público, sin embargo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2022) refiere que la cifra negra para el Estado de Quintana Roo en 2021 fue del 91.3%, es decir es el porcentaje de las usuarias que no reportan la violencia vivida ante ninguna autoridad.

En el Estado de Quintana Roo, la violencia familiar ocupa el segundo lugar en la incidencia delictiva, los municipios de los que aquí se reportan con mayor número de casos son Felipe Carrillo Puerto y Tulum, por ello se muestra el comportamiento de los últimos tres años, por municipio en la tabla siguiente, elaborada con datos propios de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Con la finalidad de resaltar la importancia que tiene el crear un nuevo centro de justicia para las mujeres en la zona centro del estado, en el municipio de Tulum, enfocado en poblaciones indígenas, que permita por su ubicación estratégica entre los municipios con mayor presencia indígena incidir en la seguridad y el acceso a la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes.

| Delito de Violencia Familiar | | | |
|-------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| DELITO | 2021 | 2022 | 2023 |
| TULUM | 186 | 213 | 228 |
| FELIPE CARRILLO PUERTO | 397 | 356 | 310 |
| JOSÉ MARÍA MORELOS | 123 | 89 | 115 |

Como se puede observar, para 2023, los municipios de Tulum y Felipe Carrillo Puerto concentran el 82.38% de incidencia delictiva de este tipo.

Durante el año 2023, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo, sede en Benito Juárez, recibió 3,755 usuarias de primera vez y 2,507 subsecuentes, atendiendo un total de 6,262 usuarias, a las cuales brindó un total de 22660 atenciones a mujeres en situación de violencia, junto con sus hijas e hijos.

Del total de atenciones otorgadas 87 corresponden al resguardo de las usuarias con sus hijas e hijos, de estos, 60 fueron niñas y niños y 10 adolescentes, lo que deriva en un total 157 personas usuarias beneficiadas.

En la siguiente tabla se detallan las usuarias atendidas por el CJM de Benito Juárez desde el inicio de operaciones en 2018 hasta 2023.

CUADRO COMPARATIVO USUARIAS DE PRIMERA VEZ Y ATENCIONES CJM

| AÑO | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-----------------------|-------|-------|--------|--------|-------|-------|
| Usuaris 1ª Vez | 3,615 | 3,826 | 4,060 | 4,520 | 4219 | 3755 |
| Atenciones | 5,052 | 8,189 | 18,543 | 26,417 | 32961 | 22660 |

El decremento observado en el número de usuarias de primera vez atendidas y el número de atenciones otorgadas está directamente relacionado con dos factores: la puesta en marcha del Centro de Justicia para las Mujeres de Solidaridad y la capacidad operativa limitada del Centro de Benito Juárez con relación al espacio del que dispone.

En la siguiente tabla se detallan las atenciones brindadas por el CJM de Benito Juárez durante el año 2023.

SUMARIO DE LA BASE DE DATOS DE SERVICIOS OTORGADOS A USUARIAS EN EL CJM AÑO 2023

| ATENCIÓN/MES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DECIEMBRE | TOTAL | |
|---|--|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|-----|
| REGISTROS 1A VEZ | 312 | 307 | 347 | 296 | 308 | 310 | 313 | 356 | 308 | 351 | 268 | 279 | 3755 | |
| REGISTROS SUBSECUENTES | 250 | 155 | 168 | 157 | 210 | 210 | 197 | 203 | 263 | 288 | 266 | 140 | 2507 | |
| TOTAL USUARIAS ATENDIDAS | 562 | 462 | 515 | 453 | 518 | 520 | 510 | 559 | 571 | 639 | 534 | 419 | 6262 | |
| CALENDARIO PROGRAMADO SIPPRES | 1900 | 1680 | 2150 | 2200 | 2400 | 2300 | 2450 | 2550 | 2850 | 2420 | 2650 | 2850 | 28400 | |
| ATENCIONES OTORGADAS | 1899 | 1813 | 1310 | 1552 | 1682 | 1838 | 1914 | 2404 | 2343 | 2485 | 1846 | 1574 | 22660 | |
| ATENCIONES DE PRIMER CONTACTO | | | | | | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN JURÍDICA | 345 | 340 | 219 | 180 | 195 | 253 | 257 | 187 | 218 | 111 | 148 | 126 | 2579 | |
| ATENCIÓN PSICOLÓGICA | 345 | 340 | 93 | 121 | 98 | 98 | 59 | 148 | 86 | 112 | 50 | 82 | 1570 | |
| ATENCIÓN TRABAJO SOCIAL | 345 | 340 | 32 | 17 | 11 | 54 | 57 | 70 | 70 | 105 | 71 | 71 | 1243 | |
| PAIMEF ATENCIÓN JURÍDICA | | | | | | | 32 | 27 | 26 | 29 | 30 | 0 | 144 | |
| PAIMEF ATENCIÓN PSICOLÓGICA | NO SE CONTÓ CON PRESENCIA DEL PROGRAMA | | | | | | | 23 | 20 | 9 | 11 | 3 | 0 | 66 |
| PAIMEF ATENCIÓN TRABAJO SOCIAL | NO SE CONTÓ CON PRESENCIA DEL PROGRAMA | | | | | | | 33 | 29 | 26 | 31 | 31 | 0 | 150 |
| ATENCIÓN INTEGRAL | | | | | | | | | | | | | | |
| CASA DE EMERGENCIA MUJERES | 9 | 6 | 7 | 6 | 10 | 6 | 9 | 7 | 9 | 9 | 4 | 5 | 87 | |
| CASA DE EMERGENCIA NIÑAS-NIÑOS | | | 7 | 3 | 5 | 3 | 5 | 2 | 14 | 15 | 3 | 3 | 60 | |
| CASA DE EMERGENCIA ADOLESCENTES | | | 6 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 10 | |
| LUDOTECA | 32 | 13 | 71 | 58 | 67 | 91 | 92 | 135 | 123 | 83 | 85 | 11 | 861 | |
| ATENCIÓN MÉDICA SESA | 40 | 40 | 43 | 38 | 47 | 37 | 62 | 50 | 55 | 74 | 40 | 40 | 566 | |
| CANALIZACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA SESA | 0 | 14 | 22 | 16 | 18 | 12 | 23 | 15 | 24 | 23 | 16 | 13 | 196 | |
| CEAVEGROO | 0 | 7 | 0 | 15 | 36 | 18 | 248 | 145 | 376 | 215 | 94 | 168 | 1322 | |
| ATENCIÓN/CANALIZACIÓN PODER JUDICIAL | 57 | 39 | 68 | 48 | 193 | 100 | 59 | 115 | 102 | 106 | 69 | 120 | 1076 | |
| CANALIZACIONES A OTRAS INSTITUCIONES | 518 | 420 | 464 | 453 | 411 | 568 | 364 | 576 | 256 | 622 | 443 | 434 | 5529 | |
| ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL | 101 | 79 | 65 | 46 | 39 | 73 | 70 | 90 | 88 | 91 | 88 | 75 | 905 | |
| ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 14 | |
| CANALIZACIONES PSICOLOGÍA | 0 | 0 | 3 | 0 | 1 | 3 | 2 | 8 | 1 | 0 | 9 | 0 | 27 | |
| MODELO ANNAVF MADRES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 18 | 9 | 5 | 5 | 4 | 0 | 47 | |
| MODELO ANNAVF ADOLESCENTES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 8 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 | |
| MODELO ANNAVF NIÑAS/OS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 10 | 4 | 5 | 7 | 6 | 0 | 39 | |
| EMPODERAMIENTO | 44 | 77 | 81 | 80 | 81 | 9 | 0 | 136 | 198 | 126 | 134 | 15 | 981 | |
| SEQ PREPARATORIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| IEEA ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| INICIO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN | 56 | 58 | 83 | 206 | 200 | 234 | 201 | 262 | 245 | 299 | 210 | 200 | 2254 | |
| OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN | 0 | 0 | 0 | 206 | 200 | 234 | 201 | 262 | 245 | 299 | 210 | 200 | 2057 | |
| SEGUIMIENTOS DE CASO | 0 | 40 | 0 | 31 | 50 | 68 | 81 | 78 | 131 | 68 | 68 | 0 | 615 | |
| GRUPO REFLEXIVO HOMBRES | 4 | 0 | 25 | 12 | 9 | 13 | 0 | 16 | 24 | 34 | 22 | 0 | 159 | |
| GRUPO REFLEXIVO MUJERES | 3 | 0 | 17 | 16 | 9 | 9 | 0 | 11 | 7 | 10 | 8 | 0 | 90 | |
| TOTAL | 1899 | 1813 | 1310 | 1552 | 1682 | 1838 | 1914 | 2404 | 2343 | 2485 | 1846 | 1574 | 22660 | |

Medidas de protección.

Durante 2023, a través del Centro de Justicia para las Mujeres en Benito Juárez, se canalizó a **2,254** usuarias para iniciar su carpeta de investigación en la Fiscalía Especializada en Combate al Delito contra la Mujer y Delitos Sexuales, esto significó un incremento del 38.5% respecto del año inmediato anterior, además, se emitieron un total de **2,057** medidas de protección.

Para el municipio de Benito Juárez, la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer, en la segunda mitad del 2022, inició 605 carpetas de investigación y emitió 1,632 medidas de protección.

Las medidas de protección que con mayor frecuencia se emiten son:

- IV.** La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.
- V.** La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionadas con ella.
- VIII.** Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo.

Relevancia.

El municipio de Tulum es, de los municipios de la zona centro del estado, el que mejor comunicado se encuentra por vía terrestre con los demás municipios indígenas del Estado, incluyendo Lázaro Cárdenas en la zona norte y Othón P. Blanco en la zona sur. Geográficamente colinda con los municipios que mayor porcentaje de población indígena concentran.

Los municipios beneficiados con un Centro de Justicia para las Mujeres en Tulum, serían este, con 46,721 habitantes, Felipe Carrillo Puerto con 93,990, José María Morelos con 39,165, Bacalar con 41,754 y Lázaro Cárdenas con 29,171 habitantes, es decir el 13.41% del total de la población del Estado de Quintana Roo.

Además, Quintana Roo al ser un estado con vocación turística, incluida la ciudad de Tulum, permitiría brindar atención también a la población fluctuante de otros estados y países que acuden mayormente por turismo o bien, por trabajo temporal. A propósito de ello, es importante destacar que, al contar con un aeropuerto internacional, provee posibilidades de comunicación y traslado para víctimas de violencia extrema.

El CJM de Tulum representa una oportunidad de brindar en un mismo sitio, servicios institucionales especializados de primer contacto, como atención médica, jurídica, psicológica y de trabajo social, a las mujeres en situación de violencia junto con sus hijas e hijos, que incida de manera culturalmente relevante y permita cumplir con la recomendación especial hecha al municipio de Lázaro Cárdenas, a fin de que las mujeres indígenas de Quintana Roo tengan atención con enfoque diferencial y especializado en su propio idioma y contexto cultural.

También, se contará con espacios dignos para la atención, buscando transmitir calidez a las usuarias, así como espacios lúdicos para las niñas y niños en un entorno controlado y amigable, evitando la revictimización.

3. Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: **Raciel López Salazar**
- Cargo: **Fiscal General del Estado**
- Instancia a la que está adscrita: **Fiscalía General del Estado**
- Número telefónico: **(998) 881 7150 Ext. 2141**
- Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: **fiscal.general@fgeqroo.gob.mx**
- Domicilio: **Av. Xcaret esquina Av. Kabah, Supermanzana 21, Manzana 03 Lote 14, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. C. P. 77505**

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- Nombre: **Cynthia Nallely Ramos Tapia**
- Cargo: **Directora del Centro de Justicia para las Mujeres**
- Instancia a la que está adscrita: **Fiscalía General del Estado**
- Número telefónico: **(998) 251 3276 Ext. 3002**
- Correo electrónico: **cjm.cancun@gmail.com cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx**
- Oficio de designación: **FGE/QR/DFG/CAN/021/2024**

3.1 Descripción de las funciones de las personas designadas como enlaces entre LAS PARTES:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

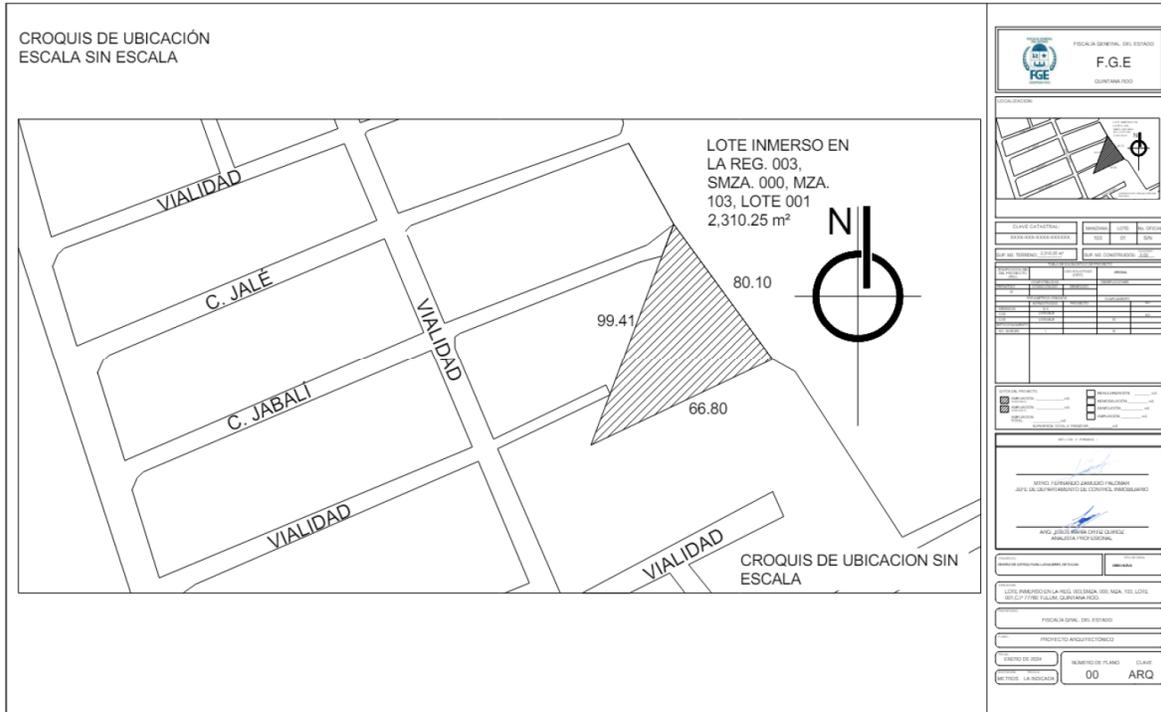
4. Nombre de la Instancia Local Responsable del Proyecto, incluyendo la descripción de sus responsabilidades en el marco del Convenio de Coordinación.

- Nombre de la Instancia Local Responsable del Proyecto:
Fiscalía General del Estado
- Las correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. Dónde se realizará el proyecto:

5.1 Ubicación: Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, Código Postal 77760, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

5.2 Croquis:



5.3 Descripción:

- Clave Catastral: **902003000103001-3**
- Superficie del terreno en m2: **2,310.410 m2**
- Medidas y colindancias:

| | | | |
|------------------|----------------|-------------|-----------------------|
| AL NORTE: | 79.94 m | CON: | LOTE 001-2 |
| AL SUR: | 0.00 m | CON: | ----- |
| AL ESTE: | 66.81 m | CON: | LOTE 001-2 |
| AL OESTE: | 99.22 m | CON: | MZA 102 LT 001 |
- Certificado de Libertad de Gravamen o equivalente: **351569**
- Valor catastral en moneda nacional: **\$ 2, 079, 369.00**

6. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

\$ 25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos (00/100 M. N.).

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

1 etapa.

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2024:

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:
Monto: \$ 25, 000, 000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

6.3 Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos:**
 - **Monto:**
 - **No hay aportación estatal X.**

7. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa que se construye en 2024: (Tome en cuenta que los trabajos de construcción previstos en el 2024 se ejecutarán a partir de la transferencia del subsidio asignado. Una vez transferido dicho subsidio, la instancia responsable de “El Proyecto” será la encargada de

ajustar la programación del proyecto con la finalidad de que el subsidio sea devengado y comprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2024).

- **Fecha:** 01 de junio del 2024.

7.1 Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre del 2024.

7.2 Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre del 2024.

8. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

| PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO" | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------|----------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Clave | CONCEPTO | % | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 |
| A01 | PRELIMINARES | 10.27% | 5.48% | 4.79% | | | | | |
| | | | \$2,588,644.10 | \$1,198,700.58 | | | | | |
| A02 | CIMENTACIONES | 8.18% | 3.51% | 4.67% | | | | | |
| | | | \$876,197.28 | \$1,168,263.04 | | | | | |
| A03 | ESTRUCTURA | 8.58% | | 2.45% | 3.27% | 2.86% | | | |
| | | | | \$613,747.13 | \$818,329.51 | \$716,038.33 | | | |
| A04 | ALBANILERIA Y VARIOS | 8.93% | | | 0.64% | 5.10% | 3.19% | | |
| | | | | | \$159,505.54 | \$1,276,044.37 | \$797,527.73 | | |
| A05 | ACABADOS | 12.96% | | | | 3.54% | 9.42% | | |
| | | | | | | \$883,428.43 | \$2,355,809.16 | | |
| A06 | CANCELERIA | 5.00% | | | | | | 5.89% | |
| | | | | | | | | \$1,422,520.05 | |
| A07 | CARPINTERIA | 1.74% | | | | | | 1.74% | |
| | | | | | | | | \$433,397.01 | |
| A08 | INSTALACIONES | 22.48% | | | 3.51% | 5.62% | 5.62% | 5.62% | 2.11% |
| | | | | | \$877,734.31 | \$1,404,374.90 | \$1,404,374.90 | \$1,404,374.90 | \$526,640.60 |
| A09 | OBRAS EXTERIORES Y BORDA | 17.84% | | | | 4.46% | 4.46% | 4.46% | 4.46% |
| | | | | | | \$1,115,027.13 | \$1,115,027.12 | \$1,115,027.12 | \$1,115,027.12 |
| A10 | IMPERMEABILIZACIÓN | 2.64% | | | | 0.33% | 2.31% | | |
| | | | | | | \$82,577.29 | \$578,041.03 | | |
| A11 | LIMPIEZA | 0.69% | 0.0985% | 0.0985% | 0.0985% | 0.0985% | 0.0985% | 0.0985% | 0.0985% |
| | | | \$24,617.44 | \$24,617.41 | \$24,617.41 | \$24,617.41 | \$24,617.41 | \$24,617.41 | \$24,617.41 |
| \$25,000,000.00 | | | | | | | | | |
| PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO MENSUAL | | | 9.09% | 12.01% | 7.52% | 22.01% | 25.10% | 17.61% | 6.67% |
| PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO ACUMULADO | | | \$2,270,758.24 | \$3,005,328.16 | \$1,880,186.77 | \$5,502,107.86 | \$6,275,397.35 | \$4,399,936.49 | \$1,666,285.13 |
| PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO MENSUAL ACUMULADO | | | 9.09% | 21.10% | 28.62% | 50.62% | 75.72% | 93.33% | 100.00% |
| PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO ACUMULADO | | | \$2,270,758.24 | \$5,276,086.40 | \$7,156,273.17 | \$12,658,381.03 | \$18,933,778.38 | \$23,333,714.87 | \$25,000,000.00 |

9. Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2024:

PRESUPUESTO DE OBRA BASE

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Importe |
|-----------|---|--------|----------|-------------|-----------------------|
| A | CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO | | | | |
| 1 | PRELIMINARES | | | | |
| PREL-01 | Desmonte y desenraicé de bosque denso a máquina, incluye: tala, roza y desenraice (extracción de tocones), junta y apile del material. | M2 | 2,310.25 | \$143.66 | \$331,896.55 |
| PREL-02 | Despalme de terreno c/medios mecánicos en material clase "B", incluye: la extracción de todas las raíces, tocones finos, apile del material, mano de obra, equipo y herramienta | M2 | 2,310.25 | \$205.89 | \$475,655.17 |
| PREL-03 | Suministro de material de banco compactado en capas de 20 cms por medios mecánicos. Incluye: acarreo a 20 mts. de material, mano de obra y herramienta. | M3 | 2,887.81 | \$487.15 | \$1,406,796.64 |
| 1 | TOTAL, PRELIMINARES | | | | \$2,214,348.36 |
| 2 | CIMENTACIONES | | | | |
| 10301-002 | Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta. | M2 | 2,310.25 | \$13.21 | \$30,518.40 |
| 10401-054 | Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00 m, incluye: carga a camión, mano de obra, equipo y herramienta. | M3 | 974.90 | \$82.48 | \$80,409.75 |

| | | | | | |
|-----------|--|-----|----------|------------|-----------------------|
| 10401-092 | Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 1,457.57 | \$49.94 | \$72,791.05 |
| 10401-265 | Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hecho en obra de $f'c=100$ kg/cm ² , incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 333.01 | \$183.78 | \$61,200.58 |
| CIM-05 | Zapata Z-1 de concreto $f'c=250$ kg/cm ² de 0.90 x 0.90 x 0.30 m armado con una parrilla de 4 var#4 en ambos sentidos; Incluye: Cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 75.00 | \$1,856.69 | \$139,251.75 |
| CIM-09 | Pedestal P-1 de 0.30 x 0.30 (altura de acuerdo a proyecto) de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 8 varillas #5 y estribos #3 @ 20 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, equipo, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto y herramienta | PZA | 75.00 | \$4,955.41 | \$371,655.75 |
| CIM-06 | Zapata corrida ZC-1 de 0.60 x 0.25 de espesor de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con una parrilla 4 varillas #4 en sentido longitudinal y varillas #4 @ 25 cm en sentido transversal; Incluye: Dala integrada de 0.15 x 0.20 de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 var#4 y estribos #3 @ 20 cm, cimbra, descimbra, acabado común, materiales, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 338.88 | \$1,614.62 | \$547,162.43 |
| CIM-08 | Enrase de muro de block de 15x20x40 cm relleno de concreto $f'c=150$ kg/cm ² con una varilla #3 @ 40 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | ML | 338.88 | \$223.05 | \$75,587.18 |
| CIM-07 | Trabe TC-1 de 0.20 x 0.30 m de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 var#4 y estribos #3 @15 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra acabado común, herramienta y equipo | ML | 159.76 | \$817.00 | \$130,523.92 |
| CIM-10 | Trabe TC-2 de 0.40 x 0.30 m de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 10 var#6 y estribos #3 @15 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra acabado común, herramienta y equipo | ML | 56.81 | \$1,920.20 | \$109,086.56 |
| 10401-503 | Relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. | M3 | 909.70 | \$158.60 | \$144,278.42 |
| 2 | TOTAL, CIMENTACIONES | | | | \$1,762,465.79 |
| 3 | ESTRUCTURA | | | | |
| EST-01 | Columna C-1 de 0.30 x 0.30 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 8 varillas #5 y estribos #3@20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo | ML | 12.85 | \$2,008.67 | \$25,811.41 |
| EST-02 | Columna C-2 de 0.30 x 0.15 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 8 varillas #4 y estribos #3@15 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo | ML | 109.24 | \$1,164.43 | \$127,202.33 |
| EST-03 | Cerramiento CE-1 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 varillas #3 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo | ML | 519.10 | \$532.64 | \$276,493.42 |
| EST-04 | Cerramiento CE-2 de 0.20 x 0.15 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 varillas #4 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo | ML | 2.30 | \$671.04 | \$1,543.39 |
| EST-05 | Viga VA-1 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 6 varillas#5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 13.44 | \$1,443.53 | \$19,401.04 |
| EST-06 | Viga VA-2 de 0.30 x 0.60 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 12 varillas # 6, 4 varillas # 5 con estribos #3 @ 25 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 21.38 | \$2,919.27 | \$62,413.99 |
| EST-07 | Viga VA-3 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 6 varillas # 5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 16.89 | \$1,093.27 | \$18,465.33 |
| EST-08 | Viga VA-4 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 4 varillas # 4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 3.28 | \$1,636.81 | \$5,368.74 |

| | | | | | |
|----------|--|----|----------|------------|-----------------------|
| EST-09 | Viga VA-5 de 0.30 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 5, 1 varilla #4 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 12.66 | \$1,378.63 | \$17,453.46 |
| EST-10 | Viga VA-6 de 0.30 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 17.48 | \$1,330.76 | \$23,261.68 |
| EST-11 | Viga VA-7 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas # 5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 9.51 | \$1,665.27 | \$15,836.72 |
| EST-12 | Viga VA-8 de 0.30 x 0.60 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 14 varillas # 6 con estribos #3 @ 25 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 10.72 | \$2,726.38 | \$29,226.79 |
| EST-13 | Viga VA-9 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas#4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 14.01 | \$1,653.37 | \$23,163.71 |
| EST-14 | Viga VA-10 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas # 5 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 14.01 | \$2,283.63 | \$31,993.66 |
| EST-15 | Viga VA-11 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas #5, 2 varillas # 4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 10.61 | \$2,270.11 | \$24,085.87 |
| EST-16 | Viga VA-12 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas #5, con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 14.30 | \$2,379.37 | \$34,024.99 |
| EST-17 | Viga VA-13 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas #5, con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 3.76 | \$2,174.38 | \$8,175.67 |
| EST-18 | Viga VA-14 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas # 3 con estribos # 3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 2.52 | \$1,579.62 | \$3,980.64 |
| EST-19 | Viga VA-15 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas # 3 con estribos # 3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 2.29 | \$1,579.62 | \$3,617.33 |
| EST-20 | Viga VA-16 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas #5, con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 5.09 | \$2,174.38 | \$11,067.59 |
| EST-21 | Viga VA-17 de 0.40 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas # 6, 4 varillas # 5 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 18.78 | \$1,475.74 | \$27,714.40 |
| EST-22 | Viga VA-18 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 5, 2 varillas # 4 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 13.38 | \$1,189.00 | \$15,908.82 |
| EST-23 | Viga VA-19 de 0.40 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas # 5, 2 varillas # 4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 13.38 | \$1,826.15 | \$24,433.89 |
| EST-24 | Viga VA-20 de 0.30 x 0.60 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 6 con estribos #3 @ 25 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 2.66 | \$1,861.32 | \$4,951.11 |
| EST-25 | Losa de 20 cms. a base de vigueta y bovedilla para un claro máximo de 4.00 m, con viguetas colocadas a cada 75 cms, con bovedilla de 15 cm., con capa de compresión de 5 cms. de espesor con malla electrosoldada 6-6/10X10, acabado pulido integral, incluye: cimbrado, descimbrado, bombeo, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 1,116.12 | \$910.50 | \$1,016,227.26 |
| 3 | TOTAL, ESTRUCTURA | | | | \$1,851,823.25 |

| 4 | ALBAÑILERIA E IMPERMEABILIZACION | | | | |
|------------|---|-----|----------|------------|-----------------------|
| 4.1 | ALBAÑILERIA | | | | |
| ALB-12 | Castillo K-0 ahogado de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2 con una varilla de refuerzo del #3., incluye: materiales, colado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 298.35 | \$94.01 | \$28,047.88 |
| ALB-01 | Castillo K-1 de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=250 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 3 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 380.97 | \$442.98 | \$168,762.09 |
| ALB-02 | Castillo K-2 de 20 x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 4 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 78.03 | \$650.43 | \$50,753.05 |
| ALB-03 | Castillo K-2 de 30 x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, acabado común, armado con 6 varillas# 4 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 160.65 | \$819.99 | \$131,731.39 |
| ALB-04 | Muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 1,226.28 | \$424.44 | \$520,482.28 |
| ALB-05 | Muro de 10 cm. de block de concreto de 10x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 201.45 | \$384.18 | \$77,393.06 |
| ALB-06 | Mochetas de 75 cm x 30 cm de ancho y 315 cm de alto a base de muro doble de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 2.00 | \$618.95 | \$1,237.90 |
| ALB-07 | Columnas de muro de block de 45 x 105 cm de 300 cm de altura a base de muro de 15 de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 70.00 | \$2,819.92 | \$197,394.40 |
| ALB-08 | Ampliación de castillos en área de jardín interior de 20 cm x 15 cm de ancho x 300 cm de alto a base de muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 10.00 | \$507.24 | \$5,072.40 |
| ALB-09 | Ampliación de columnas en área de acceso a jardín interior de 20 cm x 30 cm de ancho x 300 cm de alto a base de muro de 20 cm. de block de concreto de 20x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 2.00 | \$554.88 | \$1,109.76 |
| ALB-10 | Ampliación de castillos en pasillos interiores de 55 cm x 15 cm de ancho x 300 cm de alto a base de muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 13.00 | \$604.04 | \$7,852.52 |
| ALB-11 | Castillo K-5 de 10x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, acabado común, armado con armex 3-3 /15-10, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 50.49 | \$216.32 | \$10,922.00 |
| 10606-005 | Firme de 8 cm acabado común, de concreto F'c= 150 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, acarreo, nivelación, cimbrado de fronteras, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 1,084.21 | \$335.67 | \$363,936.77 |
| 4.1 | TOTAL, ALBAÑILERIA | | | | \$1,564,695.51 |
| 4.3 | VARIOS | | | | |
| ALB-16 | Muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. como pretil a 1 m de altura, asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 313.58 | \$345.90 | \$108,467.32 |
| ALB-01 | Castillo K-1 de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=250 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 3 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 52.02 | \$542.98 | \$28,245.82 |

| | | | | | |
|------------|---|------|----------|------------|-----------------------|
| EST-03 | Cerramiento CE-1 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo | ML | 313.58 | \$532.64 | \$167,025.25 |
| ALB-13 | Fabricación de escalones para acceso a jardín interior de 1.78 mts de ancho x 2.96 m de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos alambón @ 20 cm acabado pulido; Incluye: Materiales, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto, equipo y herramienta | PZA | 6.00 | \$1,318.66 | \$7,911.96 |
| ALB-14 | Fabricación de escalones de acceso a las oficinas de 1.00 mts de ancho x 4.10 m de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos alambón @ 20 cm acabado pulido; Incluye: Materiales, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto, equipo y herramienta | PZA | 1.00 | \$2,826.81 | \$2,826.81 |
| ALB-15 | Fabricación de escalón de acceso a las oficinas de 2.42 mts de ancho x 1.80 m de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos alambón @ 20 cm acabado pulido; Incluye: Materiales, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto, equipo y herramienta | PZA | 3.00 | \$1,462.46 | \$4,387.38 |
| 10615-001 | Sardinel de 6x8 cms. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, armado con una varilla del No. 3, cimbrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 4.74 | \$217.12 | \$1,029.15 |
| ALB-20 | Goterón de mortero cemento arena prop 1:4; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | ML | 83.95 | \$165.85 | \$13,923.11 |
| 10608-003 | Registro sanitario con mediadas interiores de 0.4 x 0.6 y 1.00 m. de profundidad, fabricado con muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena en proporción de 1:5, sobre firme de 0.08 m. y cubierta de 0.08m. de espesor de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, con marco y contramarco comercial, Incluye: excavación en terreno compacto, suministro de materiales, acarreo, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, acabado pulido en interior, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 6.00 | \$3,664.73 | \$21,988.38 |
| ALB-22 | Construcción de sink de a base de muro de block de 10 x 20 x 40 para murete de 0.8 x 3 m de altura y muro bajo de 40 cm de alto x 1.00; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, zarpeo e instalación de azulejo de acuerdo a detalle y limpieza | LOTE | 1.00 | \$4,566.24 | \$4,566.24 |
| 4.3 | TOTAL, VARIOS | | | | \$360,371.42 |
| 4 | TOTAL, ALBAÑILERIA | | | | \$1,925,066.93 |
| 5 | ACABADOS | | | | |
| ACA-31 | Suministro e instalación de fachaleta paladio de 60x 30 cm marca Tendenzza o similar en área exterior; Incluye: Materiales mano de obra, herramienta y equipo | M2 | 10.23 | \$725.64 | \$7,423.30 |
| 10605-046 | Aplanado acabado fino en plafones exteriores, con mezcla cemento arena en proporción de 1:5, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 131.65 | \$331.55 | \$43,648.56 |
| ACA-07 | Empastado de 3 cm de espesor en pisos interiores con mortero cemento arena 1:5 ; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | M2 | 1,116.40 | \$205.95 | \$229,921.57 |
| 10901-095 | Piso Acadia, Thunder Gray, Mate, ETT Alto, PEI IV, 60 CM x 60 CM , marca Inter ceramic o similar, en áreas interiores, asentado con adhesivo Inter ceramic, con juntas en color, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta | M2 | 1,053.48 | \$456.73 | \$481,155.92 |
| 10901-065 | Azulejo España, Beige, Esmaltado, ETT Moderado, 20 CM x 30 CM, marca Inter ceramic o similar, asentado con adhesivo Inter ceramic, con juntas en color, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta | M2 | 277.64 | \$285.10 | \$79,155.16 |
| 10901-100 | Piso Acadia, Winter White, Mate, Mosaico, ETT Alto, PEI IV, 33 CM x 35 CM , marca Inter ceramic o similar en área de baños y regaderas, asentado con adhesivo Inter ceramic, con juntas en color, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta | M2 | 62.91 | \$341.54 | \$21,486.28 |
| 10806-017 | Pintura vinílica en muros exteriores marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios. | M2 | 1,734.34 | \$107.79 | \$186,944.51 |
| 10806-025 | Pintura vinílica en plafones exteriores, marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios. | M2 | 131.65 | \$114.62 | \$15,089.72 |

| | | | | | |
|-----------|---|-----|----------|-------------|-----------------------|
| ALB-30 | Pintura vinílica en muros interiores marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios. | M2 | 2,204.19 | \$107.79 | \$237,589.64 |
| ACA-30 | Suministro e instalación de Viga -hueca de 8 x 15 cm color teaca marca Tek Products; Incluye; Materiales, mano de obra, equipo y herramienta | ML | 27.54 | \$788.14 | \$21,705.38 |
| ACA-32 | Falso plafón de panel tipo resistente a la humedad de 13 mm. de espesor mod. a definir, con bastidor armado a base canaleta de 1 1/2 (pulg) y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m. de separación, incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, esquineros, pasta y cinta de refuerzo de acuerdo al tipo de panel, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 980.14 | \$454.51 | \$445,483.43 |
| BAR-12 | Aplanado en muros a 3 capas rich con espesor promedio de 1.5 cm a base de mortero cemento-polvo de piedra en proporción 1:6 (richiado), cemento-cal-polvo de piedra en proporción 1:8 (emparche), aplicación de masilla mayaxel (estuco) a plomo y regla, acabado fino. incluye: aristas, remates con volteador, material, mano de obra, andamios y herramienta | M2 | 2,204.19 | \$225.28 | \$496,559.92 |
| 10605-005 | Aplanado acabado fino sobre muros exteriores, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 1,634.91 | \$223.45 | \$365,320.64 |
| ACA-33 | Zoclo de 10x60 cm primera modelo a definir, asentado con mortero cem-arena en proporción 1:5, juntado con cemento blanco. incluye: cortes rectos, remates, emboquillados a 45 grados, material, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 729.35 | \$168.89 | \$123,179.92 |
| ACA-34 | Emboquillados y perfiles de aristas en muros para puertas y ventanas de 17 cms. de ancho con mortero cem-polvo de piedra en prop. 1:5 y masilla mayaxel para acabado fino, con un espesor promedio de 1.5 cm, incluye: cimbra, descimbra, remates, material, mano de obra y herramienta. | ML | 258.57 | \$146.12 | \$37,782.25 |
| 5 | TOTAL, ACABADOS | | | | \$2,792,446.20 |
| 6 | CANCELERIA | | | | |
| CAN-01 | Cancel fijo en fachada de acceso de 2.00 x 3.60 m. a base vidrio filtra sol de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado duranodik de 3"; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 2.00 | \$12,996.80 | \$25,993.60 |
| CAN-02 | Cancel fijo en fachada de acceso de 4.00 x 0.40 a base vidrio filtra sol de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado duranodik de 3"; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 2.00 | \$25,449.79 | \$50,899.58 |
| CAN-03 | Puerta de cancel doble en fachada de acceso a psicología de 2.70x2.00 a base vidrio filtra sol de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado duranodik de 3" ; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 3.00 | \$28,394.15 | \$85,182.45 |
| CAN-04 | Cancel fijo en área de lobby de 3.60 x 2.00 a base vidrio templado de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado de 3" ; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 2.00 | \$25,970.86 | \$51,941.72 |
| CAN-05 | Cancel a doble abatimiento de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 2.00 m. incluye: cristal claro de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 3.00 | \$25,538.10 | \$76,614.30 |
| CAN-06 | Cancel fijo de tipo muro cortina 1.50 x 2.20 a base vidrio color reflecta de 6 mm de espesor montado sobre un sistema de herraje spyder o costilla de 3" ; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 12.00 | \$25,507.20 | \$306,086.40 |
| CAN-07 | Cancel fijo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 1.60 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 7.00 | \$23,085.79 | \$161,600.53 |
| CAN-08 | Cancel fijo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 1.16 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 3.00 | \$20,590.67 | \$61,772.01 |

| | | | | | |
|----------|---|-----|------|-------------|-----------------------|
| CAN-09 | Cancel fijo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 0.67 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 2.00 | \$18,508.77 | \$37,017.54 |
| CAN-10 | Cancel corredizo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 0.50 x 0.80 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 9.00 | \$15,181.16 | \$136,630.44 |
| CAN-11 | Cancel abatible de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 1.70 x 1.50 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 4.00 | \$20,388.75 | \$81,555.00 |
| CAN-12 | Cancel de 4 hojas, 2 fijas y 2 corredizas de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 1.50 x 4.45 m dimensión total y 1.50 x 1.10 m por hoja. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 1.00 | \$18,181.16 | \$18,181.16 |
| CAN-13 | Cancel fijo de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 2.03 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 2.00 | \$6,362.16 | \$12,724.32 |
| CAN-14 | Cancel a doble abatimiento de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 1.85 m. incluye: cristal claro de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 2.00 | \$17,724.45 | \$35,448.90 |
| CAN-15 | Cancel abatible de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 1.20 x 1.80 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 6.00 | \$7,362.16 | \$44,172.96 |
| CAN-16 | Cancel abatible de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 0.80 x 1.80 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 4.00 | \$6,641.36 | \$26,565.44 |
| CAN-17 | Mampara divisoria de aluminio natural anodizado de 2", dimensiones de 1.80 x 1.66 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 2.00 | \$1,429.31 | \$2,858.62 |
| CAN-18 | Mampara divisoria de aluminio natural anodizado de 2", dimensiones de 1.80 x 2.70 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 2.00 | \$3,345.87 | \$6,691.74 |
| CAN-19 | Mampara divisoria de aluminio natural anodizado de 2", dimensiones de 1.80 x 1.37 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca. | PZA | 2.00 | \$2,186.84 | \$4,373.68 |
| 6 | TOTAL, CANCELERIA | | | | \$1,226,310.39 |
| 7 | CARPINTERIA | | | | |
| CAR-01 | Cubierta de duela de oyamel de 19 mm. de espesor, acabado barniz, en área de locutorios de 1.50 x 0.5 m incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, fijación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 2.00 | \$2,242.46 | \$4,484.92 |
| CAR-02 | Cubierta de duela de oyamel de 19 mm. de espesor, acabado barniz, en área administrativa de 5 x 0.60 m incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, fijación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$7,239.73 | \$7,239.73 |

| | | | | | |
|------------|---|-----|--------|------------|---------------------|
| CAR-03 | Puerta interior de madera abatible lisa con refuerzo de bastidor de madera, se considera una mano de primer y dos de pintura color café semi mate; cerradura de alta seguridad. medidas de 1.20 m x 2.13m. | PZA | 19.00 | \$6,319.92 | \$120,078.48 |
| CAR-04 | Puerta de tambor de 0.90x2.13 m. con triplay de pino de 6 mm. forrado con plástico laminado y bastidor de madera de pino de primera con peinaos a cada 30 cm. en ambos sentidos, incluye: marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, acabado barniz natural, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 22.00 | \$8,514.59 | \$187,320.98 |
| CAR-05 | Puerta de tambor de 0.80 x 2.13 m. con triplay de pino de 6 mm. forrado con plástico laminado y bastidor de madera de pino de primera con peinaos a cada 30 cm. en ambos sentidos, incluye: marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, acabado barniz natural, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 5.00 | \$9,001.88 | \$45,009.40 |
| CAR-06 | Puerta de madera doble corrediza de triplay de pino de 6 mm. forrado con plástico laminado y bastidor de madera de pino de primera con peinaos a cada 30 cm, con riel superior de desplazamiento y guías inferiores, jaladeras de manijas de acero inoxidable. medidas de acuerdo al diseño 1.50m x 2.20m. | PZA | 1.00 | \$9,484.60 | \$9,484.60 |
| 7 | TOTAL, CARPINTERIA | | | | \$373,618.11 |
| 8 | INSTALACIONES | | | | |
| 8.1 | INSTALACION HIDRAULICA | | | | |
| 12121-015 | Tubo de PVC de 1 1/2" C-40 campana para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 173.20 | \$138.51 | \$23,989.93 |
| 12121-075 | Codo de PVC, C-40 de 90° x 1 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 6.00 | \$128.43 | \$770.58 |
| 12121-115 | Cople de PVC, C-40 de 1 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 10.00 | \$115.68 | \$1,156.80 |
| 12121-195 | Tee de PVC, C-40 de 1 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 7.00 | \$169.98 | \$1,189.86 |
| 12121-212 | Tee reducción de PVC, C-40 de 1 1/2" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 6.00 | \$216.48 | \$1,298.88 |
| 12121-247 | Reducción bushing PVC, C-40 de 1 1/2" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 7.00 | \$118.79 | \$831.53 |
| 12121-385 | Válvula de bola roscada de PVC, C-40 de 1 1/2", incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 2.00 | \$418.18 | \$836.36 |
| 12121-013 | Tubo de PVC de 1" C-40 campana para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 25.04 | \$150.09 | \$3,758.25 |
| 12121-073 | Codo de PVC, C-40 de 90° x 1", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 4.00 | \$142.98 | \$571.92 |
| 12121-113 | Cople de PVC, C-40 de 1", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 8.00 | \$90.00 | \$720.00 |
| 12121-211 | Tee reducción de PVC, C-40 de 1" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 13.00 | \$131.93 | \$1,715.09 |
| 12121-363 | Válvula de bola cementar de PVC, C-40 de 1", incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$155.90 | \$155.90 |
| 12121-241 | Reducción bushing PVC, C-40 de 3/4" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 2.00 | \$49.94 | \$99.88 |
| 12121-011 | Tubo de PVC de 1/2" C-40 campana para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 30.60 | \$103.50 | \$3,167.10 |
| 12121-031 | Adaptador hembra de PVC C-40 de 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 24.00 | \$67.04 | \$1,608.96 |
| 12121-111 | Cople de PVC, C-40 de 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$65.25 | \$65.25 |

| | | | | | |
|-------------|---|------|--------|--------------|---------------------|
| 12121-131 | Tapón de PVC, C-40 de 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 24.00 | \$49.13 | \$1,179.12 |
| 12121-091 | Codo de PVC, C-40 de 45° x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 56.00 | \$72.84 | \$4,079.04 |
| 12118-140 | Línea hidráulica de llenado del cuadro de medidor a la cisterna con tubería de PVC ced 40 de 25 mm. de diámetro, incluye: 46 m. de tubo, 6 codos, 4 conectores cuerda interior, 1 tee, 1 tuerca unión soldable, 1 llave compuerta, una llave de jardín, 1 válvula para flotador y flotador, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$14,917.55 | \$14,917.55 |
| 8.1 | TOTAL, INSTALACION HIDRAULICA | | | | \$62,112.01 |
| 8.2 | INSTALACION SANITARIA | | | | |
| 14301-001 | Trazo y nivelación para tuberías para drenaje, incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 115.83 | \$11.93 | \$1,381.85 |
| 14301-004 | Excavación con maquinaria de cepas en material tipo "B" en seco de 0.00 a -2.00 m, Incluye: mano de obra, maquinaria y equipo. | M3 | 41.70 | \$120.50 | \$5,024.85 |
| 12105-004 | Tubo de PVC sanitario, de 100 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | M | 208.75 | \$274.36 | \$57,272.65 |
| 12105-014 | Codo de PVC sanitario para cementar de 90°x102 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 12.00 | \$136.09 | \$1,633.08 |
| 12105-024 | Codo de PVC sanitario para cementar de 45°x102 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 4.00 | \$155.86 | \$623.44 |
| 12105-054 | Tee de PVC sanitario cementar de 100 mm incluye: materiales, acarreo, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 25.00 | \$192.76 | \$4,819.00 |
| 12105-062 | Tee reducción de PVC sanitario multicople de 100x50 mm incluye: materiales, acarreo, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 13.00 | \$269.98 | \$3,509.74 |
| 12105-094 | Cople de PVC sanitario para cementar de 102 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 12.00 | \$138.90 | \$1,666.80 |
| 12105-002 | Tubo de PVC sanitario, de 50 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | M | 30.16 | \$153.83 | \$4,639.51 |
| 12105-012 | Codo de PVC sanitario para cementar de 90°x50 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 31.00 | \$50.90 | \$1,577.90 |
| 12105-022 | Codo de PVC sanitario para cementar de 45°x50 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 13.00 | \$84.52 | \$1,098.76 |
| 12105-052 | Tee de PVC sanitario cementar de 50 mm incluye: materiales, acarreo, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$121.11 | \$121.11 |
| 12105-092 | Cople de PVC sanitario para cementar de 50 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta. | PZA | 3.00 | \$84.30 | \$252.90 |
| SAN-30 | Conexión de tubería a descarga municipal; Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y herramienta | LOTE | 1.00 | \$4,936.97 | \$4,936.97 |
| 8.2 | TOTAL, INSTALACION SANITARIA | | | | \$88,558.56 |
| 8.3 | INSTALACION ELECTRICA | | | | |
| 8.31 | FUERZA | | | | |
| 12208-809 | Transformador tipo seco interior Catálogo No. 150T125H 225KVA, primario 440V en delta, secundario 220/127V, 60 HZ., incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$366,436.93 | \$366,436.93 |
| INT-3X300 | Suministro e instalación de interruptor termomagnético general 3X300 amp. alojado en gabinete nema 3R cat. KAL36300 marca Square 'D; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 1.00 | \$35,771.61 | \$35,771.61 |
| 8.31 | TOTAL, FUERZA | | | | \$402,208.54 |
| 8.32 | CANALIZACION Y CABLEADO | | | | |
| 12201-009 | Tubo Conduit pared gruesa galvanizado de 103 mm (4") de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 40.00 | \$2,010.40 | \$80,416.00 |

| | | | | | |
|-------------|---|-------|--------|--------------|---------------------|
| 12201-069 | Cople Conduit pared gruesa galvanizado de 103 mm (4") de diámetro, incluye: suministro, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 6.00 | \$1,182.41 | \$7,094.46 |
| 12201-089 | Juego de contra y monitor para tubería Conduit p.g.g. de 103 mm (4"), incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | JGO | 8.00 | \$310.65 | \$2,485.20 |
| 12201-049 | Codo Conduit pared gruesa galvanizado de 103 mm (4") de diámetro, incluye: suministro, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$3,642.39 | \$3,642.39 |
| 12206-056 | Cable thw 350 KCM, color negro de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 160.00 | \$990.20 | \$158,432.00 |
| 12206-043 | Cable thw cal. 4, color verde de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 40.00 | \$178.46 | \$7,138.40 |
| 8.32 | TOTAL, CANALIZACION Y CABLEADO | | | | \$259,208.45 |
| 8.33 | SISTEMA DE TIERRAS | | | | |
| CE-35 | Suministro e instalación de varilla de cobre para sistema de tierras, de 5/8"Ø x 3000 mm de largo | pza | 5.00 | \$1,664.79 | \$8,323.95 |
| CE-36 | Suministro e instalación de conector mecánico tipo "GAR" para varilla de 5/8"Ø, catalogo GAR-6426 marca burndy | pza | 5.00 | \$749.24 | \$3,746.20 |
| CE-37 | Suministro e instalación de conector mecánico tipo "KA" para cable calibre 2/0 AWG, catalogo KA-28 marca burndy | pza | 5.00 | \$1,131.42 | \$5,657.10 |
| CE-41 | Suministro e instalación de registro de polímero de 300 MMØ x 600 mm de largo, completo con tapa | pza | 5.00 | \$7,033.98 | \$35,169.90 |
| CE-42 | Suministro e instalación de gem intensificador en bulto de 11 kg | bulto | 5.00 | \$1,277.03 | \$6,385.15 |
| CE-43 | Suministro e instalación de cable de cobre desnudo semiduro, clase b, en calibre 2/0 AWG | ml | 8.21 | \$338.63 | \$2,780.15 |
| 12212-337 | Conexión Cadweld en "T" para cables calibre 4/0-2/0 AWG, incluye: uso de molde TAC-2Q2G y carga 90, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 5.00 | \$839.86 | \$4,199.30 |
| 12212-339 | Conexión Cadweld en "T" para cables calibre 4/0-4/0 AWG, incluye: uso de molde TAC-2Q2Q y carga 150, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$1,664.80 | \$1,664.80 |
| 12206-111 | Cable de cobre desnudo cal. 4/0, de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 61.86 | \$541.50 | \$33,497.19 |
| 12212-413 | Conexión Cadweld GT de cable de paso calibre 4/0 AWG a varilla de tierra de 5/8", incluye: uso de molde GTC-162Q y carga 115, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 5.00 | \$944.78 | \$4,723.90 |
| ST-15 | Suministro e instalación de cable porta electrodos calibre 4/0 y grapa para puesta a tierra de autotanques; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 5.00 | \$5,665.02 | \$28,325.10 |
| 8.33 | TOTAL, SISTEMA DE TIERRAS | | | | \$134,472.74 |
| 8.34 | DISTRUBUCION ALUMBRADO Y CONTACTOS | | | | |
| TAB-01 | Centro de carga NQ424AB300S de 42 polos 3F, 4H, 240 Vc.d., con interruptor principal, capacidad interruptiva de 300 Amp. de 20 pulgadas de empotrar, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$145,543.32 | \$145,543.32 |
| 12207-032 | Interruptor termomagnético de 3x70 A, QO370 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$3,422.81 | \$3,422.81 |
| 12207-028 | Interruptor termomagnético de 3x30 A, QO330 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 6.00 | \$2,943.49 | \$17,660.94 |
| 12207-014 | Interruptor termomagnético de 2x20 A, QO220 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 5.00 | \$1,141.79 | \$5,708.95 |
| 12207-035 | Interruptor termomagnético de 3x100 A, QO3100 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$4,683.94 | \$4,683.94 |
| 12207-130 | Centro de carga 12 polos, 1F-3H, QO112L125S de sobreponer, en gabinete Nema 1, de la marca Square'D, incluye: suministro, instalación mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$5,523.56 | \$5,523.56 |
| 12207-038 | Interruptor termomagnético de 1x20 A, QOB120 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 5.00 | \$377.97 | \$1,889.85 |
| 12207-489 | Centro de carga NQ424AB225S de 42 polos 3F, 4H, 240 Vc.d., con interruptor principal, capacidad interruptiva de 225 Amp. de 20 pulgadas de sobreponer, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$99,428.27 | \$99,428.27 |

| | | | | | |
|-------------|--|-----|--------|-------------|-----------------------|
| 12207-046 | Interruptor termomagnético de 2x20 A, QOB220 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 24.00 | \$1,144.24 | \$27,461.76 |
| 12207-448 | Centro de carga NQ304L100S de 30 polos 3F, 4H, 240 Vc.d., con zapatas principales, capacidad interruptiva de 100 Amp. de 20 pulgadas de sobreponer, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$34,525.95 | \$34,525.95 |
| 12207-038 | Interruptor termomagnético de 1x20 A, QOB120 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 16.00 | \$377.97 | \$6,047.52 |
| 12207-048 | Interruptor termomagnético de 2x40 A, QOB240 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$1,162.46 | \$1,162.46 |
| 12207-047 | Interruptor termomagnético de 2x30 A, QOB230 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$1,144.24 | \$1,144.24 |
| 12210-012 | Salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13 mm., con un desarrollo de 5 m, con cable thw cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, contacto y placa. | SAL | 52.00 | \$1,010.14 | \$52,527.28 |
| 12210-011 | Salida eléctrica para contacto regulados a base de poliducto de 13 mm., con un desarrollo de 4 m, con cable thw cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, contacto y placa. | SAL | 73.00 | \$1,590.24 | \$116,087.52 |
| 12210-002 | Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13 mm., con un desarrollo de 5 m, con cable thw cal. 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, soquet de baquelita, apagador y placa | SAL | 173.00 | \$1,070.27 | \$185,156.71 |
| 10608-024 | Registro eléctrico de 0.6 x 0.6 m. de medidas interiores y 0.80 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla de cemento arena en proporción de 1:5, aplanado acabado pulido en interior, sobre base de tezontle de 10 cms. de espesor, con tapa de 0.08 m.de espesor, de concreto hecho en obra de F'c= 200 kg/cm2, con marco y contramarco de ángulo de acero de 1/4x3 pulgadas, armada con varilla del No. 3 @ 15 en ambos sentidos sobre cadena de 0.12x0.15 m. armada con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a cada 20 cm, Incluye: trazo, nivelación, excavación, materiales, acarreos, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 4.00 | \$9,575.49 | \$38,301.96 |
| 12202-006 | Tubo Conduit PVC pesado de 53 mm (2") de diámetro, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 70.06 | \$180.08 | \$12,616.17 |
| 12202-046 | Codo Conduit PVC pesado de 53 mm (2") de diámetro, incluye: suministro, acarreos, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 6.00 | \$163.77 | \$982.62 |
| 12202-066 | Cople Conduit PVC pesado de 53 mm (2") de diámetro, incluye: suministro, acarreos, instalación, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 7.00 | \$78.92 | \$552.44 |
| 12206-030 | Cable thw cal. 8, color blanco de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 91.58 | \$77.98 | \$7,141.41 |
| 12206-031 | Cable thw cal. 8, color negro de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 91.58 | \$77.98 | \$7,141.41 |
| 8.34 | TOTAL, DISTRUBUCION ALUMBRADO Y CONTACTOS | | | | \$774,711.09 |
| 8.35 | ILUMINACION Y CONTACTOS | | | | |
| 12401-010 | Contacto dúplex polarizado 127 V, 15 Amp. y placa intemperie, incluye; suministro e instalación | PZA | 73.00 | \$286.58 | \$20,920.34 |
| 12402-001 | Apagador sencillo Living N4001, de 16A, 125V, incluye: suministro e instalación | PZA | 44.00 | \$143.36 | \$6,307.84 |
| LUM-02 | Proyector exterior orbita; mod. L93-55-L0128-OCD, marca Vantor o similar; Incluye: Suministro e instalación | PZA | 3.00 | \$810.40 | \$2,431.20 |
| LUM-03 | Proyector mod. IL 8451E00140 LUM SCOPE para exteriores base guía con estaca color negro; Incluye: Suministro e instalación | PZA | 8.00 | \$786.30 | \$6,290.40 |
| LUM-04 | Luminario de empotrado a techo tipo spot de 40 watts construlita., Incluye: suministro e instalación | PZA | 143.82 | \$94.00 | \$13,519.08 |
| LUM-06 | Luminaria tipo braket para exterior modelo Acanthus de 12 w 100-240 volts; Incluye: Suministro e instalación | PZA | 32.00 | \$1,539.79 | \$49,273.28 |
| 8.35 | TOTAL, ILUMINACION Y CONTACTOS | | | | \$98,742.14 |
| 8.3 | TOTAL, INSTALACION ELECTRICA | | | | \$1,669,342.96 |

| 8.4 AIRE ACONDICIONADO | | | | | |
|-------------------------------------|---|--------|-------|-------------|-----------------------|
| 12118-161 | Desagüe de equipos Mini Split, a base de tubo de PVC de 3/4", incluye: conexiones, mano de obra, equipo y herramienta. | SAL | 46.00 | \$3,355.11 | \$154,335.06 |
| 12210-055 | Salida eléctrica para Mini Split a base de tubo Conduit PVC ligero de 13 y 19 mm., con un desarrollo de 12 m, con cable thw cal. 10, y cable desnudo cal. 12, de la marca Condumex, con una caja cuadrada de PVC de 13 mm, una de 19 mm y una caja chalupa de PVC, incluye: un codo, dos conectores PVC ligero de 13 mm, dos de 19 mm, un contacto dúplex polarizado y placa para contacto. | SAL | 43.00 | \$2,865.67 | \$123,223.81 |
| MINI-1T | Suministro e instalación de mini Split de 1 tonelada marca Mirage o similar; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 21.00 | \$20,412.59 | \$428,664.39 |
| MINI-1.5 | Suministro e instalación de mini Split de 1.5 toneladas marca Mirage o similar; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 4.00 | \$29,241.54 | \$116,966.16 |
| MINI-2T | Suministro e instalación de mini Split de 2 toneladas marca Mirage o similar; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo | PZA | 20.00 | \$33,585.29 | \$671,705.80 |
| BAS-COMP | Construcción de base de concreto simple de fc= 150 kg/cm2 para compresores de aire acondicionado de 85x35 cm y 7 cm de espesor, con malla electrosoldada 66-10/10, cimbra común, incluye: acarreos, material, mano de obra, herramienta y equipo. | Unidad | 45.00 | \$1,340.56 | \$60,325.20 |
| 8.4 | TOTAL, AIRE ACONDICIONADO | | | | \$1,555,220.42 |
| 8.5 INSTALACIONES ESPECIALES | | | | | |
| 8.5.1 ACCESORIOS | | | | | |
| INST-ESP-01 | No Break Tripp Lite SU3000RTXL2U Smart Online Expandable, 2500W, 3000VA, Entrada 120V, Salida 120V | PZA | 2.00 | \$56,583.62 | \$113,167.24 |
| INST-ESP-02 | Switch cisco smb 48 puertos 10/100/1000 poe+ budget de 740w, 4x 10 gigabit ethernet (2 x 10gbase-t/sfp+ combo + 2 x sfp+ | PZA | 1.00 | \$72,543.11 | \$72,543.11 |
| INST-ESP-03 | Charola para rack | PZA | 4.00 | \$725.42 | \$2,901.68 |
| INST-ESP-04 | Rack con Panel Lateral, 42U, hasta 500kg, Negro | PZA | 1.00 | \$50,780.16 | \$50,780.16 |
| INST-ESP-05 | Access Point Ubiquiti Networks UniFi AC Lite, Inalámbrico, 1000 Mbit/s, 2.4/5GHz, 2 Antenas de 3dBi - Incluye Adaptador PoE | PZA | 8.00 | \$4,352.59 | \$34,820.72 |
| INST-ESP-06 | Organizador De Cables Horizontal | PZA | 3.00 | \$1,160.70 | \$3,482.10 |
| INST-ESP-07 | Organizadores de cable vertical para rack | PZA | 4.00 | \$1,450.87 | \$5,803.48 |
| INST-ESP-08 | Panel de Parcheo Cat6e 24 PUERTOS | PZA | 1.00 | \$5,513.28 | \$5,513.28 |
| INST-ESP-09 | Jack Categoría 6, RJ-45 | PZA | 24.00 | \$145.09 | \$3,482.16 |
| INST-ESP-10 | Cable Patch Cat6 UTP, RJ-45 Macho - RJ-45 Macho, 90cm | PZA | 24.00 | \$362.72 | \$8,705.28 |
| INST-ESP-11 | Dahua NVR de 64 Canales NVR5864P4KS2E para 8 Discos Duros, máx. 10TB, | PZA | 1.00 | \$33,369.84 | \$33,369.84 |
| INST-ESP-12 | Switch Dahua Gigabit Ethernet PFS4226-24GT-360, 24 Puertos PoE 10/100/1000Mbps + 2 Puertos SFP | PZA | 1.00 | \$21,762.92 | \$21,762.92 |
| INST-ESP-13 | Disco Duro Interno Western Digital WD Purple 3.5", 6TB, SATA III, 6Gbit/s, 5640RPM | PZA | 6.00 | \$5,513.28 | \$33,079.68 |
| INST-ESP-14 | Dahua Monitor LED 24" para Videovigilancia, HDMI/VGA, 1920 x 1080 Pixeles, Negro | PZA | 1.00 | \$7,254.30 | \$7,254.30 |
| INST-ESP-15 | Dahua Cámara IP Bullet IR para Interiores/Exteriores IPC-HFW2531S-S-S2 | PZA | 18.00 | \$3,046.80 | \$54,842.40 |
| INST-ESP-16 | Dahua Cámara IP Domo IR para Interiores/Exteriores IPC-HDBW2431E-S-S2 | PZA | 7.00 | \$3,046.80 | \$21,327.60 |
| INST-ESP-17 | Dahua Caja de Conexiones para Cámaras Dahua Pfa130-E Caja de Conexiones estanca | PZA | 25.00 | \$435.25 | \$10,881.25 |
| INST-ESP-18 | Bobina de cable belden cat 6, 305 mts. Para cámaras | PZA | 23.00 | \$4,932.92 | \$113,457.16 |
| INST-ESP-19 | Bobina de cable belden cat 6, 305 mts. Para voz y datos | PZA | 4.00 | \$4,932.92 | \$19,731.68 |
| INST-ESP-20 | Jack Categoría 6 | PZA | 15.00 | \$145.09 | \$2,176.35 |
| INST-ESP-21 | Caja para Pared Sencilla | PZA | 10.00 | \$130.59 | \$1,305.90 |
| INST-ESP-22 | Receptores wifi USB para pc | PZA | 45.00 | \$580.34 | \$26,115.30 |
| INST-ESP-23 | Tapa para Caja (Faceplate) dual | PZA | 10.00 | \$75.44 | \$754.40 |
| INST-ESP-24 | Bote de plugs de 100 piezas Cat6 | PZA | 2.00 | \$1,015.61 | \$2,031.22 |
| INST-ESP-25 | Paquete de cinchos de 30 cm 50 piezas | PZA | 30.00 | \$174.11 | \$5,223.30 |
| 8.5.1 | TOTAL ACCESORIOS | | | | \$654,512.51 |

| 8.5.2 | | CANALIZACION | | | | |
|----------------------|--|---------------------|--------|------------|--------------|-----------------------|
| INST-ESP-26 | Tubería galvanizada de 1/2 pulgadas (Metros | ML | 45.00 | \$217.62 | \$9,792.90 | |
| INST-ESP-27 | CODO DE 90 GRADOS 1/2 PULGADA | PZA | 4.00 | \$21.76 | \$87.04 | |
| INST-ESP-28 | Tubo Flexible Zapa 1/2 Pulgada(Metros) | ML | 35.00 | \$123.33 | \$4,316.55 | |
| INST-ESP-29 | CONECTOR RECTO PARA TUBO FLEXIBLE "ZAPA" 3/4" | PZA | 15.00 | \$50.78 | \$761.70 | |
| INST-ESP-30 | Charofil Charola Tipo Malla para Rack, 50/66mm, | PZA | 150.00 | \$217.62 | \$32,643.00 | |
| INST-ESP-31 | Charofil Varilla Roscada de 3/8", metal | PZA | 80.00 | \$121.86 | \$9,748.80 | |
| INST-ESP-32 | Grapa de suspensión | PZA | 160.00 | \$43.53 | \$6,964.80 | |
| INST-ESP-33 | Unicanal Charofil - 40mm x 20mm x 3m - Perforado | PZA | 40.00 | \$275.66 | \$11,026.40 | |
| INST-ESP-34 | Taquete/ancraje expansivo de 3/8 de pulgada | PZA | 100.00 | \$50.78 | \$5,078.00 | |
| INST-ESP-35 | Tuercas hexagonales de 3/8 de pulgada | PZA | 300.00 | \$4.36 | \$1,308.00 | |
| INST-ESP-36 | Rondanas planas de 3/8 de pulgada | PZA | 300.00 | \$5.08 | \$1,524.00 | |
| INST-ESP-37 | Unión de charolas | PZA | 130.00 | \$101.55 | \$13,201.50 | |
| INST-ESP-38 | Pija lamina cabeza combinada 10 x 1' | PZA | 200.00 | \$2.89 | \$578.00 | |
| INST-ESP-39 | Taquete pija 10x1-1/2 | PZA | 200.00 | \$1,305.78 | \$261,156.00 | |
| INST-ESP-40 | Esmeriladora angular 4-1/2 | PZA | 1.00 | \$1,305.78 | \$1,305.78 | |
| INST-ESP-41 | Disco Tipo 41, corte fino de metal | PZA | 1.00 | \$1,305.78 | \$1,305.78 | |
| INST-ESP-42 | Pinza de corte diagonal en acero al carbono, 6 | PZA | 1.00 | \$333.71 | \$333.71 | |
| INST-ESP-43 | Segueta bimetalica diente fino para arco 12 pulgadas | PZA | 5.00 | \$43.53 | \$217.65 | |
| INST-ESP-44 | Cortador de tubo 1/8 a 1-1/8 de pulgada acero | PZA | 2.00 | \$435.00 | \$870.00 | |
| INST-ESP-45 | Juego de brocas planas de manita | PZA | 1.00 | \$290.16 | \$290.16 | |
| INST-ESP-46 | Juego de Brocas Helicoidales | PZA | 1.00 | \$870.51 | \$870.51 | |
| INST-ESP-47 | Cinta Adhesiva negra 2 pulgadas | PZA | 5.00 | \$232.13 | \$1,160.65 | |
| INST-ESP-48 | Ethernet Cable Stripper Clamp rj45 Herramientas de red | PZA | 1.00 | \$1,015.61 | \$1,015.61 | |
| INST-ESP-49 | Ponchadora/pelacables/cortacables compactos con matraca para cable de datos compacto | PZA | 1.00 | \$1,160.70 | \$1,160.70 | |
| INST-ESP-50 | Juego de llaves combinadas, 11 piezas, milimétricas | PZA | 1.00 | \$331.89 | \$331.89 | |
| 8.5.2 | TOTAL CANALIZACION | | | | | \$367,049.13 |
| 8.5 | TOTAL INSTALACIONES ESPECIALES | | | | | \$1,021,561.64 |
| 8.6 | MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS | | | | | |
| 11402-3251C101MX.020 | Inodoro dos piezas, cerámica parcializada, Colony, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación | PZA | 18.00 | \$4,812.71 | \$86,628.78 | |
| 11402-01488.020 | Lavabo y pedestal, Habitat, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación | PZA | 16.00 | \$2,919.88 | \$46,718.08 | |
| 11402-6581001EC.020 | Mingitorio, cerámica parcializada, Maybrook, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación | PZA | 5.00 | \$6,403.36 | \$32,016.80 | |
| 11402-11029.02 | Asiento Habitat H-137, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación | PZA | 18.00 | \$578.75 | \$10,417.50 | |
| 11402-1660194MX.002 | Brazo de regadera de montaje en pared 12", cromo, American Standard, Incluye: suministro y colocación | PZA | 3.00 | \$1,719.15 | \$5,157.45 | |
| 11401-3100 | Juego de 5 accesorios, cromo Fig. 3100, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación. | PZA | 5.00 | \$3,340.74 | \$16,703.70 | |
| 11401-3819 | Contra de latón sin rebosadero minimalista, cromo Fig. 3819, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación. | PZA | 16.00 | \$1,880.19 | \$30,083.04 | |
| 11401-LVLP-40 | Manguera para lavabo con tramado de nylon y tuercas de latón y plástico Fig. LVLP-40, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación. | PZA | 16.00 | \$269.28 | \$4,308.48 | |
| 11401-WALP-35 | Manguera para W.C. de PVC con tramado de acero inoxidable y tuercas de latón y plástico Fig. WALP-35, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación. | PZA | 18.00 | \$27.54 | \$495.72 | |
| 11401-400SCS | Llave angular con vástago plástico, cromo Fig. 400SCS, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación. | PZA | 17.00 | \$231.38 | \$3,933.46 | |
| 11401-19NC.13 | Llave de nariz compacta 1/2" Fig. 19NC.13, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación. | PZA | 3.00 | \$347.20 | \$1,041.60 | |
| 11403-TV-105 | Llave de lavabo economizadora, cromo, modelo TV-105, marca Helvex, incluye: suministro y colocación | PZA | 16.00 | \$4,755.35 | \$76,085.60 | |
| 11402-1660710MX.002 | Regadera, Flowise Básica, cromo, American Standard, Incluye: suministro y colocación | PZA | 3.00 | \$1,534.07 | \$4,602.21 | |
| 11402-2064701.002 | Ensamblajes para regadera, Serin, cromo, American Standard, Incluye: suministro y colocación | PZA | 3.00 | \$7,951.82 | \$23,855.46 | |
| 11403-24 | Coladera de una boca, de rejilla redonda, modelo 24, marca Helvex, incluye: suministro y colocación | PZA | 5.00 | \$2,531.60 | \$12,658.00 | |
| BARR-01 | Barra de seguridad de apoyo de acero inoxidable en baños para personas con capacidades diferentes | PZA | 4.00 | \$3,541.03 | \$14,164.12 | |
| 8.6 | TOTAL MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS | | | | | \$368,870.00 |
| 8.7 | BAJADAS PLUVIALES | | | | | |
| BJNAPL01 | Suministro y colocacion de bajante de agua pluvial con tubo de 4" de p.v.c sanitario. desde azotea al registro, ahogado en muro de block, incluye: codos, coples,material, mano de obra, herramienta y equipo. | ML | 40.00 | \$312.62 | \$12,504.80 | |

| | | | | | |
|-------------|---|--------|--------|------------|-----------------------|
| LNCAPL01 | Línea de conducción de aguas pluviales consistente en un tubo de 4" de p.v.c. desde el bajante hasta los registros pertenientes, incluye: excavación de zanja de 30x 40 cm, material, relleno con material de banco, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. | ML | 40.00 | \$686.94 | \$27,477.60 |
| CLDAZT01 | Coladera para azotea en bajada pluvial, marca helvex modelo 444 de cupula para conexión con tubo 102 mm (4") roscable y rejilla integrada, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. | PZA | 5.00 | \$4,082.01 | \$20,410.05 |
| I.19.3.6.2 | Suministro e instalación de coladera de pretil para azotea marca helvex modelo 4954. incluye: conectores, pruebas, instalación, mano de obra, equipo y herramientas. | PZA | 4.00 | \$4,153.51 | \$16,614.04 |
| 8.7 | TOTAL BAJADAS PLUVIALES | | | | \$77,006.49 |
| 8 | TOTAL INSTALACIONES | | | | \$4,842,672.08 |
| 9 | OBRAS EXTERIORES Y BARDA | | | | |
| 9.1 | OBRA EXTERIOR | | | | |
| 10606-011 | Firme de 15 cm. de espesor de concreto premezclado de baja contractación MR=40 Kg/cm ² , adicionado con fibra metálica tipo Novomesh a razón de 20 Kg/m ³ , colado en franjas de acuerdo a proyecto. Incluye: suministro de materiales, nivelación laser, cimbra metálica, allanadora, flotado, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 925.72 | \$550.20 | \$509,331.14 |
| 14203-001 | Trazo y nivelación banquetas y guarniciones, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 315.68 | \$10.43 | \$3,292.54 |
| 14203-015 | Banqueta de 10 cm de espesor de concreto de F'c=150 Kg/cm ² , T.M.A. 3/4" acabado escobillado, incluye: cimbrado, colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado, descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 315.68 | \$527.12 | \$166,401.24 |
| 14203-011 | Guarnición pecho paloma de 22.5x45x12.5 cm de concreto premezclado de F'c=200 Kg/cm ² T.M.A. 1 1/2", incluye: excavación, cimbrado con cimbra metálica, colado, vibrado, acabado escobillado, juntas con volteador, curado, descimbrado, material mano de obra y herramienta. | M | 341.78 | \$342.15 | \$116,940.03 |
| 10806-501 | Pintura para tráfico base solvente color blanco, con microesferas de fibra de vidrio, en franjas de 10 cm. de ancho sobre pavimento a aplicada con maquina pintar rayas, incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 255.00 | \$42.70 | \$10,888.50 |
| 10806-503 | Pintura para tráfico base solvente color amarillo, con microesferas, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta. | M | 341.78 | \$127.02 | \$43,412.90 |
| SEÑ-5.4 | Pintura para tráfico base solvente colores azul y blanco para área de discapacitados, en pavimento, incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 4.00 | \$2,200.00 | \$8,800.00 |
| OBR-EXT-01 | Riego de impregnación a base de emulsión cationica a razón de 1.00 lts/m ² . en dilución con proporción 70/30 con petrolizadora. incluye: barrido y sopleteado de la superficie en sección nominal de calle, mano de obra, herramienta y equipo. | M2 | 925.72 | \$205.33 | \$190,078.09 |
| OBR-EXT-02 | Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico densa sin productos reciclados, de 7.00 cm de espesor, elaborado en planta en caliente con cemento asfáltico, agregado pétreo de 1/2" a finos, compactado al 95%, permeabilidad menor al 10%, estabilidad marshal 700 kgf mínimo, incluye: limpieza de la superficie, acarreo, suministro de materiales, desperdicios, equipo, mano de obra y herramienta, medido compacto en sección nominal de calle por unidad de obra terminada, especificaciones y características de los materiales para pavimentos conforme a la norma vigente de la sct. | M2 | 925.72 | \$350.26 | \$324,242.69 |
| OBRA-EXT-03 | Construcción de rampa para personas de capacidades diferentes, de concreto premezclado f'c= 150 kg/cm ² ., con fibra de polipropileno a razón de 900 grs/m ³ , acabado escobillado, incluye: logotipo en bajo relieve azul para discapacitados en color azul (pantono no 24), sobre fondo color blanco, cimbra metálica, volteador en las orillas material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. | PZA | 4.00 | \$7,643.18 | \$30,572.72 |
| OBRA EXT-04 | Concreto estampado con molde de poliuretano modelo a definir, de 5 cm de espesor y una resistencia máxima de 150 kg/cm ² , reforzado con malla electrosoldada 6-6/10x10, modelo a definir. Incluye: Endurecedor, desmoldante en polvo y sellador acrílico 25% sólidos brillo medio marca spg para concreto estampado, material, mano de obra y herramienta menor. | Unidad | 109.15 | \$607.84 | \$66,345.74 |
| 9.1 | TOTAL OBRA EXTERIOR | | | | \$1,470,305.58 |

| 9.2 BARDA PERIMETRAL | | | | | |
|-----------------------------|---|-----|----------|------------|-----------------------|
| 10301-002 | Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta. | M2 | 250.00 | \$20.23 | \$5,057.50 |
| 10401-054 | Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00 m, incluye: carga a camión, mano de obra, equipo y herramienta. | M3 | 354.24 | \$126.16 | \$44,690.92 |
| 10401-092 | Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 738.00 | \$76.41 | \$56,390.58 |
| 10401-265 | Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hecho en obra de $F'c=100$ kg/cm ² , incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 158.29 | \$183.78 | \$29,090.54 |
| BAR-07 | Mampostería de piedra de la región sección trapezoidal, de 0.40 m de corona y 0.60 m de base, altura promedio de 1.20 m, asentada con mortero cemento-cal-arena 1:1:8, acabado común, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta. | M3 | 178.96 | \$1,900.42 | \$340,099.16 |
| BAR -08 | Dado de concreto $f'c= 250$ kg/cm ² de 30x60 cm de sección y altura variable según excavación. Incluye: Material, cimbrado, acabado común, mano de obra y herramientas | PZA | 84.00 | \$2,050.54 | \$172,245.36 |
| BAR-09 | Cadena de desplante de sección rectangular de 15x20 cm a base de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armada con 4 varillas #3 y estribos #2 @ 20 cm, con impermeabilizante integral, incluye: cimbra acabado común, material, obra de mano y herramienta. | ML | 289.01 | \$684.64 | \$197,867.81 |
| ALB-04 | Muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 571.64 | \$649.39 | \$371,217.30 |
| BAR-10 | Castillo K-1 de 20 x15 cm. de concreto hecho en obra de $F'c=200$ kg/cm ² , acabado común, armado con 4 varillas# 3 con estribos #2 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 288.50 | \$809.48 | \$233,534.98 |
| ALB-02 | Castillo K-2 de 20 x15 cm. de concreto hecho en obra de $F'c=200$ kg/cm ² , acabado común, armado con 4 varillas# 4 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 66.30 | \$795.16 | \$52,719.07 |
| EST-04 | Cerramiento CE-2 de 0.20 x 0.15 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 varillas #4 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo | ML | 289.01 | \$480.00 | \$138,724.80 |
| 10806-017 | Pintura vinílica en muros exteriores marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios. | M2 | 722.53 | \$164.92 | \$119,159.65 |
| 10401-503 | Relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. | M3 | 280.44 | \$219.15 | \$61,458.43 |
| IMPER-02 | Impermeabilización de cimentación de concreto a base de vaportite 550, dos manos a razon de 1 lt/m ² por mano y una aplicación previa de hidropriemer, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 289.01 | \$237.87 | \$68,746.81 |
| BAR-12 | Aplanado en muros a 3 capas rich con espesor promedio de 1.5 cm a base de mortero cemento-polvo de piedra en proporción 1:6 (richiado), cemento-cal-polvo de piedra en proporción 1:8 (emparche), aplicación de masilla mayaxel (estuco) a plomo y regla, acabado fino. incluye: aristas, remates con volteador, material, mano de obra, andamios y herramienta | M2 | 1,143.28 | \$221.50 | \$253,236.52 |
| 9.2 | TOTAL BARDA PERIMETRAL | | | | \$2,144,239.41 |

| | | | | | | |
|--|--|-----|----------|--------------|------------------------|--|
| 9.3 | JARDINERIA | | | | | |
| 11801-001 | Tierra vegetal preparada para jardinería, incluye: suministro, acarreo, colocación, mano de obra, equipo y herramienta. | M3 | 30.42 | \$1,113.64 | \$33,876.93 | |
| 11801-017 | Pasto alfombra con riego durante 15 días, incluye: acarreos, plantación, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 60.96 | \$163.24 | \$9,951.11 | |
| 11801-028 | Cubierta verde en jardín interior, módulo verde de 1 m2 compuesto por; 9 plantas Echeveria secunda, 9 Sedum palmeri , 9 Sedum pachyphyllum Dedos y Sedum griseum, en macetas de 4" y planta de 10 cm. de diámetro, de acuerdo a proyecto, Incluye: suministro, resguardo, acarreos, elevaciones, plantación y mantenimiento por 30 días. | M2 | 19.52 | \$1,846.72 | \$36,047.97 | |
| 9.3 | TOTAL JARDINERIA | | | | \$79,876.01 | |
| 9.4 | VARIOS | | | | | |
| VAR-01 | Cisterna de 20,000 lt de 3.00 x 3.00 x 2.25 mts de altura medidas interiores muros de block de 15 cm, castillos y cerramientos de acuerdo a calculo losa de concreto, diseño de acuerdo a plano IH-04. incluye; Excavación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | PZA | 1.00 | \$150,500.10 | \$150,500.10 | |
| 9.4 | TOTAL VARIOS | | | | \$150,500.10 | |
| 9 | TOTAL OBRAS EXTERIORES Y BARDA | | | | \$3,844,921.11 | |
| 10 | IMPERMEABILIZACION | | | | | |
| IMPER-01 | Aplicación de calcreto en azotea de 0 a 6 cm de espesor promedio en edificio, incluye: mezcla cemento-cal-polvo en proporción 1:1/2:8, remoción de material, limpieza, desperdicios, material, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación. | M2 | 1,100.00 | \$190.50 | \$209,550.00 | |
| 10613-031 | Chafán de 10 cm. de mezcla cemento-arena 1:5, incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta | M | 100.00 | \$248.75 | \$24,874.91 | |
| 10614-031 | Impermeabilización a base de una impregnación de microprimer y dos capas de microseal 2F alternadas con una malla de festerflex, una capa de arena cernida y como acabado final una aplicación de festerblanc color blanco, incluye: materiales, acarreos, elevación, desperdicio, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 1,100.00 | \$196.30 | \$215,930.00 | |
| IMPER-02 | Impermeabilización de cimentación de concreto a base de vaportite 550, dos manos a razón de 1 lt/m2 por mano y una aplicación previa de hidropriemer, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta. | ML | 359.68 | \$331.25 | \$119,143.64 | |
| 10 | TOTAL, IMPERMEABILIZACION | | | | \$569,498.55 | |
| 11 | LIMPIEZA | | | | | |
| 11901-001 | Limpieza gruesa durante la obra, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 3,687.00 | \$30.00 | \$110,610.000000 | |
| 11901-002 | Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. | M2 | 729.68 | \$52.00 | \$37,943.360000 | |
| 11 | TOTAL, LIMPIEZA | | | | \$148,553.36 | |
| A | TOTAL, CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO | | | | \$21,551,724.14 | |
| TOTAL, DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA: | | | | | \$21,551,724.14 | |
| IVA 16.00% | | | | | \$3,448,275.86 | |
| TOTAL, DEL PRESUPUESTO MOSTRADO: | | | | | \$25,000,000.00 | |
| (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. *) | | | | | | |

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaria de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- La Instancia Local Responsable: Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2024-020, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y, EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES PRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA MARISOL KURI LORENZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre del 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales registrarán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 116, fracción IV y 151 del RISEGOB, Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00217.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Gustavo Arturo Leal Maya, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, de fecha 01 de octubre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Calle 5 de mayo, Esquina Pasteur, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Municipio Querétaro, Estado de Querétaro.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, María Marisol Kuri Lorenzo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, de fecha 09 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento los artículos 6, fracción XXVIII, 17, fracción I y XIV de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, y con fundamento en el artículo 6, fracción XVII, de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, se encuentran establecidas sus atribuciones de “operar y coordinar el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia y brindar tanto a las víctimas como a sus hijas o hijos menores de edad, los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, asesoría legal, atención psicológica y acceso a servicios médicos y hospitalarios, prestados por instituciones e instancias de salud pública”; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0.
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Calle José María Pino Suárez, Número exterior 229, Colonia Centro, Código Postal 76000, Ciudad de Querétaro, Querétaro.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2024-020, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”. que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$5,461,378.78 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos), al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

| | |
|-----------------------|---|
| Número cuenta: | 6803019 0185 |
| Número de CLABE: | 030680680301901854 |
| Institución Bancaria: | Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple |
| Fecha de apertura: | 26 de febrero de 2024 |

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$3,276,827.27 (Tres millones doscientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará por la cantidad de \$2,184,551.51 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los Lineamientos, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO", así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señalada (s), deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el “PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de “EL REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 "Obligaciones" de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

- n. Proporcionar a la población usuaria del “REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del “REFUGIO” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” emita a través de la “CONAVIM”.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del “PROYECTO”.
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del “REFUGIO”, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)".

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados" 4.6.3 "Recursos no Ejercidos y Rendimientos generados" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, "EL REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

POR EL REFUGIO"

yolvera@queretaro.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y válido, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 “Convenio Modificatorio” de los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, **María Marisol Kuri Lorenzo**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE MARGARITA VILLAESCUSA ROJO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2019, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. “Componentes”, Apartado A. “Fortalecimiento del Registro Civil”, numeral II. “Descripción”, párrafo sexto, que “GOBERNACIÓN”, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 “GOBERNACIÓN” en el Anexo 18. “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes”, que la asignación presupuestal para el “Registro e Identificación de Población” asciende a \$43,933,067.00 (cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 “GOBERNACIÓN” integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Sinaloa.

DECLARACIONES

- I. **“GOBERNACIÓN” declara que:**
 - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
 - I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00406.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1 El Estado de Sinaloa, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40,42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2 Rodolfo Jiménez López, Subsecretario de Gobierno, en suplencias por ausencia el Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, en calidad de suplente de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 15, fracción I, 16 fracción X, 35 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X; 10, fracción XX, 20 fracciones I, V, XIV y XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.
- II.3 Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.
- II.4 María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 1º,15, fracción XII , 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2º, 4º y 7º, fracción I, y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.5 La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Margarita Villaescusa Rojo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa en fecha 16 de mayo de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C fracción I y 34 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.6** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Código Postal 80129, Culiacán, Estado de Sinaloa.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Sinaloa, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$893,393.00 (Ochocientos noventa y tres mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$382,883.27 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 1260388802 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Sucursal Centro Sinaloa 0639, Plaza 25001 Culiacán Sinaloa y CLABE No. 072730012603888025, apertura por la Secretaría de Administración y Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. (publicidad)
- III. La cantidad de \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de las oficialías el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- IV. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.
- V. La cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- VI. La cantidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- VII. La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial "Soy México", para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madres o ambos mexicanos.

VIII. La cantidad de \$1,276.27 (Mil doscientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "GOBERNACIÓN" diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para “LAS PARTES” una vez que “GOBERNACIÓN” deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que “GOBERNACIÓN” se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al “GOBIERNO DEL ESTADO” para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, a los 21 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Subsecretario de Gobierno, en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, **Rodolfo Jiménez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Margarita Villaescusa Rojo**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE MARIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2019, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. “Componentes”, Apartado A. “Fortalecimiento del Registro Civil”, numeral II. “Descripción”, párrafo sexto, que “GOBERNACIÓN”, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 “GOBERNACIÓN” en el Anexo 18. “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes”, que la asignación presupuestal para el “Registro e Identificación de Población” asciende a \$43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 “GOBERNACIÓN” integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN” y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00408.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1** El Estado de Sonora, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2** Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el *17 de Abril de 2023*, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 11, 12, 15, 22, fracción I y 23, fracciones I, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 2 y 6, fracciones XXII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3** Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora en fecha 01 de Febrero de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6, fracciones XVIII, XXXVIII, LII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por acuerdo expedido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 18, sección I de fecha 03 de marzo de 2016.
- II.4** Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en fecha 13 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 11, 12, 15, 22, fracción III y 26, Apartado C, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2, 8 y 9, Apartado A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
- II.5** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular, Marian Martínez Rodríguez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en fecha 13 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el

los artículos 2, 7, fracción I y 12 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora; 2, fracción I, inciso j) y 16, fracciones XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 8, fracción I y 11, fracciones I, IX y XI del Reglamento de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora.

- II.6** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Sonora, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$2,136,436.00 (Dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$915,616.05 (Novecientos quince mil seiscientos dieciséis pesos 05/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 25605177725 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Banca Institucional, Sucursal Hermosillo, Plaza 110 numero 001 y CLABE No. 044770256051777257, aperturada por Gobierno del Estado de Sonora, Secretaría de Hacienda del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De la cuenta bancaria antes señalada, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$1,180,000.00 (Un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- III. La cantidad de \$344,000.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de las oficinas el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- IV. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.
- V. La cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

- VI. La cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- VII. La cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial "Soy México", para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madres o ambos mexicanos.
- VIII. La cantidad de \$3,052.05 (Tres mil cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC .

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Clausula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO", la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que "GOBERNACIÓN" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Boletín Oficial "Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora", toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Guillermo Alejandro Noriega Esparza**.- Rúbrica.- La Directora General de Registro Civil, **Marian Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y DE NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DE MAURO FRANCISCO SANDOVAL CONTRERAS, COORDINADOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a \$43,933,067.00 (cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Tamaulipas.

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00411.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1 El Estado de Tamaulipas, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM, y los artículos 1º. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Héctor Joel Villegas González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo segundo, y 94 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción II y 26, fracción IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; los artículos 2, 10, 12, numeral 1 y 13, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.3 Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción III y 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.4 Norma Angélica Pedraza Melo, en su carácter de Contralora Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción XVII y 41, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1, 8 y 9, fracción XVI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

- II.5** La Coordinación General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Mauro Francisco Sandoval Contreras, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso b), 53 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.6** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1 S/N, Código Postal 87000, Colonia Centro, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a)** “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1,366,366.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$585,585.95 (Quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 0122811804 del Banco BBVA México S.A., Sucursal 0713, Plaza 810 y CLABE No. 012810001228118045, aperturada por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De la[s] cuenta[s] bancaria[s] antes señalada[s], el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de las oficinas, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- III. La cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- IV. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.

- V. La cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- VI. La cantidad de \$1,951.95 (Mil novecientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Gubernamental del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC .

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "GOBERNACIÓN" diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para "GOBERNACIÓN", a partir de la entrega de los mismos al "GOBIERNO DEL ESTADO"; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "GOBIERNO DEL ESTADO" publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría Gubernamental del "GOBIERNO DEL ESTADO".

"LAS PARTES" convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Contraloría Gubernamental del "GOBIERNO DEL ESTADO". La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" derivados del presente instrumento, presentando un informe a "GOBERNACIÓN" a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

"LAS PARTES" impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFÉ los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFÉ.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para “LAS PARTES” una vez que “GOBERNACIÓN” deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que “GOBERNACIÓN” se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al “GOBIERNO DEL ESTADO” para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico oficial de Tamaulipas, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 27 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Norma Angélica Pedraza Melo**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Registro Civil, **Mauro Francisco Sandoval Contreras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO que reforma el diverso mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

General LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, Secretario de la Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2/o. fracción I, 14, 16 y 29 fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o., 8/o., 16 y 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional, en la que en otros aspectos se dispuso que existirían Juzgados de Enjuiciamiento o de Juicio Oral, que resolverán los actos propios de juicio como son el desahogo de pruebas y emisión de la sentencia respectiva; así como Juzgados de Control, especializados en resolver sobre los diversos aspectos del procedimiento penal, velando por la legalidad de los actos que requieran control jurisdiccional.

Que con motivo de dicha disposición, por decreto publicado el 16 de mayo de 2016, se reformaron diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y se expidió el Código Militar de Procedimientos Penales, mismo que en sus artículos 1/o., fracciones II Bis, III Bis, 9/o., 30 Ter y 71 Bis, prevé la existencia de los Tribunales Militares de Juicio Oral.

Que en términos del artículo 71 Bis, el Tribunal Militar de Juicio Oral, presenciará en su totalidad la audiencia de juicio oral y en su caso la de individualización de sanciones, deliberando para emitir la sentencia respectiva en los procesos penales que se substancian en el Fuero de Guerra;

Que el 15 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control; reestructurándose la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral, con fecha 16 de junio de 2024, por lo que es necesario modificar el **ARTICULO PRIMERO** del Acuerdo de referencia;

Que conforme a los artículos 9/o. Bis y 30 Ter del Código de Justicia Militar, se establece que habrá un Tribunal Militar de Juicio Oral, cuando menos en cada una de las plazas en las que se encuentre establecida una prisión militar, con la jurisdicción que determine la Secretaría de la Defensa Nacional; asimismo, habrá el número de Juzgados Militares de Control que sean necesarios para la administración de la justicia con la jurisdicción que determine la Secretaría de la Defensa Nacional; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el **ARTÍCULO PRIMERO** del Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero de 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina que la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral, será conforme a la demarcación territorial siguiente:

| Organismo | Jurisdicción | |
|---|----------------|--|
| | Región Militar | Zona Militar |
| Tribunal Militar de Juicio Oral de la I R.M. (Campo Mil. No. 1-A, Cd. Méx.). | I R.M. | 1/a., 18/a., 22/a., 24/a. y 37/a. ZZ.MM. |
| | VI R.M. | 19/a., 23/a., 25/a., 26/a. y 29/a. ZZ.MM. |
| | VII R.M. | 30/a., 31/a., 36/a., 38/a. y 39/a. ZZ.MM. |
| | VIII R.M. | 28/a., 44/a. y 46/a. ZZ.MM. |
| | IX R.M. | 27/a. y 35/a. ZZ.MM. |
| | X R.M. | 32/a., 33/a. y 34/a. ZZ.MM. |
| Tribunal Militar de Juicio Oral de la III R.M. (Campo Mil. No. 9-B, Mazatlán, Sin.). | II R.M. | 2/a., 3/a., 4/a., 40/a. y 45/a. ZZ.MM. |
| | III R.M. | 9/a. y 10/a. ZZ.MM. |
| | XI R.M. | 5/a., 6/a., 42/a. y 47/a. ZZ.MM. |
| Tribunal Militar de Juicio Oral de la V R.M. (Campo Mil. No. 15-A, La Mojonera, Jal.). | IV R.M. | 7/a., 8/a., 12/a. y 48/a. ZZ.MM. |
| | V R.M. | 11/a., 13/a., 14/a., 15/a., 20/a. y 41/a. ZZ.MM. |
| | XII R.M. | 16/a., 17/a., 21/a. y 43/a. ZZ.MM. |

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Continuando vigentes la jurisdicción de los Juzgados Militares de Control establecidas en el artículo SEGUNDO del Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2018.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de 2024.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Estado de Campeche, con el objeto de acceder a los recursos federales del Programa Fondo Preventivo, aprobado en el Ramo General 23 previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, para llevar a cabo acciones preventivas.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y ASISTIDA POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT; DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; DE LA CONTRALORÍA, MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES; Y DE PROTECCIÓN CIVIL, MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, reconoce como uno de los principios rectores no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, basado en un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece como Objetivo Prioritario 5, fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.

Que el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos implica la realización de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra tanto a los tres niveles de gobierno, como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Que en términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Que el objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Que en el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

Que el artículo 7 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de Protección Civil contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo.

Que, en esa misma tesitura, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 37 establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Que asimismo, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Que en términos del artículo 22 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 BIS fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

Que finalmente, el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Preventivos de Operación ante Fenómenos Naturales Perturbadores* (en adelante los "Lineamientos Preventivos") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2021, señala en su artículo 4º que las Entidades Federativas, así como las instituciones académicas y de investigación deberán suscribir el Convenio de Coordinación Específico, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de los "Lineamientos Preventivos" y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARÍA":

- I. 1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I. 2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- I. 3 Que con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Coordinación Nacional de Protección Civil, tiene entre sus atribuciones, la de participar y promover la suscripción de convenios de colaboración y concertación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y bajo un esquema de gestión integral del riesgo, con los

distintos órdenes de gobierno y el sector privado; ejercer las atribuciones que la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas le otorgan a la Secretaría y que no están conferidas en el Reglamento a otra unidad administrativa u Órgano administrativo Desconcentrado, así como ejercer las atribuciones que en materia de gestión integral de riesgos y de instrumentos financieros de gestión de riesgos le atribuyan a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 8, 9 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

- I.4 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre, y
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Constituyentes N° 947, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, en esta Ciudad de México.

II Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 Que el Estado de Campeche es una Entidad libre y Soberana, y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el 25 fracción I, II y 26 del Código Civil Federal; el 29 fracción I, II y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, y que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó;
- II.2 Que de acuerdo a los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Gobernadora del Estado tiene facultades amplias y suficientes para celebrar convenios;
- II.3 Que la Secretaría de Gobierno forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 13 y 14, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Que el Ing. Armando Constantino Toledo Jamit, Secretario de Gobierno, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4 segundo párrafo, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 13 y 14 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche;

- II.4 Que la Secretaría de Administración y Finanzas forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 1, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 4 apartado A, fracción I, 13 y 14, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 4 apartado A, fracción I, 13 y 14, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;

II.5 Que la Secretaría de la Contraloría forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como 1, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 15, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Que la Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 15, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;

II.6 Que la Secretaría de Protección Civil forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción XIV, 23 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A, fracción I, 14 y 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche;

Que la Mtra. Bertha Pérez Herrera, Secretaria de Protección Civil, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción XIV, 23 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A, fracción I, 14 y 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

II.7 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 No. 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000.

III. Declaran las “PARTES”

III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos del presente instrumento, así como de los “Lineamientos Preventivos”;

III.2 Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil;

III.3 Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres, y

III.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.

Una vez expuesto lo anterior, convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las “PARTES”, a efecto de poder acceder a los recursos del Programa aprobado en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, sujetándose a los términos señalados por los “Lineamientos Preventivos”, así como establecer las obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA” relacionadas con autorización y ejecución de Proyectos Preventivos Tipo A y B, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La “SECRETARÍA” a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos con cargo al Programa Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, sujetándose a los términos señalados por los “Lineamientos Preventivos”, y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 50 y 54 de los “Lineamientos Preventivos”, la autorización de los Proyectos Preventivos Tipo A y B, que presente la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará exclusivamente a cargo del Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en los propios “Lineamientos Preventivos”.

CUARTA. DE LA COPARTICIPACIÓN. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo como lo dispone el artículo 50, 54 y Anexo 5 de los “Lineamientos Preventivos” y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

QUINTA. DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La “ENTIDAD FEDERATIVA” podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo, a partir de la notificación de Autorización; emanado del Acuerdo que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Programa Fondo Preventivo, autorización de recursos hecha por la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR).

La “SECRETARÍA”, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no procederá a realizar la transferencia, hasta en tanto la “ENTIDAD FEDERATIVA” no haya satisfecho su obligación de entregar los recursos correspondientes a su coparticipación en el mecanismo dispuesto para tal efecto conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 47 y 54 de “Lineamientos Preventivos”.

SEXTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al “Fondo Preventivo” y, en su caso, los previstos por los “Lineamientos Preventivos”, incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos autorizado por el Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo.

SÉPTIMA. DE LA CONTRATACIÓN. La “ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable, según lo dispuesto en el artículo 55 de los “Lineamientos Preventivos”.

OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, según lo establecen los “Lineamientos Preventivos”, dará acceso irrestricto a la Coordinación Nacional de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, una vez que inicie la ejecución de los proyectos preventivos Tipo A y B, se obliga a informar trimestralmente a la “SECRETARÍA” a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, conforme a los términos y requisitos que establezcan los “Lineamientos Preventivos”, y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las “PARTES” convienen que los proyectos preventivos Tipo A y B, que sean autorizados por el Consejo de Evaluación del Programa Fondo Preventivo, podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo Tipo A y B, o bien, durante la vida del Proyecto sin modificar el monto total autorizado.

DÉCIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría o su similar de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las "PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o a que se tenga acceso y aquella que se llegara a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por las "PARTES" den estricto cumplimiento al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA" podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al Programa Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en los "Lineamientos Preventivos", en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO. La vigencia del presente Convenio será hasta el cumplimiento de su objeto y deberá sujetarse a las condiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las "PARTES" con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado; en el entendido de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" reconoce que, a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al Programa de carácter preventivo del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" durante el mismo ejercicio presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Corresponde al Consejo de Evaluación del Fondo Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las "PARTES" a partir de su observancia.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. La "SECRETARÍA", publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente Convenio, así como la "ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en su Periódico Oficial.

Leído que fue el presente Convenio y estando las "PARTES" de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, Ing. **Armando Constantino Toledo Jamit**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretaria de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, Mtra. **Bertha Pérez Herrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que se deja sin efectos la Circular No. 01/2023; a través de la cual, se informó que se debían abstener de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Selitex, S.A. de C.V. y Galvion Ballistics, Ltd, publicada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en la Guardia Nacional.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico.- SELITEX, S.A. DE C.V.- GALVION BALLISTICS, LTD.- Expediente: SAN.0001/2022.

CIRCULAR No. 01/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA **CIRCULAR No. 01/2023**; A TRAVÉS DE LA CUAL, SE INFORMÓ QUE SE DEBÍAN ABSTENER DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS **SELITEX, S.A. DE C.V. Y GALVION BALLISTICS, LTD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y segundo, 2o, fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción III, literal B, numeral 3, 38, fracciones III, numerales 12, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive I de la resolución de doce de junio de dos mil veinticuatro, dictada en la queja interpuesta por las personas morales **SELITEX, S.A. DE C.V. y GALVION BALLISTICS, LTD**, dentro el Juicio Contencioso Administrativo número **5927/23-17-13-4**, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contra la sentencia interlocutoria de fecha **dos de agosto de 2023**, emitida dentro de la carpeta de suspensión del Juicio Contencioso Administrativo; a través del cual, determinó:

“...

- I. *Ha resultado procedente y **FUNDADA** la queja interpuesta por la parte actora, en consecuencia;*

(...)

Atento a lo anterior, **SE DEJA SIN EFECTOS LA CIRCULAR No. 01/2023** publicada fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, con motivo de la resolución dictada en el expediente **SAN. 0001/2022** contra las personas morales **”SELITEX, S.A. DE C.V. y “GALVION BALLISTICS, LTD”**, relativo al Procedimiento de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas, hasta en tanto se emita una determinación dentro del Juicio Contencioso Administrativo **5927/23-17-13-4**.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- El Lic. **José Emmanuel Altamirano Aguilar**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Guardia Nacional.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO-SaNAS-TAMPS/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridauro, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

| Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado | Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario | Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona |
|--|--|---|
| Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea | Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros | P013 |
| Dirección General de Información en Salud | Rectoría en Salud | P012 |

XIV. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2.La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3.Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

1.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

1.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

1.6. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** Que la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12, 21 punto 1, 23 fracción III y 26 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo I para formar parte integrante de su contenido.
- 2.** Que el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII y 37 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contenido.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 18°, 27°, 29°, 36°, 38°, 39°, 40°, 60°, 64°, 75°, 76°, 80°, 88°, 89°, 92°, 94°, 96°, 98°, 101° y 102° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, entre 15 y 16 Juárez, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD” anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

| NO. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|---|---|--------------------------|-----------------------------------|---|---------------------|----------------------|
| | | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | P018 / U008 | 6,854,628.53 | 0.00 | 6,854,628.53 |
| Subtotal | | | | 6,854,628.53 | 0.00 | 6,854,628.53 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | P018 | 1,061,410.50 | 0.00 | 1,061,410.50 |
| | 1 | Seguridad Vial | P018 | 471,782.50 | 0.00 | 471,782.50 |
| | 2 | PA en Grupos Vulnerables | P018 | 589,628.00 | 0.00 | 589,628.00 |
| Subtotal | | | | 1,061,410.50 | 0.00 | 1,061,410.50 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | |
| 1 | Emergencias en Salud | | U009 | 1,045,569.37 | 0.00 | 1,045,569.37 |
| | 1 | Emergencias | U009 | 759,385.22 | 0.00 | 759,385.22 |
| | 2 | Monitoreo | U009 | 286,184.15 | 0.00 | 286,184.15 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | P018 / U009 | 1,891,541.00 | 69,277.00 | 1,960,818.00 |
| Subtotal | | | | 2,937,110.37 | 69,277.00 | 3,006,387.37 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | | P016 | 1,664,112.00 | 8,960,276.60 | 10,624,388.60 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | | P016 | 0.00 | 339,453.12 | 339,453.12 |
| Subtotal | | | | 1,664,112.00 | 9,299,729.72 | 10,963,841.72 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | P020 | 2,935,692.72 | 14,723,141.25 | 17,658,833.97 |
| | 1 | SSR para Adolescentes | P020 | 1,087,131.72 | 34,085.00 | 1,121,216.72 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | P020 | 739,073.00 | 676,680.31 | 1,415,753.31 |
| | 3 | Salud Materna | P0200 | 102,000.00 | 13,330,581.66 | 13,432,581.66 |
| | 4 | Salud Perinatal | P0200 | 979,488.00 | 298,400.00 | 1,277,888.00 |

| | | | | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | 5 | Aborto Seguro | P02020 | 14,000.00 | 383,394.28 | 397,394.28 |
| | 6 | Violencia de Género | P020 | 14,000.00 | 0.00 | 14,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | | P0200 | 955,880.00 | 42,277,906.60 | 43,233,786.60 |
| 3 | Igualdad de Género | | P020 | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 |
| Subtotal | | | | 3,896,572.72 | 57,001,047.85 | 60,897,620.57 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | P0188 | 94,265.00 | 135,612.01 | 229,877.01 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | U009 | 365,274.00 | 7,074,886.02 | 7,440,160.02 |
| | 1 | Paludismo | U009 | 121,758.00 | 0.00 | 121,758.00 |
| | 2 | Enfermedad de Chagas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 | Leishmaniasis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 4 | Intoxicación por Artrópodos | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 5 | Dengue | U009 | 243,516.00 | 7,074,886.02 | 7,318,402.02 |
| | 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | P018 | 0.00 | 391,985.99 | 391,985.99 |
| 4 | Emergencias en Salud | | P018 / U009 | 82,793.74 | 144,531.50 | 227,325.24 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | U008 | 807,056.00 | 0.00 | 807,056.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | P018 / U009 | 184,400.00 | 1,346,009.47 | 1,530,409.47 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | U009 | 81,823.50 | 0.00 | 81,823.50 |
| Subtotal | | | | 1,615,612.24 | 9,093,024.99 | 10,708,637.23 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | | E036 | 0.00 | 94,781,468.40 | 94,781,468.40 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | | 0.00 | 94,781,468.40 | 94,781,468.40 |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | | 18,029,446.36 | 170,244,547.97 | 188,273,994.33 |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en la “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$188,273,994.33 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$18,029,446.36 (DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$170,244,547.97 (CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024”; y en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con “LA ENTIDAD”, para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", y "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$1,634,472.53 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a "LA ENTIDAD", y se deberá observar lo establecido en los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a.** El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b.** El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c.** El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el “Portal SaNAS” el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”.- Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

| | | |
|----|---------------------------------------|---|
| 1 | Dr. Ruy López Ridaura | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
| 2 | Mtro. Agustín López González | Director General de Promoción de la Salud |
| 3 | Dr. Gabriel García Rodríguez | Director General de Epidemiología |
| 4 | Lic. Raúl Gómez Torres | Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |
| 5 | Act. Yolanda Varela Chávez | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva |
| 6 | Dr. Ricardo Cortés Alcalá | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 7 | Dra. Alethse De La Torre Rosas | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 8 | Dr. José Luis Díaz Ortega | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |
| 9 | Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez | Director General de información en Salud |
| 10 | Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora | Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

| | | |
|---|------------------------------------|---|
| 1 | Dr. Vicente Joel Hernández Navarro | Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas |
| 2 | Lic. Adriana Lozano Rodríguez | Secretaria de Finanzas |

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Precursor de la Revolución Mexicana

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1 de octubre de 2022.

C. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO

P R E S E N T E.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**, con atribuciones y responsabilidades que le otorga la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS**PODER EJECUTIVO****2022 Año de Ricardo Flores Magón****Precursor de la Revolución Mexicana**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1 de octubre de 2022.

C. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ**P R E S E N T E.-**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIA DE FINANZAS**, con atribuciones y responsabilidades que le otorga la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|---|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 4,229,452.00 | 2,625,176.53 | 6,854,628.53 |
| TOTALES | | 4,229,452.00 | 2,625,176.53 | 6,854,628.53 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | 1,061,410.50 | 0.00 | 1,061,410.50 |
| | 1 Seguridad Vial | 471,782.50 | 0.00 | 471,782.50 |
| | 2 PA en Grupos Vulnerables | 589,628.00 | 0.00 | 589,628.00 |
| TOTALES | | 1,061,410.50 | 0.00 | 1,061,410.50 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Emergencias en Salud | 1,045,569.37 | 0.00 | 1,045,569.37 |
| | 1 Emergencias | 759,385.22 | 0.00 | 759,385.22 |
| | 2 Monitoreo | 286,184.15 | 0.00 | 286,184.15 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1,891,541.00 | 0.00 | 1,891,541.00 |
| TOTALES | | 2,937,110.37 | 0.00 | 2,937,110.37 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|-------------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1,664,112.00 | 0.00 | 1,664,112.00 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 1,664,112.00 | 0.00 | 1,664,112.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---------------------------------|---|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 1,062,000.00 | 1,873,692.72 | 2,935,692.72 |
| | 1 SSR para Adolescentes | 360,000.00 | 727,131.72 | 1,087,131.72 |
| | 2 PF y Anticoncepción | 600,000.00 | 139,073.00 | 739,073.00 |
| | 3 Salud Materna | 102,000.00 | 0.00 | 102,000.00 |
| | 4 Salud Perinatal | 0.00 | 979,488.00 | 979,488.00 |
| | 5 Aborto Seguro | 0.00 | 14,000.00 | 14,000.00 |
| | 6 Violencia de Género | 0.00 | 14,000.00 | 14,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 0.00 | 955,880.00 | 955,880.00 |
| 3 | Igualdad de Género | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 |
| TOTALES | | 1,067,000.00 | 2,829,572.72 | 3,896,572.72 |

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|-----|---|---|--------|------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 94,265.00 | 0.00 | 94,265.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 365,274.00 | 0.00 | 365,274.00 |
| | 1 Paludismo | 121,758.00 | 0.00 | 121,758.00 |

| | | | | | |
|----------------|---|------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| | 2 | Enfermedad de Chagas | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 | Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 4 | Intoxicación por Artrópodos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 5 | Dengue | 243,516.00 | 0.00 | 243,516.00 |
| | 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | | 82,793.74 | 0.00 | 82,793.74 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | 0.00 | 807,056.00 | 807,056.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | 184,400.00 | 0.00 | 184,400.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | 81,823.50 | 0.00 | 81,823.50 |
| TOTALES | | | 808,556.24 | 807,056.00 | 1,615,612.24 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|--|-------------|-------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Vacunación Universal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|-----|-------------------------------|--|--------------|---------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| | | 11,767,641.11 | 6,261,805.25 | 18,029,446.36 |

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----|---|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |
| | Mayo 6,854,628.53 |
| | Subtotal de ministraciones 6,854,628.53 |
| | P018 / U008 6,854,628.53 |
| | Subtotal de programas institucionales 6,854,628.53 |
| | Total 6,854,628.53 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----|---|
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |
| | 1.1 Seguridad Vial |
| | Mayo 471,782.50 |
| | Subtotal de ministraciones 471,782.50 |
| | P018 471,782.50 |
| | Subtotal de programas institucionales 471,782.50 |
| | 1.2 PA en Grupos Vulnerables |
| | Mayo 589,628.00 |
| | Subtotal de ministraciones 589,628.00 |
| | P018 589,628.00 |
| | Subtotal de programas institucionales 589,628.00 |
| | Total Programa 1,061,410.50 |
| | Total 1,061,410.50 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|-----|---|
| 1 | Emergencias en Salud |
| | 1.1 Emergencias |
| | Mayo 759,385.22 |
| | Subtotal de ministraciones 759,385.22 |
| | U009 759,385.22 |
| | Subtotal de programas institucionales 759,385.22 |

| | | |
|---------------------------------------|---|---------------------|
| 1.2 Monitoreo | | |
| Mayo | | 286,184.15 |
| Subtotal de ministraciones | | 286,184.15 |
| U009 | | 286,184.15 |
| Subtotal de programas institucionales | | 286,184.15 |
| Total Programa | | 1,045,569.37 |
| | | |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | |
| Mayo | | 1,891,541.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,891,541.00 |
| U009 | | 1,891,541.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,891,541.00 |
| | | |
| Total | | 2,937,110.37 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | |
| Mayo | | 1,664,112.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,664,112.00 |
| P016 | | 1,664,112.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,664,112.00 |
| | | |
| 2 | Virus de Hepatitis C | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| | | |
| Total | | 1,664,112.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---------------------------------------|-------------------------------|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | |
| 1.1 SSR para Adolescentes | | |
| Mayo | | 1,087,131.72 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,087,131.72 |
| P020 | | 1,087,131.72 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,087,131.72 |
| | | |
| 1.2 PF y Anticoncepción | | |
| Mayo | | 739,073.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 739,073.00 |
| P020 | | 739,073.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 739,073.00 |
| | | |

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| 1.3 Salud Materna | | |
| Mayo | | 102,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 102,000.00 |
| P020 | | 102,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 102,000.00 |
| 1.4 Salud Perinatal | | |
| Mayo | | 979,488.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 979,488.00 |
| P020 | | 979,488.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 979,488.00 |
| 1.5 Aborto Seguro | | |
| Mayo | | 14,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 14,000.00 |
| P020 | | 14,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 14,000.00 |
| 1.6 Violencia de Género | | |
| Mayo | | 14,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 14,000.00 |
| P020 | | 14,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 14,000.00 |
| Total Programa | | 2,935,692.72 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | |
| Mayo | | 955,880.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 955,880.00 |
| P020 | | 955,880.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 955,880.00 |
| 3 | Igualdad de Género | |
| Mayo | | 5,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 5,000.00 |
| P020 | | 5,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 5,000.00 |
| Total | | 3,896,572.72 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---------------------------------------|--|-----------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | |
| Mayo | | 94,265.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 94,265.00 |
| U009 | | 94,265.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 94,265.00 |

| | | |
|---|---|-------------------|
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | |
| | 2.1 Paludismo | |
| | Mayo | 121,758.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 121,758.00 |
| | U009 | 121,758.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 121,758.00 |
| | 2.2 Enfermedad de Chagas | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.3 Leishmaniasis | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.4 Intoxicación por Artrópodos | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | 2.5 Dengue | |
| | Mayo | 243,516.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 243,516.00 |
| | U009 | 243,516.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 243,516.00 |
| | 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | 365,274.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | |
| | Mayo | 82,793.74 |
| | Subtotal de ministraciones | 82,793.74 |
| | U009 | 82,793.74 |
| | Subtotal de programas institucionales | 82,793.74 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |

| | | |
|----|---|---------------------|
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | |
| | Mayo | 807,056.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 807,056.00 |
| | U008 | 807,056.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 807,056.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | |
| | Mayo | 184,400.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 184,400.00 |
| | U009 | 184,400.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 184,400.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | |
| | Mayo | 81,823.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 81,823.50 |
| | U009 | 81,823.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 81,823.50 |
| | Total | 1,615,612.24 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|-------------|
| 1 | Vacunación Universal | |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total | 0.00 |

| | |
|-------------------|----------------------|
| Gran total | 18,029,446.36 |
|-------------------|----------------------|

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|--|----------|-------------------|--|---|--|--------------|--------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.2.1.1 | Proceso | Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t | Número total de municipios en el año t | Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública | 0.26 | 0.26 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.3.1.1 | Resultado | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud | 100 | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1.1. | Proceso | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud | No aplica | Albergues para población migrante validados como promotores de la salud | 39 | 39 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.2.1 | Resultado | Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas | Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas | Ferias de promoción de salud para población migrante | 202 | 202 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.3.1.1 | Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100 | Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población. | 10 | 10 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.3.2.1 | Resultado | Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables | Total de estrategias educativas programados * 100 | Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable. | 100 | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.5.1.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública | Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública | Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias | 247 | 247 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 6.1.1.1 | Proceso | Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud. | Total de Servicios Estatales de Salud | Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud. | 80 | 80 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|--|--|---|--------------|--------------|
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | | | | | | |
| 1.1 | Seguridad vial | 1.1.3 | Proceso | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100 | Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales | 0.7 | 0.7 |
| 1.1 | Seguridad vial | 2.2.1 | Proceso | Número de auditorías de seguridad vial realizadas | Número de auditorías viales programadas X 100 | Auditorías de seguridad vial | 1 | 1 |
| 1.1 | Seguridad vial | 2.2.2 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | Total de municipios prioritarios por 100 | Acción estratégica de alcoholimetría | 1 | 1 |
| 1.1 | Seguridad vial | 4.1.6 | Proceso | Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100 | Comunicación para la prevención de lesiones accidentales | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 1.1.3 | Resultado | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100 | Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.1.4 | Resultado | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados | Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100 | Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.1.5 | Resultado | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100 | Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes) | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 4.1.4 | Resultado | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas. | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100 | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 4.1.6 | Proceso | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100 | Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación. | 1 | 1 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|--|---|--|--------------|--------------|
| 1 | Emergencias en Salud | | | | | | | |
| 1.1 | Emergencias | 1.1.1 | PROCESO | NÚMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD | NÚMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL | FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL | 0.9 | 0.9 |
| 1.1 | Emergencias | 2.1.1 | PROCESO | NÚMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD | NÚMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL | FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD | 0.9 | 0.9 |
| 1.1 | Emergencias | 3.1.1 | PROCESO | NÚMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS | NÚMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACIÓN | CONSOLIDACIÓN DEL CEMER ESTATAL | 0.9 | 0.9 |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.1 | Proceso | Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo | Número de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron | NOTIFICACIÓN OPORTUNA | 0.9 | 0.9 |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.2 | Proceso | Número de Análisis Publicados | Número de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron | DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA | 1 | 1 |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.3 | Proceso | Número de jurisdicciones supervisadas en la entidad | Número de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre | SUPERVISIÓN DEL SINAVE | 1 | 1 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2 | Proceso | Índice de desempeño alcanzado por el LESP | Índice de desempeño máximo esperado por el LESP | Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP | 100 | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------|--------|-------------------|---|--|---|--------------|--------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | Proceso | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS | Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS | 1 | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|--------|-----------|---|--|--|------|------|
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Proceso | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud. | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud. | Condomes entregados por persona viviendo con VIH. | 112 | 112 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Resultado | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, en la Secretaría de Salud | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud | Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud | 1 | 1 |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Proceso | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud | Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral | 0.01 | 0.01 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Resultado | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud | Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable | 0.9 | 0.9 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 8.6.1 | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes | Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión | Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud | 0.9 | 0.9 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---|---|---|--------------|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.1.1 | Proceso | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes | Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables | Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables | Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables | 1 | 1 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------|-------|-----------|---|--|--|------|------|
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.4 | Proceso | Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando | Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados | Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex | Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex | Mantenimiento EDUSEX | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex | Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex | Jornadas con la unidad móvil Edusex | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil | Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas | Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas | Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas | No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas | 1 | 1 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Proceso | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías) | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año | 100 | 100 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.1 | Proceso | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | Total de nuevas aceptantes | Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año | 1 | 1 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.3 | Proceso | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas | Total de visitas de supervisión programadas | Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año | 1 | 1 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6 | Resultado | Vasectomías realizadas | Vasectomías Programadas | Vasectomías sin bisturí realizadas | 1 | 1 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.1.2 | PROCESO | Número de comunidades donde se realizó Censo | Número de comunidades asignadas al distrito de asignación | censos de atención a la salud materna | 0.85 | 0.85 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------|-------|------------|---|---|---|------------------------|------------------------|
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | PROCESO | Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas. | Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo | Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo | >20%, < 40% | >20%, < 40% |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | RESULTADO | Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje | Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres | Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina | 0.25 | 0.25 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | PROCESO | Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro | Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre) | Cobertura de entrega de hierro a embarazadas | 0.95 | 0.95 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | PROCESO | Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico | Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE) | Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada | 0.95 | 0.95 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3 | PROCESO | Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2do ,tercer trimestre) | Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre) | Cobertura de detección de VIH/Sífilis durante el embarazo | 0.95 | 0.95 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.5 | RESULTADO | Muertes maternas por causa de hemorragia | Total de casos con hemorragia obstétrica | Letalidad por hemorragia obstétrica | 0.5 | 0.5 |
| 1.4 | Salud Perinatal | 4.2.3 | Proceso | visitas realizadas para seguimiento | visitas programas para seguimiento | Visitas de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico | 1 | 1 |
| 1.4 | Salud Perinatal | 4.2.3 | Proceso | Número de niños con seguimiento de casos sospechosos | Total de niños sospechosos | Personal de Apoyo a tamiz metabólico | 1 | 1 |
| 1.4 | Salud Perinatal | 4.3.2 | Resultado | Tamices realizados | Nacimientos | Tamices realizados | 95% de niños tamizados | 95% de niños tamizados |
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.2.3 | Estructura | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social | Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona | 100 | 100 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.2.3 | Estructura | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social | Unidades de salud con misoprostol | 100 | 100 |

| | | | | | | | | |
|-----|---------------------------------|-------|------------|---|---|--|------|------|
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.2.3 | Estructura | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social | Unidades de salud con equipo de AMEU | 100 | 100 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.3.2 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico, | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico | Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro. | 1 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 6.3.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 | 1 | 1 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH | 0.23 | 0.23 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | Resultado | Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con mastografía | 0.12 | 0.12 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 0.24 | 0.24 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 0.24 | 0.24 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa | Uso adecuado de pruebas de VPH | 0.24 | 0.24 |
| 3 | Igualdad de Género | 4.1.2 | Proceso | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades que deben implementar el MoASMI | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | 1 | 1 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|--|--|--------------|--------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia | Esterilización quirúrgica de perros y gatos. | 5 | 5 |

| | | | | | | | | |
|-----|--|-------|-----------|--|--|--|-------|-------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | Proceso | Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento | Casos Probables que cumplen con la definición operacional | Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico | 100 | 100 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo | | | | | | | |
| 2.1 | Paludismo | 1.1.1 | Proceso | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo | Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.1 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario | Número de Localidades prioritarias | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV | Número de Localidades prioritarias | Número de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV. | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.3 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar | Número de Localidades prioritarias | Numero de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 8.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma | Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector. | 48 | 48 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Proceso | Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año | Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos. | 0.9 | 0.9 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Proceso | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100 | Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico. | 0.4 | 0.4 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Proceso | Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan. | Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento | Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente | 0.859 | 0.859 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de asma | Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento. | 0.3 | 0.3 |

| | | | | | | | | |
|----|---|---------|-----------|--|---|---|---------|---------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.1.1 | Resultado | Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad. | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas. | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 24 hrs). | ≥ 90 | ≥ 90 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Resultado | Kits de reservas estratégicas integrados. | Kits de reservas estratégicas programados | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud | 66 | 66 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.1.4. | Resultado | Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores | Personas sujetas a programa | Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores | 90 | 90 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | Proceso | Número de personal contratado | total de personal programado para contratación | Personal operativo contratado en el primer nivel de atención | 100 | 100 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 2.3.3.1 | Resultado | Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas. | Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas. | Número de aplicaciones de Barniz de Flúor. | 81313.5 | 81313.5 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 6.1.2.1 | Resultado | Numero de Informes de actividades y evaluación realizados. | Numero de Informes de actividades y evaluación esperados. | Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar. | 4 | 4 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.2.1 | Proceso | Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias. | Operativos preventivos programados en zonas prioritarias. | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo de las zonas prioritarias seleccionadas | 64 | 64 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|--|--|--|--------------|--------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Resultado | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular. | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA) | Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre | 95 | 95 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Resultado | Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025 | Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional. | Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024 | 75 | 75 |

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|---|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|------------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 69,277.0000 | 1 | 69,277.00 |
| Total | | | | | | | 69,277.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|--------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | 98.6000 | 3500 | 345,100.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. | 54.4040 | 2300 | 125,129.20 |

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------|--------|---------|---|------------|--------|---------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | 54.4040 | 65000 | 3,536,260.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos. | 1,003.0000 | 6 | 6,018.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Ramo 12 | Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | 33.3036 | 39500 | 1,315,492.20 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada. | 41.5000 | 9120 | 378,480.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g | 107.3000 | 500 | 53,650.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condón Masculino | 97.9852 | 3970 | 389,001.24 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condón Masculino | 89.1460 | 6861 | 611,630.71 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condon Femenino | 7.8880 | 68333 | 539,010.70 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Gel Lubricante | 11.2172 | 148032 | 1,660,504.55 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 8.6.1 | Ramo 12 | Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | 24.7776 | 13700 | 339,453.12 |
| Total | | | | | | | 9,299,729.72 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas | 15.0000 | 800 | 12,000.00 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas | 565.0000 | 9 | 5,085.00 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas | 1,000.0000 | 1 | 1,000.00 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | 40.0000 | 400 | 16,000.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. | 39.5000 | 1949 | 76,985.50 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. | 210.2000 | 195 | 40,989.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza | 1.5900 | 1949 | 3,098.91 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL. | 130.0000 | 195 | 25,350.00 |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------|---------|-----------------------|--|----------|-------|--------------|
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm | 800.0000 | 163 | 130,400.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas | 550.0000 | 4 | 2,200.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza | 31.6000 | 1949 | 61,588.40 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2 | 22.0000 | 3900 | 85,800.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. | 15.0000 | 1949 | 29,235.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. | 110.2500 | 2000 | 220,500.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, | 10.6700 | 50 | 533.50 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Tiras reactivas pára determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC | 154.7440 | 2146 | 332,080.62 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. | 141.9608 | 55186 | 7,834,248.71 |

| | | | | | | | |
|--------------|---------------------------------|---------|-----------------------|--|------------|-------|----------------------|
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Pruebas Rápidas, Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiples de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC | 13.7228 | 5100 | 69,986.28 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas | 49.0000 | 55186 | 2,704,114.00 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas. | 4.9500 | 30659 | 151,762.05 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.5.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una | 3,570.0000 | 627 | 2,238,390.00 |
| 1.4 | Salud Perinatal | 4.3.2.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 9.1000 | 20000 | 182,000.00 |
| 1.4 | Salud Perinatal | 4.3.2.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. | 5.8200 | 20000 | 116,400.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Mifepristona | 678.8400 | 117 | 79,424.28 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Misoprostol | 310.0000 | 397 | 123,070.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Jeringas para AMEU | 3,350.0000 | 54 | 180,900.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano) | 370.6900 | 16140 | 5,982,936.60 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Alcohol etílico con 96° GL. | 3,274.0000 | 60 | 196,440.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Cepillos para estudio citológico | 5.0000 | 1790 | 8,950.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Espátula. De Ayre modificada | 204.0000 | 15500 | 3,162,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Guantes. Para exploración, ambidiestro | 400.0000 | 71600 | 28,640,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana | 237.0000 | 40 | 9,480.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Portaobjetos De vidrio | 239.0000 | 17900 | 4,278,100.00 |
| Total | | | | | | | 57,001,047.85 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | RAMO 12 | RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE | 639.0000 | 6 | 3,834.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | RAMO 12 | Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas. | 368.9100 | 11 | 4,058.01 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Amoxicilina L.A. | 660.0000 | 11 | 7,260.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Tiletamina - Zolazepam 10% | 779.0000 | 113 | 88,027.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Xilazina 2% | 569.0000 | 57 | 32,433.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | |
| 2.5 | Dengue | 7.3.1 | Ramo 12 | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% | 46,395.3600 | 10 | 463,953.60 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.1 | Ramo 12 | Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% | 9,938.8800 | 5 | 49,694.40 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.3 | Ramo 12 | Propoxur 70% | 26,119.6700 | 6 | 156,718.02 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Malation 40% | 25,038.3000 | 100 | 2,503,830.00 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Bifentrina 1.73% | 21,350.0000 | 75 | 1,601,250.00 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% | 209,040.0000 | 6 | 1,254,240.00 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Transflutrina 20% | 209,040.0000 | 5 | 1,045,200.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) | 55.0000 | 217 | 11,935.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) | 231.5200 | 12 | 2,778.24 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) | 6,637.1500 | 17 | 112,831.55 |

| | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------------------|--|------------|-----|------------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 197.9000 | 570 | 112,803.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 976.0500 | 53 | 51,730.65 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos) | 209.8500 | 13 | 2,728.05 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos) | 13.6600 | 23 | 314.18 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 332.6400 | 38 | 12,640.32 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 257.0400 | 75 | 19,278.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 22.6700 | 48 | 1,088.16 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Método de diagnóstico molecular MTB/RIF | 7,455.5000 | 7 | 52,188.50 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. | 24.5108 | 170 | 4,166.84 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande | 21.5644 | 150 | 3,234.66 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande | 21.5644 | 90 | 1,940.80 |

| | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------------------|--|---------|-----|----------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande | 21.5644 | 60 | 1,293.86 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano | 3.1204 | 66 | 205.95 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. | 1.3804 | 600 | 828.24 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Albendazol. Suspensión Oral | 7.4900 | 600 | 4,494.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Albendazol. Tableta | 12.8000 | 600 | 7,680.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Aluminio y magnesio. Suspensión Oral | 31.9200 | 300 | 9,576.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Ambroxol. Solución | 7.1000 | 300 | 2,130.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amlodipino. Tableta o Cápsula | 6.7500 | 60 | 405.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión Oral | 28.0000 | 300 | 8,400.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta | 32.0000 | 300 | 9,600.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Azitromicina. Tableta | 14.7300 | 300 | 4,419.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Butilhoscina o hioscina. Gragea o Tableta | 5.7300 | 120 | 687.60 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Butilhoscina o hioscina. Solución Inyectable | 9.2200 | 120 | 1,106.40 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clioquinol. Crema | 6.4800 | 600 | 3,888.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorfenamina. Tableta | 8.7400 | 120 | 1,048.80 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. | 6.0000 | 120 | 720.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. | 32.0000 | 60 | 1,920.00 |

| | | | | | | | |
|---|----------------------|-------|-----------------------|--|---------|------|-----------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Difenhidramina. Jarabe | 6.2300 | 60 | 373.80 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Doxiciclina. Cápsula o Tableta | 6.3500 | 300 | 1,905.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) | 3.8400 | 3600 | 13,824.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA | 5.8900 | 240 | 1,413.60 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Glibenclamida. Tableta | 3.8500 | 240 | 924.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Isosorbida. Tableta | 4.9000 | 60 | 294.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Itraconazol. Cápsula | 39.3000 | 180 | 7,074.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metamizol sodico. Comprimido | 4.8000 | 120 | 576.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | METFORMINA. TABLETA | 9.4600 | 240 | 2,270.40 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metoclopramida. Tableta | 4.7500 | 300 | 1,425.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metoprolol. Tableta | 7.5500 | 60 | 453.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metronidazol. Suspensión Oral | 10.0500 | 180 | 1,809.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metronidazol. Tableta | 13.9800 | 180 | 2,516.40 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Miconazol. Crema | 5.7300 | 600 | 3,438.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Nafazolina. Solución Oftálmica | 5.0000 | 1200 | 6,000.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Naproxeno. Tableta | 9.8900 | 300 | 2,967.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica | 29.9000 | 600 | 17,940.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Óxido de zinc. Pasta | 9.1000 | 600 | 5,460.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula | 4.9000 | 300 | 1,470.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Paracetamol. Solucion oral | 4.9800 | 900 | 4,482.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|---|---------|-----------------------|---|----------|-------|---------------------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Paracetamol. Tableta | 3.0300 | 1200 | 3,636.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Salbutamol. Jarabe | 4.3500 | 30 | 130.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Salbutamol. Suspensión en aerosol. | 26.5000 | 30 | 795.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta | 9.1000 | 300 | 2,730.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral | 9.0000 | 300 | 2,700.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock | 185.0000 | 10 | 1,850.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 2.3.3.1 | Ramo 12 | Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidos | 24.8300 | 54209 | 1,346,009.47 |
| Total | | | | | | | 9,093,024.99 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|----------------------|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|----------------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomiélitis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UL, Toxide tetánico no menos de 40 UI, Toxide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | 3,148.1000 | 17529 | 55,183,044.90 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | 779.6500 | 50790 | 39,598,423.50 |
| Total | | | | | | | 94,781,468.40 |

| | | | | | | | |
|-------------------|--|--|--|--|--|--|-----------------------|
| Gran total | | | | | | | 170,244,547.97 |
|-------------------|--|--|--|--|--|--|-----------------------|

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

| Monto de recursos presupuestarios | | | | | | |
|-----------------------------------|---|-------------|---------------|-----------|------------------|-------------|
| Programa | Informe acumulado al corte | | | | | |
| | Programados | Ministrados | Comprometidos | Ejercidos | Reintegro TESOFE | Por ejercer |
| Ejemplo: Vacunación | Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios. | | | | | |
| Totales | Total de monto de recursos presupuestarios | | | | | |

| Monto de rendimientos financieros | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---------------|-----------|------------------|-------------|----------|
| Programa | Informe acumulado al corte | | | | | |
| | Generados | Comprometidos | Ejercidos | Reintegro TESOFE | Por ejercer | Avance % |
| Ejemplo: Vacunación | Ejemplo: Sin comentarios. | | | | | |
| Totales | Total de monto de rendimientos financieros | | | | | |

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

| Programa : | | | | | | | | | | | |
|------------|---|--------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|-------------|
| Índice | Descripción del Bien / Descripción Complementaria | Fuente de Financiamiento | Insumos/Bienes | | | | | | | | |
| | | | Cantidad Programada | Costo total estimado | Acumulado al corte | | | | | | |
| | | | | | Cantidad real Suministrada | Costo total real | % Avance suministrado | Por suministrar | Cantidad real Aplicada | % Avance aplicado | Por aplicar |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

| Entidad federativa: | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------------|-----------|------------------------|--------------------|------|-----------------|-------------|----------------|-------------------|---------|--|
| Programa: | | | | | | | | | | | |
| Índice | Actividad General | Indicador | Frecuencia de medición | Medición de avance | Meta | Meta programada | Presupuesto | Meta realizada | Porcentaje avance | Estatus | |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | |

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Vo. Bo.

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

| | |
|---|---|
|  SALUD SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD |
| | UA/OAD: |
| | PROGRAMA: |
| | Ejercicio Fiscal: |
| | Entidad Federativa: |

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, (#Titular de la UA/OAD), (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al (#Entidad Federativa) en adelante "(#Denominación de la Entidad Federativa)", para el (#Nombre del Programa) con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha #fechaConvenioEspecifico, **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "(#Denominación de la Entidad Federativa), a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha #fechaPrimerModificadorio, **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al #Nombre del Programa, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO | JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN |
|----------|--------------------------|----------|-----------------|-------|----------------------------------|
| | | | | | |

INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO

| FOLIO DE MINISTRACIÓN | CANTIDAD MINISTRADA | PRECIO UNITARIO | MONTO MINISTRADO |
|-------------------------|---------------------|-----------------|------------------|
| | | | |
| Total ministrado | | | \$.00 |

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

| | |
|--|--|
|  SALUD SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD |
| | UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa: |
| Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto | |
| <u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> | |
| <u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> | |
| Entidad Federativa: | |
| <p>Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p> | |
| ATENTAMENTE | |
| <hr/> #TITULAR UA/OAD | |

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO-SaNAS-TLAX/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA Y EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridauro, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el "CoNaSer", en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de "LA SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

| Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado | Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario | Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona |
|---|--|--|
| Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea | Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros | P013 |
| Dirección General de Información en Salud | Rectoría en Salud | P012 |

XIV. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2.La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3.Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4.Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros

Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el Contador Público David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11, 18, 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11, 18, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30, fracciones I, XVI y XVII, 34, fracciones IV y XV, 35 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.
4. Que para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Molinito de Moya 1 (uno), San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90100.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD” anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

| NO. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos) | | |
|---|---|--------------------------|-----------------------------------|---|---------------------|---------------------|
| | | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | P018 / U008 | 2,372,507.08 | 0.00 | 2,372,507.08 |
| Subtotal | | | | 2,372,507.08 | 0.00 | 2,372,507.08 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | P018 | 881,410.50 | 0.00 | 881,410.50 |
| | 1 | Seguridad Vial | P018 | 471,782.50 | 0.00 | 471,782.50 |
| | 2 | PA en Grupos Vulnerables | P018 | 409,628.00 | 0.00 | 409,628.00 |
| Subtotal | | | | 881,410.50 | 0.00 | 881,410.50 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | |
| 1 | Emergencias en Salud | | U009 | 915,764.67 | 0.00 | 915,764.67 |
| | 1 | Emergencias | U009 | 680,019.54 | 0.00 | 680,019.54 |
| | 2 | Monitoreo | U009 | 235,745.13 | 0.00 | 235,745.13 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | P018 / U009 | 1,877,291.00 | 68,530.00 | 1,945,821.00 |
| Subtotal | | | | 2,793,055.67 | 68,530.00 | 2,861,585.67 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | | P016 | 1,045,176.00 | 3,157,256.36 | 4,202,432.36 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | | P016 | 0.00 | 128,843.52 | 128,843.52 |
| Subtotal | | | | 1,045,176.00 | 3,286,099.88 | 4,331,275.88 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | P020 | 2,903,553.74 | 6,575,916.26 | 9,479,470.00 |
| | 1 | SSR para Adolescentes | P020 | 1,084,510.24 | 30,085.00 | 1,114,595.24 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | P020 | 679,827.50 | 236,571.75 | 916,399.25 |
| | 3 | Salud Materna | P020 | 1,125,216.00 | 6,061,604.19 | 7,186,820.19 |
| | 4 | Salud Perinatal | P020 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| | | | | | | |
|---|---|------------------------------|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | 5 | Aborto Seguro | P0200 | 7,000.00 | 247,655.32 | 254,655.32 |
| | 6 | Violencia de Género | P020 | 7,000.00 | 0.00 | 7,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | | P020P020 | 604,560.00 | 23,197,001.92 | 23,801,561.92 |
| 3 | Igualdad de Género | | P020P | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 |
| Subtotal | | | | 3,513,113.74 | 29,772,918.18 | 33,286,031.92 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | P018 / U009 | 94,265.00 | 379,826.87 | 474,091.87 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | U009 | 404,866.00 | 0.00 | 404,866.00 |
| | 1 | Paludismo | U009 | 121,758.00 | 0.00 | 121,758.00 |
| | 2 | Enfermedad de Chagas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 3 | Leishmaniasis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 4 | Intoxicación por Artrópodos | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 5 | Dengue | U009 | 283,108.00 | 0.00 | 283,108.00 |
| | 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | P018 | 0.00 | 62,811.91 | 62,811.91 |
| 4 | Emergencias en Salud | | P018 / U009 | 81,823.50 | 72,265.75 | 154,089.25 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | U008 | 807,056.00 | 0.00 | 807,056.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | P018 / U009 | 184,400.00 | 861,312.72 | 1,045,712.72 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | U009 | 81,823.50 | 0.00 | 81,823.50 |
| Subtotal | | | | 1,654,234.00 | 1,376,217.25 | 3,030,451.25 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | | E036 | 0.00 | 46,823,699.10 | 46,823,699.10 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | | 0.00 | 46,823,699.10 | 46,823,699.10 |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | | 12,259,496.99 | 81,327,464.41 | 93,586,961.40 |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en la “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$93,586,961.40 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$12,259,496.99 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$81,327,464.41 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024”; y en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con “LA ENTIDAD”, para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", y "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que derivan del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$832,095.08 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a "LA ENTIDAD", y se deberá observar lo establecido en los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los "Criterios para la comprobación del gasto, 2024" y los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024" y los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024", mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024".

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o

Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el “Portal SaNAS” el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”.- Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12 2024”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

| | | |
|----|---------------------------------------|---|
| 1 | Dr. Ruy López Ridaura | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
| 2 | Mtro. Agustín López González | Director General de Promoción de la Salud |
| 3 | Dr. Gabriel García Rodríguez | Director General de Epidemiología |
| 4 | Lic. Raúl Gómez Torres | Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |
| 5 | Act. Yolanda Varela Chávez | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva |
| 6 | Dr. Ricardo Cortés Alcalá | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 7 | Dra. Alethse De La Torre Rosas | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 8 | Dr. José Luis Díaz Ortega | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |
| 9 | Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez | Director General de información en Salud |
| 10 | Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora | Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

| | | |
|---|-------------------------------|--|
| 1 | Dr. Rigoberto Zamudio Meneses | Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala |
| 2 | C.P. David Álvarez Ochoa | Secretario de Finanzas |

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Tlaxcala, Tlax., 31 de agosto de 2021

C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES

En uso de mis facultades que me confieren los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política Del Estado de Tlaxcala Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 1 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 14 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; he tenido a bien otorgar a usted **RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, a partir de esta fecha el nombramiento de:

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL O.P.D.
SALUD DE TLAXCALA**

Con la certidumbre de que sabrá corresponder a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo.

Rúbrica.

**LORENA CUELLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Rúbrica.

**SERGIO GONZALEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Tlaxcala, Tlax., 31 de agosto de 2021.

C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 10, 11, 28, 31 y 32 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; he tenido a bien otorgar a usted a partir de esta fecha el nombramiento de:

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y/O SECRETARIO DE FINANZAS

Con la certidumbre de que sabrá corresponder a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo.

Rúbrica.

LORENA CUELLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Rúbrica.

SERGIO GONZALEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|---|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1,153,004.00 | 1,219,503.08 | 2,372,507.08 |
| TOTALES | | 1,153,004.00 | 1,219,503.08 | 2,372,507.08 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---|---|-------------|-------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | 881,410.50 | 0.00 | 881,410.50 |
| | 1 Seguridad Vial | 471,782.50 | 0.00 | 471,782.50 |
| | 2 PA en Grupos Vulnerables | 409,628.00 | 0.00 | 409,628.00 |
| TOTALES | | 881,410.50 | 0.00 | 881,410.50 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Emergencias en Salud | 915,764.67 | 0.00 | 915,764.67 |
| | 1 Emergencias | 680,019.54 | 0.00 | 680,019.54 |
| | 2 Monitoreo | 235,745.13 | 0.00 | 235,745.13 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1,877,291.00 | 0.00 | 1,877,291.00 |
| TOTALES | | 2,793,055.67 | 0.00 | 2,793,055.67 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|-------------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1,045,176.00 | 0.00 | 1,045,176.00 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 1,045,176.00 | 0.00 | 1,045,176.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|---------------------------------|---|---------------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 1,632,744.00 | 1,270,809.74 | 2,903,553.74 |
| | 1 SSR para Adolescentes | 360,000.00 | 724,510.24 | 1,084,510.24 |
| | 2 PF y Anticoncepción | 600,000.00 | 79,827.50 | 679,827.50 |
| | 3 Salud Materna | 672,744.00 | 452,472.00 | 1,125,216.00 |
| | 4 Salud Perinatal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 5 Aborto Seguro | 0.00 | 7,000.00 | 7,000.00 |
| | 6 Violencia de Género | 0.00 | 7,000.00 | 7,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 0.00 | 604,560.00 | 604,560.00 |
| 3 | Igualdad de Género | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 |
| TOTALES | | 1,637,744.00 | 1,875,369.74 | 3,513,113.74 |

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|-----|---|---|--------|------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 94,265.00 | 0.00 | 94,265.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 404,866.00 | 0.00 | 404,866.00 |
| | 1 Paludismo | 121,758.00 | 0.00 | 121,758.00 |
| | 2 Enfermedad de Chagas | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| | | | | | |
|----------------|---|------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| | 3 | Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 4 | Intoxicación por Artrópodos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 5 | Dengue | 283,108.00 | 0.00 | 283,108.00 |
| | 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | | 81,823.50 | 0.00 | 81,823.50 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | 0.00 | 807,056.00 | 807,056.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | 184,400.00 | 0.00 | 184,400.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | 81,823.50 | 0.00 | 81,823.50 |
| TOTALES | | | 847,178.00 | 807,056.00 | 1,654,234.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|----------------|--|--|-------------|-------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| 1 | Vacunación Universal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|-----|-------------------------------|--|---------------------|----------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| | | 8,357,568.17 | 3,901,928.82 | 12,259,496.99 |

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|---------------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | |
| | Mayo | 2,372,507.08 |
| | Subtotal de ministraciones | 2,372,507.08 |
| | P018 / U008 | 2,372,507.08 |
| | Subtotal de programas institucionales | 2,372,507.08 |
| | Total | |
| | | 2,372,507.08 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---|-------------------|
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | |
| | 1.1 Seguridad Vial | |
| | Mayo | 471,782.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 471,782.50 |
| | P018 | 471,782.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 471,782.50 |
| | 1.2 PA en Grupos Vulnerables | |
| | Mayo | 409,628.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 409,628.00 |
| | P018 | 409,628.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 409,628.00 |
| | Total Programa | 881,410.50 |
| | Total | |
| | | 881,410.50 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|------------|
| 1 | Emergencias en Salud | |
| | 1.1 Emergencias | |
| | Mayo | 680,019.54 |
| | Subtotal de ministraciones | 680,019.54 |
| | U009 | 680,019.54 |
| | Subtotal de programas institucionales | 680,019.54 |

| | | |
|---------------------------------------|---|---------------------|
| 1.2 Monitoreo | | |
| Mayo | | 235,745.13 |
| Subtotal de ministraciones | | 235,745.13 |
| U009 | | 235,745.13 |
| Subtotal de programas institucionales | | 235,745.13 |
| Total Programa | | 915,764.67 |
| | | |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | |
| Mayo | | 1,877,291.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,877,291.00 |
| U009 | | 1,877,291.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,877,291.00 |
| | | |
| Total | | 2,793,055.67 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | |
| Mayo | | 1,045,176.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,045,176.00 |
| P016 | | 1,045,176.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,045,176.00 |
| | | |
| 2 | Virus de Hepatitis C | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| | | |
| Total | | 1,045,176.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---------------------------------------|-------------------------------|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | |
| 1.1 SSR para Adolescentes | | |
| Mayo | | 1,084,510.24 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,084,510.24 |
| P020 | | 1,084,510.24 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,084,510.24 |
| | | |
| 1.2 PF y Anticoncepción | | |
| Mayo | | 679,827.50 |
| Subtotal de ministraciones | | 679,827.50 |
| P020 | | 679,827.50 |
| Subtotal de programas institucionales | | 679,827.50 |
| | | |

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| 1.3 Salud Materna | | |
| Mayo | | 1,125,216.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,125,216.00 |
| P020 | | 1,125,216.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,125,216.00 |
| | | |
| 1.4 Salud Perinatal | | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| | | |
| 1.5 Aborto Seguro | | |
| Mayo | | 7,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 7,000.00 |
| P020 | | 7,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 7,000.00 |
| | | |
| 1.6 Violencia de Género | | |
| Mayo | | 7,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 7,000.00 |
| P020 | | 7,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 7,000.00 |
| Total Programa | | 2,903,553.74 |
| | | |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | |
| Mayo | | 604,560.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 604,560.00 |
| P020 | | 604,560.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 604,560.00 |
| | | |
| 3 | Igualdad de Género | |
| Mayo | | 5,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 5,000.00 |
| P020 | | 5,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 5,000.00 |
| Total | | 3,513,113.74 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---------------------------------------|--|-----------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | |
| Mayo | | 94,265.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 94,265.00 |
| U009 | | 94,265.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 94,265.00 |

| | | |
|---|---|-------------------|
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | |
| | 2.1 Paludismo | |
| | Mayo | 121,758.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 121,758.00 |
| | U009 | 121,758.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 121,758.00 |
| | 2.2 Enfermedad de Chagas | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | 2.3 Leishmaniasis | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | 2.4 Intoxicación por Artrópodos | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | 2.5 Dengue | |
| | Mayo | 283,108.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 283,108.00 |
| | U009 | 283,108.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 283,108.00 |
| | 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | 404,866.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | |
| | Mayo | 81,823.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 81,823.50 |
| | P018 | 81,823.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 81,823.50 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |

| | | |
|----|---|---------------------|
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | |
| | Mayo | 807,056.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 807,056.00 |
| | U008 | 807,056.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 807,056.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | |
| | Mayo | 184,400.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 184,400.00 |
| | U009 | 184,400.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 184,400.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | |
| | Mayo | 81,823.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 81,823.50 |
| | U009 | 81,823.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 81,823.50 |
| | Total | 1,654,234.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|----------------------|
| 1 | Vacunación Universal | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total | 0.00 |
| | Gran total | 12,259,496.99 |

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|--|----------|-------------------|--|---|--|--------------|--------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.2.1.1 | Proceso | Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t | Número total de municipios en el año t | Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública | 0.26 | 0.26 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.3.1.1 | Resultado | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud | 100 | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1.1. | Proceso | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud | No aplica | Albergues para población migrante validados como promotores de la salud | 39 | 39 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.2.1 | Resultado | Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas | Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas | Ferias de promoción de salud para población migrante | 202 | 202 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.3.1.1 | Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100 | Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población. | 10 | 10 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.3.2.1 | Resultado | Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables | Total de estrategias educativas programadas * 100 | Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable. | 100 | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.5.1.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública | Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública | Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias | 247 | 247 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 6.1.1.1 | Proceso | Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud. | Total de Servicios Estatales de Salud | Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud. | 80 | 80 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|---|--|---|--------------|--------------|
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | | | | | | |
| 1.1 | Seguridad vial | 1.1.3 | Proceso | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100 | Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales | 0.7 | 0.7 |
| 1.1 | Seguridad vial | 2.2.1 | Proceso | Número de auditorías de seguridad vial realizadas | Número de auditorías viales programadas X 100 | Auditorías de seguridad vial | 1 | 1 |
| 1.1 | Seguridad vial | 2.2.2 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | Total de municipios prioritarios por 100 | Acción estratégica de alcoholimetría | 1 | 1 |
| 1.1 | Seguridad vial | 4.1.6 | Proceso | Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100 | Comunicación para la prevención de lesiones accidentales | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 1.1.3 | Resultado | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100 | Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.1.5 | Resultado | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100 | Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes) | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 4.1.4 | Resultado | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas. | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100 | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 | 1 |
| 1.2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 4.1.6 | Proceso | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100 | Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación. | 1 | 1 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|--|---|--|--------------|--------------|
| 1 | Emergencias en Salud | | | | | | | |
| 1.1 | Emergencias | 1.1.1 | PROCESO | NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD | NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL | FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL | 0.9 | 0.9 |
| 1.1 | Emergencias | 2.1.1 | PROCESO | NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD | NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL | FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD | 0.9 | 0.9 |
| 1.1 | Emergencias | 3.1.1 | PROCESO | NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS | NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACIÓN | CONSOLIDACIÓN DEL CEMER ESTATAL | 0.9 | 0.9 |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.1 | Proceso | Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo | Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron | NOTIFICACIÓN OPORTUNA | 0.9 | 0.9 |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.2 | Proceso | Número de Análisis Publicados | Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron | DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA | 1 | 1 |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.3 | Proceso | Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad | Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre | SUPERVISIÓN DEL SINAVE | 1 | 1 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2 | Proceso | Índice de desempeño alcanzado por el LESP | Índice de desempeño máximo esperado por el LESP | Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP | 100 | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------|--------|-------------------|---|--|--|--------------|--------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | Proceso | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS | Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS | 1 | 1 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Proceso | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud. | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud. | Condomes entregados por persona viviendo con VIH. | 112 | 112 |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Proceso | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud | Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral | 0.01 | 0.01 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Resultado | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud | Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable | 0.9 | 0.9 |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|-------|-----------|---|--|--|-----|-----|
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Resultado | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, en la Secretaría de Salud | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud | Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud | 1 | 1 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 8.6.1 | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes | Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión | Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud | 0.9 | 0.9 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---|--|---|--------------|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.1.1 | Proceso | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes | Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables | Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables | Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.4 | Proceso | Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando | Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados | Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex | Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex | Mantenimiento EDUSEX | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex | Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex | Jornadas con la unidad móvil Edusex | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil | Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas | Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil | 1 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.5 | Proceso | Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas | Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas | No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas | 1 | 1 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Proceso | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías) | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año | 100 | 100 |

| | | | | | | | | |
|-----|---------------------|-------|-----------|--|---|--|---|---|
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.1 | Proceso | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | Total de nuevas aceptantes | Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año | 1 | 1 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.3 | Proceso | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas | Total de visitas de supervisión programadas | Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año | 1 | 1 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6 | Resultado | Vasectomías realizadas | Vasectomias Programadas | Vasectomías sin bisturí realizadas | 1 | 1 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.1.2 | PROCESO | Número de comunidades donde se realizó Censo | Número de comunidades asignadas al distrito de asignación | censos de atención a la salud materna | 0.85 | 0.85 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.1.2 | PROCESO | Personas hablantes de lengua indígena asistidas por el enlace intercultural | Total de enlaces interculturales en el distrito o estado | Indicador de seguimiento de enlaces interculturales | Realizar al menos 1000 apoyos por persona | Realizar al menos 1000 apoyos por persona |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | PROCESO | Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas. | Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo | Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo | >20%, < 40% | >20%, < 40% |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | RESULTADO | Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje | Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres | Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina | 0.25 | 0.25 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | PROCESO | Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro | Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre) | Cobertura de entrega de hierro a embarazadas | 0.95 | 0.95 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2 | PROCESO | Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico | Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE) | Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada | 0.95 | 0.95 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3 | PROCESO | Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2ndo, tercer trimestre) | Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre) | Cobertura de detección de VIH/Sifiliis durante el embarazo | 0.95 | 0.95 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.5 | RESULTADO | Muertes maternas por causa de hemorragia | Total de casos con hemorragia obstétrica | Letalidad por hemorragia obstétrica | 0.5 | 0.5 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.3.1 | PROCESO | Número de comunidades donde se realizó Censo | Número de comunidades asignadas al distrito de asignación | censos de atención a la salud materna | 0.85 | 0.85 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.3.7 | PROCESO | Número de personas atendidas en un mes | Número de personal que realiza acciones en campo. | Indicador de seguimiento de Personal que realiza acciones en campo | 250 x mes | 250 x mes |

| | | | | | | | | |
|-----|---------------------------------|-------|------------|--|---|--|------|------|
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.2.3 | Estructura | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social | Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona | 100 | 100 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.2.3 | Estructura | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social | Unidades de salud con misoprostol | 100 | 100 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.2.3 | Estructura | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social | Unidades de salud con equipo de AMEU | 100 | 100 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 5.3.2 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico, | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico | Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro. | 1 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 6.3.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 | 1 | 1 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH | 0.23 | 0.23 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | Resultado | Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con mastografía | 0.12 | 0.12 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 0.24 | 0.24 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|-------|-----------|--|---|--|------|------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 0.24 | 0.24 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa | Uso adecuado de pruebas de VPH | 0.24 | 0.24 |
| 3 | Igualdad de Género | 4.1.2 | Proceso | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades que deben implementar el MoASMI | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | 1 | 1 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|--|--|--------------|--------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia | Esterilización quirúrgica de perros y gatos. | 5 | 5 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | Proceso | Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento | Casos Probables que cumplen con la definición operacional | Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico | 100 | 100 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo | | | | | | | |
| 2.1 | Paludismo | 1.1.1 | Proceso | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo | Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 8.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma | Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector. | 48 | 48 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Proceso | Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año | Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos. | 0.9 | 0.9 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Proceso | Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan. | Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento | Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente | 0.859 | 0.859 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Proceso | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100 | Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico. | 0.4 | 0.4 |

| | | | | | | | | |
|----|---|---------|-----------|--|---|---|--------|--------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de asma | Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento. | 0.3 | 0.3 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.1.1 | Resultado | Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad. | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas. | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 24 hrs). | ≥ 90 | ≥ 90 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Resultado | Kits de reservas estratégicas integrados. | Kits de reservas estratégicas programados | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud | 66 | 66 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.1.4. | Resultado | Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores | Personas sujetas a programa | Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores | 90 | 90 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | Proceso | Número de personal contratado | total de personal programado para contratación | Personal operativo contratado en el primer nivel de atención | 100 | 100 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 2.3.3.1 | Resultado | Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas. | Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas. | Número de aplicaciones de Barniz de Flúor. | 49812 | 49812 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 2.3.1.1 | Resultado | Número de detecciones de placa bacteriana realizadas. | Número de detecciones de placa bacteriana programadas. | Número de detecciones de placa bacteriana en preescolares y escolares. | 447614 | 447614 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 6.1.2.1 | Resultado | Numero de Informes de actividades y evaluación realizados. | Numero de Informes de actividades y evaluación esperados. | Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar. | 4 | 4 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.2.1 | Proceso | Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias. | Operativos preventivos programados en zonas prioritarias. | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo de las zonas prioritarias seleccionadas | 64 | 64 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---|---|---|--------------|--------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Resultado | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular. | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA) | Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia al semestre | 95 | 95 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Resultado | Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025 | Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional. | Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024 | 75 | 75 |

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|---|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|------------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 68,530.0000 | 1 | 68,530.00 |
| Total | | | | | | | 68,530.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | 98.6000 | 1300 | 128,180.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. | 54.4040 | 900 | 48,963.60 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | 54.4040 | 24700 | 1,343,778.80 |

| | | | | | | | | |
|--------------|----------------------|--------|---------|--|------------|-------|------------|---------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos. | 1,003.0000 | 8 | 8,024.00 | |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Ramo 12 | Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | 33.3036 | 15000 | 499,554.00 | |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada. | 41.5000 | 400 | 16,600.00 | |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g | 107.3000 | 30 | 3,219.00 | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condón Masculino | 97.9852 | 1569 | 153,738.78 | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condón Masculino | 89.1460 | 2657 | 236,860.92 | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condon Femenino | 7.8880 | 18033 | 142,244.30 | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Gel Lubricante | 11.2172 | 51358 | 576,092.96 | |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 8.6.1 | Ramo 12 | Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | 24.7776 | 5200 | 128,843.52 | |
| Total | | | | | | | | 3,286,099.88 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas | 15.0000 | 800 | 12,000.00 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas | 565.0000 | 9 | 5,085.00 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas | 1,000.0000 | 1 | 1,000.00 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | 40.0000 | 300 | 12,000.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. | 110.2500 | 685 | 75,521.25 |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------|---------|-----------------------|---|----------|------|-----------|
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, | 10.6700 | 3000 | 32,010.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. | 39.5000 | 550 | 21,725.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. | 210.2000 | 55 | 11,561.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza | 1.5900 | 550 | 874.50 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL. | 130.0000 | 55 | 7,150.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm | 800.0000 | 46 | 36,800.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas | 550.0000 | 2 | 1,100.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza | 31.6000 | 550 | 17,380.00 |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------------------|---------|-----------------------|---|------------|-------|--------------|
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2 | 22.0000 | 1100 | 24,200.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.6.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. | 15.0000 | 550 | 8,250.00 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.2.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Tiras reactivas pára determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC | 154.7440 | 976 | 151,030.14 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. | 141.9608 | 25087 | 3,561,370.59 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Pruebas Rápidas, Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiples de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC | 13.7228 | 2441 | 33,497.35 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas | 49.0000 | 25087 | 1,229,263.00 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.3.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas. | 4.9500 | 13938 | 68,993.10 |
| 1.3 | Salud Materna | 3.2.5.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una | 3,570.0000 | 285 | 1,017,450.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Mifepristona | 678.8400 | 73 | 49,555.32 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.2 | Ramo 12 Apoyo Federal | Misoprostol | 310.0000 | 250 | 77,500.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.3 | Ramo 12 Apoyo Federal | Jeringas para AMEU | 3,350.0000 | 36 | 120,600.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Alcohol etílico con 96° GL. | 3,274.0000 | 60 | 196,440.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Cepillos para estudio citológico | 5.0000 | 911 | 4,555.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|---------------------------------|---------|-----------------------|--|----------|-------|----------------------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Espátula. De Ayre modificada | 204.0000 | 16000 | 3,264,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Guantes. Para exploración, ambidiestro | 400.0000 | 36400 | 14,560,000.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana | 237.0000 | 500 | 118,500.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Portaobjetos De vidrio | 239.0000 | 9100 | 2,174,900.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2.1 | Ramo 12 Apoyo Federal | Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano) | 353.2900 | 8148 | 2,878,606.92 |
| Total | | | | | | | 29,772,918.17 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | RAMO 12 | RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE | 639.0000 | 30 | 19,170.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | RAMO 12 | Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas. | 368.9100 | 57 | 21,027.87 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Amoxicilina L.A. | 660.0000 | 30 | 19,800.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Tiletamina - Zolazepam 10% | 779.0000 | 301 | 234,479.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Xilazina 2% | 569.0000 | 150 | 85,350.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) | 55.0000 | 19 | 1,045.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) | 6,637.1500 | 1 | 6,637.15 |

| | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------------------|--|------------|-----|-----------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 197.9000 | 51 | 10,092.90 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 976.0500 | 5 | 4,880.25 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos) | 209.8500 | 1 | 209.85 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Medicamento (sustancias y productos farmacéuticos) | 13.6600 | 6 | 81.96 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 332.6400 | 3 | 997.92 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 257.0400 | 6 | 1,542.24 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) | 22.6700 | 24 | 544.08 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Método de diagnóstico molecular MTB/RIF | 7,455.5000 | 1 | 7,455.50 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. | 24.5108 | 227 | 5,563.95 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande | 21.5644 | 475 | 10,243.09 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande | 21.5644 | 285 | 6,145.85 |

| | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------------------|--|---------|------|----------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande | 21.5644 | 190 | 4,097.24 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano | 3.1204 | 209 | 652.16 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.3.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. | 1.3804 | 1900 | 2,622.76 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Albendazol. Suspensión Oral | 7.4900 | 300 | 2,247.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Albendazol. Tableta | 12.8000 | 300 | 3,840.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Aluminio y magnesio. Suspensión Oral | 31.9200 | 150 | 4,788.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Ambroxol. Solución | 7.1000 | 150 | 1,065.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amlodipino. Tableta o Cápsula | 6.7500 | 30 | 202.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amoxicilina acido clavulánico. Suspensión Oral | 28.0000 | 150 | 4,200.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amoxicilina acido clavulánico. Tableta | 32.0000 | 150 | 4,800.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Azitromicina. Tableta | 14.7300 | 150 | 2,209.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta | 5.7300 | 60 | 343.80 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable | 9.2200 | 60 | 553.20 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clioquinol. Crema | 6.4800 | 300 | 1,944.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorfenamina. Tableta | 8.7400 | 60 | 524.40 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. | 6.0000 | 60 | 360.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. | 32.0000 | 30 | 960.00 |

| | | | | | | | |
|---|----------------------|-------|-----------------------|--|---------|------|----------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Difenhidramina. Jarabe | 6.2300 | 30 | 186.90 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Doxiciclina. Cápsula o Tableta | 6.3500 | 150 | 952.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) | 3.8400 | 1800 | 6,912.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA | 5.8900 | 120 | 706.80 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Glibenclamida. Tableta | 3.8500 | 120 | 462.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Isosorbida. Tableta | 4.9000 | 30 | 147.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Itraconazol. Cápsula | 39.3000 | 90 | 3,537.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metamizol sodico. Comprimido | 4.8000 | 60 | 288.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | METFORMINA. TABLETA | 9.4600 | 120 | 1,135.20 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metoclopramida. Tableta | 4.7500 | 150 | 712.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metoprolol. Tableta | 7.5500 | 30 | 226.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metronidazol. Suspensión Oral | 10.0500 | 90 | 904.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Metronidazol. Tableta | 13.9800 | 90 | 1,258.20 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Miconazol. Crema | 5.7300 | 300 | 1,719.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Nafazolina. Solución Oftálmica | 5.0000 | 600 | 3,000.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Naproxeno. Tableta | 9.8900 | 150 | 1,483.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica | 29.9000 | 300 | 8,970.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Óxido de zinc. Pasta | 9.1000 | 300 | 2,730.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula | 4.9000 | 150 | 735.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Paracetamol. Solucion oral | 4.9800 | 450 | 2,241.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|---|---------|-----------------------|---|----------|-------|---------------------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Paracetamol. Tableta | 3.0300 | 600 | 1,818.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Salbutamol. Jarabe | 4.3500 | 15 | 65.25 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Salbutamol. Suspensión en aerosol. | 26.5000 | 15 | 397.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta | 9.1000 | 150 | 1,365.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral | 9.0000 | 150 | 1,350.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock | 185.0000 | 5 | 925.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 2.3.3.1 | Ramo 12 | Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosos | 24.8300 | 33208 | 824,554.64 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 2.3.1.1 | Ramo 12 | Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase | 39.4400 | 932 | 36,758.08 |
| Total | | | | | | | 1,376,217.24 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|----------------------|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|----------------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | 3,148.1000 | 8281 | 26,069,416.10 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | 779.6500 | 26620 | 20,754,283.00 |
| Total | | | | | | | 46,823,699.10 |

| | |
|---------------------------|----------------------|
| GRAN TOTAL (PESOS) | 81,327,464.41 |
|---------------------------|----------------------|

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE
LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

| Monto de recursos presupuestarios | | | | | | |
|-----------------------------------|---|-------------|---------------|-----------|------------------|-------------|
| Programa | Informe acumulado al corte | | | | | |
| | Programados | Ministrados | Comprometidos | Ejercidos | Reintegro TESOFE | Por ejercer |
| Ejemplo: Vacunación | Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios. | | | | | |
| Totales | Total de monto de recursos presupuestarios | | | | | |

| Monto de rendimientos financieros | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---------------|-----------|------------------|-------------|----------|
| Programa | Informe acumulado al corte | | | | | |
| | Generados | Comprometidos | Ejercidos | Reintegro TESOFE | Por ejercer | Avance % |
| Ejemplo: Vacunación | Ejemplo: Sin comentarios. | | | | | |
| Totales | Total de monto de rendimientos financieros | | | | | |

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
 Trimestre:
 Entidad Federativa:
 Unidad:

| Programa : | | | | | | | | | | | |
|------------|---|--------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|-------------|
| Índice | Descripción del Bien / Descripción Complementaria | Fuente de Financiamiento | Insumos/Bienes | | | | | | | | |
| | | | Cantidad Programada | Costo total estimado | Acumulado al corte | | | | | | |
| | | | | | Cantidad real Suministrada | Costo total real | % Avance suministrado | Por suministrar | Cantidad real Aplicada | % Avance aplicado | Por aplicar |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

| Entidad federativa: | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------------|-----------|------------------------|--------------------|------|-----------------|-------------|----------------|-------------------|---------|--|
| Programa: | | | | | | | | | | | |
| Índice | Actividad General | Indicador | Frecuencia de medición | Medición de avance | Meta | Meta programada | Presupuesto | Meta realizada | Porcentaje avance | Estatus | |
| 1 | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | |

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Vo. Bo.

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

| | |
|--|---|
|  SALUD SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD |
| | UA/OAD: |
| | PROGRAMA: |
| | Ejercicio Fiscal: |
| | Entidad Federativa: |
| ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024 | |
| <p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>(#Titular de la UA/OAD)</u>, <u>(#Representantes Estatales)</u>, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>(#Entidad Federativa)</u> en adelante <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, para el <u>(#Nombre del Programa)</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, hacen constar lo siguiente:</p> | |
| ANTECEDENTES | |
| <p>1.- Con fecha <u>#fechaConvenioEspecifico</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)</u>, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.</p> | |
| <p>2.- Con fecha <u>#fechaPrimerModificadorio</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>.</p> | |
| <p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p> | |
| ACUERDOS | |
| <p>PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>#Nombre del Programa</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p> | |

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO | JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN |
|----------|--------------------------|----------|-----------------|-------|----------------------------------|
| | | | | | |

INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO

| FOLIO DE MINISTRACIÓN | CANTIDAD MINISTRADA | PRECIO UNITARIO | MONTO MINISTRADO |
|-------------------------|---------------------|-----------------|------------------|
| | | | |
| Total ministrado | | | \$.00 |

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

| | |
|--|--|
|  SALUD SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD |
| | UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa: |
| Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto | |
| <u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> | |
| <u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u> | |
| Entidad Federativa: | |
| <p>Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p> | |
| ATENTAMENTE | |
| <hr/> #TITULAR UA/OAD | |

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracciones I, IX, XII, y 4, fracciones I, IV, V y XII, de la Ley General de Turismo; 84, fracción V, 85, 86, 87, fracción II, 88, fracciones II y III y Décimo Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley General de Turismo; y 7, fracciones I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución; asimismo, en el último párrafo del mismo artículo establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de la Materia;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta entre otros aspectos al Titular del Ejecutivo Federal para establecer los procedimientos de consulta y participación para enriquecer el diseño e instrumentación del Plan Nacional y los programas de desarrollo, concitando los esfuerzos y participación de los particulares y de los grupos sociales interesados en la formulación de las políticas públicas, de conformidad a lo dispuesto por la propia Ley de Planeación;

Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que concede a los sujetos obligados la función de implementar políticas de transparencia proactiva que permitan la generación de conocimiento público útil para mejorar el acceso a trámites y servicios.

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, que tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios conforme a lo establecido en su artículo 1°;

Que corresponde a la Secretaría de Turismo establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República, conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción XII, de la Ley General de Turismo;

Que el Reglamento de la Ley General de Turismo ordena en su artículo 85 que la Secretaría de Turismo establecerá un Sistema de Clasificación Hotelera, que estará integrado al Registro Nacional de Turismo;

Que el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Turismo, establece como objetivo del Sistema de Clasificación Hotelera, el de ordenar, estandarizar y homologar, a través de procesos y un instrumento de clasificación, la categoría o categorías de los establecimientos hoteleros del país, y mejorar la accesibilidad y la sustentabilidad de los servicios de hospedaje, con apoyo en un instrumento de clasificación que premie la inclusión y la protección del patrimonio natural y del medio ambiente del país, entre otros;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Eje 3 Desarrollo Económico, que el sector público, entre otras cosas, deberá alinear sus gestiones para detonar el crecimiento, alentar la inversión privada, impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, así como impulsar proyectos regionales que contribuyan al Desarrollo Nacional;

Que el Programa Sectorial de Turismo señala en el objetivo prioritario 2 "Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México", en particular la estrategia prioritaria 2.5 "Modernizar el marco normativo del sector para fortalecer la conducción de la política turística";

Que con fecha 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera;

Que el Sistema de Clasificación Hotelera es una herramienta metodológica sustentada a través de un mecanismo de autoevaluación regulado por la Secretaría de Turismo, que permitirá a los establecimientos de hospedaje conocer la situación de sus instalaciones y servicios ofrecidos, así como identificar áreas de oportunidad, hecho mediante el cual será reconocido a través de una categoría representada por estrellas;

Que el Sistema de Clasificación Hotelera tiene un enfoque al Turista, al proveerle información en tiempo real sobre los servicios e infraestructura proporcionada por los establecimientos de hospedaje, lo anterior para coadyuvar en el proceso de toma de decisión;

Que, en virtud de lo anterior, se requiere actualizar los lineamientos para que sean claros, precisos y transparentes, que regulen la clasificación de establecimientos de hospedaje, permitan establecer un proceso de clasificación único, y que responda a las principales demandas del sector turístico en el país; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN HOTELERA

Capítulo I. Disposiciones generales

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la operación y funcionamiento del Sistema de Clasificación Hotelera, que deberán observar, de manera obligatoria, los prestadores de servicios turísticos de hospedaje.

SEGUNDO. - Para los efectos del presente Acuerdo y en concordancia con lo establecido en la Ley General de Turismo y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Certificado de inscripción:** Documento que expide la Secretaría una vez que los Prestadores de Servicios Turísticos realizan su inscripción al Registro Nacional de Turismo.
- II. **Constancia de Clasificación Hotelera:** Documento que acredita la clasificación que ostenta un establecimiento de hospedaje, una vez concluida la autoevaluación.
- III. **DGCT:** Dirección General de Certificación Turística de la Secretaría de Turismo.
- IV. **Ley:** Ley General de Turismo.
- V. **Número de Registro:** Conjunto de números que distinguen a cada Prestador de Servicios Turísticos inscrito en el Registro Nacional de Turismo; dicho código forma parte de la información impresa en el Certificado de inscripción.
- VI. **Oficinas Estatales de Turismo:** Dependencias o instancias de gobierno de las Entidades Federativas, que auxilian a la Secretaría de Turismo en la operación del Sistema de Clasificación Hotelera.
- VII. **Portal:** Página web de la Secretaría de Turismo donde los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje podrán realizar, de manera electrónica, el procedimiento para la obtención de su categoría, además de ser un espacio donde la ciudadanía puede consultar la información de los establecimientos que hayan realizado su clasificación.
- VIII. **Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el Turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley.
- IX. **Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje:** Aquél que provee la infraestructura y equipamiento para prestar el servicio de alojamiento con fines turísticos y, en su caso, alimentación y servicios complementarios demandados por el turista; principalmente ubicados en las áreas circundantes o dentro de aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos, zonas arqueológicas, Centros Integralmente Planeados (CIPs), playas, puertos marítimos, centros de ciudad, rutas, circuitos y destinos turísticos, así como en otros espacios con vocación turística.
- X. **Registro:** Registro Nacional de Turismo.
- XI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley General de Turismo.
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Ejecutivo Federal.
- XIV. **Sistema de Clasificación Hotelera:** El mecanismo de autoevaluación regulado por la Secretaría que agrupa variables las cuales determinan la categoría del establecimiento de hospedaje.
- XV. **Turistas:** Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley de Migración.

TERCERO. - Corresponde a la Secretaría, a través de la DGCT, la coordinación, operación y administración del Sistema de Clasificación Hotelera, que tiene como objetivos los siguientes:

- I. Ordenar, estandarizar y homologar, a través de procesos y un instrumento de clasificación, la categoría o categorías de los establecimientos de hospedaje del país.
- II. Informar a los Turistas y Prestadores de Servicios Turísticos, las vocaciones y categoría o categorías de los establecimientos de hospedaje registrados en el Sistema de Clasificación Hotelera.
- III. Publicar información generada por el Sistema de Clasificación Hotelera, que permita al Turista realizar un consumo responsable e informado sobre los servicios ofrecidos por los establecimientos de hospedaje.
- IV. Promover la productividad y la transformación, así como incrementar la competitividad de los establecimientos hoteleros y de hospedaje con base en la información generada en el proceso de categorización, y
- V. Mejorar la accesibilidad y la sustentabilidad de los servicios hoteleros y de hospedaje, con apoyo en un instrumento de clasificación que premie la inclusión y la protección del patrimonio natural y del medio ambiente del país.

CUARTO. - El Sistema de Clasificación Hotelera se encuentra estructurado por variables en forma de reactivos, las cuales se encuentran expresadas en un cuestionario integrado al presente Acuerdo como Anexo Único y podrán ser actualizadas por la Secretaría, en atención a los cambios y necesidades del sector. Dichas variables se encuentran agrupadas en 8 ejes de desempeño:

I. Acceso, exterior y generales: Es la arquitectura del inmueble, su estado de conservación, así como los servicios proporcionados a los Turistas para facilitar su ingreso y estancia en las áreas públicas.

II. Comunicación: Son todos los medios, verbales o no verbales, de intercambio de información que el prestador de servicios turísticos de hospedaje tiene a disposición de los huéspedes, así como de los empleados, entre los que destacan los servicios ofrecidos en el lobby y en la habitación, los programas de lealtad (ofrecen una serie de beneficios y recompensas a los huéspedes que se registran y acumulan puntos cada vez que se alojan en un hotel), responsabilidad social y atención a quejas.

III. Habitación y baño: Son elementos clave en el producto y la propuesta de valor del establecimiento de hospedaje, en la que se evalúa el tamaño, equipamiento y servicios ofrecidos en la habitación y baño.

IV. Alimentos y bebidas: Son un complemento al servicio de hospedaje en el que se evalúa si el establecimiento ofrece alimentos para el desayuno, comida o cena, room service, opciones de restaurante propios o en convenio, estándares de inocuidad en la preparación de alimentos y servicios complementarios en máquinas auto expendedoras de alimentos.

V. Recepción: Es el espacio de primer contacto con el Turista, guarda una relación directa con las instalaciones y es donde se le otorga información sobre los servicios incluidos en el alojamiento y respecto de cualquier otro requerimiento.

VI. Control de temperatura: Son los mecanismos con los que cuenta el hotel para la gestión de la temperatura de las diferentes áreas que lo integran, entre las que destacan los sistemas de enfriamiento o calefacción.

VII. Servicios: Es la oferta de valor agregado dentro del establecimiento de hospedaje o en áreas aledañas, que busca atender las necesidades del Turista.

VIII. Áreas Públicas: Son el conjunto de instalaciones abiertas y disponibles, entre las que se considera el lobby, estacionamiento, centro de negocios y baños.

QUINTO. - Cada variable confiere una puntuación y el total equivale a una categoría con estrellas, salvo en el caso que el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje opte por clasificar su establecimiento bajo el rubro de "Sin categoría":

| Puntuación | Categoría |
|---------------|-------------|
| 1 - 260 | 1 estrella |
| 261 - 520 | 2 estrellas |
| 521 - 780 | 3 estrellas |
| 781 - 1040 | 4 estrellas |
| 1041 - 1300 | 5 estrellas |
| Sin categoría | |

Capítulo II. Procedimiento para obtener la Constancia de Clasificación Hotelera

SEXTO. - Aquellos Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje que, derivado de su actividad comercial y la promoción de sus servicios, consideren que no es necesario ostentar una categoría en el Sistema de Clasificación Hotelera, podrán elegir la opción "Sin categoría", para lo cual deberán registrarse de acuerdo a lo señalado en el lineamiento NOVENO, fracciones I y III.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento tendrán la posibilidad de realizar el cuestionario y obtener una categoría representada con estrellas.

SÉPTIMO. - Para iniciar su clasificación en el Sistema de Clasificación Hotelera, los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje deberán estar inscritos en el Registro.

OCTAVO. - Con la finalidad de proporcionar mayor información a los Turistas, se han reconocido las siguientes vocaciones; de las cuales, el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje podrá seleccionar aquellas que considere representan, en mayor medida, los servicios que ofrece.

I. Boutique: Establecimiento que cuenta con pocas habitaciones, menos de 30, y que generalmente las características de espacio y decoración distinguen claramente a cada una de ellas. Los hoteles boutique van orientados al turismo de esparcimiento (aquel que tiene como principal objetivo: relajación y distracción); ofrecen un servicio personalizado que en muchas ocasiones incluye servicio de spa. La arquitectura, decoración y mobiliario dan una personalidad distintiva al lugar.

II. Cama y desayuno: Hoteles orientados a Turistas que, generalmente, no permanecen en ellos durante el día, pues su prioridad es visitar los lugares aledaños donde están asentados, razón por la cual su ubicación es importante, ya sea en un espacio céntrico, próximo a espacios conectivos o vías de transporte.

III. Carretera: Establecimientos cuya ubicación se encuentra próxima a una vía terrestre primaria, que el Turista busca para descansar por la noche y retomar su camino al día siguiente hacia su destino.

IV. Centro de ciudad: Distingue a los hoteles por su ubicación en los distritos históricos de las ciudades, alrededor de plazas y jardines centrales. En muchos casos, los inmuebles donde están establecidos forman parte de edificaciones coloniales o se encuentran catalogados y protegidos por autoridades dedicadas a conservar el patrimonio cultural.

V. Ciudad: Aquellos hoteles que se encuentran en zonas con alta densidad de establecimientos comerciales, oficinas, terminales de transporte o espacios conectivos, constituyéndose en una oferta diversa y multipropósito, por la gran diversidad de generadores de tránsito y motivos de viaje que provocan visitas a las ciudades.

VI. Eventos y convenciones: Establecimientos que cuentan con salones o espacios adaptables para dar cabida a eventos de naturaleza diversa; generalmente cuentan con servicios apropiados, así como con el equipamiento y materiales de apoyo necesarios para cubrir los requerimientos de los convencionistas.

VII. Express: Hoteles cuyo objetivo es ahorrar tiempo a sus huéspedes, manteniendo altos estándares de calidad en el servicio e infraestructura y caracterizados por su multifuncionalidad, eficiencia y rapidez en el servicio.

VIII. Hacienda: Establecimientos que en algún momento fungieron, principalmente, como finca agrícola, ganadera o minera y que han sido adecuados para prestar servicios de hospedaje y alimentación, sin perder la esencia histórica que les caracteriza.

IX. Lujo: Hoteles que se distinguen por la exclusividad que ofrecen; brindan atención personalizada que busca exceder las expectativas del huésped. Generalmente disponen de alimentos gourmet y altos estándares de servicio.

X. Negocios: Hoteles dirigidos a personas cuyo motivo principal de viaje es el trabajo o negocios. Generalmente, cuentan con servicios y áreas habilitadas para apoyar el fin de la estancia; tales como centro de negocios, conectividad de voz y datos, transportación gratuita a las terminales de transporte, entre otros.

XI. Playa/Vacaciones: Hoteles que atienden a los Turistas en el tiempo que destina para su recreación o descanso. Pueden ubicarse en playas o cercanos a ellas, balnearios, centros recreativos, o bien cuentan con espacios y equipamiento propios para constituirse en atractivos turísticos por sí mismos.

XII. Reserva: Hoteles que se ubican en entornos naturales, pudiendo ubicarse, o no, dentro o próximos a lugares protegidos por autoridades dedicadas a la protección del medio ambiente, y que, en su mayoría, ponderan o cuentan con mecanismos para conservar y aprovechar, de manera sustentable, los recursos naturales.

XIII. Servicios completos: Integran todos los servicios que podría requerir un huésped durante su estancia; restaurante, piso ejecutivo, espacios para juntas, salones para eventos, banquetes, centro de negocios, instalaciones y actividades deportivas o recreativas, *bell boy*, *room service*, niñera, spa, entre otros.

XIV. Servicios limitados: Establecimientos que, por su infraestructura y servicios, dan mayor énfasis a la habitación, buscan brindar alojamiento básico con una excelente relación costo-calidad-beneficio.

XV. Servicios selectos: Hoteles que ofrecen servicios especializados tales como: centro de negocios, conectividad, internet de banda ancha gratuito, pantallas de alta definición, amplias habitaciones, gimnasio, albercas techadas y desayunos. Conforme una relación altamente favorable en términos de costo-beneficio.

XVI. Todo incluido: Hoteles conocidos también como all-inclusive; este tipo de establecimientos de hospedaje tiene un sistema mediante el cual, con un precio único, los huéspedes tienen derecho a hospedaje, alimentos y bebidas sin límite, actividades recreativas y deportivas, así como un plan de entretenimiento.

NOVENO. - Para obtener la categoría, los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Deberán ingresar de manera electrónica al *link* que la Secretaría designe para tal efecto en su página web y realizar su solicitud para ingresar al Sistema de Clasificación Hotelera, para lo que será necesario proporcionar los siguientes datos, con el objeto de que se les asigne un “usuario” y “contraseña” para el acceso, los cuales serán notificados vía correo electrónico:

- a) Nombre comercial del establecimiento;
- b) Razón social;
- c) Entidad federativa;
- d) Correo electrónico;
- e) Registro Federal de Contribuyentes y
- f) Número de Registro.

II. Una vez en el Portal del Sistema de Clasificación Hotelera, deberán ingresar el usuario y contraseña asignados mediante correo electrónico y elegir las dos opciones que se muestran: “Sin categoría” o “Realizar cuestionario”.

III. En caso de optar por la opción de “Sin categoría”, se habilitará un botón para que el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje envíe dicha información a la Secretaría, quien remitirá al solicitante, en un plazo máximo de 10 días hábiles, una Constancia de Clasificación Hotelera con la denominación “Sin categoría”, dando por terminado el trámite. Dicho documento tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su emisión, por lo que al término de este plazo deberá de volver a clasificarse.

IV. Aquellos que opten por “Realizar cuestionario” deberán requisitar los datos generales que en la plataforma se señalen. Una vez finalizada su captura éstos deben ser guardados mediante el icono de Actualizar que se encuentra en el Portal.

V. Una vez terminado el llenado de los datos generales por parte de los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje, se generará un cuestionario que deberá ser llenado tomando en cuenta que, para poder finalizar el mismo, es necesario contestar todas las preguntas que en éste se encuentran;

En el entendido de que existen dos tipos de reactivos, aquellos de opción múltiple donde sólo es posible elegir una respuesta, éstos están claramente identificados al terminar la pregunta, y los segundos, denominados multirreactivos en los cuales es posible que los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje pueden seleccionar todos aquellos servicios con los que cuentan.

VI. El Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje deberá considerar al momento de elegir su respuesta, para cada una de las preguntas, la preponderancia de cada servicio, es decir, que este represente el 75% del total ofrecido. Dicho criterio será utilizado por la Secretaría al momento de la verificación de cada una de las variables que integran el cuestionario.

VII. Al término de la realización del cuestionario, será necesario hacer la carga de las fotografías que el Sistema de Clasificación Hotelera solicita y que sirven de elemento para constatar que las respuestas señaladas corresponden a los servicios e instalaciones con las que cuentan. Las fotografías que se adjunten deberán tener un formato JPG y no exceder el tamaño de 1MB.

Finalizada la carga de las fotografías, el Sistema de Clasificación Hotelera emitirá el puntaje y la categoría asignada de conformidad con los servicios señalados en el cuestionario. El mismo, podrá ser modificado en el Portal por el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje, las veces que considere necesarias, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad para mejorar sus servicios y obtener una mejor puntuación. Una vez concluida la valoración, las respuestas deberán ser enviadas a la Secretaría.

VIII. Una vez enviado el cuestionario, el Sistema de Clasificación Hotelera remitirá inmediatamente al correo electrónico, previamente registrado por el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje, un mensaje con la puntuación obtenida, la categoría asignada, así como el nombre comercial del establecimiento; mismo que será considerado como comprobante de la autoevaluación.

IX. La DGCT, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la suscripción de la Constancia de Clasificación Hotelera, enviará a los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje por correo electrónico, a través de la cuenta clasificacionhotelera@sectur.gob.mx, la Constancia de Clasificación Hotelera que ostenta la categoría del establecimiento, misma que tendrá una vigencia de dos años y será difundida en el Sistema de Clasificación Hotelera.

No será obligación de los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje tener a la vista del Turista la Constancia de Clasificación Hotelera, dado que la información sobre la categoría que ostenta, estará alojada en el Portal.

DÉCIMO. - Los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje no deberán ostentar el número de estrellas sin antes haber realizado el cuestionario para la obtención de su categoría de estrellas. Asimismo, una vez otorgada, ésta no deberá presentarse o promocionarse de manera diferente a la obtenida en el cuestionario, de lo contrario se considerará que no cumplen con las características y requisitos exigidos de acuerdo a su clasificación, por lo que será sujeto de sanción, de conformidad con lo señalado en la Ley.

Los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje que hayan elegido la opción "sin categoría", no podrán ostentarse con estrellas, su incumplimiento será sujeto de sanción, de conformidad con lo señalado en la Ley.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje no cumpla con la obligación de brindar los servicios acordes a lo señalado en su categoría, será acreedor a una sanción conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley.

La verificación del Sistema de Clasificación Hotelera quedará a cargo de la Secretaría por sí o a través de las Secretarías de Turismo Estatales, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan.

El procedimiento de verificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley, 111 del Reglamento y en lo aplicable en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La visita de verificación tendrá como finalidad constatar que lo expresado en el cuestionario por los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje, atiende a la realidad de la infraestructura y los servicios que éstos ofrecen.

La Secretaría tendrá la obligación de notificar mediante los medios que determine conforme el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a todos aquellos Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje que habiéndoles realizado una visita de verificación no brinden los servicios de acuerdo a su categoría y por lo tanto sean sujetos a una sanción, cancelación y posterior reclasificación.

Capítulo III. Procedimiento de reclasificación

DÉCIMO SEGUNDO. - Si la categoría otorgada no es acorde a los servicios ofrecidos por los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje y a lo señalado por estos, la Secretaría tendrá la facultad de cancelar la categoría señalada en el Portal y notificará al Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje la obligación de realizar una reclasificación en un término máximo de 5 días hábiles, debiendo responder de conformidad con la preponderancia de los servicios ofrecidos.

DÉCIMO TERCERO. - Conforme a lo señalado en el lineamiento inmediato anterior, el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje realizará su reclasificación mediante una nueva solicitud, del mismo modo que el Procedimiento para obtener la Constancia de Clasificación Hotelera.

Capítulo IV. Obtención de una nueva clasificación

DÉCIMO CUARTO. - Los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje estarán obligados a realizar su autoevaluación en el Portal cada dos años, contados a partir del día siguiente en el que hayan recibido la notificación de su categoría o de la última actualización realizada, a través del Portal, para lo cual deberán seguir el procedimiento para obtener la Constancia de Clasificación Hotelera.

DÉCIMO QUINTO. - Los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje que hayan realizado las mejoras en su establecimiento para modificar su categoría, podrán realizar nuevamente su autoevaluación, en un plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente en el que se notificó de su categoría.

Capítulo V. Cancelación de Constancia de Clasificación Hotelera.

DÉCIMO SEXTO. - La cancelación de la clasificación obtenida por los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje, se llevará a cabo en los siguientes casos:

- I. Por resolución administrativa emitida por autoridad competente.
- II. En caso de que la clasificación obtenida no se encuentre acorde a los servicios ofrecidos.

Ésta se realizará derivada de una visita de verificación, mediante la cual se determine que la clasificación señalada no concuerda con los servicios que ofrece el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje.

III. Por no realizar la actualización en el Sistema de Clasificación Hotelera, dentro del plazo otorgado y en los términos previstos.

Ésta se realizará a través del Portal una vez que se detecte que los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje no realizaron su actualización en el término de dos años, notificándose al mismo el motivo de la cancelación, para que en su momento realice una nueva autoevaluación.

- IV. Por cierre de actividades.

Para este supuesto, se solicitará por escrito o vía correo electrónico a la DGCT o a través de las Oficinas Estatales de Turismo quienes darán aviso a la DGCT en un término de 24 horas para realizar la baja correspondiente en el Sistema de Clasificación Hotelera, en ese supuesto deberá adjuntarse la Constancia de Clasificación Hotelera y la DGCT emitirá un oficio de Baja, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Capítulo VI. Disposiciones Finales

DÉCIMO SÉPTIMO. - Cuando por algún error técnico o por causas imputables a los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje, la información que extraiga el Sistema de Clasificación Hotelera respecto del Registro no sea coincidente con la que se proporcionó para su inscripción, éstos deberán ingresar al portal del Registro y modificar sus datos.

DÉCIMO OCTAVO. - Los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje podrán solicitar en todo momento la rectificación de lo señalado en la difusión de su categoría cuando exista un error o discrepancia entre la información proporcionada por el Sistema de Clasificación Hotelera y la señalada en su Constancia de Clasificación Hotelera. Para lo anterior, deberán notificar la solicitud de modificación de su categoría a través del correo electrónico clasificacionhotelera@sectur.gob.mx, indicando el error que en ésta exista, para lo cual la Secretaría deberá constatar dicho error y en su caso modificar la información para emitir la correcta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Las solicitudes y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, deberán ser concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

QUINTO. Los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje que tengan su Constancia de Clasificación Hotelera vigente al momento de expedirse los presentes Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera, después de dos años deberán realizar su renovación de acuerdo a las características y requerimientos señalados en el presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN HOTELERA

ANEXO ÚNICO

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|------------------------------|--------------|-----------------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| ACCESO, EXTERIOR Y GENERALES | AMBIENTE | UBICACIÓN | 1 | Domicilio señalado claramente, por lo menos un anuncio en la entrada principal del establecimiento o anuncio en la fachada | 6 | 23 |
| | | | | Acceso en avenida, boulevard o calle principal | 5 | |
| | | | | Ubicación en un barrio lujoso, casco histórico o avenida amplia y arbolada | 6 | |
| | | | | Cuenta con acceso directo a un campo de golf, o se encuentra ubicado cerca de un monumento importante, catedral o plaza principal, o en el interior de un centro de convenciones o centro financiero, o dentro de un balneario vacacional o al lado de una terminal de transporte aéreo o de autobuses | 6 | |
| | | | | Cuenta con acceso directo a recursos naturales, por ejemplo: playa, manantiales, cascadas, lagos, borbotones, etc. | 6 | |
| RECEPCIÓN | PERSONAL | HORARIO EN RECEPCIÓN | 2 | Menos de 14 horas | 2 | 15 |
| | | | | Más de 14 y hasta 18 horas | 5 | |
| | | | | Más de 18 y menos de 24 horas | 10 | |
| | | | | 24 horas | 15 | |
| RECEPCIÓN | COMUNICACIÓN | ATENCIÓN EN RECEPCIÓN | 3 | Se cuenta con un espacio destinado especialmente para la recepción de los huéspedes, en éste debe haber mostrador o escritorio para recibirlos y espacio suficiente para que puedan ser atendidos (incluso web check in) | 5 | 10 |
| | | | | Generalmente no es necesario esperar más de 10 minutos antes de ser recibido o atendido de alguna manera | 3 | |
| | | | | Ágil, nunca es necesario esperar más de 5 minutos antes de ser recibido o atendido de alguna manera | 7 | |
| | | | | Casi inmediata, no hay que esperar más de 2 minutos antes de ser recibido o atendido de alguna manera | 10 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|-------------------|--------------|---|-----|--|-------------------------|-------------------|
| RECEPCIÓN | COMUNICACIÓN | IDIOMAS | 4 | Español | 2 | 20 |
| | | | | Al menos 8 horas al día hay personal bilingüe (inglés nivel básico, español) | 4 | |
| | | | | Persona bilingüe que pueda atender (español, inglés nivel básico) 16 horas al día | 8 | |
| | | | | Personal bilingüe (español, inglés nivel básico) las 24 horas del día | 12 | |
| | | | | Personal bilingüe (español, inglés nivel básico) las 24 horas del día y al menos 8 horas al día alguien que hable un idioma adicional | 16 | |
| | | | | Personal multilingüe (español, inglés y 1 idioma adicional nivel básico) las 24 horas del día | 20 | |
| RECEPCIÓN | PERSONAL | COMPLEMENTARIOS | 5 | Servicio de guardado de equipaje posterior al check out o abandono del hotel | 2 | 10 |
| | | | | El personal de recepción se encuentra debidamente identificado | 1 | |
| | | | | Recepción recibe recados y paquetes si el huésped así lo solicita | 2 | |
| | | | | Cuenta con botones o personal que ofrece acompañar al huésped a su habitación, o bien porte su equipaje en ese o ulterior momento a su habitación | 1 | |
| | | | | Servicio 24 horas para atender cualquier duda o necesidad de los huéspedes | 2 | |
| | | | | Caja fuerte Central | 1 | |
| | | | | Cuenta con mecanismos de comunicación (aplicaciones, teléfonos, etc..) para uso de los huéspedes | 1 | |
| HABITACIÓN Y BAÑO | AMBIENTE | ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN EN LA HABITACIÓN | 6 | Nivel de iluminación aceptable en la habitación para lectura de un documento | 4 | 25 |
| | | | | Al menos 2 enchufes disponibles para conectar equipo eléctrico o electrónico del huésped, adicionales de los que ya están ocupados por la cafetera, lámpara de mesa, televisión y otros aparatos eléctricos. | 2 | |
| | | | | Cuenta con 4 o más enchufes disponibles y accesibles (libre de obstáculos) distribuidos en al menos 3 lugares de la habitación para conectar equipo eléctrico o electrónico del huésped adicionales de los que ya están ocupados por la lámpara de mesa, televisión y otros aparatos eléctricos. | 3 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|-------------------|----------|-----------------------------------|-----|---|-------------------------|-------------------|
| | | | | Lámparas en buróes o mesas de noche o luz de lectura individual en caso de habitaciones dobles o triples | 4 | |
| | | | | Interruptor tipo escalera en el acceso o cabecera de la cama | 4 | |
| | | | | Cortinas o similar traslúcida | 4 | |
| | | | | Cortinas o similar para obscurecer la habitación | 4 | |
| HABITACIÓN Y BAÑO | AMBIENTE | VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN NATURAL | 7 | El 100% de las habitaciones tiene acceso directo a una fuente de ventilación natural o artificial | 5 | 5 |
| | | | | Menos del 40% de las habitaciones tienen ventilación y luz natural | 1 | 15 |
| | | | | Al menos el 40% de las habitaciones tienen ventilación y luz natural | 4 | |
| | | | | Al menos el 90% de las habitaciones tienen ventilación natural | 7 | |
| | | | | Más del 90% de las habitaciones tienen ventilación natural | 10 | |
| | | | | El 100% de las habitaciones tienen sistemas de acondicionamiento | 15 | |
| HABITACIÓN Y BAÑO | PRODUCTO | LIMPIEZA DE LA HABITACIÓN | 8 | El baño cuenta con vanity (espacio para colocar artículos de higiene personal) | 2 | 34 |
| | | | | Suministro de jabón y shampoo todos los días según consumo del huésped | 3 | |
| | | | | Suministro de hasta 3 amenidades adicionales a shampoo y jabón (por ejemplo: kit dental, jabón líquido para bañera, costurero, entre otros) | 3 | |
| | | | | Suministro de 6 amenidades adicionales (por ejemplo: kit dental, jabón líquido para bañera, costurero, entre otros) | 3 | |
| | | | | Cambio de sábanas, toallas, tapete de baño y fundas de almohadas a petición del huésped | 4 | |
| | | | | El agua de la regadera alcanza una temperatura de 38° C, el agua sale con alta presión | 4 | |
| | | | | Se cuenta con equipo hidroneumático para asegurar la presión del agua | 4 | |
| | | | | Suministros en cortesía o a la venta de: peine, rastrillo, pasta dental, cepillo dental y crema de afeitar entre otros | 3 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|-------------------|----------|---|-----|---|-------------------------|-------------------|
| | | | | Suministro de al menos una toalla corporal por huésped, 1 toalla de manos y 1 tapete de piso de baño por habitación sin necesidad de solicitarlos | 4 | |
| | | | | Proporciona servicio de agua potable de cortesía en la habitación. | 4 | |
| HABITACIÓN Y BAÑO | PRODUCTO | TAMAÑO Y VISTA ESCÉNICA DE LAS HABITACIONES | 9 | Al menos 14m ² baño incluido (cabem justas 2 camas individuales) | 2 | 2 |
| | | | | Menos de 16m ² | 4 | 28 |
| | | | | De 16m ² a 20m ² (cabem justas 2 camas matrimoniales) | 8 | |
| | | | | De 20m ² a 24m ² (cabem 2 camas matrimoniales y una pequeña sala) | 12 | |
| | | | | De 24m ² a 30m ² (cabem 2 camas Queen, un sillón y un escritorio) | 17 | |
| | | | | De 30m ² a 40m ² (cabem 2 camas Queen, una sala y un escritorio), espacios amplios | 22 | |
| | | | | Mayor a 40m ² (cabem 2 camas King, una sala, un escritorio y una cocineta), espacios muy amplios | 28 | |
| | | | | Menos del 50% de las habitaciones cuentan con vista escénica a una plaza o jardín, monumento, avenida u otro paraje urbano, histórico o natural | 2 | 14 |
| | | | | Al menos 50% de las habitaciones y al menos un área pública cuenta con vista escénica a una plaza, jardín, monumento, lujosa avenida, lago, campo de golf, mar, montaña u otro paraje urbano, histórico o natural | 7 | |
| | | | | Más del 90% de las habitaciones y al menos dos áreas públicas cuentan con vista escénica a una plaza, jardín, monumento, lujosa avenida, lago, campo de golf, mar, montaña u otro paraje urbano, histórico o natural | 14 | |
| | | | | El hotel cuenta con piso o sección ejecutiva con habitaciones de características superiores o especiales (vistas privilegiadas, mejor ubicadas, con mejor equipamiento en amenidades, atención personalizada, servicios exclusivos), o una sala de descanso con amenidades, con o sin recepción independiente, éstas independientes de las suites | 6 | 6 |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|-------------------|----------|--------------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| HABITACIÓN Y BAÑO | PRODUCTO | CALIDAD Y ACABADOS | 10 | Muebles de baños no incrustados, no despostillados ni cuarteados. Accesorios íntegros (no rotos), llaves y desagües que funcionen adecuadamente y no muestren el cobre bajo el niquelado | 2 | 5 |
| | | | | Baño completo en el 100% de las habitaciones | 3 | |
| | | | | El baño tiene piezas de diferentes materiales, losetas o azulejos; tiene faltantes, están muy desgastados o rotos} | 0 | 15 |
| | | | | Acabados en baños simples, loseta cerámica o azulejos en áreas húmedas | 5 | |
| | | | | Loseta cerámica, pisos de porcelanato o materiales similares | 8 | |
| | | | | Acabados de lujo en baños, cubiertas de mármol o granito u otro material de excelente calidad, mármol en pisos y áreas húmedas | 12 | |
| | | | | Acabados de lujo excepcional en baños, cubiertas de mármol o granito y puertas de cristal templado flotado, accesorios de baño y muebles de alta sofisticación o antigüedades: azulejo mexicano pintado a mano, o materiales de la región. | 15 | |
| | | | | Las habitaciones tienen pisos desnivelados, losetas/ pisos de diferentes materiales, hay materiales quebrados | 0 | 15 |
| | | | | Pisos de loseta vinílica uniformemente asentados y no desgastados | 3 | |
| | | | | Acabados en la habitación con pisos de duela laminada uniformemente asentados, loseta cerámica sin piezas rotas ni despostilladas, alfombras limpias y sin rasgaduras | 7 | |
| | | | | Acabados de lujo en habitaciones, pisos de madera de al menos 8 mm de espesor, mármol o alfombras sin rasgaduras y limpias | 11 | |
| | | | | Acabados de lujo excepcional en habitaciones, pisos de maderas finas o placa de mármol, alfombras diseñadas para el concepto de las habitaciones y pisos del hotel, muebles de alta sofisticación o antigüedades: azulejo mexicano pintado a mano o materiales de la región. | 15 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|--|----------|-----------------------------------|-----|---|-------------------------|-------------------|
| HABITACIÓN Y BAÑO | PRODUCTO | EQUIPAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES | 11 | No hay secadora a disposición de los huéspedes | 0 | 4 |
| | | | | Secadora a petición en recepción | 2 | |
| | | | | Secadora en la habitación | 4 | |
| | | | | Rollo de papel de baño reserva | 1 | 41 |
| | | | | Pañuelos Faciales | 1 | |
| | | | | Espejo en la zona del lavabo del baño | 1 | |
| | | | | Espejo de cuerpo completo | 2 | |
| | | | | Espejo de aumento iluminado en el baño | 2 | |
| | | | | Espacio independiente destinado para maletas o artefacto portaequipaje | 2 | |
| | | | | Teléfono u otros medios de comunicación en la habitación con acceso interno y llamadas externas | 2 | |
| | | | | Contestadora en el teléfono de la habitación | 1 | |
| Caja fuerte en las habitaciones | 4 | 4 | | | | |
| Llave de seguridad electrónica en las puertas de acceso a la habitación | 8 | | | | | |
| Activación de luces y aire acondicionado mediante la tarjeta de acceso a la habitación | 4 | | | | | |
| Acceso a internet en habitaciones | 7 | | | | | |
| Acceso a conexión de red alámbrica y segura en habitaciones | 1 | | | | | |
| Asistente Virtual Reproductor de CD, DVD player, dock para iPod, reproductor multimedia o algún otro | 2 | | | | | |
| Clóset o armario con al menos 6 ganchos | 1 | | | | | |
| Albornoz (bata de tela de toalla que se utiliza para secarse después del baño o ducha) | 2 | | | | | |
| No hay plancha ni burro a disposición de los huéspedes | 0 | | | | | |
| Plancha y burro a petición en recepción | 2 | | | | | |
| Plancha y burro en la habitación | 4 | | | | | |
| Escritorio o mesa de trabajo en la habitación con mínimo dos conexiones eléctricas | 3 | 15 | | | | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|--------|---------|----------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| | | | | Silla de trabajo | 3 | |
| | | | | Cajonera | 2 | |
| | | | | Servibar (pequeño refrigerador) | 3 | |
| | | | | En cortesía o a la venta, servicio de refrescos y botanas empaquetadas en la habitación | 2 | |
| | | | | Cafetera con accesorios y tazas en la habitación | 2 | |
| | | | | Sala de televisión en las áreas comunes si no hay TV en la habitación | 3 | |
| | | | | Pantalla plana de hasta 29" | 5 | 15 |
| | | | | Pantalla plana de 30" a 49" | 10 | |
| | | | | Pantalla plana de 50" o más | 15 | |
| | | | | Servicio de canales de TV local | 2 | |
| | | | | Servicio básico de cable o satelital y canales locales (11 hasta 39 canales de TV en total) | 5 | 10 |
| | | | | Servicio extenso de cable o satelital y canales locales (40 o más canales de TV) | 10 | |
| | | | | Disponibilidad de al menos 2 tipos de almohadas, suaves y firmes, adecuadamente identificadas para el huésped | 9 | 17 |
| | | | | Sofá, reposet o sillones al interior de la habitación | 8 | |
| | | | | Las ventanas sellan el paso del aire, las puertas cierran de manera adecuada (no hay que forzarlas para que cierren y no quedan rendijas por las que pase la luz o el aire) | 3 | 3 |
| | | | | Cancelería en malas condiciones | 0 | |
| | | | | Cancelería de vidrio doble (dúovent o similar) en avenidas con alto tráfico o zonas ruidosas o cancelería sencilla bien sellada, en buenas condiciones en vistas interiores o jardines y zonas no ruidosas | 3 | 7 |
| | | | | Cancelería de cierre hermético y materiales aislantes acústicos entre los vidrios | 7 | |
| | | | | Materiales aislantes en muros y plafones, no permiten el paso de ruido entre habitaciones contiguas o hacia el piso inferior (documentado) | 4 | 8 |
| | | | | Puertas dobles o con materiales aislantes de ruido en su interior | 4 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|---------------------|----------|--|-----|--|-------------------------|-------------------|
| COMUNICACIÓN | | GUIAS DE SERVICIOS E INFORMACIÓN | 15 | Se informa al cliente en las guías de servicios (impresas, o a través de medios electrónicos o de otra comunicación) el número o forma de comunicarse para atender cualquier requerimiento | 1 | 10 |
| | | | | Se cuenta con mapas locales e información de puntos de interés (producidos por terceros) | 1 | |
| | | | | Guía para el turista en habitaciones con información de los servicios del hotel (en español) impresas o a través de medios electrónicos (QR o aplicaciones). | 2 | |
| | | | | Guía para el turista en habitaciones con información de los servicios del hotel (en inglés) impresas o a través de medios electrónicos (QR o aplicaciones). | 2 | |
| | | | | Guía de información turística producida por el mismo establecimiento de hospedaje con mapas que identifiquen al hotel y los atractivos que se encuentran a su alrededor en la ciudad o región, impresas o a través de medios electrónicos (QR o aplicaciones). | 2 | |
| | | | | Guía de canales de TV | 2 | |
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | PRODUCTO | VARIEDAD DE OCASIONES EN QUE SE OFRECE EL SERVICIO | 16 | Se ofrece servicio interno o externo de desayuno | 7 | 18 |
| | | | | Se ofrece servicio interno o externo de comida y cena | 7 | |
| | | | | Los restaurantes internos o externos están abiertos y dan servicio al menos 14 horas al día | 4 | |
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | PERSONAL | MESEROS | 17 | Los meseros o personal de apoyo en el servicio de alimentos están debidamente uniformados, pulcros y pasan por un proceso de lavado y desinfección previo a su servicio | 5 | 5 |
| | | | | No hay servicio de meseros | 0 | 12 |
| | | | | Autoservicio, el personal del hotel asiste a los huéspedes en el horario de desayuno | 3 | |
| | | | | Meseros disponibles para los 3 alimentos, al menos 1 mesero por cada 16 comensales | 8 | |
| | | | | Meseros disponibles para los 3 alimentos, al menos 1 mesero por cada 8 comensales, atención personalizada. | 12 | 8 |
| | | | | Cuenta con manuales de procedimientos para brindar atención y servicio al comensal | 4 | |
| | | | | Los puestos en el restaurante están organizados, se cuenta con Capitán o Gerente de alimentos y bebidas | 4 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|---------------------|----------|---|-----|--|-------------------------|-------------------|
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | PERSONAL | ROOM SERVICE | 18 | No hay room service ni apoyo para conseguir alimentos de establecimientos cercanos al inmueble | 0 | 18 |
| | | | | Apoyo para adquirir alimentos con entrega en la habitación en establecimientos cercanos al hotel | 4 | |
| | | | | Room service interno o externo 8 a 15 horas al día | 8 | |
| | | | | Room service interno o externo más de 15 horas al día | 12 | |
| | | | | Room service interno o externo las 24 horas | 18 | |
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | PRODUCTO | ESTANDARES EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS | 19 | No hay personal destinado a brindar servicio de alimentos preparados | 0 | 12 |
| | | | | Alimentos preparados en el establecimiento por un cocinero | 4 | |
| | | | | Alimentos preparados en el establecimiento por un profesional técnico con estudios culinarios a nivel diplomado en alguna institución especialista en el ramo | 8 | |
| | | | | Alimentos preparados en el establecimiento, cocina dirigida por un Chef titulado en alguna institución especialista en el ramo | 12 | 30 |
| | | | | Se cuenta con estándares documentados para el manejo, conservación y presentación de los alimentos | 5 | |
| | | | | Se cuenta con proveedores certificados de materias primas, manuales o estándares que indican las características que deben de cumplir los proveedores | 5 | |
| | | | | Se cuenta con Distintivo "H" vigente | 20 | |
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | PRODUCTO | VARIEDAD DE ALIMENTOS | 20 | No hay servicio de alimentos | 0 | 23 |
| | | | | Fruta, pan, 2 platos fuertes y al menos 3 tipos de bebidas para los hoteles que sólo ofrecen desayuno | 4 | |
| | | | | Cocina regional a la carta o buffet, incluye entradas, sopas, platos fuertes y postres | 8 | |
| | | | | Para comidas y cenas, 2 entradas, 3 primeros platos (sopas, ensaladas y pastas), 4 segundos platos (carnes, aves, pescados, mariscos, sándwiches, hamburguesas y similares) y 2 postres a la carta o buffet/desayuno a la carta o buffet | 12 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|------------------------------|----------|-----------------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| | | | | Para comidas y cenas, 3 entradas, 5 primeros platos (sopas, ensaladas y pastas), 6 segundos platos (carnes, aves, pescados, mariscos, sándwiches, hamburguesas y similares) y 3 postres a la carta o buffet/desayuno a la carta o buffet | 16 | |
| | | | | Para comidas y cenas 4 entradas, 6 primeros platos (sopas, ensaladas y pastas), 8 segundos platos (carnes, aves, pescados, mariscos, sándwiches, hamburguesas y similares) y 5 postres a la carta o buffet/desayuno a la carta o buffet | 23 | |
| | | | | Los accesos, escaleras y pasillos se encuentran en buenas condiciones para ser transitados (sin obstáculos temporales o permanentes, sin agujeros en los pavimentos, sin cables, etc.) | 5 | 5 |
| | | | | Techos menores a 2m, losas inclinadas, altura de puertas menor a 1.80 | 0 | |
| | | | | Básico, diseño arquitectónico con uso de materiales tradicionales (yeso en paredes, azulejo) | 10 | |
| | | | | Medio (espacios a doble altura, uso de madera y piedra como elementos decorativos) | 15 | |
| | | | | Lujo. Uso de doble o triple altura en recepción y otras áreas principales. Amplios ventanales con vista a parajes naturales, patios o jardines internos o hacia avenidas; uso de doble altura en recepción y otras áreas principales | 40 | 55 |
| | | | | Arquitectura excepcional. Estilo arquitectónico propio (obra original); proyecto arquitectónico y proyecto de interiores; concepto arquitectónico suscrito por el arquitecto; currículum del autor; plano de obra con acabados indicando materiales y colores a usar; se dispone de plano de iluminación indicando tipo de luminarias; edificios históricos con proyecto de conservación | 55 | |
| | | | | No hay fumigación programada, no hay evidencias o registros periódicos de fumigación | 0 | |
| | | | | Fumigación general al menos una vez cada trimestre o semestre | 5 | 10 |
| | | | | Fumigación general de manera mensual o bimestral | 10 | |
| ACCESO, EXTERIOR Y GENERALES | AMBIENTE | ARQUITECTURA | 21 | | | |
| ACCESO, EXTERIOR Y GENERALES | AMBIENTE | LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN | 22 | | | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|------------------------------|----------|----------------------------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| ACCESO, EXTERIOR Y GENERALES | AMBIENTE | CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE | 23 | Se tienen convenios con empresas o profesionales para realizar de manera inmediata cualquier avería que pudiera dañar el inmueble o causar una emergencia | 1 | 1 |
| | | | | Inmueble con personal de mantenimiento eventual o sin personal de mantenimiento contratado | 2 | 10 |
| | | | | 1 Turno de mantenimiento, 8 horas diarias | 4 | |
| | | | | 2 Turnos de mantenimiento, 16 horas diarias | 8 | |
| | | | | Servicios de mantenimiento interno o externo las 24 horas | 10 | |
| | | | | Inmueble en malas condiciones de conservación, mantenimiento insuficiente, se aprecian instalaciones eléctricas y cableado en diferentes áreas, cuarteaduras en las paredes, losetas rotas en los pasillos, alfombras rasgadas, rasgaduras prominentes en acabados de madera | 0 | 18 |
| | | | | Buen estado de conservación, existen algunos desperfectos, no se encuentran grandes manchas en las paredes, cuarteaduras ni daños prominentes, las alfombras no están rasgadas | 9 | |
| | | | | Excelente estado de conservación, no se encuentra algún desperfecto en aplanados, en pintura, en pisos, tapices o alfombra salvo lo que está siendo reparado actualmente | 18 | |
| ACCESO, EXTERIOR Y GENERALES | AMBIENTE | PLANTAS, ÁREAS VERDES Y JARDINES | 24 | No cuenta con áreas verdes | 0 | 10 |
| | | | | Macetas y arreglos de plantas y flores en las áreas generales | 5 | |
| | | | | Pequeñas áreas verdes (4 m2) o jardineras en los accesos e interior del o los edificios (que formen parte del inmueble, no macetas) | 5 | |
| | | | | No hay jardines exteriores como parte del inmueble | 0 | 20 |
| | | | | Jardines y áreas verdes en los alrededores del o los edificios (Al menos 4 m2 de área verde por habitación con un mínimo de 150 m2 totales) propias del hotel, contiguas o dentro del desarrollo comercial o residencial en el que se ubica el hotel. | 10 | |
| | | | | Extensas áreas verdes, arquitectura de jardines que integra la vegetación con fuentes, cascadas, veredas y esculturas (Al menos 20 m2 de área verde por habitación con un mínimo de 1000 m2 totales) propias del hotel, contiguas o dentro del desarrollo comercial o residencial en el que se ubica el hotel. | 20 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|------------------------------|----------|------------------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| ACCESO, EXTERIOR Y GENERALES | PRODUCTO | ESTACIONAMIENTO | 25 | El inmueble no tiene estacionamiento ni cuenta con alianzas con otros establecimientos | 0 | 10 |
| | | | | Servicio de estacionamiento en un predio que no forma parte del hotel o el número de cajones es al menos el 40% del número de habitaciones | 3 | |
| | | | | El número de cajones es mayor del 41% y menor al 80% del número de habitaciones | 7 | |
| | | | | El número de cajones es mayor al 80% del número de habitaciones | 10 | |
| | | | | Carriles de entrada y salida independientes y bahía automotriz para carga y descarga de equipaje cercana recepción | 3 | 8 |
| | | | | Bahía automotriz para autobuses | 2 | |
| | | | | Control de entrada y salida en estacionamiento | 3 | |
| SERVICIOS | PRODUCTO | ELEVADORES | 26 | El establecimiento no cuenta con elevadores | 0 | 8 |
| | | | | Al menos un elevador si el inmueble cuenta con 4 o más plantas (incluyendo PB y sótanos) | 2 | |
| | | | | Elevadores operando normalmente | 1 | |
| | | | | Elevadores panorámicos | 3 | |
| | | | | Acceso seguro a pisos a través de la tarjeta de apertura de la habitación | 2 | |
| ÁREAS PÚBLICAS | AMBIENTE | SISTEMA DE ILUMINACIÓN | 27 | Iluminación adecuada en las áreas comunes del hotel (se considerará adecuado aquel nivel de iluminación que permita leer un documento sin necesidad de forzar la visión) | 5 | 5 |
| | | | | Inmuebles oscuros y sin la iluminación necesaria para leer un documento sin importar la calidad de lujo de luminarias o sistemas de iluminación | 0 | 15 |
| | | | | Luminarias básicas para permitir la lectura de un documento en las habitaciones y áreas comunes (interiores) del inmueble | 4 | |
| | | | | Sistema de iluminación en espacios como jardines, fuentes y espejos de agua, luminarias artísticas o de calidad excepcional, fachadas iluminadas | 15 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|---------------------|----------|--------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | PRODUCTO | RESTAURANTES | 28 | No hay restaurantes | 0 | 25 |
| | | | | Salón comedor para el desayuno | 5 | |
| | | | | 1 restaurante completo dedicado exclusivamente a esa función o convenio con algún restaurante cercano al hotel | 10 | |
| | | | | 2 restaurantes, al menos 1 con barra de Buffet o al menos 1 de éstos con servicio a la carta | 15 | |
| | | | | 3 o más restaurantes, al menos 1 de éstos con barra de Buffet o al menos uno de éstos de especialidades o alta cocina regional | 25 | |
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | PRODUCTO | BAR | 29 | No cuenta con bar | 0 | 20 |
| | | | | El restaurante funciona también como bar | 5 | |
| | | | | Hay un área destinada para dar servicio de bar (ya sea en el lobby- recepción o en un área específica) | 10 | |
| | | | | Bar amenizado con música de fondo | 15 | |
| | | | | Bar amenizado con música en vivo o show | 20 | |
| | | | | Discoteca como parte de las instalaciones del hotel | 5 | 5 |
| ÁREAS PÚBLICAS | PRODUCTO | PISCINA | 30 | En caso de tener piscina, ésta contará con limpieza diaria, mantenimiento y aplicación de químicos | 5 | 15 |
| | | | | Jacuzzi climatizado en el área de la piscina | 5 | |
| | | | | Piscina climatizada | 5 | |
| | | | | No tiene Piscina | 0 | 20 |
| | | | | Piscina menor a 40 m3 de capacidad | 5 | |
| | | | | Piscina con capacidad entre 40 y hasta 100 m3 | 10 | |
| | | | | Piscina con capacidad entre 100 y hasta 200 m3 | 15 | |
| | | | | 1 o varias piscinas que en conjunto tengan más de 200 m3 de capacidad | 20 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|------------------------|----------|---------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| CONTROL DE TEMPERATURA | AMBIENTE | REFRIGERACIÓN | 31 | Equipo de refrigeración o ventilación funcional y en condiciones de operación | 5 | 5 |
| | | | | No se cuenta con ventiladores ni clima controlado en ninguna parte del inmueble | 0 | 20 |
| | | | | Ventiladores de pedestal en la habitación o a petición en recepción | 4 | |
| | | | | Ventiladores de techo en habitaciones y áreas comunes | 8 | |
| | | | | Refrigeración en áreas comunes y habitaciones controlado de manera central | 12 | |
| | | | | Refrigeración automatizada en áreas comunes y personalizadas en las habitaciones (equipos de ventana) | 16 | |
| | | | | Refrigeración automatizada en áreas comunes y personalizadas en las habitaciones (equipos mini Split o manejadores centrales de AC) | 20 | |
| CONTROL DE TEMPERATURA | AMBIENTE | CALEFACCIÓN | 32 | Equipo de calefacción funcional y en condiciones de operación | 3 | 3 |
| | | | | No se cuenta con calefacción en ninguna parte del inmueble | 0 | 12 |
| | | | | Calefacción en áreas comunes | 3 | |
| | | | | Calefacción en áreas comunes y calentones a petición en recepción | 6 | |
| | | | | Calefacción en áreas comunes y habitaciones, controlado de manera central | 9 | |
| | | | | Calefacción automatizada en áreas comunes y personalizadas en las habitaciones | 12 | |
| ÁREAS PÚBLICAS | PRODUCTO | MOBILIARIO | 33 | Mobiliario en áreas comunes para estancia del huésped | 4 | 4 |
| | | | | Muebles rotos | 0 | 12 |
| | | | | Muebles sencillos en áreas comunes | 4 | |
| | | | | De formas artísticas en materiales como maderas y piedras como cantera, ónix, elaborados especialmente para el inmueble o materiales de la región. | 12 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|----------------|----------|------------------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| ÁREAS PÚBLICAS | PRODUCTO | GINNASIO | 34 | El inmueble no cuenta con gimnasio | 0 | 10 |
| | | | | De haberlas, los equipos e instalaciones deben estar en funcionamiento, contar con servicio de mantenimiento y estar en buenas condiciones para su adecuada operación | 4 | |
| | | | | Instalaciones básicas, equipos sencillos para hacer ejercicios de cardio y de fuerza, al menos 3 aparatos, o convenio con algún gimnasio cercano a las instalaciones del hotel | 4 | |
| | | | | Instalaciones medias, al menos 8 equipos de buena calidad para hacer ejercicios de cardio y fuerza | 8 | |
| | | | | Gimnasio completo, al menos 12 equipos de buena calidad para hacer ejercicios de cardio y fuerza | 10 | |
| | | | | Servicio de instructores o monitores interno o externo al menos 8 horas | 2 | |
| | | | | Gimnasio abierto las 24 horas del día | 4 | |
| ÁREAS PÚBLICAS | PRODUCTO | ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 35 | No tiene canchas deportivas | 0 | 15 |
| | | | | 1 ó 2 actividades deportivas diferentes por ejemplo: canchas de tenis, fútbol, básquetbol u otras; equipo para actividades acuáticas (kayak, ski, jet ski, vela u otros); actividades ecuestres, etc., o acceso a algún club deportivo cercano a las instalaciones del hotel | 5 | |
| | | | | 3 ó 4 actividades deportivas diferentes por ejemplo: canchas de tenis, fútbol, básquetbol u otras; equipo para actividades acuáticas (kayak, ski, jet ski, vela u otros); actividades ecuestres, etc. | 10 | |
| | | | | 5 o más actividades deportivas diferentes por ejemplo: canchas de tenis, fútbol, básquetbol u otras; equipo para actividades acuáticas (kayak, ski, jet ski, vela u otros); actividades ecuestres, etc. | 15 | |
| | | | | No hay campo de golf ni convenios para el uso de este tipo de instalaciones | 0 | 15 |
| | | | | Acceso a campos de golf en convenios con el hotel | 5 | |
| | | | | Campo de golf como parte de las instalaciones del hotel | 15 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|--|----------|--|-----|---|-------------------------|-------------------|
| SERVICIOS | PRODUCTO | ACTIVIDADES RECREATIVAS | 36 | Espacio o salón con al menos 3 actividades recreativas diferentes por ejemplo: mesas de billar, ping pong, juegos de mesa, juegos de dardos, etc. | 5 | 15 |
| | | | | Kids Club (actividades recreativas especiales para niños) | 5 | |
| | | | | Shows nocturnos realizados por los animadores contratados por el hotel | 5 | |
| SERVICIOS | PRODUCTO | SALAS DE JUNTAS Y CENTRO DE NEGOCIOS | 37 | De contar con el servicio, se tienen mesas y materiales de apoyo audiovisual en operación | 2 | 2 |
| | | | | El inmueble no cuenta con salas de juntas o salones para eventos o reuniones | 0 | 13 |
| | | | | 1 ó 2 salas de juntas con capacidad mínima de 8 personas | 5 | |
| | | | | 3 a 5 salas de juntas con capacidad mínima de 8 personas | 10 | |
| | | | | 6 o más salas de juntas con capacidad mínima de 8 personas | 13 | |
| Centro de negocios con al menos 2 computadoras, internet e impresora | 5 | 5 | | | | |
| ACCESO, EXTERIOR Y GENERALES | PRODUCTO | ESPACIOS ABIERTOS ACONDICIONABLES PARA EVENTOS O REUNIONES | 38 | El hotel no cuenta con espacios abiertos que se pueden acondicionar, por ejemplo: montaje de carpas en patios centrales, jardines, kioscos, eventos a pie de playa | 0 | 20 |
| | | | | Uno o varios espacios abiertos de al menos 100m2 que en su conjunto sumen de 100m2 a 300 m2 y que se puedan acondicionar para la realización de reuniones y eventos | 4 | |
| | | | | Uno o varios espacios abiertos de al menos 100m2 que en su conjunto sumen de 300 a 600 m2 y que se puedan acondicionar para la realización de reuniones y eventos | 8 | |
| | | | | Uno o varios espacios abiertos de al menos 100m2 que en su conjunto sumen de 600 a 1000 m2 y que se puedan acondicionar para la realización de reuniones y eventos | 12 | |
| | | | | Uno o varios espacios abiertos de al menos 100m2 que en su conjunto sumen de 1000 a 2000m2 y que se puedan acondicionar para la realización de reuniones y eventos | 16 | |
| | | | | Uno o varios espacios abiertos de al menos 100m2 que en su conjunto sumen más de 2000m2 | 20 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|-----------|----------|--------------------------------------|-----|---|-------------------------|-------------------|
| SERVICIOS | PRODUCTO | SERVICIO DE BANQUETES | 39 | No hay servicio de banquetes | 0 | 20 |
| | | | | Banquetes para grupos de 20 a 50 personas (por el hotel o con proveedor externo) | 5 | |
| | | | | Banquetes para grupos de 51 a 200 personas (por el hotel o con proveedor externo) | 10 | |
| | | | | Banquetes para grupos hasta 201 a 500 personas (por el hotel o con proveedor externo) | 15 | |
| | | | | Banquetes para grupos incluso mayores de 500 personas (por el hotel o con proveedor externo) | 20 | |
| SERVICIOS | PRODUCTO | SERVICIO DE MASAJES RESORT/HOTEL SPA | 40 | El inmueble no cuenta con servicio de masajes ni SPA | 0 | 20 |
| | | | | Se cuenta con servicio de masajes en la alberca, habitación o en algún lugar especialmente diseñado para tal fin o a través de un establecimiento cercano al hotel | 3 | |
| | | | | Se cuenta con un área especial para servicio de masajes y tratamientos corporales y faciales | 4 | |
| | | | | Cuenta con sauna, vapor o temazcal | 3 | |
| | | | | Cuenta con sistemas de hidromasajes, cascadas de agua | 4 | |
| | | | | Área nutricional validada por un nutriólogo profesional | 2 | |
| RECEPCIÓN | PERSONAL | CONCIERGE | 41 | No hay servicio de concierge | 0 | 15 |
| | | | | La recepción es el área encargada de proporcionar este servicio, o este servicio se ofrece a través de medios digitales. | 5 | |
| | | | | Persona especialista y con experiencia en el ramo, conoce la zona y los alrededores del inmueble, da recomendaciones, cumple necesidades personales y específicas de los clientes, realiza reservaciones para eventos, habla al menos 2 idiomas, español e inglés | 10 | |
| | | | | Persona especialista y con experiencia en el ramo, conoce la zona y los alrededores del inmueble, da recomendaciones, cumple necesidades personales y específicas de los clientes, realiza reservaciones para eventos, habla al menos 3 idiomas, español, inglés y un idioma adicional, | 15 | |
| | | | | Área de concierge independiente a la recepción, o este servicio se ofrece a través de medios digitales. | 5 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|---|----------|--|-----|---|-------------------------|-------------------|
| SERVICIOS | PRODUCTO | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZADOS | 42 | Lavandería de autoservicio como parte de las instalaciones del inmueble | 2 | 48 |
| | | | | Lavandería o tintorería (directo en el hotel o servicio en tintorerías en convenio con el hotel o autoservicio) | 2 | |
| | | | | Sastrería (directo en el hotel o servicio en sastrerías en convenio) | 1 | |
| | | | | Servicio de lustrado de zapatos o kit de lustrado a petición del huésped en cortesía | 1 | |
| | | | | Puesto de revistas y periódicos o periódicos para lectura en recepción | 2 | |
| | | | | Facilitar el directorio de farmacias cercanas o servicio de entrega a domicilio. | 2 | |
| | | | | Facilitar un directorio de médicos, servicios de emergencia y hospitales para la libre elección del huésped. | 2 | |
| | | | | Consultorio médico en las instalaciones del inmueble | 3 | |
| | | | | Servicio secretarial en caso de solicitud del huésped | 2 | |
| | | | | Asistencia informática | 2 | |
| | | | | Página web propia con información y fotos del hotel | 3 | |
| | | | | Servicio de reservas online (propio o a través de terceros tipo Best Day, Expedia, Tripadvisor o similares) | 2 | |
| | | | | Tienda de flores o regalos o artesanías | 2 | |
| | | | | Estética o prestación del servicio a través de terceros en convenio con el hotel para prestar el servicio en las habitaciones | 2 | |
| | | | | Pagos con tarjeta de crédito o transferencias. | 1 | |
| | | | | Se aceptan pagos en otras monedas diferentes al peso mexicano | 1 | |
| | | | | Cajero automático (ATM) en las instalaciones del hotel o del centro comercial en donde se ubica el hotel. | 2 | |
| | | | | Convenio con Agencia de viajes y tours en la ciudad o región | 2 | |
| Convenio para viajes turísticos en la ciudad | 1 | | | | | |
| Cuenta con máquinas auto expendedoras de alimentos y bebidas funcionando de manera adecuada o productos empaquetados en la habitación | 5 | | | | | |
| Al menos 5 productos de bebidas y 8 de alimentos en las máquinas expendedoras o en la habitación en buenas condiciones de conservación, temperatura y sin que haya pasado su fecha de caducidad | 5 | | | | | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|-----------|-----------------|------------|-----|--|-------------------------|-------------------|
| | | | | Servicio de Valet Parking opcional | 3 | |
| | | | | No hay convenios para renta de autos | 0 | 2 |
| | | | | Convenios con entrega del auto en el hotel o información acerca de los servicios en recepción | 1 | |
| | | | | Arrendadora de autos en el hotel | 2 | |
| | | | | Niñera (cuidado de niños mientras los adultos realizan actividades de trabajo, ocio u otra actividad personal) | 2 | 5 |
| | | | | Cunas a petición de los huéspedes | 2 | |
| | | | | Máquina fabricadora de hielos en cada piso o prestación del servicio a petición del huésped | 1 | |
| | | | | No hay convenios para solicitud de servicio de taxi | 0 | 4 |
| | | | | Convenios con sitios de taxis desde el hotel | 2 | |
| | | | | Sitio de taxis en la puerta del hotel | 4 | |
| | | | | El inmueble no permite animales | 0 | 4 |
| | | | | Existen jaulas para dar pensión a animales de los huéspedes | 2 | |
| | | | | El inmueble tiene habitaciones y áreas especiales donde se permiten huéspedes y animales | 4 | |
| SERVICIOS | OTROS HUÉSPEDES | ANIMADORES | 43 | De contar con este servicio, el personal realiza dinámicas y hace participar a los huéspedes | 2 | 2 |
| | | | | El inmueble no tiene personal destinado para este fin | 0 | 13 |
| | | | | Personal multifuncional que organiza actividades recreativas y deportivas | 4 | |
| | | | | Personal interno o externo dedicado a la animación, 8 horas diarias | 10 | |
| | | | | Personal interno o externo dedicado a la animación los fines de semana | 8 | |
| | | | | Personal interno o externo bilingüe (español, inglés) dedicado a la animación. Al menos 12 horas diarias, especializados por función | 13 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA | | | | |
|--------------|----------------|--|-----|--|-------------------------|-------------------|--|---|----|----|
| COMUNICACIÓN | COMUNICACIÓN | ATENCIÓN A QUEJAS Y PROGRAMAS DE LEALTAD | 44 | En las áreas comunes a través de un buzón de quejas o sugerencias o directamente con recepción o gerencia del establecimiento | 5 | 20 | | | | |
| | | | | Existe una persona o equipo a cargo del seguimiento de quejas, siempre se da alguna respuesta al huésped al respecto de su queja | 10 | | | | | |
| | | | | Sistema de Gestión de Quejas, procesos estandarizados y sistema de evaluación del servicio por parte del cliente | 15 | | | | | |
| | | | | Sistema de Gestión de Quejas a través de medios electrónicos (internet o sistema en la recepción del hotel), evaluación de clientes, el huésped siempre recibe una respuesta concreta a cada una de sus quejas. | 20 | | | | | |
| | | | | | | | | No se cuenta con programas de fidelidad o lealtad | 0 | 15 |
| | | | | | | | | Se cuenta con programa de fidelidad que permiten convertir las estancias y consumos en noches de hospedaje y beneficios en programas afiliados, o programas de descuentos a clientes frecuentes | 5 | |
| | | | | | | | | El programa de fidelidad o lealtad está activo en al menos 10 hoteles de la misma cadena o de cadenas afiliadas | 10 | |
| | | | | | | | | El programa de fidelidad o lealtad está activo en al menos 30 hoteles de la misma cadena o cadenas afiliadas | 15 | |
| SERVICIOS | MEDIO AMBIENTE | SUSTENTABILIDAD | 45 | Uso eficiente de energía eléctrica, el hotel cuenta con iluminación LED, lámparas ahorradoras o generadores de energía eléctrica sustentable tales que le permiten ahorros de al menos un 25% del consumo medio por categoría y región por habitación en el sector | 5 | 60 | | | | |
| | | | | El hotel cuenta con programas documentados de uso eficiente del agua | 5 | | | | | |
| | | | | Uso eficiente del gas, el hotel cuenta con calentadores de agua solares o sistemas para el incremento de la eficiencia en el uso de energía tales que le permiten ahorros en el consumo de gas de al menos un 25% del consumo medio por categoría y región por habitación en el sector | 5 | | | | | |
| | | | | Selección de proveedores con criterios ambientales para las amenidades del baño | 2 | | | | | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|-----------|-----------|---------------|-----|---|-------------------------|-------------------|
| | | | | Medidas permanentes para aumentar la conciencia de los huéspedes y Programas de separación y reciclaje de basura | 3 | |
| | | | | Cuenta con Distintivo "S" Sustentabilidad vigente | 20 | |
| | | | | Cuenta con distintivos nacionales vigentes, diferentes al Distintivo "S", tales como: Distintivo ambiental UNAM, Certificado de Calidad Ambiental Turística, Hotel Hidro Sustentable, entre otros. | 5 | |
| | | | | Cuenta con distintivos internacionales vigentes tales como: LEED, Biosphere Tourism, EDGE, Green Key, entre otros. | 15 | |
| SERVICIOS | HUÉSPEDES | ACCESIBILIDAD | 46 | No hay habitaciones adaptadas para personas con discapacidad | 0 | 16 |
| | | | | El inmueble tiene al menos 1 habitación adaptada y adecuada para personas con discapacidad | 8 | |
| | | | | El inmueble tiene al menos 5% de sus habitaciones adaptadas y adecuadas para personas con discapacidad, de ser posible abarcando diferentes tipos de habitación | 16 | |
| | | | | El inmueble cuenta con acceso adaptado para discapacitados desde la entrada y desde el estacionamiento hasta las habitaciones especiales (rampas, elevadores y pasillos en los cuales se pueda transitar en una silla de ruedas sin ayuda de otra persona) | 3 | 14 |
| | | | | El inmueble cuenta con acceso adaptado para discapacitados desde la entrada y desde el estacionamiento hasta restaurantes, baños en áreas comunes y salones de conferencias (rampas, elevadores y pasillos en los cuales se pueda transitar en una silla de ruedas sin ayuda de otra persona) | 3 | |
| | | | | Los baños de la habitación de discapacitados y de las áreas comunes son de dimensiones suficientes para ingresar con una silla de ruedas y cuentan con barras de apoyo | 2 | |
| | | | | El clóset y el lavabo de la habitación de discapacitados han sido modificados para que puedan ser utilizados por personas en silla de ruedas | 2 | |
| | | | | El espejo de la habitación de discapacitados está inclinado para que las personas con alguna discapacidad puedan verse o espejo de cuerpo completo en el baño | 1 | |
| | | | | 1% de lugares de estacionamiento destinados para personas con discapacidad adecuadamente señalizados | 2 | |
| | | | | El inmueble cuenta con tecnologías de asistencia o señalamientos táctiles, visuales o auditivos | 1 | |

| OFERTA | DEMANDA | VARIABLE | No. | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | PUNTUACIÓN POR VARIABLE | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|--------------|--------------|------------------------|-----|---|-------------------------|-------------------|
| COMUNICACIÓN | PERSONAL | CAPACITACIÓN | 47 | No hay capacitación formal, los empleados son capacitados a través de la experiencia en el inmueble | 0 | 15 |
| | | | | Se capacita al menos el 50% de la plantilla fija y eventual de forma anual, se ofrecen cursos, talleres, seminarios y se lleva un registro de la capacitación | 5 | |
| | | | | Se capacita a más del 80% de la plantilla fija y eventual de forma anual, se ofrecen cursos, talleres, seminarios y se lleva un registro de la capacitación | 10 | |
| | | | | Se capacita al 100% de la plantilla fija y eventual de forma anual, se ofrecen cursos, talleres, seminarios y se lleva un registro de la capacitación | 15 | |
| | | | | Distintivo "M" Moderniza vigente | 20 | 30 |
| | | | | Se cuenta con manuales de capacitación y perfiles de puesto para los puestos clave del hotel: recepcionista, camarista, mesero, botones y telefonista con antigüedad o última revisión menor a 2 años | 10 | |
| SERVICIOS | PRODUCTO | SALONES DE EVENTOS | 48 | Cuenta con salones para la realización de eventos | 3 | 3 |
| | | | | El inmueble no cuenta con salas de juntas o salones para eventos o reuniones | 0 | 15 |
| | | | | 1 ó 2 salones de eventos con capacidad mínima de 40 personas | 5 | |
| | | | | 3 a 5 salones de eventos con capacidad mínima de 40 personas | 10 | |
| | | | | 6 o más salones de eventos con capacidad mínima de 40 personas | 15 | |
| COMUNICACIÓN | REGULATORIOS | RESPONSABILIDAD SOCIAL | 49 | No tiene firmado e implementado el Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo | 0 | 40 |
| | | | | Tiene firmado e implementado el Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo | 40 | |

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

OFICIO número 349-B-083 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Reguladora de Energía, cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- Oficio número 349-B-083.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

Titular de la Unidad de Administración

Comisión Reguladora de Energía

Blvd. Adolfo López Mateos No.172, Col. Merced Gómez,

Alcaldía Benito Juárez

P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud UA-500/10283/2022, folio número 13, número de proceso 503610, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 153 aprovechamientos por concepto de Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a la Comisión Reguladora de Energía cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 153 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

En relación a los servicios de supervisión que presta la CRE, resulta preciso señalar que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción II, 3o. y 4o. de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a la CRE regular y promover el desarrollo eficiente de: (i) El transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos; (ii) El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos; y (iii) La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica, la transmisión y distribución de energía eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad; para tal efecto, cuenta con atribuciones para supervisar y vigilar el cumplimiento de sus actos y resoluciones, de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como de las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia; y ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, que consiste en requerir información y documentación, así como citar a comparecer a servidores públicos, representantes de Empresas Productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas; por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos regulados, con fecha 6 de noviembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que señala, con base a las disposiciones jurídicas que se indican, en qué consisten los servicios que presta y las actividades que desarrolla para la supervisión anual de los permisos y autorizaciones que regula.

Los ingresos captados por los conceptos que se autorizan a través del presente oficio se podrán destinar a la Comisión Reguladora de Energía.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

ATENTAMENTE

KARINA RAMÍREZ ARRAS, LA JEFA DE LA UNIDAD.- Firma Electrónica.

ANEXO AL OFICIO No. 349-B-083

| No | Descripción | Cuota |
|----|---|------------|
| 1 | 1. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 198,240.99 |
| 2 | 2. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 217,168.95 |
| 3 | 3. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 215,559.27 |
| 4 | 4. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves. | 198,171.92 |
| 5 | 5. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | 149,237.51 |
| 6 | 6. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo). | 27,660.91 |
| 7 | 7. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo). | 40,957.78 |
| 8 | 8. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | 40,857.57 |
| 9 | 9. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | 40,857.57 |
| 10 | 10. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 27,578.71 |
| 11 | 11. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 786,289.47 |
| 12 | 12. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de gas natural. | 156,612.46 |
| 13 | 13. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural. | 27,747.94 |
| 14 | 14. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural. | 27,747.94 |
| 15 | 15. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de licuefacción de gas natural. | 205,235.79 |
| 16 | 16. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de compresión de gas natural. | 206,821.17 |
| 17 | 17. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de descompresión de gas natural. | 29,020.00 |
| 18 | 18. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de regasificación de gas natural. | 29,020.00 |
| 19 | 19. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural. | 38,719.25 |
| 20 | 20. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de ducto de petróleo crudo. | 217,168.83 |

| No | Descripción | Cuota |
|----|---|------------|
| 21 | 21. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de almacenamiento de petróleo crudo. | 215,559.28 |
| 22 | 22. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de petróleo, o hidratos de metano, condensados, gas natural procesado o sin procesar, líquidos del gas natural, petróleo y gas natural, que realicen los contratistas de exploración y extracción. | 27,578.71 |
| 23 | 23. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural | 786,289.47 |
| 24 | 24. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución. | 75,689.17 |
| 25 | 25. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanque. | 27,742.58 |
| 26 | 26. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotanques. | 27,742.58 |
| 27 | 27. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque. | 41,957.86 |
| 28 | 28. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio con fin específico. | 37,258.15 |
| 29 | 29. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo. | 37,258.15 |
| 30 | 30. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio. | 24,769.16 |
| 31 | 31. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de gas licuado de petróleo. | 27,578.71 |
| 32 | 32. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo. | 781,493.64 |
| 33 | 33. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica, con base en la capacidad solicitada hasta 10 MW. | 121,766.27 |
| 34 | 34. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica, con base en la capacidad solicitada, mayor de 10 y hasta 50 MW. | 158,902.80 |
| 35 | 35. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 50 y hasta 200 MW. | 234,967.12 |
| 36 | 36. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 200 MW. | 993,836.68 |
| 37 | 37. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada. Suministrador. | 156,532.04 |
| 38 | 38. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, hasta 10 MW. | 121,766.27 |
| 39 | 39. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 10 y hasta 50 MW. | 158,902.80 |
| 40 | 40. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 50 y hasta 200 MW. | 234,967.12 |
| 41 | 41. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 200 MW. | 993,836.68 |

| No | Descripción | Cuota |
|----|--|------------|
| 42 | 42. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización como empresa especializada para evaluar el cumplimiento a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables al servicio de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos. | 27,294.24 |
| 43 | 43. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización como empresa especializada para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables al servicio de transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. | 27,294.24 |
| 44 | 44. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación como laboratorio de prueba para evaluar la conformidad de la NOM- 014-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petroquímicos, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, se pagarán aprovechamientos por cada solicitud, independientemente del número de métodos de prueba solicitados. | 27,294.24 |
| 45 | 45. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación como laboratorio de prueba para evaluar la conformidad de la NOM- 016-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, se pagarán aprovechamientos por cada solicitud, independientemente del número de métodos de prueba solicitados. | 27,294.24 |
| 46 | 46. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización de unidades de inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección. | 27,294.24 |
| 47 | 47. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación de unidades de verificación para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Comisión Reguladora de Energía. | 27,294.24 |
| 48 | 48. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas previamente autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, a fin de dar cumplimiento a las finalidades de las NOMs. | 27,643.71 |
| 49 | 49. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, a fin de dar cumplimiento a las finalidades de las NOMs expedida por la Comisión Reguladora de Energía. | 27,643.71 |
| 50 | 50. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 98,873.19 |
| 51 | 51. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 108,405.55 |
| 52 | 52. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 108,625.60 |
| 53 | 53. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves. | 99,429.04 |
| 54 | 54. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | 74,887.82 |
| 55 | 55. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) en unidades vehiculares o carrotanques. | 15,299.47 |
| 56 | 56. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina. | 19,789.69 |

| No | Descripción | Cuota |
|----|--|------------|
| 57 | 57. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | 20,505.63 |
| 58 | 58. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | 20,505.63 |
| 59 | 59. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 20,527.12 |
| 60 | 60. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 393,144.09 |
| 61 | 61. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de gas natural en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | 93,965.65 |
| 62 | 62. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | 20,653.09 |
| 63 | 63. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural. | 20,653.09 |
| 64 | 64. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de licuefacción de gas natural. | 104,910.56 |
| 65 | 65. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de compresión de gas natural. | 108,509.61 |
| 66 | 66. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de descompresión de gas natural. | 19,256.16 |
| 67 | 67. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de regasificación de gas natural. | 19,256.16 |
| 68 | 68. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural. | 19,393.91 |
| 69 | 69. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de ducto de petróleo crudo. | 108,405.56 |
| 70 | 70. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de almacenamiento de petróleo crudo. | 108,625.60 |
| 71 | 71. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de petróleo, hidratos de metano, condensados, gas natural procesado o sin procesar, líquidos del gas natural, petróleo o gas natural que realicen los contratistas de exploración y extracción. | 20,527.12 |
| 72 | 72. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural. | 393,144.09 |
| 73 | 73. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución. | 29,875.08 |
| 74 | 74. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanque. | 15,163.26 |
| 75 | 75. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotanques. | 20,242.96 |

| No | Descripción | Cuota |
|----|--|------------|
| 76 | 76. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque. | 20,242.96 |
| 77 | 77. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico. | 20,242.96 |
| 78 | 78. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo. | 14,969.91 |
| 79 | 79. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio. | 14,969.91 |
| 80 | 80. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de gas licuado de petróleo. | 20,527.12 |
| 81 | 81. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo. | 390,746.19 |
| 82 | 82. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la modificación de cada título de permiso de comercialización de gas natural, petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas licuado de petróleo, para permisos que tengan más de una familia de productos. | 74,538.28 |
| 83 | 83. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, hasta 10 MW. | 60,883.13 |
| 84 | 84. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 10 y hasta 50 MW. | 79,450.78 |
| 85 | 85. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 50 y hasta 200 MW. | 117,483.56 |
| 86 | 86. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 200 MW. | 496,917.71 |
| 87 | 87. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, suministrador. | 78,265.39 |
| 88 | 88. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización para la modificación de la autorización como unidad de inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección. | 27,294.24 |
| 89 | 89. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de la autorización como unidades de verificación para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Comisión Reguladora de Energía. | 27,294.24 |

| No | Descripción | Cuota |
|-----|--|------------|
| 90 | 90. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petrolíferos, (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 305,744.92 |
| 91 | 91. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petrolíferos, (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 179,497.77 |
| 92 | 92. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permitidas en materia de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 376,729.19 |
| 93 | 93. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petróleo crudo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural o hidratos de metano. | 305,744.92 |
| 94 | 94. Por las actividades relacionadas a los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petróleo crudo, gas natural, condensados, líquidos de gas natural o hidratos de metano. | 179,497.77 |
| 95 | 95. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permitidas de gas natural y petróleo. | 376,729.19 |
| 96 | 96. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de gas licuado de petróleo. | 305,744.92 |
| 97 | 97. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de gas licuado de petróleo. | 179,497.77 |
| 98 | 98. Por las actividades relacionadas a los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permitidas de gas licuado de petróleo. | 376,729.19 |
| 99 | 99. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por la aprobación o modificación del modelo de convenio o contrato para la realización de actividades reguladas en términos de la Ley de la Industria Eléctrica. | 17,601.48 |
| 100 | 100. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación, y en su caso, otorgamiento de transferencia de permiso de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico en sus tres modalidades: suministro básico, suministro calificado y suministro de último recurso, así como las transferencias de las autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica. | 94,437.90 |
| 101 | 101. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permitidas de electricidad. | 376,729.19 |
| 102 | 102. Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 156,072.53 |
| 103 | 103. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | 171,454.26 |
| 104 | 104. Por la supervisión anual de los permisos de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos y bioenergéticos. | 171,417.61 |
| 105 | 105. Por la supervisión anual de los permisos de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves. | 156,065.69 |

| No | Descripción | Cuota |
|-----|---|------------|
| 106 | 106. Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | 117,927.68 |
| 107 | 107. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) en unidades vehiculares o carrotanques. | 22,668.03 |
| 108 | 108. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina | 32,048.26 |
| 109 | 109. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | 32,398.26 |
| 110 | 110. Por la supervisión anual de los permisos de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | 32,398.26 |
| 111 | 111. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) y petroquímicos. | 22,708.16 |
| 112 | 112. Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | 621,969.73 |
| 113 | 113. Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medios distintos de ductos de gas natural. | 125,285.03 |
| 114 | 114. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural. | 22,847.52 |
| 115 | 115. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural. | 22,847.52 |
| 116 | 116. Por la supervisión anual de los permisos de licuefacción de gas natural. | 168,339.94 |
| 117 | 117. Por la supervisión anual de los permisos de compresión de gas natural. | 165,454.26 |
| 118 | 118. Por la supervisión anual de los permisos de descompresión de gas natural. | 23,720.29 |
| 119 | 119. Por la supervisión anual de los permisos de regasificación de gas natural. | 23,720.29 |
| 120 | 120. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural. | 31,472.25 |
| 121 | 121. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de ducto de petróleo crudo. | 171,454.63 |
| 122 | 122. Por la supervisión anual de los permisos de almacenamiento de petróleo crudo. | 171,417.61 |
| 123 | 123. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de petróleo, o hidratos de metano, o condensados, o gas natural procesado y sin procesar, o líquidos del gas natural, o petróleo y gas natural que realicen los contratistas de exploración y extracción. | 22,708.16 |
| 124 | 124. Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural. | 621,969.73 |
| 125 | 125. Por la supervisión anual de los permisos de distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución. | 36,209.37 |
| 126 | 126. Por la supervisión anual de los permisos de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques. | 33,818.08 |
| 127 | 127. Por la supervisión anual de los permisos de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotanques. | 22,483.34 |
| 128 | 128. Por la supervisión anual de los permisos de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque. | 22,483.34 |
| 129 | 129. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio con fin específico. | 25,844.93 |
| 130 | 130. Por la supervisión anual de los permisos de expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo. | 25,844.93 |
| 131 | 131. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio. | 25,458.67 |
| 132 | 132. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de gas licuado de Petróleo. | 22,708.16 |

| No | Descripción | Cuota |
|-----|---|--------------|
| 133 | 133. Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de transporte por medio de ductos y almacenamiento de gas licuado de petróleo. | 618,176.14 |
| 134 | 134. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de gas natural, petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas licuado de petróleo, para permisos que tengan más de una familia de productos. | 117,770.17 |
| 135 | 135. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, hasta 3 MW. | 21,354.48 |
| 136 | 136. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 3 y hasta 10 MW. | 117,052.39 |
| 137 | 137. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 10 y hasta 50 MW. | 288,706.54 |
| 138 | 138. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 50 y hasta 200 MW. | 477,076.70 |
| 139 | 139. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 200 MW. | 1,450,981.88 |
| 140 | 140. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, suministro eléctrico. | 92,980.21 |
| 141 | 141. Por la supervisión anual del permiso, por la supervisión anual de la operación de unidades de inspección de la industria eléctrica. | 19,322.26 |
| 142 | 142. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de generador limpio. | 20,618.06 |
| 143 | 143. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de suministrador. | 23,767.23 |
| 144 | 144. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de participante obligado. | 16,518.21 |
| 145 | 145. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de entidad voluntaria. | 14,022.66 |
| 146 | 146. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de generador limpio. | 22,994.78 |
| 147 | 147. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de suministrador. | 24,955.58 |
| 148 | 148. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de participante obligado. | 27,035.22 |
| 149 | 149. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de entidad voluntaria. | 18,419.59 |
| 150 | 150. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la acreditación de las unidades que certificarán a las centrales eléctricas limpias y certificarán la medición de variables requeridas para determinar el porcentaje de energía libre de combustible. | 11,400.75 |
| 151 | 151. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto. | 27,742.58 |
| 152 | 152. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto. | 15,163.26 |
| 153 | 153. Por la supervisión anual de los permisos de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto. | 33,818.08 |

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Eduardo Castro López**.- Rúbrica.

(R.- 554553)

OFICIO número 349-B-255 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Reguladora de Energía, cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.- Oficio número 349-B-255.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023

LIC. FRANCISCO RICARDO MIJARES MÁRQUEZ

Titular de la Unidad de Administración

Comisión Reguladora de Energía

Bld. Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced Gómez,

Alcaldía Benito Juárez,

P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud UA-500/6963/2023, folio número 19, número de proceso 547842, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicito autorización de 154 aprovechamientos por concepto de Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a la Comisión Reguladora de Energía cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 153 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

En relación a los servicios de supervisión que presta la CRE, resulta preciso señalar que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción II, 3o. y 4o. de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a la CRE regular y promover el desarrollo eficiente de: (i) El transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos; (ii) El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos; y (iii) La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica, la transmisión y distribución de energía eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad; para tal efecto, cuenta con atribuciones para supervisar y vigilar el cumplimiento de sus actos y resoluciones, de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como de las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia; y ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, que consiste en requerir información y documentación, así como citar a comparecer a servidores públicos, representantes de Empresas Productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas; por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos regulados, con fecha 6 de noviembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que señala, con base a las disposiciones jurídicas que se indican, en qué consisten los servicios que presta y las actividades que desarrolla para la supervisión anual de los permisos y autorizaciones que regula.

Los ingresos captados por los conceptos que se autorizan a través del presente oficio se podrán destinar a la Comisión Reguladora de Energía.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

ATENTAMENTE

ARTURO CONTRERAS CORRAL.- EL DIRECTOR GENERAL. En suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 50, párrafo décimo noveno del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el C. Director General en la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|---|---------------|
| 1 | 1. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | \$ 213,921.85 |
| 2 | 2. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | \$ 234,347.01 |
| 3 | 3. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos. | \$ 232,610.01 |
| 4 | 4. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves. | \$ 213,847.32 |
| 5 | 5. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | \$ 161,042.20 |
| 6 | 6. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo). | \$ 29,848.89 |
| 7 | 7. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo). | \$ 44,197.54 |
| 8 | 8. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | \$ 44,089.40 |
| 9 | 9. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | \$ 44,089.40 |
| 10 | 10. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 29,760.19 |
| 11 | 11. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 848,484.97 |
| 12 | 12. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de gas natural. | \$ 169,000.51 |
| 13 | 13. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural. | \$ 29,942.80 |
| 14 | 14. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural. | \$ 29,942.80 |
| 15 | 15. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de licuefacción de gas natural. | \$ 221,469.94 |
| 16 | 16. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de compresión de gas natural. | \$ 223,180.72 |
| 17 | 17. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de descompresión de gas natural. | \$ 31,315.48 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|---|---------------|
| 18 | 18. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de regasificación de gas natural. | \$ 31,315.48 |
| 19 | 19. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural. | \$ 41,781.94 |
| 20 | 20. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de ducto de petróleo crudo. | \$ 234,346.88 |
| 21 | 21. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de almacenamiento de petróleo crudo. | \$ 232,610.02 |
| 22 | 22. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de petróleo, o hidratos de metano, condensados, gas natural procesado o sin procesar, líquidos del gas natural, petróleo y gas natural, que realicen los contratistas de exploración y extracción. | \$ 29,760.19 |
| 23 | 23. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural | \$ 848,484.97 |
| 24 | 24. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución. | \$ 81,676.18 |
| 25 | 25. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanque. | \$ 29,937.02 |
| 26 | 26. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotaques. | \$ 29,937.02 |
| 27 | 27. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque. | \$ 45,276.73 |
| 28 | 28. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio con fin específico. | \$ 40,205.27 |
| 29 | 29. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo. | \$ 40,205.27 |
| 30 | 30. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio. | \$ 26,728.40 |
| 31 | 31. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de gas licuado de petróleo. | \$ 29,760.19 |
| 32 | 32. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo. | \$ 843,309.79 |
| 33 | 33. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica, con base en la capacidad solicitada hasta 10 MW. | \$ 131,397.98 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|---|-----------------|
| 34 | 34. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica, con base en la capacidad solicitada, mayor de 10 y hasta 50 MW. | \$ 171,472.01 |
| 35 | 35. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 50 y hasta 200 MW. | \$ 253,553.02 |
| 36 | 36. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 200 MW. | \$ 1,072,449.16 |
| 37 | 37. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada. Suministrador. | \$ 168,913.72 |
| 38 | 38. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, hasta 10 MW. | \$ 131,397.98 |
| 39 | 39. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 10 y hasta 50 MW. | \$ 171,472.01 |
| 40 | 40. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 50 y hasta 200 MW. | \$ 253,553.02 |
| 41 | 41. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 200 MW. | \$ 1,072,449.16 |
| 42 | 42. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización como empresa especializada para evaluar el cumplimiento a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables al servicio de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos. | \$ 29,453.21 |
| 43 | 43. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización como empresa especializada para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables al servicio de transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. | \$ 29,453.21 |
| 44 | 44. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación como laboratorio de prueba para evaluar la conformidad de la NOM-014-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petroquímicos, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, se pagarán aprovechamientos por cada solicitud, independientemente del número de métodos de prueba solicitados. | \$ 29,453.21 |
| 45 | 45. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación como laboratorio de prueba para evaluar la conformidad de la NOM-016-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, se pagarán aprovechamientos por cada solicitud, independientemente del número de métodos de prueba solicitados. | \$ 29,453.21 |
| 46 | 46. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización de unidades de inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección. | \$ 29,453.21 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|--|---------------|
| 47 | 47. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación de unidades de verificación para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Comisión Reguladora de Energía. | \$ 29,453.21 |
| 48 | 48. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas previamente autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, a fin de dar cumplimiento a las finalidades de las NOMs. | \$ 29,830.33 |
| 49 | 49. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, a fin de dar cumplimiento a las finalidades de las NOMs expedida por la Comisión Reguladora de Energía. | \$ 29,830.33 |
| 50 | 50. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | \$ 106,694.06 |
| 51 | 51. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | \$ 116,980.43 |
| 52 | 52. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | \$ 117,217.88 |
| 53 | 53. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves. | \$ 107,293.88 |
| 54 | 54. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | \$ 80,811.45 |
| 55 | 55. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) en unidades vehiculares o carrotanques. | \$ 16,509.66 |
| 56 | 56. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina. | \$ 21,355.05 |
| 57 | 57. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | \$ 22,127.63 |
| 58 | 58. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | \$ 22,127.63 |
| 59 | 59. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 22,150.82 |
| 60 | 60. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 424,241.79 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|--|---------------|
| 61 | 61. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de gas natural en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | \$ 101,398.33 |
| 62 | 62. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | \$ 22,286.75 |
| 63 | 63. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural. | \$ 22,286.75 |
| 64 | 64. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de licuefacción de gas natural. | \$ 113,208.99 |
| 65 | 65. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de compresión de gas natural. | \$ 117,092.72 |
| 66 | 66. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de descompresión de gas natural. | \$ 20,779.32 |
| 67 | 67. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de regasificación de gas natural. | \$ 20,779.32 |
| 68 | 68. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural. | \$ 20,927.97 |
| 69 | 69. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de ducto de petróleo crudo. | \$ 116,980.44 |
| 70 | 70. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de almacenamiento de petróleo crudo. | \$ 117,217.88 |
| 71 | 71. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de petróleo, hidratos de metano, condensados, gas natural procesado o sin procesar, líquidos del gas natural, petróleo o gas natural que realicen los contratistas de exploración y extracción. | \$ 22,150.82 |
| 72 | 72. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural. | \$ 424,241.79 |
| 73 | 73. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución. | \$ 32,238.20 |
| 74 | 74. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanque. | \$ 16,362.67 |
| 75 | 75. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotanques. | \$ 21,844.18 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|--|---------------|
| 76 | 76. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque. | \$ 21,844.18 |
| 77 | 77. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico. | \$ 21,844.18 |
| 78 | 78. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo. | \$ 16,154.03 |
| 79 | 79. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio . | \$ 16,154.03 |
| 80 | 80. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de gas licuado de petróleo. | \$ 22,150.82 |
| 81 | 81. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo. | \$ 421,654.21 |
| 82 | 82. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la modificación de cada título de permiso de comercialización de gas natural, petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas licuado de petróleo, para permisos que tengan más de una familia de productos. | \$ 80,434.26 |
| 83 | 83. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, hasta 10 MW. | \$ 65,698.99 |
| 84 | 84. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 10 y hasta 50 MW. | \$ 85,735.34 |
| 85 | 85. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 50 y hasta 200 MW. | \$ 126,776.51 |
| 86 | 86. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 200 MW. | \$ 536,223.90 |
| 87 | 87. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, suministrador. | \$ 84,456.18 |
| 88 | 88. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización para la modificación de la autorización como unidad de inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección. | \$ 29,453.21 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|--|---------------|
| 89 | 89. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de la autorización como unidades de verificación para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Comisión Reguladora de Energía. | \$ 29,453.21 |
| 90 | 90. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petrolíferos, (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 329,929.34 |
| 91 | 91. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petrolíferos, (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 193,696.04 |
| 92 | 92. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permisionadas en materia de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 406,528.47 |
| 93 | 93. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petróleo crudo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural o hidratos de metano. | \$ 329,929.34 |
| 94 | 94. Por las actividades relacionadas a los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petróleo crudo, gas natural, condensados, líquidos de gas natural o hidratos de metano. | \$ 193,696.04 |
| 95 | 95. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permisionadas de gas natural y petróleo. | \$ 406,528.47 |
| 96 | 96. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de gas licuado de petróleo. | \$ 329,929.34 |
| 97 | 97. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de gas licuado de petróleo. | \$ 193,696.04 |
| 98 | 98. Por las actividades relacionadas a los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permisionadas de gas licuado de petróleo. | \$ 406,528.47 |
| 99 | 100. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación, y en su caso, otorgamiento de transferencia de permiso de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico en sus tres modalidades: suministro básico, suministro calificado y suministro de último recurso, así como las transferencias de las autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica. | \$ 101,907.94 |
| 100 | 101. Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permisionadas de electricidad. | \$ 406,528.47 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|--|---------------|
| 101 | 102. Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | \$ 168,417.87 |
| 102 | 103. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos. | \$ 185,016.29 |
| 103 | 104. Por la supervisión anual de los permisos de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos y bioenergéticos. | \$ 184,976.74 |
| 104 | 105. Por la supervisión anual de los permisos de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves. | \$ 168,410.49 |
| 105 | 106. Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas. | \$ 127,255.76 |
| 106 | 107. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) en unidades vehiculares o carrotanques. | \$ 24,461.07 |
| 107 | 108. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina | \$ 34,583.28 |
| 108 | 109. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | \$ 34,960.96 |
| 109 | 110. Por la supervisión anual de los permisos de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos. | \$ 34,960.96 |
| 110 | 111. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) y petroquímicos. | \$ 24,504.38 |
| 111 | 112. Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos. | \$ 671,167.54 |
| 112 | 113. Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medios distintos de ductos de gas natural. | \$ 135,195.08 |
| 113 | 114. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural. | \$ 24,654.76 |
| 114 | 115. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de buque tanque de petróleo crudo o gas natural. | \$ 24,654.76 |
| 115 | 116. Por la supervisión anual de los permisos de licuefacción de gas natural. | \$ 181,655.63 |
| 116 | 117. Por la supervisión anual de los permisos de compresión de gas natural. | \$ 178,541.69 |
| 117 | 118. Por la supervisión anual de los permisos de descompresión de gas natural. | \$ 25,596.56 |
| 118 | 119. Por la supervisión anual de los permisos de regasificación de gas natural. | \$ 25,596.56 |
| 119 | 120. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural. | \$ 33,961.70 |
| 120 | 121. Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de ducto de petróleo crudo. | \$ 185,016.69 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|---|-----------------|
| 121 | 122. Por la supervisión anual de los permisos de almacenamiento de petróleo crudo. | \$ 184,976.74 |
| 122 | 123. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de petróleo, o hidratos de metano, o condensados, o gas natural procesado y sin procesar, o líquidos del gas natural, o petróleo y gas natural que realicen los contratistas de exploración y extracción. | \$ 24,504.38 |
| 123 | 124. Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural. | \$ 671,167.54 |
| 124 | 125. Por la supervisión anual de los permisos de distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución. | \$ 39,073.53 |
| 125 | 126. Por la supervisión anual de los permisos de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques. | \$ 36,493.09 |
| 126 | 127. Por la supervisión anual de los permisos de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carro-tanques. | \$ 24,261.77 |
| 127 | 128. Por la supervisión anual de los permisos de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque. | \$ 24,261.77 |
| 128 | 129. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio con fin específico. | \$ 27,889.26 |
| 129 | 130. Por la supervisión anual de los permisos de expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo. | \$ 27,889.26 |
| 130 | 131. Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio. | \$ 27,472.45 |
| 131 | 132. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de gas licuado de Petróleo. | \$ 24,504.38 |
| 132 | 133. Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de transporte por medio de ductos y almacenamiento de gas licuado de petróleo. | \$ 667,073.87 |
| 133 | 134. Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de gas natural, petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas licuado de petróleo, para permisos que tengan más de una familia de productos. | \$ 127,085.79 |
| 134 | 135. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, hasta 3 MW. | \$ 23,043.62 |
| 135 | 136. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 3 y hasta 10 MW. | \$ 126,311.23 |
| 136 | 137. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 10 y hasta 50 MW. | \$ 311,543.23 |
| 137 | 138. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 50 y hasta 200 MW. | \$ 514,813.47 |
| 138 | 139. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 200 MW. | \$ 1,565,754.55 |

| No. | Descripción | Cuota |
|-----|---|------------------|
| 139 | 140. Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, suministro eléctrico. | \$ 100,334.94 |
| 140 | 141. Por la supervisión anual del permiso, por la supervisión anual de la operación de unidades de inspección de la industria eléctrica. | \$ 20,850.65 |
| 141 | 142. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de generador limpio. | \$ 22,248.95 |
| 142 | 143. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de suministrador. | \$ 25,647.22 |
| 143 | 144. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de participante obligado. | \$ 17,824.80 |
| 144 | 145. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de entidad voluntaria. | \$ 15,131.85 |
| 145 | 146. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de generador limpio. | \$ 24,813.67 |
| 146 | 147. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de suministrador. | \$ 26,929.57 |
| 147 | 148. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de participante obligado. | \$ 29,173.71 |
| 148 | 149. Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de entidad voluntaria. | \$ 19,876.58 |
| 149 | 150. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la acreditación de las unidades que certificarán a las centrales eléctricas limpias y certificarán la medición de variables requeridas para determinar el porcentaje de energía libre de combustible. | \$ 12,302.55 |
| 150 | 151. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto. | \$ 29,937.02 |
| 151 | 152. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto. | \$ 16,362.67 |
| 152 | 153. Por la supervisión anual de los permisos de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto. | \$ 36,493.09 |
| 153 | 1. Por vigilancia de la operación del mercado eléctrico mayorista | \$ 32,643,260.46 |

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Eduardo Castro López**.- Rúbrica.

(R.- 554554)

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO delegatorio de facultades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

Luis Meneses Murillo, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I; 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, inciso B, fracción III, 9 primer párrafo y fracción II, 12 fracción XII, XIII y XVI y 14 fracciones I, IV, XXIV y XXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal, sin perjuicio de que el suscrito las ejerza directamente, las siguientes facultades y atribuciones:

Único.- Con relación al artículo 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se delega la facultad para efectos de que inicie, tramite, resuelva y en general lleve a cabo todos los actos requeridos para efectos de instrumentar los procedimientos de modificación, suspensión, revocación y extinción, en lo que corresponde a los actos previstos en esa ley, competencia de la Comisión Nacional Forestal.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas deberá observar estrictamente las disposiciones jurídicas que se encuentren vigentes a fin de salvaguardar los principios, de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

Zapopan, Jalisco, a 21 de mayo de 2024.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal,
Luis Meneses Murillo.- Rúbrica.

(R.- 554473)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO por el que se informa el cambio de fecha para la instalación de la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, así como la fecha para designar delegados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Sección: Contrato Ley-Azúcar.- Expediente: 12/212 / (72) / 17 LEGAJO 77.

Asunto: AVISO por el que se informa el cambio de fecha para la instalación de la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, así como la fecha para designar Delegados.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la instalación de la Convención Obrero Patronal del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, a celebrarse a las once horas del día uno de octubre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Que en atención a que se trata de una revisión integral al mencionado Contrato-Ley y en consideración a que su periodo de vigencia es del dieciséis de octubre de dos mil veintidós al quince de octubre de dos mil veinticuatro, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE FECHA PARA LA INSTALACIÓN DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO-LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA FECHA PARA DESIGNAR DELEGADOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o por el representante que a efecto designe, instalará la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y se iniciarán labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** en las Instalaciones del Centro Federal, en el domicilio ubicado en **Carretera Picacho-Ajusco 714, Edificio A, Primer Piso, Torres de Padierna, C.P. 14209, Tlalpan, Ciudad de México.**

Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial antes mencionado deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó, el licenciado Alfredo Domínguez Marrufo, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro laboral con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 411 de la Ley Federal del Trabajo, 9 fracción III, 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo.-**
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes vencedores en el primer concurso interno de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES VENCEDORES EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS VISITADORAS JUDICIALES B.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el Acuerdo General que regula el procedimiento de los concursos de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, el cual fue publicado el 26 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, misma que se publicó el 15 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial; en la que, en lo conducente, en sus bases Vigésima, Vigésima primera, Vigésima segunda y Vigésima tercera, se precisó que el concurso se compondría de dos etapas; la primera, consistente en la solución de un cuestionario y, la segunda, de dos subetapas, una relativa a la solución de un caso práctico y, la restante, sustentar un examen oral.

TERCERO. El 7 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, con efectos de notificación para todas las personas participantes, tanto admitidas como para las que no lo fueron y desistidas, la lista de personas aspirantes aceptadas al primer concurso interno de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B.

CUARTO. La primera etapa del concurso de oposición se efectuó el 19 de marzo de 2024, conforme al calendario y lineamientos previstos en la propia convocatoria del concurso.

QUINTO. El 25 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la lista de las personas aspirantes que pasaron a la segunda etapa del primer concurso de oposición de referencia; en el que se precisó que el caso práctico relativo a esa segunda etapa se sustentaría, por los participantes enlistados, el 8 de mayo de 2024 conforme al calendario y lineamientos previstos en la propia convocatoria.

SEXTO. El 8 de mayo de 2024, en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, se efectuó la aplicación del caso práctico relativo a esa segunda etapa del concurso de oposición.

SÉPTIMO. El 27 de mayo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la aclaración al texto de la convocatoria al primer concurso interno de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, con relación a la tabla a que se refiere la base Vigésima tercera, fracción III, inciso b), atinente a la puntuación máxima viable de obtener en el examen oral por los sustentantes.

OCTAVO. Del 27 de mayo al 3 de junio de 2024, se realizó la prueba oral correspondiente a la segunda etapa del concurso.

NOVENO. El 4 de junio de 2024, la Consejera Doctora Celia Maya García, así como los Magistrados Rafael Rojas Licea, Visitador General, y Miguel Bonilla López, miembro del Comité Académico de la Escuela Federal de Formación Judicial, como presidenta e integrantes del Jurado, levantaron acta circunstanciada de calificaciones finales correspondiente al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo General que regula el procedimiento de los concursos de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B; y, la base Vigésima cuarta de la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B; la calificación final de las y los participantes que correspondan se obtendrá de la suma total de los puntos obtenidos en las pruebas de la segunda etapa del concurso de oposición.

La calificación final del concurso será otorgada sobre una escala de 0 a 100 puntos y se integrará de la siguiente forma: a) Hasta 50 puntos por lo que se hace a la calificación obtenida en el caso práctico; y b) Hasta 50 puntos por lo que toca a la calificación obtenida en el examen oral.

DÉCIMO PRIMERO. Analizados los documentos citados, en sesión de 10 de junio de 2024, la Comisión de Vigilancia, tomó conocimiento y acordó remitirlos al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Acuerdo General que regula el procedimiento de los concursos de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B; y, la base Vigésima quinta de la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B.

DÉCIMO SEGUNDO. Considerando lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó la publicación de la lista de las personas vencedoras en el Concurso de mérito, con efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación; en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; en la página web de la Escuela Judicial; así como personalmente en el correo electrónico de las personas participantes.

LISTA DE LAS PERSONAS VENCEDORES EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS VISITADORAS JUDICIALES B.

PRIMERO. Las y los participantes que, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, resultaron vencedores para ocupar dicho cargo, son las siguientes:

1. Leslie Jhosemin Gómez González.
2. Víctor Alberto Guzmán Jasso.
3. Emilio Martínez Camarillo.

SEGUNDO. En virtud a que únicamente se cubrieron tres de las doce plazas motivo del concurso, dos por hombres y una por una mujer, con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, del Acuerdo General que regula el procedimiento de los concursos de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, así como en las bases Segunda y Vigésima cuarta, fracción IV, de la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, se declaran desiertas las nueve plazas restantes, cuatro de hombres y cinco de mujeres, que no fueron alcanzadas por las personas concursantes.

TERCERO. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo General que regula el procedimiento de los concursos de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B; y, la base Vigésima quinta de la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, a las personas vencedoras del Concurso se les expedirá el nombramiento de visitadora o visitador judicial "B" e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos su nombramiento; efectuado lo anterior, rendirán la protesta constitucional del cargo ante la Comisión de Vigilancia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal, para todas las personas participantes y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, debiendo notificarlo además por correo electrónico a las y los participantes que resultaron vencedores.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes vencedores en el primer concurso interno de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de junio de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2215 M.N. (dieciocho pesos con dos mil doscientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibaguren**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2449%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4029%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5604%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibaguren**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.01 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibaguren**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DATOS Relevantes de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 455/2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL EXPEDIENTE AI/DC-002-2019 CON RESPECTO A CABLE ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.; EQUIPOS E INSUMOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; OPERBES, S.A. DE C.V.; NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V. Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 455/2023.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracciones I, XI y XXX, 18, 96, fracción X, y 120 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 7, 15, fracciones XVIII y LXIII, y Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR); 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo); 1 y 53 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión aplicables; 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracciones VIII y XXXVIII, 7, 8 y 12, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Primer Tribunal Especializado) en el Amparo en Revisión 455/2023 (Ejecutoria), interpuesto por Cable Administradora, S.A. de C.V. (Cable Administradora); Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Equipos e Insumos de Telecomunicaciones); Operbes, S.A. de C.V. (Operbes); Novabox, S. de R.L. de C.V. (Novabox) y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. (México Red), el 12 de junio de 2024, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) emitió la *Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 455/2023* (Resolución en Cumplimiento), respecto de la cual se publican los siguientes datos relevantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, fracción X, de la LFCE.

Antecedentes

Primero. Investigación de la Autoridad Investigadora y Dictamen Preliminar.

El 22 de abril de 2019, la Titular de la Autoridad Investigadora ordenó iniciar de oficio la investigación de la concentración realizada por el grupo de interés económico (GIE) encabezado por Grupo Televisa, S.A.B. (GIE GTV) y Axtel, S.A.B. de C.V. conforme al párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio de la LFTR (Operación), para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en “*el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local*”. Este expediente se radicó como AI/DC-002-2019 (Expediente).

El 4 de septiembre de 2019, la AI emitió el Dictamen Preliminar, mediante el cual determinó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- (i) La existencia de un GIE integrado por Grupo Televisa y diversas empresas subsidiarias, denominado GTV.
- (ii) La existencia de poder sustancial de mercado por parte del GIE GTV en 35 mercados relevantes del servicio de televisión y audio restringidos (STAR).

El 11 de octubre de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los datos relevantes del Dictamen Preliminar y un extracto del mismo fue publicado en el sitio de Internet del Instituto.

Segundo. Trámite del procedimiento especial.

Durante el periodo establecido en el artículo 96, fracción VI, de la LFCE, Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red, como parte del GIE GTV, presentaron un escrito ante el Instituto, mediante el cual formularon manifestaciones y ofrecieron pruebas con relación a los datos relevantes del Dictamen Preliminar.

Una vez que la totalidad de las pruebas ofrecidas fueron desahogadas, el Expediente quedó integrado el 6 de febrero de 2020.

Tercero. Resolución del Pleno del Instituto.

El 18 y 20 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto emitió la resolución P/IFT/181120/436 dentro del Expediente (Resolución PSM), mediante la cual resolvió:

- (i) El GIE GTV tiene poder sustancial en 35 mercados relevantes del STAR. La Resolución PSM contiene un anexo que es parte integrante de la misma.
- (ii) Instruir a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) para que, en términos de la fracción X del artículo 96 de la LFCE, ésta realizara las gestiones necesarias para publicar en la página de internet del Instituto la Resolución PSM, publicar sus datos relevantes en el DOF y dar vista a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto para los efectos conducentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución PSM, el 27 de noviembre de 2020 se dio vista a la Unidad de Política Regulatoria con una copia certificada de la Resolución PSM para los efectos conducentes y los datos relevantes de la Resolución PSM fueron publicados el 4 de diciembre de 2020 en el DOF.

Cuarto. Juicio de Amparo y Recurso de Revisión ante el Poder Judicial de la Federación.

Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la Resolución PSM. Éste fue admitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Juzgado Segundo Especializado) y radicado con el número 7/2021.

El 18 de octubre de 2022, el Juzgado Segundo Especializado dictó sentencia en el juicio de amparo 7/2021, mediante la cual otorgó el amparo a favor de Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red para determinados efectos (Sentencia).

El Instituto y Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red interpusieron recursos de revisión en contra de la Sentencia, mismos que fueron admitidos por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Segundo Tribunal Especializado), quien posteriormente el 7 de septiembre de 2023, declinó competencia en favor del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Primer Tribunal Especializado).

El 25 de septiembre de 2023, el Primer Tribunal Especializado se avocó al conocimiento del asunto remitido por el Segundo Tribunal Especializado, registrándolo bajo el número de toca R.A. 455/2023 de su índice.

El 16 de mayo de 2024, el Primer Tribunal Especializado dictó ejecutoria en el Recurso de Revisión 455/2023, mediante la cual confirmó la Sentencia del Juzgado Segundo Especializado y otorgó el amparo y protección a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red para determinados efectos (Ejecutoria).

El 29 de mayo de 2024, mismo que fue notificado al Instituto el 30 de mayo de 2024, el Juzgado Segundo Especializado emitió acuerdo mediante el cual, entre otras cuestiones, hizo del conocimiento del Instituto que, en sesión de 16 de mayo de 2024, el Primer Tribunal Especializado dictó la Ejecutoria cuyos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. Se **confirma** la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a **[1] CABLE ADMINISTRADORA, [2] EQUIPOS E INSUMOS DE TELECOMUNICACIONES, [3] OPERBES, SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, [4] NOVAVOX [SIC] Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, AMBAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra del acto reclamado precisado en el resultando primero de la presente ejecutoria, para los efectos precisados en el último considerando de la misma.

TERCERO. Se declara **infundada** la revisión adhesiva interpuesta por la autoridad responsable Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO. Se declara **sin materia** la revisión adhesiva interpuesta por la parte quejosa.”

De igual manera, el Juzgado Segundo Especializado requirió a esta autoridad el cumplimiento de la Ejecutoria para los efectos siguientes: precisó que el Instituto debe dar cumplimiento a los efectos de la Ejecutoria en los siguientes términos:

*“I. Dejar insubsistente la resolución P/IFT/181120/436, aprobada en la XXII sesión ordinaria celebrada el dieciocho y veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante la cual resolvió sobre el Dictamen Preliminar emitido por la autoridad investigadora en el expediente AI/DC-002/2019, y en que declaró la existencia del grupo de interés económico denominado GTV. con poder sustancial en treinta y cinco mercados relevantes correspondiente a la provisión del servicio de televisión y audio restringido a través de la tecnología satelital, cable e IPTV, ofreciendo de manera individual o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos; **lo anterior, sólo por cuanto se refiere a las aquí quejas [1] CABLE ADMINISTRADORA, [2] EQUIPOS E INSUMOS DE TELECOMUNICACIONES, [3] OPERBES, SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, [4] NOVAVOX [SIC] Y [5] MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, AMBAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE***

*II. Emita una nueva en la que considere que la autoridad investigadora excedió el periodo de noventa días previsto en el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con que contaba para realizar la investigación dentro del expediente AI/DC-002-2019, por las razones citadas en la presente ejecutoria y, por consecuencia, deje sin efectos lo actuado en esa investigación; y, resuelva lo que en derecho corresponda; **se reitera únicamente en torno a las quejas 1] CABLE ADMINISTRADORA, [2] EQUIPOS E INSUMOS DE TELECOMUNICACIONES, [3] OPERBES, SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, [4] NOVAVOX [SIC] Y [5] MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, AMBAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.***

*III. Asimismo, la responsable deberá considerar que el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, derivado de la investigación correspondiente, faculta para examinar la existencia de **poder sustancial en el mercado de redes de telecomunicaciones** que prestan servicios de voz, datos o video o en el de radio y televisión según el sector correspondiente, **no así,** poder sustancial en el mercado de servicio de televisión y audio restringido -STAR-, porque así se desprende la literalidad de dicho numeral. Lo anterior, sino por cuanto se refiere a las aquí quejas **[1] CABLE ADMINISTRADORA, [2] EQUIPOS E INSUMOS DE TELECOMUNICACIONES, [3] OPERBES, SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, [4] NOVAVOX [SIC] Y [5] MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, AMBAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.***

IV. Posteriormente, proceda a resolver lo que en derecho corresponda de manera fundada y motivada”

Considerando

Primero.- Cumplimiento a la Ejecutoria.

El cabal cumplimiento a la Ejecutoria implica que el Instituto realice en esencia dos actos destacables: (i) dejar insubsistente la Resolución PSM sólo por lo que se refiere a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red , y (ii) emitir una nueva resolución en el Expediente que cumpla con los lineamientos fijados en la Ejecutoria, para resolver lo que en derecho corresponda, sólo por lo que respecta a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red .

1.1 Insubsistencia de la Resolución PSM.

El Pleno del Instituto, como acto previo y necesario para resolver lo que en derecho corresponda, en estricto cumplimiento a la Ejecutoria, procede dejar insubsistente la Resolución PSM y su anexo, únicamente por lo que respecta a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red y dar vista a la UPR para los efectos legales a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

Como segundo acto en cumplimiento a la Ejecutoria, el Pleno del Instituto procede a resolver lo que en derecho corresponde respecto a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red .

1.2 La Autoridad Investigadora excedió el periodo máximo de investigación.

De conformidad con las consideraciones citadas en la Ejecutoria y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria, el Artículo Noveno Transitorio de la LFTR es la norma específica y rectora de la etapa de investigación, por lo que no podría aplicarse el artículo 96, fracción IV, de la LFCE al caso concreto. De acuerdo con la Ejecutoria, el plazo de 90 días naturales con que contaba la Autoridad Investigadora para realizar la correspondiente indagatoria transcurrió del 11 de abril al 9 de julio de 2019; sin embargo, hasta el 6 de agosto de 2019 la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de conclusión de la investigación en el Expediente. En consecuencia, de acuerdo con la Ejecutoria, transcurrió en exceso el plazo de 90 días que tenía la Autoridad Investigadora para llevar a cabo la investigación de la Operación y constatar –o no– la existencia de agentes económicos con poder sustancial.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria, se deja sin efectos lo actuado en esa investigación y los actos verificados con posterioridad sólo respecto a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red , al ser fruto de un acto viciado de origen. Conforme a ello, se actualiza la figura de caducidad de la instancia exclusivamente respecto al procedimiento previsto en el Artículo Noveno Transitorio, pues el exceso en que incurrió la Autoridad Investigadora para cumplir con su obligación de concluir la investigación iniciada de oficio y emitir el Dictamen Preliminar tiene el efecto de extinguir dicha investigación.

1.3 La Autoridad Investigadora debió investigar el Mercado de Redes.

De conformidad con las consideraciones citadas en la Ejecutoria, la intención del legislador mediante el Artículo Noveno Transitorio fue la de controlar los posibles problemas que podrían suscitarse de una indebida concentración de la infraestructura utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incentivar la competencia frente al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y crear las condiciones necesarias para que todas las redes pudieran prestar todos los servicios. Por lo que no puede colegirse que el legislador se refirió a cualquier mercado en el sector de telecomunicaciones, sino al mercado de redes de telecomunicaciones que prestan servicios de voz, datos o video (Mercado de Redes), distinto del mercado de servicios, situación contraria a lo que el legislador señaló en el artículo trigésimo noveno transitorio de la LFTR.

En estricto cumplimiento a la Ejecutoria, el Artículo Noveno Transitorio facultaba al Instituto a determinar la existencia –o no– de poder sustancial en dicho mercado y, en su caso, imponer las medidas necesarias para proteger y fomentar en dicho mercado la competencia. Sin embargo, en el Dictamen Preliminar se analizó y determinó la existencia de un mercado relevante distinto al que debió ser materia de pronunciamiento, es decir, sobre el STAR, que es un mercado de servicios y no sobre el Mercado de Redes. Por lo tanto, la Autoridad Investigadora definió incorrectamente el mercado relevante en el Dictamen Preliminar, pues ésta debió ejercer sus facultades con relación al Mercado de Redes, pues así se desprende de la literalidad del Artículo Noveno Transitorio.

Segundo.- Conclusión del análisis.

De conformidad con las consideraciones contenidas en la Ejecutoria, únicamente respecto a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red , se concluye que:

- La Resolución PSM debe dejarse insubsistente por cuanto hace a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red .

- Transcurrió en exceso el plazo de 90 días naturales previsto en el Artículo Noveno Transitorio con el que contaba la Autoridad Investigadora para investigar la Operación y constatar la existencia de agentes económicos con poder sustancial. En consecuencia, lo procedente es dejar sin efectos lo actuado en la investigación iniciada de oficio por la Autoridad Investigadora y decretar la caducidad de esa instancia exclusivamente por lo que respecta al Artículo Noveno Transitorio, únicamente respecto a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red , dentro del Expediente.
- La Autoridad Investigadora definió incorrectamente el mercado relevante, en tanto que el Artículo Noveno Transitorio faculta para examinar la existencia de poder sustancial en el Mercado de Redes y no así en el STAR, pues así se desprende de su literalidad. En consecuencia, lo procedente es desestimar las consideraciones y conclusiones de la Autoridad Investigadora sobre la supuesta existencia de poder sustancial, sólo por lo que hace a Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red , en 35 mercados relevantes del STAR. No se tienen elementos de convicción en el Expediente para determinar que Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red tienen poder sustancial en el Mercado de Redes con motivo de la Operación, por lo que también procede decretar el cierre del Expediente para Cable Administradora; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones; Operbes; Novabox y México Red .

Resolución

En virtud de las consideraciones presentadas, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo, el Pleno del Instituto resolvió:

“Primero.- Se deja insubsistente la resolución número P/IFT/181120/436, emitida por esta autoridad el 18 y 20 de noviembre de 2020 dentro del expediente AI/DC-002-2019, únicamente para Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo.- Se deja sin efectos lo actuado en la etapa de investigación del expediente AI/DC-002-2019, se decreta la caducidad de dicha instancia y se decreta el cierre del expediente AI/DC-002-2019, únicamente para Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., por las razones y consideraciones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Competencia Económica para que, en términos de la fracción X del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, realice las gestiones a efecto de: (i) publicar en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones la presente resolución, salvo por la información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, (ii) publicar los datos relevantes de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y (iii) dar vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, para los efectos conducentes a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, con fundamento en los artículos 52 y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, gire oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, a efecto de acreditar el **cumplimiento total** a la ejecutoria del Amparo en Revisión 455/2023, relacionado con el juicio de amparo 8/2021 de su índice.”.

La Resolución en Cumplimiento fue aprobada por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio de 2024 y se encuentra publicada en el sitio de Internet del Instituto.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.- Titular de la Unidad de Competencia Económica, **Salvador Flores Santillán**.- Rúbrica.

DATOS Relevantes de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 454/2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL EXPEDIENTE AI/DC-002-2019 CON RESPECTO A GRUPO TELEVISIA, S.A.B.; CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; T.V. CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.; FTTH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., Y CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 454/2023.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracciones I, XI y XXX, 18, 96, fracción X, y 120 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 7, 15, fracciones XVIII y LXIII, y Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR); 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo); 1 y 53 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión aplicables; 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracciones VIII y XXXVIII, 7, 8 y 12, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Primer Tribunal Especializado) en el Amparo en Revisión 454/2023 (Ejecutoria), interpuesto por Grupo Televisa, S.A.B. (Grupo Televisa); Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Cablemás); Televisión Internacional, S.A. de C.V. (TVI); T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V. (TVCO); Cablevisión Red, S.A. de C.V. (Cablevisión Red); FTTH de México, S.A. de C.V. (FTTH); Cablevisión, S.A. de C.V. (Cablevisión); Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. (Novavisión), y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. (CRTNM), el 12 de junio de 2024, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) emitió la *Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 454/2023* (Resolución en Cumplimiento), respecto de la cual se publican los siguientes datos relevantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, fracción X, de la LFCE.

Antecedentes

Primero. Investigación de la Autoridad Investigadora y Dictamen Preliminar.

El 22 de abril de 2019, la Titular de la Autoridad Investigadora ordenó iniciar de oficio la investigación de la concentración realizada por el grupo de interés económico (GIE) encabezado por Grupo Televisa (GIE GTV) y Axtel, S.A.B. de C.V. conforme al párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio de la LFTR (Operación), para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en "*el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local*". Este expediente se radicó como AI/DC-002-2019 (Expediente).

El 4 de septiembre de 2019, la AI emitió el Dictamen Preliminar, mediante el cual determinó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- (i) La existencia de un GIE integrado por Grupo Televisa y diversas empresas subsidiarias, denominado GTV.
- (ii) La existencia de poder sustancial de mercado por parte del GIE GTV en 35 mercados relevantes del servicio de televisión y audio restringidos (STAR).

El 11 de octubre de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los datos relevantes del Dictamen Preliminar y un extracto del mismo fue publicado en el sitio de Internet del Instituto.

Segundo. Trámite del procedimiento especial.

Durante el periodo establecido en el artículo 96, fracción VI, de la LFCE, Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM, como parte del GIE GTV, presentaron un escrito ante el Instituto, mediante el cual formularon manifestaciones y ofrecieron pruebas con relación a los datos relevantes del Dictamen Preliminar.

Una vez que la totalidad de las pruebas ofrecidas fueron desahogadas, el Expediente quedó integrado el 6 de febrero de 2020.

Tercero. Resolución del Pleno del Instituto.

El 18 y 20 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto emitió la resolución P/IFT/181120/436 dentro del Expediente (Resolución PSM), mediante la cual resolvió:

- (i) El GIE GTV tiene poder sustancial en 35 mercados relevantes del STAR. La Resolución PSM contiene un anexo que es parte integrante de la misma.
- (ii) Instruir a la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) para que, en términos de la fracción X del artículo 96 de la LFCE, ésta realizara las gestiones necesarias para publicar en la página de internet del Instituto la Resolución PSM, publicar sus datos relevantes en el DOF y dar vista a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto para los efectos conducentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución PSM, el 27 de noviembre de 2020 se dio vista a la Unidad de Política Regulatoria con una copia certificada de la Resolución PSM para los efectos conducentes y los datos relevantes de la Resolución PSM fueron publicados el 4 de diciembre de 2020 en el DOF.

Cuarto. Juicio de Amparo y Recurso de Revisión ante el Poder Judicial de la Federación.

Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la Resolución PSM. Éste fue admitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Juzgado Segundo Especializado) y radicado con el número 7/2021.

El 18 de octubre de 2022, el Juzgado Segundo Especializado dictó sentencia en el juicio de amparo 7/2021, mediante la cual otorgó el amparo a favor de Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM para determinados efectos (Sentencia).

El Instituto y Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM interpusieron recursos de revisión en contra de la Sentencia, mismos que fueron admitidos por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Segundo Tribunal Especializado), quien posteriormente el 7 de septiembre de 2023, declinó competencia en favor del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Primer Tribunal Especializado).

El 12 de septiembre de 2023, el Primer Tribunal Especializado se avocó al conocimiento del asunto remitido por el Segundo Tribunal Especializado, registrándolo bajo el número de toca R.A. 454/2023 de su índice.

El 16 de mayo de 2024, el Primer Tribunal Especializado dictó ejecutoria en el Recurso de Revisión 454/2023, mediante la cual confirmó la Sentencia del Juzgado Segundo Especializado y otorgó el amparo y protección a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM para determinados efectos (Ejecutoria).

El 30 de mayo de 2024, mismo que fue notificado al Instituto el 3 de junio de 2024, el Juzgado Segundo Especializado emitió acuerdo mediante el cual, entre otras cuestiones, hizo del conocimiento del Instituto que, en sesión de 16 de mayo de 2024, el Primer Tribunal Especializado dictó la Ejecutoria cuyos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a **GRUPO TELEVISIA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE [SIC] [1], CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES [2], TELEVISIÓN INTERNACIONAL [3], T.V. CABLE DE ORIENTE [4]; CABLEVISIÓN RED [5],**

FTTH DE MÉXICO [6], CABLEVISIÓN [7], TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO POR CORPORACIÓN NOVAVISIÓN [8] Y CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO [9], ESTAS ÚLTIMAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a las consideraciones establecidas en esta ejecutoria.

TERCERO. Es INFUNDADA la revisión adhesiva interpuesta por el **Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

CUARTO. SIN MATERIA la revisión adhesiva interpuesta por las quejas.”

De igual manera, el Juzgado Segundo Especializado requirió a esta autoridad el cumplimiento de la Ejecutoria para los efectos siguientes: precisó que el Instituto debe dar cumplimiento a los efectos de la Ejecutoria en los siguientes términos:

*“I. Dejar insubsistente la resolución P/IFT/181120/436, aprobada en la XII [SIC] sesión ordinaria celebrada el dieciocho y veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante la cual resolvió sobre el Dictamen Preliminar emitido por la autoridad investigadora en el expediente AI/DC-002/2019, y en que declaró la existencia del grupo de interés económico denominado GTV, con poder sustancial en treinta y cinco mercados relevantes correspondiente a la provisión del servicio de televisión y audio restringido a través de la tecnología satelital, cable e IPTV, ofrecido de manera individual o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos; lo anterior, sólo por cuanto se refiere a las quejas **GRUPO TELEvisa, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [SIC] [1], CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES [2], TELEVISIÓN INTERNACIONAL [3], T.V. CABLE DE ORIENTE [4], CABLEVISIÓN RED [5], FIFTH DE MÉXICO [6], CABLEVISIÓN [7], TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO POR CORPORACIÓN NOVAVISIÓN [8] Y CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO [9], ESTAS ÚLTIMAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.***

*II. Emita otra en la que considere que la autoridad investigadora excedió el periodo de noventa días previsto en el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con que contaba para realizar la investigación radicada bajo el expediente número **AI/DC-002-2019**, por las razones citadas en la presente ejecutoria y, por consecuencia, deje sin efectos lo actuado en esa investigación y resuelva lo que en derecho corresponda; se reitera únicamente en torno a las quejas **GRUPO TELEvisa, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [SIC] [1], CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES [2], TELEVISIÓN INTERNACIONAL [3], T.V. CABLE DE ORIENTE [4], CABLEVISIÓN RED [5], FIFTH DE MÉXICO [6], CABLEVISIÓN [7], TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO POR CORPORACIÓN NOVAVISIÓN [8] Y CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO [9], ESTAS ÚLTIMAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.***

*III. Asimismo, la responsable deberá considerar que el Artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, derivado de la investigación correspondiente, faculta para examinar la existencia de **poder sustancial en el mercado de redes de telecomunicaciones** que prestan servicios de voz, datos o video o en el de radio y televisión según el sector correspondiente, **no así**, poder sustancial en el mercado de servicio de televisión y audio restringido -STAR-, porque así se desprende la literalidad de dicho numeral. Lo anterior, sólo por cuanto se refiere a las quejas **GRUPO TELEvisa, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [SIC] [1], CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES [2], TELEVISIÓN INTERNACIONAL [3], T.V. CABLE DE ORIENTE [4], CABLEVISIÓN RED [5], FIFTH DE MÉXICO [6], CABLEVISIÓN [7], TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO POR CORPORACIÓN NOVAVISIÓN [8] Y CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO [9], ESTAS ÚLTIMAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.***

IV. Posteriormente, proceda a resolver lo que en derecho corresponda de manera fundada y motivada.”

Considerando

Primero.- Cumplimiento a la Ejecutoria.

El cabal cumplimiento a la Ejecutoria implica que el Instituto realice en esencia dos actos destacables: (i) dejar insubsistente la Resolución PSM sólo por lo que se refiere a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM, y (ii) emitir una nueva resolución en el

Expediente que cumpla con los lineamientos fijados en la Ejecutoria, para resolver lo que en derecho corresponda, sólo por lo que respecta a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM.

1.1 Insubsistencia de la Resolución PSM.

El Pleno del Instituto, como acto previo y necesario para resolver lo que en derecho corresponda, en estricto cumplimiento a la Ejecutoria, procede dejar insubsistente la Resolución PSM y su anexo, únicamente por lo que respecta a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM y dar vista a la UPR para los efectos legales a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

Como segundo acto en cumplimiento a la Ejecutoria, el Pleno del Instituto procede a resolver lo que en derecho corresponde respecto a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM.

1.2 La Autoridad Investigadora excedió el periodo máximo de investigación.

De conformidad con las consideraciones citadas en la Ejecutoria y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria, el Artículo Noveno Transitorio de la LFTR es la norma específica y rectora de la etapa de investigación, por lo que no podría aplicarse el artículo 96, fracción IV, de la LFCE al caso concreto. De acuerdo con la Ejecutoria, el plazo de 90 días naturales con que contaba la Autoridad Investigadora para realizar la correspondiente indagatoria transcurrió del 11 de abril al 9 de julio de 2019; sin embargo, hasta el 6 de agosto de 2019 la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de conclusión de la investigación en el Expediente. En consecuencia, de acuerdo con la Ejecutoria, transcurrió en exceso el plazo de 90 días que tenía la Autoridad Investigadora para llevar a cabo la investigación de la Operación y constatar –o no– la existencia de agentes económicos con poder sustancial.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria, se deja sin efectos lo actuado en esa investigación y los actos verificados con posterioridad sólo respecto a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM, al ser fruto de un acto viciado de origen. Conforme a ello, se actualiza la figura de caducidad de la instancia exclusivamente respecto al procedimiento previsto en el Artículo Noveno Transitorio, pues el exceso en que incurrió la Autoridad Investigadora para cumplir con su obligación de concluir la investigación iniciada de oficio y emitir el Dictamen Preliminar tiene el efecto de extinguir dicha investigación.

1.3 La Autoridad Investigadora debió investigar el Mercado de Redes.

De conformidad con las consideraciones citadas en la Ejecutoria, la intención del legislador mediante el Artículo Noveno Transitorio fue la de controlar los posibles problemas que podrían suscitarse de una indebida concentración de la infraestructura utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incentivar la competencia frente al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y crear las condiciones necesarias para que todas las redes pudieran prestar todos los servicios. Por lo que no puede colegirse que el legislador se refirió a cualquier mercado en el sector de telecomunicaciones, sino al mercado de redes de telecomunicaciones que prestan servicios de voz, datos o video (Mercado de Redes), distinto del mercado de servicios, situación contraria a lo que el legislador señaló en el artículo trigésimo noveno transitorio de la LFTR.

En estricto cumplimiento a la Ejecutoria, el Artículo Noveno Transitorio facultaba al Instituto a determinar la existencia –o no– de poder sustancial en dicho mercado y, en su caso, imponer las medidas necesarias para proteger y fomentar en dicho mercado la competencia. Sin embargo, en el Dictamen Preliminar se analizó y determinó la existencia de un mercado relevante distinto al que debió ser materia de pronunciamiento, es decir, sobre el STAR, que es un mercado de servicios y no sobre el Mercado de Redes. Por lo tanto, la Autoridad Investigadora definió incorrectamente el mercado relevante en el Dictamen Preliminar, pues ésta debió ejercer sus facultades con relación al Mercado de Redes, pues así se desprende de la literalidad del Artículo Noveno Transitorio.

Segundo.- Conclusión del análisis.

De conformidad con las consideraciones contenidas en la Ejecutoria, únicamente respecto a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM, se concluye que:

- La Resolución PSM debe dejarse insubsistente por cuanto hace a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM.

- Transcurrió en exceso el plazo de 90 días naturales previsto en el Artículo Noveno Transitorio con el que contaba la Autoridad Investigadora para investigar la Operación y constatar la existencia de agentes económicos con poder sustancial. En consecuencia, lo procedente es dejar sin efectos lo actuado en la investigación iniciada de oficio por la Autoridad Investigadora y decretar la caducidad de esa instancia exclusivamente por lo que respecta al Artículo Noveno Transitorio, únicamente respecto a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM, dentro del Expediente.
- La Autoridad Investigadora definió incorrectamente el mercado relevante, en tanto que el Artículo Noveno Transitorio faculta para examinar la existencia de poder sustancial en el Mercado de Redes y no así en el STAR, pues así se desprende de su literalidad. En consecuencia, lo procedente es desestimar las consideraciones y conclusiones de la Autoridad Investigadora sobre la supuesta existencia de poder sustancial, sólo por lo que hace a Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM, en 35 mercados relevantes del STAR. No se tienen elementos de convicción en el Expediente para determinar que Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM tienen poder sustancial en el Mercado de Redes con motivo de la Operación, por lo que también procede decretar el cierre del Expediente para Grupo Televisa; Cablemás; TVI; TVCO; Cablevisión Red; FTTH; Cablevisión; Novavisión, y CRTNM.

Resolución

En virtud de las consideraciones presentadas, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo, el Pleno del Instituto resolvió:

“Primero.- Se deja insubsistente la resolución número P/IFT/181120/436, emitida por esta autoridad el 18 y 20 de noviembre de 2020 dentro del expediente AI/DC-002-2019, únicamente para Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo.- Se deja sin efectos lo actuado en la etapa de investigación del expediente AI/DC-002-2019, se decreta la caducidad de dicha instancia y se decreta el cierre del expediente AI/DC-002-2019, para Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., por las razones y consideraciones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Competencia Económica para que, en términos de la fracción X del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, realice las gestiones a efecto de: (i) publicar en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones la presente resolución, salvo por la información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, (ii) publicar los datos relevantes de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y (iii) dar vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, para los efectos conducentes a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, con fundamento en los artículos 52 y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, gire oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, a efecto de acreditar el **cumplimiento total** a la ejecutoria del Amparo en Revisión 454/2023, relacionado con el juicio de amparo 7/2021 de su índice.”

La Resolución en Cumplimiento fue aprobada por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio de 2024 y se encuentra publicada en el sitio de Internet del Instituto.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.- Titular de la Unidad de Competencia Económica, **Salvador Flores Santillán**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-112-007000997-I-313-2024. |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de arandelas, opresores, tuercas y tornillos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 24-junio-2024. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No hay visitas. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 11-julio-2024, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 19-julio-2024, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 6-agosto-2024, 13:00 horas. |

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 24 DE JUNIO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554488)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-112-007000997-I-315-2024. |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de bienes informáticos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 24-junio-2024. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No hay visitas. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 11-julio-2024, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 19-julio-2024, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 6-agosto-2024, 13:00 horas. |

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 24 DE JUNIO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554486)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-I-319-2024. |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de patín, estibador, montacargas y grúa viajera. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 25-junio-2024. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No hay visitas. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 3-julio-2024, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 9-julio-2024, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 19-julio-2024, 09:00 horas. |

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 25 JUNIO DE 2024.
 EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554512)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-07-110-007000999-N-596-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

| | |
|---|---|
| Nombre del Procedimiento de contratación | Programa de pintura de las UU. DD. e II. del Ejército |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 20 Junio de 2024 a las 12:00 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 27 Junio de 2024 a las 08:00 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 5 Julio de 2024 a las 09:00 |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 27 DE JUNIO DE 2024.
 EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INTDCIA
CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554491)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-07-110-007000999-N-612-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

| | |
|---|--|
| Nombre del Procedimiento de contratación | Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional 2023 (Adquisición de equipo no permanente del servicio de intendencia para atención de 15 instalaciones) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 21 Junio de 2024 a las 12:00 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 2 Julio de 2024 a las 08:00 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 10 Julio de 2024 a las 09:00 |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
27 DE JUNIO DE 2024.

EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INTDCIA

CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554490)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-07-110-007000999-T-592-2024. |
| Objeto de la licitación. | Mantenimiento mayor para aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana (Partida No. 6, Contratación de servicios para la aplicación de Overhaulta motores para aviones Cessna T210L/N y TU206F/G. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 20 de junio de 2024. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 Hs., 25 Jun. 2024. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 1 Jul. 2024. |
| Fallo. | 10:00 Hs., 15 Jul. 2024. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.P.A. E.M., ALBERTO SAHID DUARTE GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554525)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-07-110-007000999-T-593-2024. |
| Objeto de la licitación. | "Mantenimiento mayor para aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana" (Partida No. 7, Actualización de software de manuales y bibliografía técnica para aviones Cessna T210L/N y TU206F/G)". |
| Fecha de publicación en Compranet. | 20 de junio de 2024. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 Hs., 25 Jun. 2024. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 1 Jul. 2024. |
| Fallo. | 10:00 Hs., 15 Jul. 2024. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 554495)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-07-110-007000999-T-601-2024. |
| Objeto de la licitación. | Adquisición de refacciones para aviones casa C-295. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 21 de junio de 2024. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 Hs., 26 Jun. 2024. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 3 Jul. 2024. |
| Fallo. | 10:00 Hs., 24 Jul. 2024. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.P.A. E.M., ALBERTO SAHID DUARTE GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554529)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente: El 2 de abril de 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-215-2024, "Adquisición de refacciones para los sistemas de telefonía y enlaces satelitales que administra el CE. COM. S.D.N.", los licitantes adjudicados fueron: Cyacom, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Valle Verde S/N Col. Ampliación el Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42084 Tel.55 6458 8527, se adjudicaron las partidas 1 y 2, por un monto de \$104,704.50, Avetronic, S.A. de C.V. con domicilio en Norte 27 N°: 3-1, Col. Nueva Vallejo Alcaldía. Gustavo A. Madero C.P. 07750 Ciudad de México Tel. 55 5368 5355, se adjudicó la partida 15 por un monto de \$55,652.16, Dekosservicios, S.A. de C.V. con domicilio en Dulce Lara Zamudio #214 Col. Fracc. Villarica Delegación: Veracruz C.P.: 91800 Tel. 22 9906 5978, se adjudicó la partida 7 por un monto de \$132,066.00 y Grupo Vinr de México, S.A. de C.V. con domicilio en Grupo VINR de México, S.A. de C.V. Calle: Agustín de Cossío 1, Col del Valle Nte, Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX contacto@vinr.com.mx Tel: 55 4163 8590, se adjudicaron las partidas 5, 9, 20 y 33 por un monto de \$473,802.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
EL TTE. COR. OFTA. JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES
DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554501)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente: El 17 de mayo de 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-330-2024, "Adquisición de refacciones para accesorios de equipos de radiocomunicación táctica en HF", los licitantes adjudicados fueron: Climbing Businesses.net, S.A. de C.V., con domicilio en Calle NORTE 35, 747, Colonia: COLTONGO Alcaldía o Municipio: AZCAPOTZALCO, Código Postal: 02630 Entidad federativa: CIUDAD DE MEXICO, se adjudicó la partida 23, por un monto de \$2,958.00, Madafec México, S.A. de C.V., con domicilio en Belisario Domínguez # 909 – A Col. Mariano Otero, se adjudicó la partida 1, por un monto de \$416,941.12 M.N., PSC Servicios Integrales del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio Av. Américas, Fracc. Reforma, Municipio: Veracruz, C.P.: 91919, Veracruz, Ver.,Tel: 2292166712, se adjudicó las partidas 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 27, 29 y 31, por un monto de \$2'126,197.64 M.N. y Statcom, S.A. de C.V., con domicilio en Lago Amantla, Mz. 69 L-3, Col: El Cueyamil, Tultitlán, Estado de México, C.P.: 54918, Tel: (55) 43320164, se adjudicó las partidas 4, 6, 9, 25 y 26, por un monto de \$1'268,691.00 M.N.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA., JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES
DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554498)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente: El 4 de junio de 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-417-2024, "Adquisición de refacciones para el mantenimiento de 4/o. escalón a los equipos de radiocomunicación Harris", los licitantes adjudicados fueron: PSC Servicios Integrales del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de las Américas #1131 Colona: Fracc. Reforma Delegación: Veracruz C.P.: 91919, se adjudicó la partida 9, por un monto de \$1'194,127.20 M.N. y Surtidora Zuma, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Belisario Domínguez # 909 – A Col. Mariano Otero, se adjudicó la partida 18, por un monto de \$15,950.00 M.N.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
 SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
 TTE. COR. OFTA., JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES
 DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554499)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | LA-16-G00-016G00999-N-42-2024 |
| Objeto de la Licitación | SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA). |
| Volumen a adquirir | Los detalles se indican en la propia convocatoria. |
| Publicación en CompraNet | 25/06/2024 |
| Junta de aclaraciones | 03/07/2024 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10/07/2024 11:00 horas |
| Fallo | 16/07/2024 17:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554551)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Marina Nacional 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el resumen del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica número LA-12-S00-012S00001-T-47-2024, "Adquisición de equipo de laboratorio para la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, 2024", siendo adjudicados los siguientes licitantes: **CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Lincoln No. 3410, Colonia. Mitras Norte, C.P. 64320, Monterrey, Nuevo León, Partidas adjudicadas: 1, 5, 6 y 14 importe total adjudicado \$2,689,747.68 (Dos millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 68/100 M.N.). **INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO, S.A. DE C.V.** con domicilio en calle Aniceto Ortega No. 1341, Colonia. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Ciudad de México, Partida adjudicada: 12, importe total adjudicado \$526,326.80 (Quinientos veintiséis mil trescientos veintiséis pesos 80/100 M.N.). **WATERS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Revolución No. 356, Primer Piso, Colonia. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 8 y 9, importe total adjudicado \$4,459,330.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.). **BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.** con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 2475 Piso 14, Colonia. Loreto, C.P. 01090, Demarcación Territorial, Alvaro Obregón, Ciudad de México, partida adjudicada: 21, importe total adjudicado: \$5,974,000.00 (Cinco Millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). **INSCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Ingenieros Militares No. 111-B, Colonia. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Demarcación Territorial, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, partida adjudicada: 23, importe total adjudicado: \$4,060,000.00 (Cuatro millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.). **SILVERA CIENCIA E INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Toronja No. 226, Colonia. Nueva Santa María, C.P. 02800, Demarcación Territorial, Azcapotzalco, partida adjudicada: 20, importe total adjudicado: \$1,566,000.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2024.

DIRECTORA EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 554503)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 006/2024 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-09-J0U-009J0U003-N-98-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-99-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-100-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-101-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-102-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-103-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-104-2024 y LO-09-J0U-009J0U003-N-105-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 329-2100, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-98-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | CONSERVACION MENOR DE TUNELES EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO (3 TUNELES) |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo "a" de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933 |
| Junta de aclaraciones | 04 de julio de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de julio de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-99-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA: CONSERVACION MENOR DE TUNELES EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO (3 TUNELES) |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo "a" de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933 |
| Junta de aclaraciones | 04 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de julio de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-100-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA Y PINTURA DE TRANSITO ALTO DESEMPEÑO DOBLE ESPESOR EN LAS AUTOPISTAS Y ENTRONQUES DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Junta de aclaraciones | 04 de julio de 2024 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de julio de 2024 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-101-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA EN EL LIBRAMIENTO CUERNAVACA, INCLUYE ENTRONQUES |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Junta de aclaraciones | 04 de julio de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de julio de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-102-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL BAJO Y ELEVADO, ASI COMO REHABILITACION DEL SEÑALAMIENTO EXISTENTE EN CAMPAMENTOS: PARRES, ALPUYECA, PASO MORELOS, PALO BLANCO, LA VENTA, AMACUZAC Y OZUMBA DE LA UNIDAD REGIONAL DE CUERNAVACA, INCLUYE DESMANTELAMIENTO Y COLOCACION EN LAS AUTOPISTAS |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Junta de aclaraciones | 05 de julio de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de julio de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-103-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN TRAMOS AISLADOS A BASE DE MICROCARPETA TIPO CASAA DEL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 133+000 AL KM 155+000 CUERPO A, EN LA AUTOPISTA CUERNAVACA - ACAPULCO |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyecá Xochitepec C.P. 62790 |
| Junta de aclaraciones | 05 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de julio de 2024 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-104-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO CUERNAVACA |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Junta de aclaraciones | 05 de julio de 2024 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de julio de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-105-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA: CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO CUERNAVACA |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Visita al lugar de los trabajos | 02 de julio de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Junta de aclaraciones | 05 de julio de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de julio de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE JUNIO DE 2024.
SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUBGERENCIA TECNICA DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. 09/J0U/DG. -151/2024

ING. JONATHAN SALGADO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 554513)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 21 de junio al 08 de julio de 2024, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de licitación | Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-96-2024 |
| Objeto de la licitación | Adquisición de 6 títulos del programa de libros de secundaria correspondientes al ciclo escolar 2024-2025 con entrega de papel y cartulina con devolución de merma |
| Volumen a adquirir | Las cantidades se establecen en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de junio de 2024 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 02 de julio de 2024 a las 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones | No hay visitas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 09 de julio de 2024 en horario de 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 10 de julio de 2024 a las 17:00 horas |

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2024.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554440)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-20-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|--|
| Nombre del Procedimiento de contratación | MATERIAL DIVERSO JUNIO |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 27 de junio de 2024 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 04 de julio de 2024 a las 09:00 AM |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 11 de julio de 2024 a las 09:00 AM |

17 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554493)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 27 de abril de 2024, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-47-AYO-047AYO954-T-54-2024**, para la **ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, DEL HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA.**

| Proveedor | Domicilio | Partida | Descripción | Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido |
|-----------------------------------|---|----------------|------------------------------------|--|
| MANPREC, S.A. DE C.V. | Calle Enrique Jacob Gutiérrez No. 11, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan De Juárez, Estado De México, C.P. 53519 | 11 | Electrocardiógrafo Multicanal | \$498,800.00 |
| DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V. | Dr. Enrique González Martínez 274-D, Col. Sta. María La Ribera C.P. 06400, Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 12 | Incubadora para Cuidados Generales | \$812,000.00 |
| Total | | | | \$1,310,800.00 |

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2024.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES
DE LA COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554549)

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN060-N-68-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Estroncio Esq. Con Año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y (618)817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

| | |
|---|---|
| Nombre del Procedimiento de contratación | PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL |
| Volumen a adquirir | Periodo 2024-2026 |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 27 de Julio de 2024 a las 13:00 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 5 de Julio de 2024 a las 10:00 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | Se detalla en las bases de convocatoria |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 15 de Julio de 2024 a las 10:00 |
| Fecha y hora de fallo | 15 de Julio de 2024 a las 10:00 |

24 DE JUNIO DE 2024.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554497)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica el Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación LA-51-GYN-051GYN020-T-4-2024, Fecha de fallo 05 de junio de 2024, **Partida 1**, clave 531.191.0391 "Carro Rojo con Equipo completo para Reanimación con Desfibrilador-Monitor-Marcapasos", adjudicada al Licitante INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Industria Aeronáutica, Manzana 4, Lote 5, Parque Industrial PYME, Colonia San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974, importe adjudicado \$10,650,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado,

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
C.P. MARIA CRISTINA ZAMORA MERAZ
RUBRICA.

(R.- 554518)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO DE FALLOS

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 3° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, comunica el Fallos de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas, de acuerdo a lo siguiente:

LICITACION No. LA-51-GYN-051GYN020-T-5-2024 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE HEMODINAMIA (CONSOLA PARA BALON DE CONTRAPULSACION Y ULTRASONIDO INTRACORONARIO). Fecha de fallo 06 de junio de 2024, se le adjudicaron a los siguientes Proveedores las siguientes Partidas: Proveedor **ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.** con domicilio en Insurgentes Sur No. 800, Piso 21 Col. Del Valle México, Ciudad de México, C.P. 03100, **Partidas Adjudicadas 1**, monto **total adjudicado \$38,566,750.00 M/N** más el Impuesto al Valor Agregado, Proveedor **MEDSTENT SA DE CV.** con domicilio Tabasco 294-302. Col. Roma, México. D.F, C.P. 06700, **Partida adjudicada 2**, monto **total adjudicado \$16,500,000.00 M/N** más el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

C.P. MARIA CRISTINA ZAMORA MERAZ

RUBRICA.

(R.- 554517)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
AVISO DE FALLOS

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° piso Edificio Histórico, Col. Barrio de San Fernando, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, notifica: **Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-51-GYN-051GYN013-T-1-2024** relativa a la adquisición de 1 clave 500.194.0001 Prueba Rápida Inmunocromatográfica para detección del Antígeno Prostático (PSA) en sangre y suero total tipo cualitativa o semicuantitativa. Prueba, para el ejercicio fiscal 2024, de 21 de mayo de 2024, monto total adjudicado sin IVA \$14,746,140.00. Licitante ganador: Kabla Comercial, S.A. de C.V. Loma Blanca N° 2900, Col. Deportivo Obispado, Municipio Monterrey, C.P. 64040, Nuevo León, 1 partida monto \$14,746,140.00.

Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con reducción de plazos N° LA-51-GYN-051GYN013-T-9-2024 relativa a la adquisición de 13 claves de Material de Curación para el ejercicio fiscal 2024, de 05 de junio de 2024, monto total adjudicado sin IVA \$227,550,324.34. Licitantes ganadores: Biotecnología y Servicios, S.A. de C.V. Santander No. 15-401, Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, 1 partida monto \$66,830,500.00. Comercializadora Salymed, S.A. de C.V. Hermosillo No. 22 Int. PA, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, 4 partidas monto \$60,533,424.00; Distribuidora Lactymedic, S.A. de C.V. Tehuantepec No. 238, Interior 7, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, 4 partidas monto \$60,555,815.00. Integral FMS Consulting Business, S.A. de C.V. Tihuatlán No. Ext. 15, No. Int. Penthouse 1, Col. San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, 2 partidas monto \$37,136,007.72. Tecno Comercial Paktli, S.A. de C.V. Av. 515 N° 220, Col. San Juan de Aragón 1ª Sección, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero C.P. 07969, Ciudad de México, 1 partida monto \$2,494,577.62.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

DRA. MARTHA ALICIA CORREA LANDA

RUBRICA.

(R.- 554442)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 39, 47, 52 y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46, 48 y 91 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR036-N-52-2024 |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional |
| Objeto de la Licitación | Servicio de Mantenimiento a Equipo médico |
| Volumen a adquirir | 60 EQUIPOS MINIMO 120 EQUIPOS MAXIMO |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27/06/2024 |
| Visita a instalaciones | 28/06/2024, 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 02/07/2024, 09:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/07/2024, 09:00 horas. |

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR036-N-53-2024 |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional |
| Objeto de la Licitación | Servicio de Mantenimiento a Diferentes Areas de la Unidad |
| Volumen a adquirir | 579 PIEZAS MINIMO, 1158 PIEZAS MAXIMO 400 ML MINIMO, 800 ML MAXIMO 3,368 MTS2 MINIMO, 6736 MTS2 MAXIMO |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27/06/2024 |
| Visita a instalaciones | 28/06/2024, 12:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 02/07/2024, 12:00 horas. |
| | 08/07/2024, 12:00 horas. |

- La reducción de plazos fue autorizada por el Director de la Unidad para la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR036-N-52-2024, con Memorándum Ref: DIR/ 030/2024 de fecha 19 de Junio de 2024 y para la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR036-N-53-2024, con Memorándum Ref: DIR/031/2024 de fecha 19 de Junio de 2024.
- Las bases de convocatoria están disponibles para consulta en el portal: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos:55 5550-6060 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La Visita a Instalaciones se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono:55 5550-60 60 ext. 28090, en el Estacionamiento del Hospital a un costado del Módulo 5 de Ambulancias.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 554519)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2024

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR005-T-99-2024 |
| Carácter de la Licitación | Internacional Bajo la Cobertura de Tratados |
| Descripción de la Licitación | ADQUISICION DE INSUMOS DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379, 526, 531 Y 537 "CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO" PARA REGIMEN ORDINARIO |
| Volumen Adquirir | Máximo: 18,063 Piezas. Mínimo: 7,247 Piezas. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 27 de Junio de 2024 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de Julio de 2024 09:00 horas |
| Visita a Instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 16 de Julio de 2024 09:00 horas |

- La reducción de plazos del Evento LA-50-GYR-050GYR005-T-99-2024 es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001200100/JSPM/CBD/061/2024 de fecha 13 de mayo de 2024.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 27 DE JUNIO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 554524)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación: | LO-50-GYR-050GYR098-N-22-2024 |
| Carácter de la Licitación: | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación pública nacional: | Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 2 (U.M.F. No. 2) en el Ejido Benito Juárez, Mexicali, Baja California. |
| Volumen licitación: | Superficie de Trabajos (Estimada): 1,560.62 m2 |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 27 de junio del 2024 |
| Visita a instalaciones: | 01 de julio del 2024, a las 10:00 horas zona horaria (UTC-08:00) Baja California, siendo el punto de reunión en el inmueble propiedad del Instituto, en el Acceso principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 2, ubicado en Calle 5 de Mayo #300, en el Poblado Benito Juárez, Valle de Mexicali, en el Municipio de Mexicali, Baja California. |
| Junta de aclaraciones: | 03 de julio del 2024, 10:00 horas (Baja California) |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 15 de julio del 2024, 10:00 horas (Baja California) |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación: | LO-50-GYR-050GYR098-N-23-2024 |
| Carácter de la Licitación: | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación pública nacional: | Director Responsable de Obra (D.R.O.) durante la obra "Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 2 (U.M.F. No. 2) en el Ejido Benito Juárez, Mexicali, Baja California". |
| Volumen licitación: | Superficie de Trabajos (Estimada): 1,560.62 m2 |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 27 de junio del 2024 |
| Visita a instalaciones: | 01 de julio del 2024, a las 11:00 horas zona horaria (UTC-08:00) Baja California, siendo el punto de reunión en el inmueble propiedad del Instituto, en el Acceso principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 2, ubicado en Calle 5 de Mayo #300, en el Poblado Benito Juárez, Valle de Mexicali, en el Municipio de Mexicali, Baja California |
| Junta de aclaraciones: | 03 de julio del 2024, 12:00 horas (Baja California) |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 15 de julio del 2024, 12:00 horas (Baja California) |

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21230, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo se realizarán en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en planta alta del edificio del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21230.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JUNIO DE 2024.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ORGANO DE OPERACION
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 554523)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30,32,33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR045-N-132-2024 |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE BAÑOS, SANITARIOS PUBLICOS Y DE PERSONAL |
| Volumen a adquirir | 40,213 METROS CUADRADOS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de Junio de 2024 |
| Junta de aclaraciones | 09/07/2024 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | Si habrá visita a instalaciones 04/07/2024 y 05/07/2024 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/07/2024 09:00 horas |

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Atraves del sistema de compras gubernamental Compra Net.
- Las Visitas se llevarán a cabo en Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71 ubicada en Blvd. Revolución No. 2650 Col. Torreón Jardín. C.P. 27200 en Torreón, Coahuila con punto de reunión en el Departamento de Conservación y Servicios Generales

TORREON, COAHUILA, A 27 DE JUNIO 2024.
DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71
DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 554526)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 81 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-136-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO, REPARACION Y AFILADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, EN HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR" |
| Volumen a Adquirir | 1400 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 27/06/2024 |
| Junta de Aclaraciones. | 4/07/2024 a las 11:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12/07/2024 a las 10:30 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-137-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUAVIZADORES DE AGUA EN LOS DIFERENTES HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR |
| Volumen a Adquirir | 6 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 27/06/2024 |
| Junta de Aclaraciones. | 5/07/2024 a las 11:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | SI HABRA VISITA A INSTALACIONES 1/07/2024, 2/07/2024, 3/07/2024 de 09:00 a 16:00 Hrs. LA DIRECCION SE DARA A CONOCER EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12/07/2024 a las 11:00 Hrs. |

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE JUNIO DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 554436)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículos 31, 33, 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50, 51, 54, 81 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR016-N-150-2024 |
| Carácter de la Licitación | Nacional |
| Descripción de la Licitación | Bienes de Inversión para la construcción de la UMF 10+5 |
| Volumen a Adquirir | 326 piezas |
| Fecha de Publicación en Compra Net | 27 de junio de 2024 |
| Junta de aclaraciones | 09 de julio de 2024, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de julio de 2024, 10:00 horas |

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 554527)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación. | Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-100-2024. |
| Objeto de la Licitación. | Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de detección y alarma contra incendios (FAS), (segunda vuelta). |
| Volumen a adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Publicación en CompraNet. | 24/06/2024. |
| Visita a instalaciones. | 26/06/2024, 09:00 Horas. |
| Junta de Aclaraciones. | 28/06/2024, 09:00 Horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 5/07/2024, 09:00 Horas. |
| Fallo. | 11/07/2024, 09:00 Horas. |

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2024.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
 RUBRICA.

(R.- 554487)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
 DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación. | Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-101-2024. |
| Objeto de la Licitación. | Servicio de mantenimiento y conservación a equipos de respaldo de energía UPS dinámicos (segunda vuelta). |
| Volumen a adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Publicación en CompraNet. | 25/06/2024. |
| Junta de Aclaraciones. | 28/06/2024, 09:00 Horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 5/07/2024, 09:00 Horas. |
| Fallo. | 12/07/2024, 09:00 Horas. |

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2024.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
 RUBRICA.

(R.- 554511)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 44, 52 y 55 fracciones III y IV, de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Nacional para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| CFE-0300-CAAN-0001-2024 | |
|--|--------------------------|
| “Adquisición de Ropa de Trabajo para uso exclusivo de oficina mediante monederos electrónicos (tarjetas) para el personal de CFE SSB” | |
| Fecha de publicación en Micrositio | 27/06/2024 |
| Sesión de Aclaraciones | 02/07/2024, 12:01 hrs |
| Límite para presentación de ofertas | 09/07/2024, 10:00 hrs |
| Apertura Técnica | 09/07/2024, 10:01 hrs |
| Verificación Física | 09/07/2024 al 11/07/2024 |
| Apertura Económica | 12/07/2024, 11:00 hrs |
| Fallo | 15/07/2024, 11:00 hrs |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es CFE Suministrador de Servicios Básicos, con clave 0300, cuyo contacto es la Mtro. Ricardo Méndez Silva y la Lic. Karina Acosta Toral, con Clave de Agente Contratante A130012 y A130008 respectivamente, con domicilio para llevar a cabo los eventos del presente concurso en Calle Río Ródano 14 Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55.52.29.44.00 extensiones 20367, con los correos electrónicos: Ricardo.mendez@cfe.mx y karina.acosta@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
JEFE DE UNIDAD FINANZAS CFE SSB
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A130008
MTRO. RICARDO MENDEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 554535)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CFE-0013-CAAAT-0007-2024

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0007-2024**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

| | |
|---|---|
| No. de Concurso | CFE-0013-CAAAT-0007-2024 |
| Objeto de la Contratación | Adquisición de elementos para el monitoreo y control de las Tbaars de U1 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 25/06/2024 |
| Sesión de aclaraciones | 23/07/2024, 11:30 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 05/08/2024, 09:30 horas |
| Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas | 12/08/2024, 09:30 horas |
| Notificación de Fallo | 20/08/2024, 09:30 horas |

VERACRUZ, VER., A 27 DE JUNIO DE 2024.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 554500)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-102320-24-1**, cuyo objeto es la: **"Suministro de productos químicos para fluidos utilizados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos "**, de acuerdo con lo siguiente:

| Evento | Fecha |
|--|----------------------|
| Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso | 05 de julio de 2024 |
| Presentación y apertura de propuestas | 22 de julio de 2024 |
| Notificación de resultado de evaluación de propuestas | 31 de julio de 2024 |
| Notificación del fallo (Resultado del Concurso) | 01 de agosto de 2024 |

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS4651784169+qe5n@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
 NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
 RUBRICA.

(R.- 554516)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE
CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 76 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 13, 19, 20, 21, 22, 23 y 39 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), así como con las facultades que le confieren los artículos 19 fracción IV, 22 fracción II, numeral 1, inciso a), subíndice i y 26 fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de Contratación Pública, Electrónico número 2024-142-PMX_S.A._PC_GCSS-SASSA-HRV-CA-T-B cuyo objeto es el Suministro e instalación de mesas quirúrgicas para la atención de la derechohabencia para veinticuatro hospitales de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para el periodo 2024, de acuerdo a lo siguiente:

- El Concurso Abierto se llevará de manera electrónica, a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de PEMEX (SISCeP).
- Fechas relevantes del procedimiento de contratación:

| Actos/Eventos | Fecha/hora | Lugar |
|--|--|--------------------------|
| Publicación de Convocatoria y Bases del Concurso | 27 de junio de 2024 | Portal y SISCeP |
| Recepción del Manifiesto de Interés en Participar | La recepción del manifiesto de interés será a más tardar un día hábil previo a la fecha y hora del evento que corresponda (aclaraciones a las reglas del concurso/ y apertura de proposiciones). | SISCeP |
| Recepción de aclaraciones de dudas a las bases del concurso | 5 de julio de 2024 11:00 horas | SISCeP |
| Evento de aclaraciones de dudas a las bases del concurso | 12 de julio de 2024 11:00 horas | SISCeP |
| Publicación Versión Final de las bases del concurso | 15 de julio de 2024 | Portal y SISCeP |
| Presentación y Apertura de Proposiciones Primer evento (presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica, comercial y económica) | 23 de julio de 2024 11:00 horas | SISCeP |
| Segundo evento (comunicación de resultado de la evaluación comercial, técnica y económica, así como entrega de mecanismo de subasta) | 30 de julio de 2024 11:00 horas | SISCeP |
| Capacitación de subasta. | 1 de agosto de 2024 11:00 horas | Microsoft Teams y SISCeP |
| Desarrollo de Subasta | 2 de agosto de 2024 | SISCeP |
| Notificación del fallo y resultado del concurso | 6 de agosto de 2024 | Portal y SISCeP |

| | | |
|---|---|--|
| Fecha estimada para la Formalización del contrato | Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo y del Resultado del Concurso | Por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex. O En las oficinas de la Subgerencia de Contratos, Obras y Soporte a las Contrataciones, ubicadas en Av. Marina Nacional 329, Edificio A, 2º piso, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 13:30 y 16:00 a 17:30 horas. |
|---|---|--|

Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados (adelantados o diferidos), haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del SISCEP y el Portal <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>

- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción IV, VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 22 fracción II, numeral 1, inciso a) subinciso i) y 26 fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, y la respectiva modificación publicada en el mismo medio oficial del 07 de mayo de 2021, se podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán sus efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente, con disposiciones en materia de Contratación Pública, y que los bienes a suministrar sean de origen nacional u originarios de los países socios en los tratados, que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 76 fracción VI de la LPM, 10 de las DGC, así como, en la Sección III, numeral 111.2.6.2.3 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
Para la entrega del Manifiesto de Interés en Participar, se deberá descargar el formato DA-1 Manifiesto de interés en participar de la liga en el Portal de Pemex que contiene la información de las bases de concurso: <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>, el cual deberá ser llenado con la información del participante y enviado como adjunto a la dirección de correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4632258222+zpxc@ansmtp.ariba.com, así como a los correos electrónicos damaris.sarai.virrueta@pemex.com; oswaldo.chavezf@pemex.com y: silvia.patricia.perez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB)
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas o las solicitudes de participación es el español.
- En las bases del concurso, en el apartado de información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.
- La firma del contrato correspondiente podrá llevarse a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- La dirección de la contratante es Av. Marina Nacional No. 329, Edificio "A" piso 2, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE
M.A.P. ALMA RUTH GARCIA RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 554472)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

Concurso No. PEP-CAT-B-GCP-500-94143-24-1, con reducción de plazos, de acuerdo con lo siguiente:

| | |
|--|--|
| Descripción del objeto de la contratación: | Adquisición de herramientas y equipos de inyección de grasa para los Activos de Producción de la Subdirección de Producción Región Sur |
| Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones: | 04 de julio de 2024 |
| Presentación y apertura de propuestas: | 26 de julio de 2024 |
| Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4643943768+usld@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo | |

Concurso No. PEP-CAT-B-GCP-500-102582-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Descripción del objeto de la contratación: | Adquisición de camión con plataforma de operación y grúa articulada para los talleres de GMICT |
| Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones: | 04 de julio de 2024 |
| Presentación y apertura de propuestas: | 07 de agosto de 2024 |
| Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4644096112+woss@ansmtp.ariba.com y juan.bernardo.lutzow@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo | |

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos se realizarán mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público, adicionalmente, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Rossy Isabel Rodríguez Correa, Daniel Ramón Chan Martínez, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Ana Luisa Magaña Olán, Raúl Navarro Ibáñez, Juan Bernardo Lutzow García, David Santos Cruz y Claudia Elizabeth Estrada Muñoz, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE JUNIO DE 2024.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554494)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-24-0178-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-24-0178-1 con el objeto de adquirir diversos bienes de seguridad, protección personal y protección civil.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 9 de julio de 2024.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de julio de 2024.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 5 de agosto de 2024.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de junio de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 27 DE JUNIO DE 2024.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y
RECURSOS HUMANOS

ANALISTA DE CONTRATACIONES

MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

CP. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

(R.- 554522)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

| | |
|---|--|
| Número de la licitación | LP-INE-016/2024 |
| Carácter de la licitación | Nacional Presencial |
| Descripción de la licitación | Suscripción a la herramienta de revisión de código fuente (Segunda convocatoria) |
| Fecha de publicación en INE | 24 de junio de 2024 |
| Junta de aclaraciones | 3 de julio de 2024, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 de julio de 2024, 10:00 horas |
| Fallo | 12 de julio de 2024, se notificará por escrito |

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. JUAN ALBERTO LOPEZ TOLEDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554492)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 32065001-050-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 32065001-050-2024.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BUTACAS EN EL ESTADIO NIDO DE LOS AGUILAS, MEXICALI, B.C.

| Fecha límite para adquirir bases | Costo de bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | | Fallo |
|----------------------------------|-----------------|------------------------------|--|------------------------------|------------------------------|
| | | | 1ra etapa | 2da etapa | |
| 03/julio/2024 | \$2,200.00 m.n. | 03/julio/2024 13:30 horas | 09/julio/2024 10:30 horas | 11/julio/2024 13:30 horas | 12/julio/2024 13:30 horas |

| PARTIDA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 1 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BUTACA CON PORTAVASOS SIN TAPIZ | 11,017 | PIEZA |
| 2 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BUTACA CON PORTAVASOS CON TAPIZ | 754 | PIEZA |
| 3 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ASIENTO, FORMADO POR UNA CONCHA | 2,584 | PIEZA |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1286, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200.00 pesos, En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o depósito en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex. **VISITA A INSTALACIONES:** De conformidad con el numeral 8.1.1 de las bases de Licitación **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** PRON 2024 ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad. **NO APLICA LA PRESETACION POR MEDIO ELECTRONICO IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las bases de licitación. **GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JUNIO DE 2024.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 554401)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 32065001-051-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional a plazo recortado que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 32065001-051-2024 SUMINISTRO DE SISTEMA DE ILUMINACION PARA ESTADIO NIDO DE LOS AGUILAS, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

| Fecha límite para adquirir bases | Costo de las bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | | Fallo |
|----------------------------------|--------------------|------------------------------|--|------------------------------|------------------------------|
| | | | 1ra etapa | 2da etapa | |
| 03/julio/2024 | \$2,200.00 | 02/julio/2024 11:30 horas | 09/julio/2024 10:00 horas | 11/julio/2024 13:00 horas | 12/julio/2024 13:00 horas |

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| 1 | Luminaria LED de 1430 WATTS, luminosidad de 160,000 lúmenes, incluye monturas. | Pieza | 162 |
| 2 | Luminaria LED de 640 WATTS, luminosidad en blanco de 28,500 lúmenes, incluye monturas. | Pieza | 24 |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras> o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1606, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200.00 pesos, En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, depósito en cuenta bancaria número 0430-7259961 o transferencia interbancaria a la Clabe 002020043072599610 en Banamex. **VISITA A INSTALACIONES:** De conformidad con el numeral 8.1.1 de las bases de Licitación. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** PRON 2024. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** los bienes objeto de la presente licitación deberá ser entregada en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO.** **GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JUNIO DE 2024.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 554414)

OFICIALIA MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA NUMERO FGEB/OM/LIC-NAC/012/2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número FGEB/OM/LIC-NAC/012/2024
“CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA LA FGEB”

| Fecha límite para adquirir bases | Costo de las Bases | Visita en Sitio | Junta de aclaraciones | Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica | 2da etapa Apertura Económica | Fallo |
|----------------------------------|--------------------|-----------------|----------------------------|--|------------------------------|---------------------------|
| | | | | | | |
| 09/Jul/2024 | Sin Costo. | No aplica | 03/Jul/2024 12:00 horas | 10/Jul/2024 12:00 horas | 16/Jul/2024 12:00 horas | 19Jul/2024 12:00 horas |

| | DESCRIPCION | CANTIDAD | CRITERIO DE ADJUDICACION |
|---|---|----------|--------------------------|
| 1 | CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | 1 | Paquete |

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgebc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: 4to Piso Edificio FGEB, Bivr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4181, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE JUNIO DE 2024.
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
BERNARDO MORENO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 554520)

**SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y
TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-67-033-908092975-N-2-2024**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-67-033-908092975-N-2-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: **Calle Bogotá 1905, Fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, Chihuahua, Chih., teléfono (614) 429-3300 Ext. 21053**, en días hábiles a partir del 25 de junio de 2024 de 08:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, artículos deportivos, artículos metálicos para la construcción y materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones para telebachilleratos comunitarios. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compra Net | 25/06/2024 |
| Junta de aclaraciones | 04/07/2024, a las 09:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11/07/2024, a las 09:30 horas |
| Fallo | 12/07/2024, a las 09:30 horas |

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA
Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA
RUBRICA.

(R.- 554548)

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-69-Q53-910007998-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet compranet.hacienda.gob.mx o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 137 66 88, el día 27 de junio de 2024, de 9:00 a las 14:30 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | "CONTRATACION DE INTERVENCIONES FORMATIVAS Y ACCIONES DE FORMACION AL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, PRODEP TIPO BASICO 2024". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet Estatal | 27 de junio de 2024 |
| Junta de aclaraciones | 04 de julio de 2024, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de julio de 2024, 10:00 horas. |

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 27 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ANAHI GUILLERMINA ARZOLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 554528)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, de lunes a viernes del 27 de junio al 15 de julio del 2024.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-73-019-914010985-N-17-2024

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27 de junio del 2024 |
| Visita a instalaciones | Será optativa para la convocante. |
| Junta de aclaraciones | 04 de julio de 2024, a las 08:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de julio de 2024, a las 08:00 horas. |

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
MTRA. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 554480)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA
**AVISO DE CANCELACION DE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA LA-73-019-914010985-I-16-2024**

Fecha de publicación de la convocatoria: 06 de junio de 2024

Número de registro en el Diario Oficial de la Federación: 553631

Nomenclatura de licitación: LA-73-019-914010985-I-16-2024

Con relación a la publicación del 06 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación del proceso de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA LA-73-019-914010985-I-16-2024 “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD JALISCO”, se notifica que se cancela el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establece: “Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.”

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
MTRA. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 554479)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (005)
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 09 de Julio de 2024 para la licitaciones números LO-75-T21-916035999-N-14-2024, LO-75-T21-916035999-N-15-2024 y LO-75-T21-916035999-N-16-2024, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

| | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|
| Número de Licitación | LO-75-T21-916035999-N-14-2024 | Fecha de publicación en CompraNet | 27 DE JUNIO DE 2024. |
| Descripción de la Licitación | "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CAÑADA DE RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE NUMARAN, MICHOACAN. SEGUNDA ETAPA". En la localidad de Cañada de Ramírez, en el municipio de Numaran, en el estado de Michoacán. | | |
| Volumen de la Obra | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA. | Visita al sitio de los Trabajos | 03 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 DE JULIO DE 2024 10:00 HORAS. | Junta de Aclaraciones | 08 DE JULIO DE 2024 10:00 HORAS. |
| Emisión del Fallo | 19 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS. | Firma del Contrato | 22 DE JULIO DE 2024 10:00 HORAS. |

| | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|
| Número de Licitación | LO-75-T21-916035999-N-15-2024 | Fecha de publicación en CompraNet | 27 DE JUNIO DE 2024. |
| Descripción de la Licitación | "CONSTRUCCION DE PTAR DE LA LOCALIDAD DE SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, PARA UN GASTO DE 10 LPS". En la localidad de Sevina, en el municipio de Nahuatzen, en el estado de Michoacán. | | |
| Volumen de la Obra | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA. | Visita al sitio de los Trabajos | 03 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS. | Junta de Aclaraciones | 08 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS. |
| Emisión del Fallo | 19 DE JULIO DE 2024 12:30 HORAS. | Firma del Contrato | 22 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS. |

| | | | |
|---|---|--|-------------------------------------|
| Número de Licitación | LO-75-T21-916035999-N-16-2024 | Fecha de publicación en CompraNet | 27 DE JUNIO DE 2024. |
| Descripción de la Licitación | "CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, MUNICIPIO DE TUZANTLA". En la localidad de Tuzantla, en el municipio de Tuzantla, en el estado de Michoacán. | | |
| Volumen de la Obra | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA. | Visita al sitio de los Trabajos | 03 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS. | Junta de Aclaraciones | 08 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS. |
| Emisión del Fallo | 19 DE JULIO DE 2024 13:00 HORAS. | Firma del Contrato | 22 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS. |

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las instalaciones de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE JUNIO DE 2024.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS
ING. AIDA LIZETH FLORES SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554550)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-76-T41-917014999-N-14-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal en Jiutepec, Morelos. C.P. 62550, teléfono: 777229 35 43 y 777229 35 41, en días hábiles del 27 de junio al 26 de julio de 2024, de las 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y núm. de licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-76-T41-917014999-N-14-2024 |
| Objeto de la Licitación | Referente a los "Servicios Diversos" que requiere la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para el ejercicio 2024 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27/06/2024 |
| Fecha y hora para la junta de aclaraciones | 02/07/2024, 13:00 horas |
| Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones | 12/07/2024, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 26/07/2024, 10:00 horas |

JIUTEPEC, MOR., A 24 DE JUNIO DE 2024.
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS
DR. ARTURO MAZARI ESPIN
 RUBRICA.

(R.- 554514)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES

AVISO DE CANCELACION DE PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE LICITACION PUBLICA
"ADQUISICION DE MESABANCOS PARA UNIDADES ACADEMICAS UANL"

Por un error involuntario, la Convocante realizó una publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio del año en curso, del proyecto de licitación denominado: **"ADQUISICION DE MESABANCOS PARA UNIDADES ACADEMICAS UANL"**, (R-554298) sin embargo, de acuerdo a la investigación de mercado y necesidades propias de la Convocante, se procederá a realizar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otro tipo de procedimiento distinto al originalmente publicado, por lo que, en tal sentido y en relación a lo anterior se deja sin efecto dicho procedimiento para proceder con el idóneo.

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 27 DE JUNIO DE 2024.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554502)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; conformidad con los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 5 y 5 Bis de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se Denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como el artículo 13 fracciones II y XIV, artículo 21 fracción V del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey; el C.P. Luis Gerardo Velázquez Zepeda, Director de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en uso de las atribuciones establecidas con el testimonio de la Escritura Pública No. 68,270, libro número 1,902, folio 380,253, de fecha 4 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario adscrito a la Notaria Pública No. 35, Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, registrado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 4,638, Volumen 149, Libro 186, presentado en fecha 09 de agosto de 2022, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de conformidad a lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-78-T91-919043975-N-3-2024 cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Edificio Torre Lux, Colonia Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-78-T91-919043975-N-3-2024 |
| Objeto de la Licitación | Suministro de Bombas Dosificadoras, Sustancias y Productos Químicos |
| Programa | Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2024 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27/06/2024 |
| Junta de aclaraciones | 04/07/2024, 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/07/2024, 9:30 horas |

MONTERREY, N.L., A 27 DE JUNIO DE 2024.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 554481)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

UNIDAD DE LICITACIONES
COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

LUGAR Y FECHA: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. A 27 de junio de 2024.

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION.

LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, A PARTIR DEL 27 DE JUNIO DE 2024 DEL AÑO EN CURSO O BIEN, EN UNIDAD DE LICITACIONES, UBICADA EN EL TERCER NIVEL DE LA SIC, CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, AV. GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71257. UNICAMENTE EN DIAS **HABILES DE 10:00 HRS. A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.**

| LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-920015995-E01-2024 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|--|---|--|----------------------------------|--|
| Reconstrucción y rehabilitación del Camino San Juan Mazatlán - Río Pachiñe, tramo: San Antonio Del Valle - Arroyo Cuchara, del km 34+000 al km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax. | | | | | | | | |
| Ubicación: Localidad: 0026 - San Antonio del Valle, Municipio: 207 - San Juan Mazatlán, Región: 06 - Sierra de Juárez, Estado: 020 - Oaxaca | | | | | | | | |
| FECHAS Y HORARIOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION | | | | Capital contable mínimo requerido | | | | |
| Lugar, fecha y hora de visita al sitio de los trabajos. | Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas -económica | Acto de fallo | \$ 4,800,000.00 | | | | |
| 09 de julio de 2024, a las 10:00 hrs. partiendo del Municipio de San Juan Mazatlán, para posteriormente dirigirse al sitio donde se realizarán los trabajos. | 10 de julio de 2024, a las 11:00 hrs. en la sala de Licitaciones ubicada en el segundo nivel de la sic. | 16 de julio de 2024, a las 12:30 hrs. en la sala de Licitaciones ubicada en el segundo nivel de la sic. | 23 de julio de 2024, a las 13:00 hrs. en la sala de Licitaciones ubicada en el segundo nivel de la sic. | Plazo de ejecución en días naturales para la obra: | Fecha estimada de inicio de los trabajos: | Fecha estimada de término de los trabajos: | | |
| | | | | 60 días naturales. | 26 de julio de 2024 | 23 de septiembre de 2024 | | |
| | | | | Porcentaje de anticipo a otorgar: | | | Idioma y moneda de la propuesta | |
| | | | | 30 % de anticipo | | | Español y moneda nacional | |

| LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-920015995-E02-2024 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|
| Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del Camino San Juan Mazatlán - Río Pachífie, tramo: Arroyo Cuchara - El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax. | | | | | | |
| Ubicación: Localidad: 0061 - Río de Guasamando, Municipio: 198 - San Juan Guichicovi, Región: 03 - Istmo, Estado: 020 - Oaxaca. | | | | | | |
| FECHAS Y HORARIOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION | | | | Capital contable mínimo requerido | | |
| Lugar, fecha y hora de visita al sitio de los trabajos. | Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas -económica | Acto de fallo | \$ 5,000,000.00 | | |
| 09 de julio de 2024, a las 10:00 hrs. partiendo del Municipio de San Juan Guichicovi, para posteriormente dirigirse al sitio donde se realizarán los trabajos. | 10 de julio de 2024, a las 12:00 hrs. en la sala de Licitaciones ubicada en el segundo nivel de la sic. | 16 de julio de 2024, a las 14:00 hrs. en la sala de Licitaciones ubicada en el segundo nivel de la sic. | 23 de julio de 2024, a las 14:00 hrs. en la sala de Licitaciones ubicada en el segundo nivel de la sic. | Plazo de ejecución en días naturales para la obra: | Fecha estimada de inicio de los trabajos: | Fecha estimada de término de los trabajos: |
| | | | | 60 días naturales. | 26 de julio de 2024 | 23 de septiembre de 2024 |
| | | | | Porcentaje de anticipo a otorgar: | | Idioma y moneda de la propuesta |
| | | | | 30 % de anticipo | | Español y moneda nacional |

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 27 DE JUNIO DE 2024.

ENCARGADO DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

ARQ. JUAN JOSE CRUZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 554365)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. fracción VI, 3º. fracción I y III, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial No. **LA-83-002-924024998-N-1-2024**.

La convocatoria a la licitación y sus anexos se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; o bien, en las oficinas centrales de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. (444) 8 34 15 00, ext. 143; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 14:30 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | “ Partida 1.- Adquisición y suministro de Gas Cloro en tanques de diversas medidas. Partida 2.- Adquisición y suministro de Hipoclorito de Calcio en pastillas de 1”. Partida 3.- Adquisición y suministro de Hipoclorito de Sodio Líquido con concentración al 13%. Partida 4.- Instalación y puesta en marcha de Equipo Hipoclorador Eléctrico, diversos caudales, así como capacitación para operación y mantenimiento. Partida 5.- Adquisición y suministro de Kit Comparador Visual para cloro libre y pH para pastillas DPD1 y Adquisición Y suministro de Reactivos de Tabletas (pastillas) para Cloro DPD1 Instrumental en Blíster de 10 pastillas. Partida 6.- Instalación y puesta en marcha de Equipo Clorador, así como capacitación para operación y mantenimiento.” |
| Volumen a contratar | Para mayor detalle verificar en la convocatoria y anexos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 25 de junio de 2024. |
| Visita al sitio de los trabajos | No se realizará visita. |
| Junta de aclaraciones | 02 de julio de 2024, a las 10:00 a.m. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 de julio de 2024, a las 10:00 p.m. |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 25 DE JUNIO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL

ING.JOSE GABINO MANZO CASTREJON

RUBRICA.

(R.- 554447)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
007/2024

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 007/2024**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes Esq. con calle Villa de la Paz S/N Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfono 52-(444) 1027316 en el periodo comprendido del 27 de junio al 04 de julio de 2024 de las 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Playeras Deportivas |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Publicación en Página oficial U.A.S.L.P. | 27/06/2024 |
| Junta de Aclaraciones | 04/07/2024, 13:00 horas |
| Visita a Instalaciones | Sin visita |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 11/07/2024 11:00 horas |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE JUNIO DE 2024.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P. C. y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA
RUBRICA.

(R.- 554534)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2024-09

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> a partir del **27 de junio de 2024** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver., teléfono 2288149889 ext. 2310 o 2311.

| | |
|---|--|
| Número de procedimiento de contratación/Número de control interno. | LO-89-Y18-930033901-N-22-2024/CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROTERRESTRES 2023-2024-F12-LP |
| Descripción de la licitación | Construcción de obra de toma, línea de conducción y rehabilitación de planta potabilizadora del sistema múltiple de agua potable Chapacao dos, para varias localidades del municipio de Pánuco, Ver. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 27/06/2024 |
| Visita a instalaciones | 03/07/2024, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 04/07/2024, 10:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/07/2024, 10:30 horas |

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 27 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
M.C.P. A. y P.P. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 554235)

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS
“LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.**

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA
DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE “EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO”

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001/24

- De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
- La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C. del Distrito de Riego 063-Guasave, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

| Licitación No. | Partida, Cantidad y Descripción de los bienes | Fecha y hora de apertura de ofertas | Plazo de entrega de los bienes |
|------------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|
| EQ-M-SIN-063-(I-2)-CP-001-24 | Partida 1: Adquisición de Un Tractor sobre orugas con Motor a Diésel de 110 hp. Mínimo, Hoja Angulable y Desgarrador. | 03-07-24 y 08:00 hora. | 60 días |

- Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C.**, ubicadas en **Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100, Tel: 687-87-2-77-86.**
- Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de la convocatoria pública para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de **\$ 3.500.00 (Tres Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** un juego completo de los documentos de la convocatoria pública directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
- Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C.** sita en **Norzagaray No. 407, Planta Baja Local 1, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa C.P. 81100, Tel: 687-87-2-77-86.**
- Los bienes objeto de esta convocatoria pública deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de la convocatoria pública.
- El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Esta convocatoria pública no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

GUASAVE, SINALOA, A 26 DE JUNIO DE 2024.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
PRODUCTORES AGRICOLAS “LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.
LIC. GUSTAVO ROJO PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 554506)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS "TETAMECHE", MODULO II-2, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA PUBLICA No. 002/24

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Tetameche", Módulo II-2, A.C. del Distrito de Riego 063-Guasave, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

| Licitación No. | Partida, Cantidad y Descripción de los bienes | Fecha y hora de apertura de ofertas | Plazo de entrega de los bienes |
|-------------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------|
| EQ-M-SIN-063-(II-2)-CP-002-24 | Partida 1: Adquisición de Excavadora Hidráulica sobre orugas con Motor a Dosel de 125 H.P. Mínimo,. | 03-07-24 y 11:00 hora. | 60 días |

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Tetameche", Módulo II-2, A.C.**, ubicadas en **Calle 5 de Febrero No. 365 Oriente entre Niños Héroe y Benigno Valenzuela, Guasave, Sinaloa C.P. 81100, Tel: 687-87-2-77-66.**
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de la convocatoria pública para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de **\$ 3.500.00 (Tres Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** un juego completo de los documentos de la convocatoria pública directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de la **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Tetameche", Módulo II-2, A.C.**, sita en **Calle 5 de Febrero No. 365 Oriente entre Niños Héroe y Benigno Valenzuela, Guasave, Sinaloa C.P. 81100, Tel: 687-87-2-77-66.**
7. Los bienes objeto de esta convocatoria pública deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de la convocatoria pública.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta convocatoria pública no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

GUASAVE, SINALOA, A 26 DE JUNIO DE 2024.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS "TETAMECHE", MODULO II-2, A.C.

ING. DEMETRIO FELIX CAMARGO

RUBRICA.

(R.- 554508)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 22/2024

Quejoso: Carlos Roldán Lozada.

Terceros interesados: Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel.

Se hace de su conocimiento que Carlos Roldán Lozada, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 465/2022, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554056)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 942/2023

Quejoso: José Luis Padilla Sosa.

Terceros interesados: Sergio Javier Huerta Godínez y María Elizabeth Gil Ramos.

Se hace de su conocimiento que José Luis Padilla Sosa, promovió amparo directo contra la resolución de nueve de julio de dos mil veinte, dictada en el toca 111/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Sergio Javier Huerta Godínez y María Elizabeth Gil Ramos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554061)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Ismael González Madrid, tercero interesado en el juicio de amparo 945/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Ismael Galindo Luna, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 552481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el amparo 1048/2023, promovido por Ignacio Alberto Hernández Popocatl o Ignacio Hernández Popocatl y Oscar Hernández Popocatl, se ordena emplazar a los terceros interesados Armando Valencia Landa, Gabriela Márquez Ramírez, Lucrecia Rojas Flores y Emmanuel Ayala Robles, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra actos del juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, consistente en la resolución de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en la causa penal 499/2017, por la que se negó modificar la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 553254)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1146/2023 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Javier Francisco Ramírez Caballero, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Alma Morales Guerrero, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Penal de Huejotzingo, Puebla, consistentes en el auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en la parte conducente que fija a la quejosa la obligación de exhibir una garantía para poder gozar de la libertad provisional bajo caución, y, el auto de formal prisión de uno de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en su contra, ambos dentro del proceso 1/2021 de su índice. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles

siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, queda a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ignacio Aldrete González
Rúbrica.

(R.- 551940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 238/2024**, promovido por la quejosa MARÍA TERESA MAYTORENA CASTRO, contra actos del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veinte de mayo de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada** EXPORTADORA E IMPORTADORA LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 553800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 4/2024-IV**, promovido por Juan Rodríguez Mejía, en su carácter de Administrador Único y como representante legal de la empresa quejosa Grupo Empresarial de Puentes y Estructuras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, pronunciada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación **836/2023**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la **tercera interesada Rosalía Bandala Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Rosalía Bandala Hernández**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 553811)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Periódico Marcha S.A. de C.V., en el juicio de amparo 500/2023, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 15/05/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:10 del 23/09/2024; se le hace saber que el quejoso Vicente Jesús Bonilla Martínez reclamó: La resolución de 02/05/2023, dictada por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el expediente 851/V/2016.

Xalapa, Veracruz, 15 de mayo del 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 553950)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

ADOLFO CARMONA JIMÉNEZ Y CARLOS ENRIQUE ABREU ESQUIVEL, en el juicio de amparo indirecto 813/2023 de este juzgado se les señaló como terceros interesados y, en acuerdo de 20/05/2024, se ordenó emplazarlos por edictos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Pueden presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", 1er piso, en Xalapa, Veracruz; de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos; quedan a su disposición en este órgano copias de la demanda de amparo; asimismo, se les informa que la audiencia constitucional está prevista para las 11:05 del 04/10/2024; de igual forma, se les hace saber que este juicio lo promovió Gloria Ladrón de Guevara Domínguez por sí y en representación de su nieta menor de edad, contra lo actuado en el juicio ordinario civil 415/2022 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, con residencia en esa ciudad.

Xalapa, Veracruz, 20 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 553968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1/2024, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Jonathan Alejandro Sánchez Quiroz y Ángel Salvador Sandoval Quiroz, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Fausto Rivera Ramírez, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente, con sede en Tecamachalco, Puebla, consistente en la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, decretada en audiencia celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés, en la causa penal 19/2023/TECAMACHALCO. Se previene a los terceros interesados, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San

Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del ocho de mayo dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, diecinueve de abril de dos mil dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña
Rúbrica.

(R.- 551944)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Gesalm Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 541/2023, promovido por Javier Torres de la Cruz por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como el pago de diversas prestaciones del despido, del que dice, fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 27 de mayo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 553974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 777/2023

Quejosa: Miriam López Hernández.

Tercero interesado: Jesús Alomar Zarco Díaz.

Se hace de su conocimiento que Miriam López Hernández, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 257/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Jesús Alomar Zarco Díaz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 239/2024
EDICTO

En el juicio de amparo 239/2024, promovido por Ángel Pilotzi Ozumbilla, contra el “Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte”, siendo el acto reclamando “*el auto de fecha 29 de febrero del año 2024 dictado por autoridad señalada como responsable donde declaró improcedente conceder al suscrito el beneficio de libertad anticipada en su modalidad de remisión parcial de la pena*”, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a “*Martha Sonia Zambrano Malpartida*”, tercero interesada en este juicio; en proveído de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, así como autos de veintidós de marzo, veintitrés de abril y cinco de junio de dos mil veinticuatro, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 05 de junio de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alma Patricia Santillán Navarro
 Rúbrica.

(R.- 554057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada 1. Soluciones y Estrategias Administrativas y 2. Mazter Management, ambas Sociedades Anónimas, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3566/2023, promovido por Julio César Jiménez Tinajero, contra actos de la Junta Especial “D” de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
José Jonathan Santiago Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 554058)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1376/2023 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado finado Jorge García Severiano por medio de su representante legal, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Liborio Cruz Muñoz, promovió juicio de amparo indirecto contra acto del Juez Quinto Penal de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en la causa penal 205/2006-8 y su ejecución. Se le previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su

zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se hace saber que se fijaron las diez horas con veintiséis minutos del treinta de abril de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se informa que desde que sea emplazado, queda a su vista los informes justificados y constancias, en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA" y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ignacio Aldrete González
Rúbrica.

(R.- 552483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 332/2024-IV
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 332/2024-IV**, promovido por Carlos Munguía Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en las resoluciones dictadas el **siete de marzo de dos mil veinticuatro**, en los tocas números **363/2022/2** y **363/2022/3**, relativos a los recursos de apelación interpuestos en el juicio ordinario civil, expediente número 402/2020, del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por **Carlos Munguía Cruz**, en contra de José Alberto Mcdowell, la sucesión a bienes de Teresa Cruz de la Cruz y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y su ejecución, por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar por edictos** al tercero interesado José Alberto Mcdowell, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 554099)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Jorge Alejandro Torres Barba y Evelyn Campos Ramírez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 643/2023-C promovido por Mónica Ramírez Sánchez, en su carácter de Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2", con sede en Baja California, del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La resolución de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el juez de distrito especializado en el sistema penal acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, de la audiencia de impugnación 4/2020, formado con motivo del recurso de impugnación intentado en contra de la resolución de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, emitida por la Agencia IV-1 del Ministerio Público de la Federación de esta ciudad..

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 03 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 554101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ GAONA

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 894/2023**, promovido por **RICARDO CADENAS GARDUÑO, por derecho propio**, contra el acto que reclama de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **60/2012/2**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 554106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **165/2024-I**, PROMOVIDO POR CARLOS DÍAZ GARCÍA, CONTRA ACTOS DEL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DOS, SIN DETENIDO, DE LA AGENCIA INVESTIGADORA NÚMERO NORTE I, EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATEGICA DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA MORAL TERCERO INTERESADA AP SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente

Ciudad de México a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

José Ignacio Salinas Díaz

Rúbrica.

(R.- 554117)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 2008/2019, promovido por Bartolomé Villegas Tomay y Cosme Villegas Ramírez, se ordena emplazar a las morales terceras interesadas “Oli Construcciones”, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ger Construcciones del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les

harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto de la Dirección General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla y otras autoridades, consistentes en el financiamiento y orden de ejecución de obras de construcción y/o instalación de obras de drenaje de aguas industriales, sanitarias y pluviales que forman parte de los proyectos denominados OP/LP-003/CEASPUE/20180069-PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE HUEJOTZINGO EN EL ESTADO DE PUEBLA Y OP/LP- 003/CEASPUE/20180070- PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de abril de 2024.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
Lic. Diana Angélica Malpica Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 553242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

A Equipo de Competencia Experta, sociedad cooperativa, Intercambio Mexicano de Comercio, sociedad anónima de capital variable y Mauricio Vázquez Huitrón: en los autos del juicio laboral 240/2023, se dictó un acuerdo donde se ordenó notificarlos (a) por edictos, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de quince días, contado a partir de la última publicación, a efecto produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas, objeten las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga. Se apercibe a la parte demandada que de no contestar en el plazo otorgado se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de su contraria, y en su caso, a formular reconvencción. Asimismo, deberá exhibir copias de traslado del escrito de contestación y anexos respectivos para correr traslado. De igual forma, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados. Asimismo, se le requiere para que exhiba los documentos que, tienen la obligación legal de expedir y conservar, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por la promovente.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de mayo 2024.
Secretaría Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
María Alejandra Bernal Sánchez
Rúbrica.

(R.- 554200)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 28/2024, promovido por Adán Sánchez Morales, Mateo Montero Sánchez y Silvestre Arroyo Nava, en su carácter de presidente, primer secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia de la Comunidad Agraria de Mexquitlán, Municipio de Copalillo, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con residencia en Iguala, Guerrero, de quien reclamó la negativa de notificar la sentencia dictada en el expediente T.U.A 51-32/2023, de su índice, se le tuvo como tercera interesada a Elodia Rendón Flores y/o Eladia Rendón Flores, quien representa los intereses del difunto Juan Aquino González, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a trece de junio de 2024.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia
Lic. Brenda Uribe Hernández
Rúbrica.

(R.- 554317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2761/2023-I
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **2761/2023-I**, promovido por **Pedro Antonio Plascencia Solórzano**, con fundamento el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José de Jesús Hernández Fonseca**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Carlos Estrada Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 554441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 55/2024, promovido por los quejosos Rodolfo Arroyo Pérez, Alma Irais Gómez Álvarez y Administradora de Restaurante Arrogo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia definitiva de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 9/2020/3. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Join Business Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
 Rúbrica.

(R.- 554484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Avenida Fray Luis de León número 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur,
Santiago de Querétaro, código postal 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

JOSÉ GABRIEL ROMERO COLÍN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NÚMERO 64/2024, PROMOVIDO POR **PEDRO EZETA SÁNCHEZ DE LA BARQUERA Y APOLINAR**

RAYMUNDO O RAYMUNDO APOLINAR DEL CASTILLO GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO AUGUSTO AMADEO AMEZCUA VALLARTA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA TERCERA DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN LOS DIVERSOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5º PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO,** A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 553499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 28 de mayo de 2024

En los autos del Juicio de Amparo número **875/2023,** promovido por Ricardo Macías Arellano, contra actos de la **PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** consistente en **LA DETERMINACIÓN DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL TOCA 585/2023-EJEC, QUE CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 711/2019,** donde se señaló a Juan Manuel Flores Vargas, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciera por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Joaquín Guillermo Hernández Torres

Rúbrica.

(R.- 553796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1291/2023**, promovido por Consorcio Hotelero GEO, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado Marco Antonio Cárdenas Zepeda, contra actos de la **Quinta Sala y del Juez Trigésimo Primero de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados de la interlocutoria dictada en el *“incidente de liquidación de daños sufridos”*, deducido del juicio ordinario civil, expediente 812/2023 del consecutivo del Juzgador responsable, promovido por Consorcio Hotelero GEO, sociedad anónima de capital variable *-hoy quejosa-*, en contra de Grupo Hotelero Marriot y otros; el treinta de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como terceras interesadas a i) Royal & Sunalliance Seguros México, sociedad anónima de capital variable, ii) Caridíaz, sociedad anónima de capital variable y iii) Grupo Hotelero Marriot, sociedad anónima; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlas, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndoles que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *–a través de quien legalmente las represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Jacqueline Mary González Meléndez
 Rúbrica.

(R.- 553815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 168/2024
 Quejoso: Bogar Becerril Becerril.

Terceros interesados: de identidad reservada de iniciales S.M.M. y José Alfredo Martínez Molina.

Se hace de su conocimiento Bogar Becerril Becerril, promovió amparo directo contra la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 447/2023, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados, de identidad reservada de iniciales S.M.M. y José Alfredo Martínez Molina, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUICIO DE AMPARO 1076/2023.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1076/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Guillermo de la Cruz Bautista, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 6, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 554055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1075/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Oscar Kin Rubio Moran, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 12, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Jesús Damian González Rivera
Rúbrica.

(R.- 554059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 583/2023

Quejosos: Enoch, Neftalí y Nemesio, todos de apellidos Salomón Maldonado.

Terceros interesados: Wendy Miriam Sánchez León y Unión Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Enoch, Neftalí y Nemesio, todos de apellidos Salomón Maldonado, promovieron amparo directo contra la resolución de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 679/2016, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Wendy Miriam Sánchez León y Unión Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 613/2021-VIII-A, promovido por la Fundación Universidad de las Américas, Puebla (UDLAP), a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jesús Salvador Mijangos Patiño, contra actos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como terceros interesados a Adalberto Ramos Huerta y Ernesto Luna Parra Carmona, como se desconocen sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y anexos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido -el omiso- que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 554103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 318/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Club Deportivo Sonata Angelópolis, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 318/2024, promovido por **Grupo Mas BS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de doce de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada por la **Jueza Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 304/2022** y su ejecución, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaria de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 554105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1935/2023, promovido por Julia Guzmán Salinas, contra actos del Subdelegado de Prestaciones Económicas de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sede en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la tercera interesada Susana Guillén Couder; en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, y que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal ante este Juzgado Federal, dentro del lapso de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo; igualmente, se apercibe a la tercera interesada de referencia que dentro del plazo de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, abril 30 de 2024.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer
de Distrito en el Estado
Lic. Ernesto Nefalí Jardón Villalobos
Rúbrica.

(R.- 554212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1071/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María del Carmen Becerra Ruiz, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 11, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 554281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RIGOBERTO GALICIA SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo 405/2024-IV promovido por María Eugenia Ramírez García, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Hilarión Esteban Ramírez Juárez, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la tramitación y como consecuencia de ello la sentencia definitiva de ocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura expediente 1164/2023, del índice del juzgado nombrado, en auto de ocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS al nombrado tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 554443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“Susana Alelí Flores Granados”

En los autos del juicio de amparo 298/2023-II-A, promovido por **Ezequiel Tamez Martínez**, en su carácter de administrador único de la persona moral **Espacio Comunicado de Celulares, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama el emplazamiento y todo lo actuado con posterioridad, incluido el laudo de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y el auto de once de agosto de dos mil veintidós, emitido en etapa de ejecución que requiere al demandado al pago de \$2,089,382.16 (dos millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 16/100 moneda nacional), dictado en el expediente laboral 17515/II/08/2019, del índice de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **doce horas con cinco minutos del trece de junio de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de mayo del dos mil veinticuatro.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Yesenia Elizabeth Urbina Luna
Rúbrica.

(R.- 554477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en dos millones veinte dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2024-II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Carlos Alberto Wolffer Herrera y Ángel David Novoa Cruz con el carácter de demandados, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 000543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO.

CRESCENCIANA RIVERA PULIDO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **Diez de Mayo de Dos Mil Veintitrés**, DICTADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JAIME ARTURO SÁNCHEZ TERRAZAS, EN EL JUICIO DE AMPARO **54/2021-II**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA MARGARITA HERNÁNDEZ VIUDA DE DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO ISMAEL DÍAS DE LEÓN MEJÍA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, RESIDENTE EN ESTA LOCALIDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES. SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5° FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS **VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado Jaime Arturo Sánchez Terrazas
Rúbrica.

(R.- 553778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 34/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CAPCO, Sociedad Anónima en los autos del conflicto individual de seguridad social 34/2024 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el reconocimiento de semanas cotizadas y el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el cual fue aclarado por el

diverso auto de veintiocho de mayo en cuanto a la fecha correcta de su emisión, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Cristhian Alexis Fuentes Moreno
 Rúbrica.

(R.- 554190)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
 con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

**Carlos Alejandro Iza Reyes, Enrique Valdés de León, Luis
 Fernando Thompson Zaragoza e Irma Carolina Murguía
 Martínez.**

TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo número **71/2023-IV**, promovido por Hugo Rodríguez de la Peña, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como **terceros interesados**, y, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"a) La falta de emplazamiento y todas las actuaciones dentro del expediente 1/830/2018, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Gómez Palacio, Durango, con domicilio en esa ciudad.

b) Derivado de lo anterior, la inscripción y embargo trabado sobre el bien inmueble ubicado con el número 315 del Boulevard De los Viñedos, construida sobre el Lote 25, de la manzana 02, del Sector San José 01, del conjunto habitacional Los Viñedos, de esta ciudad, con las colindancias al norte con lote 26, al sur 25 metros con lote 24, al poniente 10 metros con lote 10 y al oriente 10 metros con Boulevard Los Viñedos, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 100886, del libro 1009, sección I, el veintisiete de agosto de 2008, en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de José Ignacio Flores Graham.”.

Torreón, Coahuila, a once de junio de dos mil veinticuatro.

El Juez Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Antonio Lozano Batarse

Rúbrica.

(R.- 554475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

En el juicio ordinario civil 34/2019, promovido por Oscar Iván Olivares Barocio y otro, contra Nueva Wal-Mart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Wal- Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y Original Texas Beef de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se le demandan las siguientes prestaciones:

“Primera. El pago de una compensación equivalente del daño moral presente y futuro, de nuestros sentimientos, afectos, familia y reputación frente a la sociedad, que derivan de la pérdida de nuestro padre y amigo, Don Oscar Rubén Olivares Gálvez, que en paz descanse, a causa de los hechos ilícitos (antijurídicos, dolosos y dañosos) que fueron desplegados por los representantes o trabajadores (directos o subcontratados) de las sociedades demandadas. El daño emocional, lo resumimos en las situaciones siguientes:

(a) El enojo, frustración, tristeza y dolor que sentimos por no tener a nuestro padre con nosotros;

(b) La pérdida de nuestra autoestima y seguridad, que nos llevó a vivir una serie de complejos, timidez y cobardía frente a las diversas relaciones de la vida diaria, después de la ausencia de nuestro padre;

(c) El enojo, frustración, tristeza y dolor, derivado de la destrucción de nuestra familia, después de la ausencia de nuestro padre;

(d) La angustia producida por la vergüenza de haber perdido imagen ante la sociedad, es decir, el repudio que nuestra familia ha sufrido y sufrirá ante la sociedad civil y empresarial, a raíz del suicidio de nuestro padre;

(e) La angustia de temer por nuestra vida, al haber sido víctimas de amenazas a causa de las deudas de nuestro padre;

Segunda. *El pago de una indemnización compensatoria por concepto de daño moral punjtivo. Dicha cantidad, resulta del castigo necesario y ejemplar que deben sentir las sociedades demandadas, para que, en el futuro, tengan un mejor cuidado en la elección (in eligiendo) de sus representantes o trabajadores (directos o subcontratados), y con ello, desincentiven la comisión de hechos ilícitos por parte de éstos.*

Tercera. *El pago de todos aquéllos gastos que se realicen para dar inicio, continuidad y buen final al proceso jurisdiccional que iniciamos con esta demanda.”*

Por este conducto se emplaza a la demandada **Original Texas Beef de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, a oponer excepciones y defensas de su parte, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho y se le notificarán las demás determinaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, copias de la demanda, documentos fundatorios y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Gumaro Paredes Cuahquentzi

Rúbrica.

(R.- 554485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2024-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$10,700.00 (diez mil setecientos 00/100 U.S.D.);** asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003584/2023**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita, con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000545)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

| | |
|--|--|
| Conmutador: | 55 50 93 32 00 |
| Coordinación de Inserciones: | Exts. 35078 y 35079 |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones: | Ext. 35084 |
| Subdirección de Producción: | Ext. 35007 |
| Venta de ejemplares: | Exts. 35003 y 35075 |
| Servicios al público e informática: | Ext. 35012 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México |
| Horarios de Atención | |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas |

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 07/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Courtney Alexander Metts.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de **USD \$61,750.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del estado por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **USD \$61,750.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta 00/100 dólares americanos)**.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 643/2023

Quejoso: Maribel García Lara.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales S.V.M.

Se hace de su conocimiento que Maribel García Lara, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 2/2019, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales S.V.M., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554066)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en la Administración del
Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
2024 Felipe Carrillo Puerto
EDICTO

JAVIER SÁNCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA:

Con fundamento en los artículos 193, fracción I, II y II, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el expediente número 026/2021, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, comparezca ante esta autoridad administrativa en Av. Teniente Azueta número 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante estrados que se coloquen en este Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quedando a su disposición en el Área de Responsabilidades las copias certificadas del expediente que nos ocupa; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia inicial ante esta autoridad substanciadora.

Atentamente
Manzanillo, Colima, a 27 de junio de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la
Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Licenciada Rocío Flores Núñez
Rúbrica.

(R.- 554396)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/714/04/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/714/04/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunta responsable, entre otros, a la **C. ANDREA SUÁREZ ECHEGOYEN**, por la probable falta administrativa consistente en **uso indebido de recursos públicos**; con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 553999)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/747/05/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/747/05/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable, a la persona moral denominada **CONSORCIO REYJA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por el probable acto de particular vinculado con la falta administrativa grave de **Utilización de Información Falsa**, contemplado en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de

edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca, a través de su representante legal, a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse a través de su representante legal o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 554300)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Naturgy México, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA
 Cifras expresadas en pesos del 31 de agosto de 2023

| Cargos | Unidades | Distribución con comercialización | Distribución Simple | |
|--|-----------|-----------------------------------|---------------------|---------------|
| | | | Cargo por Capacidad | Cargo por Uso |
| Mercado Residencial | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 76.3964 | |
| Bloque único | Pesos/GJ | 85.1790 | 71.9307 | 13.2484 |
| Mercado Comercial < 1,507 | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 127.1738 | |
| Bloque único | Pesos/GJ | 46.1489 | 38.9711 | 7.1778 |
| Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1) | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 1,484.3175 | |
| Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes | Pesos/GJ | 72.6409 | 61.3427 | 11.2983 |
| Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes | Pesos/GJ | 42.2474 | 35.6764 | 6.5710 |
| Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes | Pesos/GJ | | 21.9221 | 4.0377 |
| Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes | Pesos/GJ | | 1.7835 | 0.3285 |
| Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes | Pesos/GJ | | 0.7778 | 0.1433 |
| Mercado Gran Industrial (2) | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 7,407.2135 | |
| Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes | Pesos/GJ | | 12.6856 | 2.3365 |
| Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes | Pesos/GJ | | 5.9155 | 1.0895 |
| Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes | Pesos/GJ | | 0.8810 | 0.1623 |
| Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes | Pesos/GJ | | 0.3928 | 0.0724 |
| Industrial EDS | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 7,394.4171 | |
| Bloque único | Pesos/GJ | | 3.1011 | 0.5712 |

| Otros Cargos | | | | |
|---------------------------------|----------------|---------------------------------|------------------------|--------------|
| Otros Cargos por Mercado | Unidad | Residencial / Comercial < 1,507 | Com.- Peq. industrial. | Industrial |
| Conexión estándar (cargo único) | Pesos | 3,522.2939 | 5,813.7286 | 205,082.2456 |
| Conexión no estándar | Pesos/metro | 1,338.0053 | 2,530.7065 | 3,028.2665 |
| Desconexión y reconexión | Pesos | 299.0422 | 595.6573 | 892.2833 |
| Cheque Devuelto (3) | % s/tot.cheque | 20% | 20% | 20% |
| Cargo por cobranza | Pesos/acto | 167.7200 | 233.7900 | 332.9100 |
| Depósito de Prueba de Medidor | Pesos | 409.1300 | 538.7400 | 993.6200 |
| Acto Administrativo (4) | Pesos/acto | 167.7200 | 233.7900 | 332.9100 |

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 16 noviembre de 2023.
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Dánae Burgueño Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 554476)

Naturgy México, S.A. de C.V.
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO
 Cifras expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2023

| Cargos | Unidades | Distribución con comercialización | Distribución Simple | |
|--|-----------|-----------------------------------|---------------------|---------------|
| | | | Cargo por Capacidad | Cargo por Uso |
| Mercado Residencial | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 52.1166 | |
| Bloque único | Pesos/GJ | 211.9377 | 168.5739 | 43.3638 |
| Mercado Comercial < 1,507 | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 110.9666 | |
| Bloque único | Pesos/GJ | 140.1284 | 111.4572 | 28.6712 |
| Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1) | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 1,447.8367 | |
| Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes | Pesos/GJ | 117.8938 | 93.7719 | 24.1218 |
| Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes | Pesos/GJ | 100.9602 | 80.3031 | 20.6571 |
| Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes | Pesos/GJ | | 75.0591 | 19.3081 |
| Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes | Pesos/GJ | | 44.2544 | 11.3840 |
| Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes | Pesos/GJ | | 22.4568 | 5.7768 |
| Mercado Gran Industrial (2) | | | | |
| Cargo por servicio | Pesos/mes | | 7,240.4231 | |
| Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes | Pesos/GJ | | 32.9691 | 8.4809 |
| Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes | Pesos/GJ | | 14.1938 | 3.6512 |
| Bloque III - Más de 6,975 GJ/mes | Pesos/GJ | | 8.8644 | 2.2803 |

Otros Cargos

| Otros Cargos por Mercado | Unidad | Residencial / Comercial < 1,507 | Com.- Peq. industrial. | Industrial |
|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------------|--------------|
| Conexión estándar (cargo único) | Pesos | 3,718.4259 | 6,209.6566 | 208,152.5021 |
| Conexión no estándar | Pesos/metro | 1,375.6908 | 2,108.0356 | 2,622.8329 |
| Desconexión y reconexión | Pesos | 302.6646 | 602.8733 | 903.0706 |
| Cheque Devuelto (3) | % s/tot.cheque | 20% | 20% | 20% |
| Cargo por cobranza | Pesos/acto | 168.67 | 235.12 | 334.79 |
| Depósito de Prueba de Medidor | Pesos | 411.45 | 541.78 | 999.23 |
| Acto Administrativo (4) | Pesos/acto | 168.67 | 235.12 | 334.79 |

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo/ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 16 enero de 2024.

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Juan Manuel Otoy Rojas

Rúbrica.

(R.- 554482)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

| | |
|--|-----|
| Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024. | 2 |
| Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024. | 21 |
| Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del CJM Tulum, Quintana Roo. | 41 |
| Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2024-020, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. | 76 |
| Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa. | 86 |
| Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora. | 96 |
| Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas. | 106 |

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

| | |
|--|-----|
| Auerdo que reforma el diverso mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control. | 116 |
|--|-----|

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

| | |
|---|-----|
| Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Estado de Campeche, con el objeto de acceder a los recursos federales del Programa Fondo Preventivo, aprobado en el Ramo General 23 previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, para llevar a cabo acciones preventivas. | 118 |
|---|-----|

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que se deja sin efectos la Circular No. 01/2023; a través de la cual, se informó que se debían abstener de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Selitex, S.A. de C.V. y Galvion Ballistics, Ltd, publicada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. 124

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. 125

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. 184

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera. 241

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Oficio número 349-B-083 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Reguladora de Energía, cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Comisión. 270

Oficio número 349-B-255 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Reguladora de Energía, cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Comisión. 279

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo delegatorio de facultades. 290

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Aviso por el que se informa el cambio de fecha para la instalación de la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, así como la fecha para designar delegados. 291

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

| | |
|---|-----|
| Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes vencedores en el primer concurso interno de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B. | 292 |
|---|-----|

BANCO DE MEXICO

| | |
|--|-----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. | 294 |
| Tasas de interés interbancarias de equilibrio. | 294 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. | 294 |

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

| | |
|--|-----|
| Datos Relevantes de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 455/2023. | 295 |
| Datos Relevantes de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 454/2023. | 300 |

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

| | |
|--|-----|
| Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. | 305 |
|--|-----|

AVISOS

| | |
|------------------------------|-----|
| Judiciales y generales. | 347 |
|------------------------------|-----|

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx